MEMORIA

DE LA SECRETARIA

DE

GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
BIBLIOTECA
República de Costa Rica

1889.

SAN JOSÉ—COSTA RICA

Tipografía Nacional.

Señores Diputados:

Llamado por el señor Presidente de la República al puesto que inmerecidamente ocupo, cuando ya había terminado el año económico de que voy á tener la honra de rendir cuenta en lo que corresponde á las Carteras de Gobernación, Policía y Fomento, se limitará mi reseña á los puntos más salientes de las tareas del Gobierno; y considero que ello no causará extrañeza á la Cámara, ni se atribuirán á negligencia los vacíos que en la narración ocurrieren. Desconocidos por mí el espíritu dominante en las providencias oficiales y el extenso conjunto de detalles que comprenden, no era posible que en los pocos días señalados á mi trabajo, pudiese acopiar en el examen de los documentos del Despacho, el caudal de datos bastante para dar á esta Memoria el carácter y proporciones que estaban al alcance de mi respetable predecesor en el Gabinete.

Sin embargo, como la mayor parte, si no todos los hechos sobre que el juicio de este Alto Cuerpo ha de recaer, consta en los anexos comprendidos en el Apéndice, pienso que allí donde la rápida ojeada que voy á presentar sea deficiente, podrá completarse con la lectura de aquéllos.

CARTERA DE GOBERNACION.

Administración General.

I.

El orden y la moralidad.—El asunto que por su influencia decisiva en la totalidad de la vida nacional había de interesar más la acción del Poder Ejecutivo, es el orden público, el régimen normal de las leyes y de las autoridades que las representan; y es ocioso que manifieste, porque el Congreso bien lo sabe, que en el último período ha reinado una tranquilidad perfecta en todo el país; y si ciertamente no es este un hecho nuevo en los anales de nuestras instituciones, es cuando menos una confirmación clara y llana de las elevadas miras que han informado en este como en años anteriores, los propósitos de mando del Benemérito señor General don Bernardo Soto, ameritado desde hace tiempo ante la Nación por la pureza de sus principios republicanos y por sus constantes y laboriosos esfuerzos en bien de la Patria, que la Historia apreciará, quizá mejor que nosotros, ya que inoculada en las fuerzas nacionales la sávia de una evolución cardinal en el desarrollo de cuantas ideas han de contribuir á elevar de un modo progresivo el nivel de nuestra cultura y á mejorar nuestra situación económica, aún no han podido recogerse por entero, ni podían ser recogidos, los frutos de aquella magna labor.

Si ese estado ajeno á toda perturbación política, fuera consecuencia de un sistema de opresión, antes que motivo de contento para los que seguimos con afán el proceso de nuestra educación democrática, lo sería para severa crítica y para el más amargo desengaño; pero se manifiesta bajo el imperio de la libertad de la prensa y de la despreocupación en todos los dominios de la conciencia social, y ello sólo muestra que no se han perdido para el progreso patrio los afanes de aquel ilustre ciudadano, que ha querido no sólo plantear desde luego en cuanto podían ser realizadas las doctrinas de la República, sino hacerlas el dogma de la juventud, infundiéndole desde el recinto de la escuela amor al bien común, interés por el porvenir de la patria y de-

voción á los principios de la soberanía popular, que son las bases del desenvolvimiento político de las naciones.

***

La reforma constitucional, iniciada con entusiasmo por el Poder Ejecutivo y concluída en las sesiones anteriores de esta Cámara, abre á Costa Rica camino amplio para entrar pacíficamente, merced á la comunión de ideas é intereses con las Repúblicas hermanas, en el noble propósito de reconstruir la Patria Centro Americana, tendencia natural de todos aquellos á quienes de veras preocupa la grandeza de nuestra nacionalidad en el eficaz desenvolvimiento de sus fuerzas.

Eliminados los obstáculos que á los pactos encaminados á obrar en derechura de ese pensamiento, presentaban los artículos 1º, 2º y 15º de la Carta Fundamental, y consignada la igualación de todos los centroamericanos en el goce de los derechos inherentes á la ciudadanía, nuestra política ha asumido un carácter más fraternal que antes y tiene ante sí un horizonte extensísimo, dentro del cual cabe la magnífica evolución que mueve yá á las cinco secciones de la América del Centro, hácia la organización de un gobierno común, próspero y justo.

También en lo interno de nuestra política y en lo tocante al régimen administrativo, se han efectuado á propuesta del Jefe del Gabine dos innovaciones que acentúan el trabajo de los principios republicanos en el cuerpo de nuestras instituciones.

La primera y principal es la derogación de los artículos 127 y 128 de las Ordenanzas Municipales en la parte en que prescriben autorización previa del Ejecutivo para proceder contra los Gobernadores por delitos cometidos en el ejercicio de su cargo, y anuencia de éstos ó de los Jefes Políticos para igual cosa respecto de los funcionarios subalternos; y la segunda es la ley relativa á impedimentos y excusas de los empleados del orden administrativo. (Decretos de la Comisión Permanente números 4 y 9, fechados el 26 de setiembre y 16 de noviembre).

Si la Constitución Política no ha de ser otra cosa que la primera fórmula del progreso jurídico-social de un pueblo, y si debe respetarse además como el baluarte infranqueable de las libertades públicas, preciso es sacrificar en aras de ella cuanto á sus máximas se oponga; que sólo merced á esta conducta, la labor del progreso puede ser real, y firme y regular la acción del Estado.

No ha sido otro el pensamiento del Gobierno al pedir á la Comisión Permanente la derogación parcial de las Ordenanzas Municipales.

El motivo que lo indujo á solicitar de la misma la emisión de la ley referente á impedimentos y excusas, antes indicada, es también

de legitimidad incontestable. Entregado el procedimiento administrativo á reglas de pura equidad en muchos casos, por la carencia de un código completo en este ramo, ha venido presentando un carácter vario y aun contradictorio, dañoso al encadenamiento y consecuencia que deben distinguirlo.

La medida mencionada llena uno de tantos vacíos en el conjunto de nuestras leyes administrativas, y no necesita especial encomio.

* * *

He anunciado al comenzar este párrafo que trataría de la moralidad de la Nación; y en verdad que para abordar tan grave asunto, precisas serían raras dotes de ilustración y análisis, y mayor espacio que el que á mi alcance está; pero no he de intentar hacer una liquidación del estado de nuestra conducta, que sólo podría ser producto inseguro del estudio atento de muchos años: tan sólo consignaré algunos hechos generales que servirán siquiera para atraer la reflexión sobre la marcha de nuestras costumbres, abandonando el terreno de las conjeturas, para que el juicio surja derechamente y de modo positivo de las cifras de la Estadística.

El número de delitos en toda la República ascendió á 1,450 durante el año de 1888, lo que dá la proporción de un hecho punible por 140 habitantes, y un aumento de 249 delitos sobre el año de 1887.

La estadística de Guatemala de 1886 acusa un delincuente entre 88 habitantes, comprendiéndose los procesos por faltas; la del Salvador uno sobre 429, sin incluir los delitos de contrabando.

Establecida la comparación entre nuestra criminalidad y la de las naciones citadas, resulta nuestro pueblo favorecido respecto del de Guatemala con un promedio que casi es la mitad del que á ella corresponde en 1886; pero en condición inferior respecto de la República del Salvador; y yo pienso que con este simple cuadro, que no extiendo á las otras Repúblicas de Centro América por no tener datos á la vista, puede juzgarse aproximadamente acerca de nuestro estado moral, por el parangón con pueblos de índole semejante.

Debe tomarse en cuenta, sin embargo, que para emitir apreciaciones aproximadas en este particular, no bastan las observaciones de un solo año, puesto que las causas que determinan y modifican la fisonomía moral y la conducta de las masas, exigen largas investigaciones y son por lo común rebeldes al más cuidadoso examen.

En la estadística de 1888 son dignos de notarse además del hecho de ser más alta la cifra de la criminalidad, los siguientes apuntes:

Primero:-que la relación de los delitos con la población sea mayor en Guanacaste que en cualquier otro punto de la República. (1 á 94);

Segundo:—que el mínimum de la criminalidad corresponda á la provincia de Heredia. (1 á 338);

Tercero;—que el número de homicidios, que el año de 1887 alcanzó á 29, haya dado en el año último un producto de una mitad más, ó sea 44, distribuido así: 18 de San José, 12 de Alajuela, 2 de Cartago, 3 de Heredia, 6 de Guanacaste y 3 de Puntarenas.

El predominio de la criminalidad en Guanacaste, no es un fenómeno de este año únicamente, y quizá su explicación se encuentre en los defectos que se notan en el régimen de las autoridades locales; en la carencia de cárceles en la mayor parte del territorio y la malísima condición de las pocas que existen; en la menor efectividad de los beneficios de las escuelas primarias, á causa de la carencia de personal apto para servirlas en varios de los cantones de la provincia, y por las dificultades de comunicación; en su situación fronteriza que la expone á la perversa influencia de criminales prófugos, y muy principalmente en la concentración en pocas manos de la mejor parte de la propiedad territorial, que mantiene á la mayoría de los habitantes como alejados de ese orden de intereses que aparejan la posesión y cultivo de la tierra y que tanto contribuye en todas las poblaciones á regularizar las costumbres.

Precisamente estimo que debe considerarse como una de las causas más eficientes en la moralidad relativa del pueblo de Heredia, la gran división que allí existe en el usufructo del suelo, y la riqueza y bienestar general de todas las clases sociales.

Enojoso y difícil ejercicio emprendería quien quisiese enumerar las causas probables del incremento de los delitos, principalmente los homicidios; más no sería desacertado incluir entre ellas los graves defectos de nuestro régimen penal y penitenciario, que bien conoce el Congreso, y el abuso de las bebidas alcohólicas, que por desgracia cobra cada día más terreno en Costa Rica.

* * *

Aparte de la comisión de delitos, hay otros hechos que no deben dejarse pasar inadvertidos tratándose de observar el carácter moral de la vida: tales son la cifra de los matrimonios y la proporción entre los hijos legítimos y los ilegítimos.

La tendencia al matrimonio es beneficiosa á la moralidad pública, porque dando vida al hogar y creando los lazos de la familia bien ordenada, suministra uno de los elementos más poderosos contra el vicio.

El número de matrimonios habidos en el año de 1888 alcanzó á 1.514, esto es, 179 más que en 1887, dando una relación general de 1 por 132 habitantes.

En la provincia de Buenos Aires, República Argentina, la proporción en 1886 fué cerca de 1 por 189, y la diferencia entre ambos datos es bastante expresiva en nuestro favor, puesto que dicha República es una de las que más alto grado de cultura ha realizado en Hispano América.

La suma consignada antes se descompone así:

Provincias.	Matrimonios.	Proporción.
San José	521	1 por 119
Alajuela	413	1 „ 120
Cartago	274	1 „ 121
Heredia	192	1 „ 150
Guanacaste	63	1 „ 256
Puntarenas	47	1 „ 178
Limón	4	1 „ 471
Total	1514	1 por 132

En este, tanto como en los demás datos provenientes del Registro del Estado Civil, debe tenerse en cuenta una causa que motiva inexactitud en los cómputos de aquella oficina, y es la poca puntualidad con que los interesados ó los funcionarios, por desidia ó mala inteligencia, hacen las declaraciones correspondientes.

Tratándose de los matrimonios quizá no sería aventurado aumentar de un 2 á un 5 o/o á las cantidades apuntadas, y con ello la relación de que se ha hecho mérito sería más significativa todavía.

He aquí otro dato que interesa no menos que el anterior en el juicio sobre las costumbres: el número de hijos legítimos fué de 7.504, y el de ilegítimos de 1.700, lo que equivale á una relación de 1 de esta clase por 4^{41} de la primera.

Para valuar socialmente ese hecho, vuelvo á hacer referencia á la estadística de Buenos Aires.

En la década de 1877 á 1886, el número de hijos legítimos fué allí de 164.213, y el de los ilegítimos de 56.164, y comparados los promedios de un año, la relación numérica es de 1 por $2.^{92}$

Bueno es para concretar el resultado á que me acabo de referir respécto de cada una de las secciones de la República, y para hacer de ese modo más provechoso este examen, tener á la vista las cifras que funcionan en la cantidad proporcional indicada.

Provincias.	Proporción.
San José	1 ilegítimo por 4.[69] legítimos.
Alajuela	1 ,, ,, 6.[36] ,,
Cartago	1 ,, ,, 4.[69] ,,
Heredia	1 ,, ,, 6.[64] ,,
Guanacaste	1 ,, ,, 1.[11] ,,
Puntarenas	1 ,, ,, 1.[25] ,,
Limón	1 ,, ,, 0.[50] ,,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
BIBLIOTECA
República de Costa Rica

II.

LA POBLACIÓN.—El aumento efectivo de la población ha sido de 4.094 individuos, ó sea 167 más que el año de 1887; pero si se tiene en cuenta el resultado de la mortalidad, se nota un crecimiento progresivo desde el año de 1883 en que ascendió á 3647, hasta el año último que dió la suma de 5.110, equivalente á 1.463 defunciones más, y en la cual los niños hasta de diez años forman el 60 o/o.

Este triste dato de la Estadística es el corolario de muy diversos motivos. De un lado el descuido que en la lactancia y en la primera época de desarrollo, observan las gentes de los campos y aun muchas de las ciudades, en la crianza de los niños,—y de otro la falta de buen régimen de higiene pública y privada, contribuyen en mucho á la cifra de la mortalidad, no menos que la insalubridad de muchos campamentos del ferrocarril en construcción, y de muchas de las haciendas de Santa Clara, á donde acude gran número de obreros.

***

La frecuencia con que en las principales poblaciones se repiten los ataques de disentería, fiebres tifoideas y otras enfermedades debidas al medio atmosférico, principalmente en la estación presente y en la época en que se beneficia el café, acusan graves descuidos en las medidas sobre salubridad, que no dependen en un todo de las autoridades, porque ó nacen de obstáculos que no pueden ser por ellas removidos sino de un modo lento, por estar de por medio los intereses de la agricultura, ó provienen de irregularidades en la economía individual y doméstica, superables tan sólo por el influjo de la propaganda de las máximas de la higiene en el seno de las escuelas.

El orden de importancia de las cifras de la mortalidad, y las épocas de su máximum y mínimum en cada provincia, se encuentran en los cuadros siguientes:

Relaciones de mortalidad.

1	defunción	por	cada	15	habitantes — Limón.
1	,,	,,	,,	29	,, — Puntarenas.
1	,,	,,	,,	36	,, — Cartago y Heredia.
1	,,	,,	,,	42	,, — San José.
1	,,	,,	,,	44	,, — Alajuela.
1	,,	,,	,,	47	,, — Guanacaste.

Máximum de mortalidad.

Provincias.	Meses.	Núm. de defunciones.
San José	Mayo.	201
Alajuela	Abril.	126
Cartago	Junio.	108
Heredia	,,	106
Guanacaste	Agosto.	34
Puntarenas	Abril.	37
Limón	Octubre.	20

Mínimum de mortalidad.

Provincias.	Meses.	Núm. de defunciones.
San José	Enero.	69
Alajuela	Octubre.	49
Cartago	Febrero.	45
Heredia	Noviembre.	39
Guanacaste	Junio.	15
Puntarenas	Enero.	16
Limón	Enº y Dbre.	5

No consigna la Estadística, al presentar las sumas de la mortalidad, nota alguna acerca de las enfermedades que las produjeron, vacío notable que se corregirá en lo de adelante, porque hace falta, y no escasa, para las medidas de buen gobierno que la conservación de la salud exige.

III.

Correos y telégrafos.—Al examinar el conjunto de las dependencias del Gobierno, encuéntranse algunas cuyo desarrollo y acertado régimen atraen desde luego la mirada.—Tal sucede con las de correos y telégrafos, presentadas á la Cámara todos los años, según he podido observar, en estado de prosperidad. No otra cosa sucede en ellos en el período económico anterior, á pesar de que van siempre en aumento las exigencias oficiales en estos ramos, y que á la par se acrecientan las dificultades de sostener un servicio atinado y completo en la extensión del personal y de las atribuciones que abrazan.

Por acuerdo nº 133 de 21 de noviembre, se bajó la tarifa de giros postales con la mira de hacer más generales los favores de la institución, y no me cabe duda de que esa providencia ha influído en el extraordinario progreso obtenido en este particular, representado en una circulación de 499 piezas con un valor de $ 80.253-82, cuando en el penúltimo año la cifra no pasó de 203, sin que ese notable exceso de movimiento implicara mayores gastos del Tesoro Público.

Cuenta el Gobierno con hacer extensivo el giro postal á todas las poblaciones de importancia, á fin de que pueda aprovecharse en más grande escala y sobre mayor número de plazas ese modo sencillo y eficaz de envío de valores.

El servicio de paquetes postales internacionales, mejorado desde el año anterior, merced á la Convención que se celebró con la oficina de correos de la Gran Bretaña, ha rendido así mismo mayores beneficios, porque las piezas que comprende montan á la suma de 410, sobre el año precedente, en que solo hubo 9.

Animado el Director del ramo con la perspectiva de las ventajas que la Nación reporta con el desarrollo de sus relaciones postales, inició desde hace más de un año un convenio con el centro respectivo de los Estados Unidos de Norte América, encaminado á determinar en el servicio del correo una actividad proporcionada á la importancia que hoy tienen nuestros lazos comerciales con aquella importante República. La idea indicada está, sin embargo, por efectuarse aún, á causa de no haberse podido concluir hasta ahora las negociaciones del caso.

El adelanto no se ha limitado á la correspondencia con el exterior: data del año 1888—1889 el establecimiento de nuevos correos para San Pablo, San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, San Francisco y San Antonio, de la provincia de Heredia; para el Puriscal, cantón de la provincia de San José; y para San Carlos y los caseríos comprendidos entre aquella aldea y la villa del Naranjo. (Acuerdos números 44, 45 y 48 de 1º de agosto y 1º de setiembre).

Con esa ampliación se cuentan 201 oficinas postales.

*
* *

Nuestras relaciones con la extensa provincia de Guanacaste estaban expuestas á largas y frecuentes interrupciones, por las incomodidades del trasporte en el Golfo de Nicoya en botes inseguros y sujetos á los contratiempos del viento y la marea; pero botados al agua en setiembre los vapores correos que el Estado posee en el Pacífico, se dedicaron en seguida á hacer la carrera entre Puntarenas y el Bebedero, trasportando pasajeros, valijas y mercaderías, y reglamentado luego ese servicio por decreto de 8 de noviembre, quedaron remediados los males indicados y restablecida sobre buen pie la frecuencia de comunicaciones entre aquella parte de la República y las secciones del centro.

*
* *

La consecuencia de los esfuerzos oficiales en favor del correo, puede juzgarse bien en las siguientes sumas que representan la circulación habida, en parangón con la que se obtuvo en los tres años anteriores.

Piezas correspondientes al período económico de	1885-1886,	1.828,362.
Piezas correspondientes al período económico de	1886-1887,	2.437,609.
Piezas correspondientes al período económico de	1887-1888,	2.633,809.
Piezas correspondientes al período económico de	1888-1889,	2.912,669.

Resulta, pues, un exceso progresivo de movimiento postal en los cuatro últimos años, que termina por un superavit de 1.084,307

piezas sobre el período de 1885-1886 y un producto total de 9.812,449, como síntesis del trabajo en el lapso á que se refiere el resumen, todo lo cual da para este año una proporción de 14.[25] por cada habitante, cifra que es más expresiva que todo cuanto sobre el particular pudiera yo exponer.

* * *

El ramo de Telégrafos, como he tenido ocasión de manifestar, se hermana bien con el de correos en la medida de su desarrollo, y sigue lo mismo que éste un movimiento concordante con las necesidades de la población.

Dos nuevas líneas telegráficas se deben á las tareas del período último: la de Juan Viñas puesta al servicio el 15 de noviembre, y la de Santa Cruz que comenzó á funcionar el 1º de enero. Con ellas el hilo comprende hoy una longitud de 730,892 metros, ó sea 183,041 metros más que en 1886–1887, y 59,475 metros más que en 1887–1888, con 33 estaciones de servicio.

El movimiento de mensajes acredita por sí sólo la actividad desplegada en este ramo, puesto que el año precedente lo representa la cifra 112,639, y este año se ha elevado á la de 127,291, lo que significa una diferencia de 14,652 piezas, bastante á demostrar el positivo desarrollo de este medio de communicación.

Las escuelas telegráficas han funcionado con constancia, si bien luchando con las dificultades provenientes de la irregularidad en la asistencia de los alumnos, y lo que es más aún, el abandono que muchos de ellos han hecho del aprendizaje apenas comenzado ó ya en vías de perfección. No obstante tan desfavorables auspicios, se cuenta ya en el seno de ellas con no escaso número de individuos capaces para desempeñar oficinas de segundo orden.

IV.

Registro Público.—Las funciones de esta institución no necesitan examen prolijo para su conocimiento; basta que indique, por lo que á la Secretaría de mi cargo cumple, que no se ha omitido gasto para que su personal lo constituyan los empleados más peritos y acreditados en las delicadas operaciones que comprende, y que se ha puesto especial empeño en completar el mueblaje de la oficina conforme con las indicaciones del Jefe de ella, y en facilitar al público la inspección de los libros, con la formación de índices nuevos que repongan los antiguos casi inutilizados por su uso diario, y procurando la mayor diligencia en la manifestación de los asientos.

Se puede formar juicio del trabajo debido al Registro Público, tomando en cuenta que cada inscripción demanda un examen atento de precedentes no siempre de fácil discriminación, y que no obstante tal circunstancia, el número de los asientos es de 9,812, que da un promedio de 26 inscripciones por día.

El movimiento de la contratación sobre la propiedad inmueble da una suma de $ 8.859,394-29.

La relación entre la deuda hipotecaria y su cancelación en los cuatro años anteriores, según se deja ver en la estadística del Registro, es la siguiente:

Valor de las obligaciones hipotecarias constituidas desde el 31 de marzo de 1885 hasta el 31 de marzo de 1889	$	3.564,856 74
Importe de las cancelaciones en el mismo tiempo..	,,	3.780,734-15
Exceso de la cancelación sobre las hipotecas, aplicable á la deuda prexistente el 31 de marzo de 1885	,,	215,877-41

***

Las rentas de la oficina, sin contar la partida correspondiente al saldo del año anterior, montan á la suma de $ 21.181-55.

V

Registro Central del Estado Civil.—He aquí el trabajo de este centro en el período á que el Informe se refiere:

Inscripciones de nacimiento	5,250
Inscripciones de matrimonios.	640
Inscripciones de defunciones	3,309
Total	9,199
Promedio de asientos por día	25

Se ve, pues, que no ha sido floja su labor, no obstante que lleva un retraso de 6,629 documentos, esto es, algo más de los dos tercios de lo despachado.

Tiene parte en tal defecto la deficiencia del personal, pero también se debe á la irregularidad con que ingresan los datos al Registro, debida en unos casos á descuidos, y en otros á ignorancia ó impericia de los más de los funcionarios ó particulares que deben suministrarlos.

El informe del Jefe de la oficina pone de manifiesto la necesidad de activar la vigilancia de las autoridades en los asuntos de su dependencia, y preciso será dictar medidas eficaces para que se cumplan los mandatos del Reglamento del Registro tocante á la puntualidad con que ha de ser atendido, y compeler á los funcionarios por medio de la sanción legal á la exactitud más estricta en el envío de las certificaciones, cupones y demás papeles relativos á este asunto, para conseguir que no se retarde la marcha de las operaciones, y que de esa suerte el Registro sea buena fuente de consulta en todas las cuestiones estadísticas y civiles á que sus archivos han de dar solución pronta y firme.

Un aumento del número de empleados de servicio, que cuenta el Poder Ejecutivo efectuar, si esta Cámara autoriza la partida presupuesta, remediará el mal parcialmente, pero siempre quedarán en pie,

por lo menos durante algún tiempo, las demás causas de tardanza que por su naturaleza no pueden ser objeto de una eliminación inmediata.

Nuestros legisladores, siguiendo sin duda la forma más conveniente para llevar al terreno de los hechos la transformación de la ley en materia de matrimonios, eligieron un término de transición entre la antigua doctrina de las nupcias canónicas y la idea moderna del contrato, al admitir el matrimonio eclesiástico con iguales trascendencias que el civil, siempre que el acta de su celebración fuere certificada é inscrita. Da lugar esto á que dependa de los Curatos la mayor parte de los asientos relativos á esta materia, y que á menudo la oficina encuentre en los señores Párrocos, notables motivos de retraso, á pesar de la buena voluntad con que el Jefe de la Diócesis se ha prestado á evitar toda negligencia en sus subordinados.

Una evolución en nuestro Código que prescribiera que todo matrimonio fuese civil, para surtir efectos jurídicos, pondría en verdad al Registro en posesión inmediata de los datos que hoy tiene que esperar de la Curia; pero repito mi opinión de que considero acertado el temperamento de la ley, porque toda evolución profunda en las ideas ó preocupaciones que fijan la índole de una sociedad, no puede resolverse abstractamente, sino más bien por una serie de prudentes arreglos entre la idea que pide reinar, y los hábitos corrientes y como naturalizados en la conciencia común.

Comparado el trabajo de este año con el del anterior, que solo comprendía un trimestre, se observa un adelanto proporcional en el despacho, de más de medio millar de asientos, que bien puede atribuirse al fenómeno de consolidación del Registro en nuestras costumbres en los quince meses que cuenta su establecimiento, el cual se hará más patente cada día y aportará consigo año por año nuevos beneficios.

* * *

El Jefe del Poder Ejecutivo providenciando en la esfera de la facultad que le atribuye el artículo 4º de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Registro, invistió con el carácter de Registradores Auxiliares á los Agentes de Policía de la aldea de Juan Viñas y del caserío de Los Quemados.

Esos lugares se encuentran á gran distancia de los centros de población, y natural era evitar á los vecindarios las incomodidades consiguientes á la lejanía de las autoridades para dar cumplimiento á las obligaciones que la ley reglamentaria del Registro impone. (Acuerdos números 613 y 16).

VI.

Tipografía Nacional.—El edificio de este establecimiento, incómodo por demás en años anteriores, es actualmente objeto de mejoras que aunque no importan una trasformación en los términos en que fuera preciso hacerla, para corregir de una vez todos sus defectos, lo ponen en mejores condiciones para la instalación de tipo, cajas, máquinas, obreros y personal directivo.

En la disciplina de la tipografía se han introducido variaciones notables; una de ellos, el cambio de sistema de pago por sueldo en el de cómputo conforme á tarifa, que se consideró como menos dispendioso y más eficaz para mantener entre los operarios el orden y la dedicación al trabajo, si bien en concepto del jefe actual del establecimiento, es preferible en todo el régimen de dotaciones fijas.

El siguiente cuadro dará una idea general de los quehaceres de dicha dependencia.

Obras despachadas en la Tipografía.

Libros y folletos	35	
Periódicos	8	
Ejemplares comprendidos en ambos		683,340
Libros y folletos en prensa	17	
Número de ejemplares que de ellos han de tirarse		25,100

Obras despachadas en el taller de Encuadernación.

Libros encuadernados en pasta	634
Id. y folletos á la rústica	42,837

VII.

Oficina de Depósito y Canje de Publicaciones.—Debo repetir respecto de esta institución las aseveraciones que en la Memoria de 1888 se hicieron acerca de la importancia que ella tiene como elemento de cultura. No basta, en efecto, para establecer con los demás pueblos las amplias relaciones que la época presente pide para todas las naciones que siguen el movimiento de las ideas modernas, fomentar el desarrollo de los lazos diplomáticos y dar más cabida á los horizontes del comercio; es preciso además cambiar labores, ideas, sentimientos y esperanzas con todos los centros extranjeros que rindan culto al trabajo en la ciencia ó en el arte, y tal es la elevada tendencia que dió nacimiento á la oficina de que hablo.

Apenas establecida se anunció por el rápido incremento de su correspondencia, el éxito cada día más firme y palpable que está llamada á hacer patente.

El jefe de ella se ha esforzado en extender sus relaciones con los cuerpos científicos y periodísticos del mundo civilizado, especialmente con los pueblos de Hispano América, hácia los cuales nos inclinan afectos de raza é intereses solidarios.

El número de canjes que sólo llegaba á 150 en abril de 1888, asciende hoy á 379, y hay por establecerse 971 que harán montar aquella suma á más del triple y que constituirán una riqueza positiva para el país, así en el caudal de producciones que traerá al archivo oficial, como en las ventajas del cambio recíproco de ideas.

Dicho empleado ha tenido la feliz ocurrencia de enviar á los países con quienes está en relación, fotografías de personajes, lugares y establecimientos industriales de Costa Rica, las cuales han sido reproducidas y de seguro contribuirán á extender el conocimiento del país en el extranjero.

Por acuerdo nº 137, fechado el 22 de noviembre, se dispuso que se hiciera una edición hebdomadaria de la Gaceta Oficial, para facilitar con ello las operaciones del canje y eliminar documentos de puro interés local, cuya lectura poco ó nada importa afuera.

VIII.

Disposiciones varias.—Durante el espacio de tiempo de que me ocupo, fueron emancipados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 102 de la Constitución y 156 del Código Civil, los menores Concepción Cordero, Moisés González, Rafael Granados, Alberto Ugalde y Antonio de Jesús Cordero. [Acuerdos números 694, 697, 78, 194 y 205, de 27 y 30 de julio, 25 de setiembre, 23 de enero y 13 de febrero].

La tramitación actual de las solicitudes de emancipación, se reduce á la presentación del escrito respectivo junto con los documentos que acrediten no estar el peticionario en patria potestad y haber cumplido diez y ocho años, seguida de una información que debe levantar el Gobernador del domicilio del menor, acerca de sus capacidades y conducta.

No conozco caso alguno en que el testimonio de los llamados á declarar, haya sido contrario á la solicitud, y esta circunstancia basta por sí sóla para hacer sospechoso el procedimiento corriente en este asunto de tanta trascendencia. Verdad es que la ley ha ordenado que aquella información sea secreta; pero en la práctica es difícil que se guarde el sigilo necesario, y de aquí que de un modo mediato, cuando no directamente, los interesados en la emancipación influyan en el dicho de los testigos, casi siempre amigos ó deudos, y la probabilidad de que el Ejecutivo sea á menudo inducido á error en sus providencias y perjudicados por añadidura los intereses de las familias y aun los del mismo menor, si como no es remoto, carece del desarrollo intelectual y discreción convenientes á su propio gobierno.

La Secretaría de mi cargo al tomar conocimiento de este detalle de la Administración, ha reconocido la urgencia de reglamentar sobre mejores bases el ejercicio de la facultad de emancipar concedida al Ejecutivo, y oportunamente emitirá, en lo que le corresponda, las disposiciones del caso.

* * *

Por acuerdos números 176, 91, 142 y 108, de 7 de enero, 26 de noviembre y 23 de octubre, se dispuso que fueran inscritos como corredores jurados y comisionistas, don Felipe Alvarado, en esta plaza; don Nicolás Oreamuno, don Jesús Kurtze y don Roberto Scharpe, en la de Cartago; don José María y don Jenaro Morales, en la de Heredia; y don Arnoldo Lang, en la de Puntarenas.

* * *

Este año, como el anterior, se han organizado en la República empresas para recoger donativos destinados en su mayor parte á objetos del culto, en la forma conocida de turnos.

Las autorizaciones concedidas por la Secretaría de Gobernación, son las siguientes:

1º—Dos en favor del Hospicio Nacional de Huérfanos, por acuerdos de 10 de mayo y 11 de marzo siguiente;

2º—Una en favor de la Iglesia de San Isidro de Heredia, por acuerdo de 16 del mismo mes;

3º—Una para la de Desamparados de esta provincia, por acuerdo de 21 de junio;

4º—Dos á beneficio de la de Santo Domingo de Heredia, acuerdos de 28 de julio y 14 de mayo, y

5º—Una en favor de la Iglesia de Soledad de esta capital, acuerdo de 25 de agosto.

Sobre manera ocasionados á abusos son los turnos, cuando no cuentan con centros de administración, contabilidad y fiscalización bien organizados, y tanto por esto como por el exceso de contribución que importan, es preciso usar de mucha parsimonia y cuidado en los permisos que tan á menudo se solicitan, pues á pesar de la vigilancia que el Gobierno ha encargado que las autoridades tengan en la recolección de limosnas y en el empleo de su producto, raras veces pasa eso de una intervención formularia y poco laboriosa, á causa de faltar disposiciones eficaces que la reglamenten.

Administración Municipal.

IX.

Caminos.—Punto de capital influencia en la buena marcha de la Administración Pública, es el deslinde de las funciones generales del Gobierno, de las que atañen á la utilidad y conveniencia propia de cada Municipio, y en ese concepto lo ha tenido el Gobierno en el empeño de hacer la debida separación y armonización de ellas sobre el plan que al carácter de unas y otras corresponde, sin sacrificar la unidad que debe distinguir el conjunto de las gestiones que tienen por objeto el bien común, porque no está comprometido en esa empresa un fin puramente formal ó de cortas trascendencias, sino principios de descentralización prudente, que dan vigor y realidad al gobierno republicano.

El advenimiento de los gremios de ciudadanos á la guarda de sus intereses vecinales se ha venido promoviendo por el Poder Ejecutivo en un orden de conducta sistemático, que ha traído el elemento popular á la esfera de la Administración, de modo efectivo. Tal sucede con la institución del Jurado para los negocios de la justicia represiva, la de las Juntas de Educación en lo tocante á la enseñanza común y la de las Juntas Itinerarias para las tareas concernientes al mantenimiento de los caminos, que es uno de los negociados de más importancia para las Municipalidades, considéresele en su valor directo ó en relación con los problemas derivados del impuesto á que dá lugar.

Reciente como es la reglamentación de esta materia, pues apenas data del 11 de octubre, no muestran aún todas las autoridades á cuyo celo está encomendada, la pericia suficiente para obtener con brevedad y exactitud el ingreso de fondos á los tesoros cantonales, y para invertirlos de un modo equitativo. Por eso la administración de caminos no se presenta en el estado floreciente á que sin duda llegará cuando de un todo se incorporen en las costumbres las buenas máximas que han informado las leyes que con ese fin se han emitido por esta respetable Cámara.

Sucede, por ejemplo, que se acude á la contribución extraordinaria, antes de haberse recogido ni liquidado el producto de la capitación conforme á las listas anuales: ocurre así mismo que el producto de ésta, que debe destinarse en cada distrito en primer lugar á obras de interés igual para el vecindario, se aplica algunas veces de preferencia á una sola calle ó sección, y agotado muy luego en ella, los habitantes

no beneficiados se ven compelidos á hacer desembolsos extraordinarios para reparar su propio camino, sin derivar ninguna ventaja del impuesto ordinario, todo lo cual es ocasionado á inquina contra la ley y las autoridades.

La acción inteligente de las Juntas itinerarias está llamada á remediar esos defectos á medida que la experiencia gobierne sus funciones, como se habrá podido observar respecto á las Juntas de Educación, de año en año más aptas para el desempeño de las delicadas tareas que la ley les atribuye.

Los siguientes cuadros sinópticos de la recaudación en los dos últimos años, son indispensables para juzgar con acierto la marcha de la administración municipal á este respecto.

PROVINCIAS.	*Producto de capitación.*				*Producto de detalles.*			
	Año.	Cantidad.	Año.	Cantidad.	Año.	Cantidad.	Año.	Cantidad.
San José	1887—1888	$ 6.540-00	1888—1889	$ 2.476-50	1887—1888	$ 17.150-91	1888—1889	$ 11.577-40
Alajuela	,, ,,	6.202-50	,, ,,	5,531-00	,, ,,	6.151-55	,, ,,	3.284-25
Cartago	,, ,,	6.020-60	,, ,,	2.828-25	,, ,,	7.000-00	,, ,,	3.998-50
Heredia	,, ,,	5.646-80	,, ,,	4.216-65	,, ,,	10.644-00	,, ,,	9.272-50
Guanacaste	,, ,,	3.426-00	,, ,,	894-70	,, ,,	300-00	,, ,,	
Puntarenas	,, ,,	1.431-00	,, ,,	1.860-00	,, ,,	152-00	,, ,,	719-75
Limón	,, ,,	193-00	,, ,,	207-00	,, ,,		,, ,,	
		$ 29.459-90		$ 18,014-10		$ 41.398-46		$ 28.852-40

RESUMEN:

Monto general de la contribución en 1887 y 1888	$ 70.858-36
,, ,, ,, ,, misma en 1888 y 1889	46.866-50
Baja de la contribución en este año	23.991-86
Producto de la contribución en el bienio	117.724-86

Se ha disminuído, pues, la suma de la contribución en una cifra respetable, y es de celebrarse que en el año anterior fueran menores los desembolsos exigidos en la conservación de las vías públicas; pero como los decrecimientos en el impuesto sólo son una mejora cuando surgen de modo natural y sin menosprecio de la necesidad á que la exacción se aplica, bueno es hacer notar que aunque la mayor parte de los caminos prestan medianas condiciones de tránsito, falta en ellos mucho por emprender para que tengan las cualidades deseables, y para dar á los trabajos de reparación un carácter normal.

He aquí algunas consideraciones á que se prestan los cuadros anteriores.

La población de la provincia de San José es de 63.406 habitantes, y suponiendo que de esa suma, únicamente la sexta parte estén obligados, según la ley, á la contribución ordinaria, daría ésta por lo menos la cantidad de $ 10,556 que casi llega al monto de lo recogido en el año por capitación y detalles. El año de 1887–1888 no dió, sin embargo, más de la décima parte de la cifra de la población, y en el período administrativo de que hablo, no sube ni á la vigésima quinta. Si en una nueva hipótesis se admite que el total correspondiente al primero de los años citados representa justamente, ó siquiera en número aproximado, la cifra de los contribuyentes, resultará que en el año anterior el provento se ha reducido á menos de la mitad, sin motivo ostensible, puesto que la población no ha disminuido, con una pérdida de más de $ 2.064.

Cuando esta deficiencia en el cobro de la renta ordinaria no tuviera consecuencias contrarias al sistema del impuesto, pudiera pasar inadvertida; pero es el caso que grava al vecindario con un exceso equivalente en la contribución por detalles, que pesa sobre menor número de personas, engendrando la anomalía de que haya vecinos que pagan la contribución ordinaria y cuantas extraordinarias ocurren; otros, que pagan la una ó la otra nada más, y otros por último, que no hacen gasto alguno para el sostenimiento de caminos.

***

Estas mismas observaciones pueden aplicarse con más ó menos latitud á las demás provincias, y si el examen del fenómeno en cada una se hace extensivo á la República en conjunto, se obtienen las siguientes relaciones de la capitación con el número de habitantes:

En San José	de 1/25 á 1/26.
En Guanacaste	de 1/18 á 1/19.
En Cartago	de 1/11 á 1/12.
En Alajuela	de 1/9 á 1/10.
En Heredia	de 1/6 á 1/7.
En Puntarenas	de 1/4 á 1/5.
En Limón	de 1/25 á 1/26.

Tal es la síntesis de mis investigaciones respecto del movimiento de las rentas de caminos; mas no quiero dejar de manifestar que por encima de los defectos que dejo consignados y que fácilmente se ex-

plican en los obstáculos que entorpecen el desenvolvimiento de toda institución nueva, se reconoce un progreso notable sobre los procedimientos arbitrarios que preexistían á la ley que regularizó la contribución; y que cuantas imperfecciones llevo apuntadas, surgen de inejecución involuntaria de lo estatuído sobre esta materia.

La Secretaría de lo Interior, según aparece de numerosos atestados oficiales, procuró obviar todo tropiezo reglamentando con prolijidad la acción de las autoridades subalternas y estimulando á éstas á la mayor. diligencia y cuidado en los quehaceres de su dependencia; y merced á tales medidas, se ha logrado asegurar la vigilancia de la renta y el acopio de datos frecuentes sobre su cobro é inversión, que contribuirán á dar más acierto á las medidas de buen gobierno que en este asunto corresponda dictar.

X

Recaudación de Rentas.—La ley que rige la recaudación de impuestos municipales, es el Reglamento de 8 de junio de 1888, emitido por la Comisión Permanente en decreto número 3 de 31 de agosto de 1887, y luego aprobado con modificaciones por esta respetable Cámara, después de largos é importantes debates sobre algunas cuestiones capitales de la ley, principalmente sobre el apremio corporal, como medio de compeler al pago á los negligentes ú omisos, y sobre la propiedad con que se aplicara el arresto en los casos en que el deudor se negase á trabajar el tiempo necesario para satisfacer el crédito que tuviera á su cargo.

Dicho reglamento garantiza la expedición y seguridad deseables en el cobro de las rentas, de acuerdo con la premura de las necesidades de orden, higiene, comodidad, ornato y demás que piden de momento á momento el esfuerzo é interés de las Municipalidades. Como puede colegirse de lo que con respecto al impuesto de caminos ocurre, todavía no se hacen funcionar bien todos los recursos de la ley, y por ello, ó no es cabal la recaudación cuando son numerosas las personas sobre quienes pesa, ó no se aplican con el rigor reglamentario las penas atribuidas á los casos de contravención, cosa de que no debe prescindirse para que sean un hecho en el movimiento administrativo las conclusiones de la ley sobre percibimiento de las rentas cantonales.

En el Apéndice se encuentran los cuadros relativos al ingreso y egreso de fondos municipales en toda la República: ellos suministrarán al Congreso cuantas noticias haya menester sobre esta materia.

XI.

Tarifas y Tesorerías Municipales.—En punto á tarifas municipales se observa á poco que se estudie la materia, el crecido número de dificultades que al Ejecutivo se ofrecen para obrar con seguridad en el ejercicio de la suprema inspección que por la ley le corresponde sobre la modificación de impuestos, porque nacidas muchas de las disposiciones municipales que los establecen, aumentan ó disminuyen, de errores graves en la apreciación de los intereses económicos ó de la influencia de circunstancias de momento, la tarea del Gobierno se vé expuesta á choques con el principio de independencia relativa de la administración local, ó á compartir con su aprobación la responsabilidad de medidas inoportunas ó inconvenientes, no siéndole dado, por lo tanto, providenciar en tales asuntos sino después de esmerado estudio de antecedentes que no siempre están al alcance de la mirada oficial. En el movimiento del despacho se patentiza, sin embargo, que el Jefe del Poder Ejecutivo ha procurado en lo relativo á exacciones de carácter municipal, proceder con la mayor prudencia.

Sobre ello se han emitido dos acuerdos durante el año que finalizó: el primero el 16 de mayo, aprobando una ampliación hecha á la tarifa de la villa del Naranjo; y el segundo el 10 de julio, en revocación de un impuesto de cincuenta centavos diarios con que la Municipalidad de Bagaces decidió gravar á los mercaderes ambulantes.

* * *

En orden á la administración de tesoros locales, también existen dos acuerdos de alguna significación: en el primero, fechado el 19 de julio, después de considerarse que la tarea de recaudar la contribución de caminos aumenta el trabajo y responsabilidad de los tesoreros, y que la ley no determinó retribución alguna por ese motivo, se dispuso que dichos empleados devenguen el cinco por ciento del importe de los fondos del ramo; en el último, que fué emitido el 11 de mayo, se mandó devolver á la Municipalidad de Limón la suma de $ 6,126-80 de su pertenencia, que sin razón había sido invertida en las Casas de Cuarentena que posee el Estado en la Isla de Uva.

XII.

Asuntos varios.—Por decreto número 47 de julio 23, se sirvió el Congreso fijar el área del distrito primero del cantón central de la provincia de Heredia, en un cuadro cuyos lados miden 1,672 metros, con el centro en la plaza principal de la ciudad, determinando de esa suerte la mayor cabida que aquella importante población podrá tener en el espacio de algunos años, y poniendo término á las diferencias que entre ese cantón y el de San Rafael ocurrieron con respecto á su línea divisoria.

***

Por decreto gubernativo fechado el 20 de noviembre se señaló el número de orden que á Palmares corresponde entre los cantones de la provincia de Alajuela, y se dividió en tres distritos que comprenden: el 1º, el centro de la villa; el 2º, los barrios de Nuevos Aires y La Granja; y el 3º, los de Esquipulas y Zaragoza, para dar de ese modo el debido desarrollo á la ley de 30 de julio, en que Palmares fué erigido en cantón, á solicitud de sus habitantes.

***

El Congreso sabe que la ley de 28 de setiembre de 1869, destinó en favor de los pobladores del Naranjo de Grecia y de las demás personas que allí se avecindasen, la extensión de tierra en que hoy está situado aquel pueblo, comprendido entre los sitios llamados á la sazón "Cerro de Poás" y "Naranjo," debiendo verificarse la distribución del suelo y el pago de su valor conforme con las reglas fijadas en la misma ley.

Pocos años después, aquel lugar había sido ocupado y cultivado en toda su cabida, y comenzaron á presentarse las justas exigencias de título de propiedad de parte de los poseedores, á las cuales corresponde el acuerdo gubernativo en que se dispuso que el Alcalde del Naranjo otorgase títulos á los adquirientes que hubieren llenado las con-

diciones estatuídas en 1869; pero esa providencia no había tenido resultado y los vecinos del Naranjo continuaban con su propiedad no inscrita, soportando los perjuicios consiguientes á este defecto, trascendente á los intereses comunes del cantón. Para evitarlos de una vez, la Secretaría de Gobernación emitió el 16 de octubre el acuerdo número 100, en que se establecieron los requisitos necesarios para expedir dichos documentos, quedando de ese modo terminada esta cuestión pendiente hacía veinte años.

* * *

A causa de la exhaustez en que estaban los fondos municipales de San José, Heredia y Alajuela, y á fin de proporcionarles oportuna ayuda, se les donó el año de 1882 por decreto número 37 del 19 de julio, los lotes de terreno baldío de 1º, 2º y 3er. orden marcados con los números 52, 50 y 48, entre los ríos Reventazón y Destierro, determinándose las ritualidades concernientes á su enajenación.

La Municipalidad de Alajuela en sesión del 2 de julio pidió autorización para enajenar los que le pertenecen; y el Gobierno atendiendo á la conveniencia de que dicha Corporación aproveche lo más pronto posible los beneficios que impulsaron al Estado á hacer aquella concesión, y de que dichos terrenos sean explotados cuanto antes, no tuvo reparo en conceder la autorización solicitada, en acuerdo número 686 de 22 de julio.

Igual autorización se dió á la Municipalidad de San José, para vender los terrenos que posee en dicho territorio, por decreto de este Alto Cuerpo, fechado el 21 de setiembre.

CARTERA DE POLICIA.

I.

Personal de la Policía.—Hace poco menos de cuatro años que se inició el movimiento de reforma que aún dura en nuestras instituciones de Policía, y justo es reconocer que desde entonces se ha avanzado mucho hácia el planteamiento de cuerpos que llenen, á proporción de los mejores deseos, las funciones que les conciernen; pero es la verdad que tenemos todavía en frente mucho espacio que recorrer para conseguirlo, en el cual no escasearán poderosos obstáculos, porque en materias como esta, se apareja á los defectos de una legislación incompleta, la carencia de recursos en las Municipalidades ó en el Tesoro Público para dar prontitud á la evolución de todos los elementos oficiales de que depende la mejora del servicio.

La labor del Gobierno ha abordado los problemas cardinales de la reforma, pues, no se ha limitado á medidas de momento exigidas por circunstancias ocasionales é incapaces de suyo para alimentar una tendencia progresista, sino que se ha extendido á la compilación metódica de las leyes de Policía y á la formación de un proyecto de Código, concordante con el espíritu de la nueva legislación civil y de procedimientos, y con el adelanto obtenido por la República desde el año de 1849, en que se emitió el Reglamento vigente hoy.

De lo primero fué comisionado por mi antecesor el Licdo. don Manuel Felipe Quirós, cuyas aptitudes para llevar á buen término el propósito son bien conocidas; y á fin de conseguir lo segundo, la Secretaría de Justicia dirigió á la Comisión Codificadora un oficio, suplicándole se dedicara con especial preferencia á ese trabajo, instancia á que ha correspondido aquella docta corporación, procediendo sin demora á la redacción de un proyecto completo de Código de Policía, que al presente está formado y es objeto de estudios de revisión.

***

He aquí un resumen de las disposiciones emitidas en el año por la Secretaría que desempeño, en relación con el personal de este ramo.

La provincia de Cartago, centro en la actualidad de notable movimiento de obreros por la construcción del ferrocarril, ha merecido particular atención del Ejecutivo. Por acuerdos de 9 y 27 de agosto, 23 de setiembre y 7 de febrero, cuyo tenor literal se encuentra en el Apéndice, se han remediado oportunamente las necesidades del cuerpo de policía administrativa y judicial de Juan Viñas y la villa del Paraíso, en conformidad con lo manifestado por las autoridades locales; y como hubiera sido criticable descuido no velar por los intereses públicos en el centro mismo de los campamentos de la línea de Reventazón, se dió el 11 de agosto el carácter de Agente de Policía con jurisdicción en toda la vía, al Inspector General nombrado y mantenido por la Empresa, con la mira de ejercer la debida vigilancia.

Tocante á la provincia de Guanacaste, se emitieron dos disposiciones, la una el 7 de mayo, creando un Agente Auxiliar de Policía en la ciudad de Liberia, y la otra el 10 de agosto, para establecer Agencias en Filadelfia, Palmira, Sardinal y Bolsón.

Tomando en cuenta el ensanche que en todo sentido ha experimentado la villa de Santo Domingo de Heredia, se instituyó en su distrito central un Agente subalterno de Policía, cuyos oficios han contribuído á hacer más beneficiosa en aquel rico vecindario la acción de la autoridad. (Acuerdo número 79 de 31 de enero).

El 23 de enero se encargó al Jefe del Resguardo de Hacienda de Río Frío y Sabogal, la Agencia de Policía de los caseríos de aquel territorio, necesitado de una autoridad especial que vele por la seguridad de sus habitantes, ya que separado como está por largas distancias de los lugares poblados, no puede recibir de éstos los auxilios administrativos.

* * *

Penetrado el Ejecutivo de la convicción de que las delicadas funciones de la Policía interesan tan directamente la vida civil que no cabe omitir sacrificios á fin de que su organización y mantenimiento correspondan á los altos fines de su naturaleza, en que se cifran nada menos que la guarda de las vidas y propiedades, expuestas siempre por desgracia á desafueros hasta en el medio social en que más se haya trabajado por difundir las máximas de la moral y de la obediencia á la ley, no ha perdido ninguna ocasión propicia para establecer ó estimular á las Municipalidades á que lo hagan, cuantas modificaciones estaban en la órbita de sus recursos, y podían contribuir á dar á ese resorte administrativo la cantidad de fuerza moral y física indispensable á la efectividad de su acción.

No ignora la Cámara que desde el 21 de febrero de 1888 se concedió con tal objeto á las Municipalidades de Cartago, Alajuela y

Heredia un subsidio de cien pesos mensuales, y que desde hace algunos años el Gobierno tuvo que asumir el mantenimiento y dirección del Cuerpo de Policía, Orden y Seguridad de esta capital y ayudar además á los gastos de cada mes en la sección destinada á la higiene, con la suma de ciento cincuenta pesos.

No obstante esos desembolsos es innegable que el personal de la Policía, comenzando por el de esta capital, no tiene las proporciones que el interés público exige. Así lo dan á entender los informes oficiales que tengo á la vista y las repetidas instancias que de un modo privado ó por la prensa se hacen á la Secretaría, en el sentido de que promueva una ampliación de presupuesto que permita aumentar algún tanto el número de empleados, y elevar su exigua dotación actual.

De otra parte, el desarrollo de la criminalidad en el año anterior, bien pronunciado por cierto en la cifra relativa á homicidios, debe tener eco en las medidas de previsión que á este alto Cuerpo toca determinar en lo fundamental.

De notar es también la deficiencia de la Administración en lo relativo á higiene pública, mal servida hoy por falta de reglamentación, pero así mismo por estrechez de recursos, que si siempre han de ser abundantes en este ramo, mayormente habían de serlo ahora, atendiendo á que refractarios como son muchos vecindarios á las órdenes que la autoridad dicta, relativas á la salud pública, la inspección gubernativa no puede velar por los intereses comunes, sino con buen número de agentes y desplegando una actividad extraordinaria.

No pasará mucho tiempo sin que se presente á la aprobación del Congreso, como atrás dejo dicho, un Código de Policía en que se corrijan los defectos del Reglamento de 1849, sancionado en época en que eran menos complicadas y numerosas las atenciones de este ramo; mas, entre tanto, espera el Gobierno que esta respetable Cámara en reconocimiento de las mismas ideas que influyen en sus proyectos de administración, no tendrá reparo en aprobar los aumentos hechos al presupuesto de Policía con el propósito de obtener los resultados á que me he referido.

* * *

La Policía Judicial no ha decaído en sus buenos propósitos de poner coto al juego y la vagancia, que por tan seguro camino conducen á la sociedad al empobrecimiento económico y al crimen; aunque es de sentirse que no siempre el éxito haya coronado sus esfuerzos, en parte por los medios de que se hace uso para burlar su vigilancia, y en lo demás por los embarazos propios de este género de persecución y la lenidad con que se juzgan ambos vicios por algunas gentes, palpada algunas veces en las causas de juego prohibido sometidas al fallo del Jurado.

II.

Cárceles y presidio de San Lucas.—Se debe á las tareas del año trascurrido una novedad digna de mención, en el régimen carcelario. Me refiero á la escuela para detenidos, abierta en el seno mismo de la cárcel de esta capital, y encargada al señor don Ricardo Gómez, profesor de primera enseñanza bien acreditado durante el tiempo que prestó sus servicios en el Liceo de Costa Rica, y que luego ha sabido corresponder á la confianza del Gobierno en el desempeño de su nuevo y difícil empleo. Dicho plantel tiene, como es natural, un carácter especialísimo; presenta dificultades prácticas superables tan sólo para quien tenga, junto con una verdadera devoción al sacerdocio de la enseñanza, talento y experiencia en la resolución de los graves conflictos que encarna el sistema combinado de la enseñanza común con la tutela correccional. Son además sus frutos, de apreciación expuesta á contrariedades, porque las labores del maestro sobresalen del nivel común de los quehaceres del educador, y porque la variación constante en el personal de los alumnos embaraza sobre manera cualquier esfuerzo de examen.

No obstante lo dicho, es innegable la influencia de la escuela cercelaria en la moralización de los presos, aunque sea corto el número de ejercicios en que les toque intervenir, puesto que ocupados útilmente en las faenas escolares, acostúmbranse á respetar la autoridad del maestro, contrayendo así hábitos de obediencia que han de influir de seguro en los actos posteriores de su vida.

En otro sentido han de calcularse también las trascendencias de aquel plantel, juzgándolo como medio de sustraer á los detenidos á los perniciosos efectos de la ociosidad y del libre comercio de ideas y de proyectos, que al cabo concluye por nivelar en el vicio á cuantos la desgracia lleva al recinto de la cárcel.

En lo demás, sólo tendré que poner en conocimiento del Congreso, que el orden disciplinario en todos los establecimientos de este género, no ha presentado acontecimientos dignos de mención, y que las autoridades han continuado velando por mantener entre los detenidos las prácticas higiénicas indispensables para la conservación de la salud.

* * *

Respecto del Presidio de San Lucas, donde sólo han ocurrido variaciones de personal, no debo dejar de manifestar que actualmente piensa el Gobierno en la conveniencia de instituir en su recinto una escuela destinada á la enseñanza de las asignaturas que constituyen el mínimum de la instrucción primaria, y á la formación de un taller de artes y oficios. Con ello se conseguirá modificar el carácter de aquel establecimiento en dirección á los principios que gobiernan hoy las ideas sobre penalidad, y talvez hacer menos oneroso su mantenimiento por la utilidad que á poco tiempo podría sacarse del trabajo manual de los penados, entre tanto los defectos de nuestro sistema actual de cárceles y presidios, no pueda ser remediado con la Penitenciaría hace tiempo proyectada.

III

Casa de corrección.—Es un axioma que la misión del Estado en la conservación del orden social no debe concretarse tan sólo á reprimir delitos, sino á evitarlos por cuantas medidas quepan en el límite de sus facultades y tengan para ello virtud, ya poniendo obstáculos á la voluntad perversa con el ejercicio de una vigilancia esmeda, ya corrigiendo las costumbres por la fuerza de la educación.

La ley de vagos, la de juegos, la de casas de préstamo sobre prendas y la mayor parte de las que comprende el Reglamento de Policía, y el último título del Código Penal, tienen esa tendencia: á ella van también encaminadas las gestiones de la Policía de Orden y Seguridad; pero falta entre nosotros uno de los medios de mayor eficacia para obstaculizar el incremento del vicio: la casa de corrección de menores, abierta en los países cultos para enderezar las inclinaciones y regularizar los hábitos de la juventud descarriada, por falta de oportuno remedio casi siempre.

Obligado por estas consideraciones el Jefe del Poder Ejecutivo dirigió á la Comisión Permanente, con fecha 15 de diciembre, una exposición proponiéndole el establecimiento de un centro de esa especie destinado á la corrección de menores de costumbres perversas, y al cumplimiento de las penas impuestas á reos no mayores de diez y seis años. La Comisión Permanente en decreto número 12 de 26 del mismo mes, aceptó en un todo el proyecto gubernativo, que ha sido objeto en las presentes sesiones de meditados debates, y en cuyo análisis sería oficioso que entrara, pendiente como está de estudio en este ilustrado Cuerpo.

IV.

Terremoto.—Conocidas son del Congreso las graves pérdidas que sufrió la República con los terremotos del 30 de diciembre, y la alarma de la mayor parte de las poblaciones, aumentada con la repetición de lo temblores durante algún tiempo, que hacía temer otro fenómeno seísmico de iguales ó más dañosas consecuencias.

La Policía tuvo que redoblar en ese lapso su vigilancia para prevenir los desórdenes propios de tales ocasiones, propicias principalmente á los delitos contra la propiedad, y sabido es que lo consiguió hasta un grado que no era de esperarse, si se toman en cuenta las facilidades que el descuido ó el temor de las familias prestaban á cualquier desafuero, dejando abiertas sus casas durante la noche, en espectativa de nuevos sacudimientos.

He aquí un cuadro de los daños causados por los temblores en las provincias de San José, Heredia y Alajuela, según las noticias suministradas por las autoridades locales.

Casas particulares.	San José.	Heredia.	Alajuela.
Caídas	36	85	79
Inutilizadas	732	391	92
Necesitadas de reparación	832	1164	197
Edificios públicos.			
Caídos	0	0	1
Inutilizados	6	4	1
Necesitados de reparación	5	22	12
Desgracias de personas	0	0	6
Valor aproximado de pérdidas	$ 1639035	$ 154880	$ 160700

RESUMEN.

Edificios caídos	$ 201
„ inutilizados	1226
„ que exijen reparación	2232
Desgracias personales	6
Valor aproximado de las pérdidas ocasionadas	$ 1954615

Como se ve del cuadro precedente, en las provincias de Cartago y Guanacaste y en las comarcas de Limón y Puntarenas, no hubo daños sensibles, pues aquel caprichoso movimiento, cuya explicación ha sido dada de un modo vario, sólo perjudicó las restantes circunscripciones territoriales, aunque se hizo sentir en toda la República.

Las aflictivas circunstancias en que los temblores dejaron á muchas familias cuyas casas cayeron ó fueron inutilizadas, exigian la mirada benéfica del Gobierno para cubrir siquiera en parte su desamparo y para hacer un llamamiento á la caridad pública hácia todos aquellos á quienes la desgracia hiriera el 30 de diciembre.

Con tales fines el Ministerio de Policía, en acuerdo de 9 de enero mandó construir sin dilación galerones en los cuatro distritos de la capital, para albergue de cuantas personas habían quedado sin hogar; organizó Juntas de Socorro en las cabeceras de provincia, que por sí ó por delegados colectasen fondos destinados á auxiliar á los manesterosos, y dos meses después, el 17 de marzo, nombró una comisión especial para que distribuyese los socorros que la Reqública debe al espíritu fraternal de algunos Estados de Centro América.

Pensó el Gobierno, á cargo entonces del Primer Designado por enfermedad del señor Presidente, que era aquella buena oportunidad para establecer reglas fijas acerca de las construcciones urbanas, así para proveer á la seguridad individual por la solidez é higiene de los edificios, como para conseguir el mejor ornato de todas las ciudades de la Nación, y emitió en consecuencia el decreto número 1 de 15 de enero, cuyos efectos se suspendieron pocos días después, por razones de conveniencia pública y en aguarda de la ocasión en que restablecidos los recursos económicos que tan profundamente afectó aquel desgraciado acontecimiento, pudieran con desahogo ser ejecutadas sus disposiciones.

La reacción contra los temblores de diciembre se ha manifestado por una actividad notable en la reconstrucción y reparación de los edificios destruídos ó dañados, de que puede juzgarse, considerando que sin contar las construcciones emprendidas en Alajuela y en las circunscripciones á donde no alcanzaron los efectos ruinosos del temblor, es decir, limitando el cálculo á San José y Heredia, se cuentan hoy 245 casas nuevas, de las cuales muchas están concluídas.

V.

Cuestión de aguas.—No hace poco tiempo que el público y las Municipalidades de San José y Heredia, discuten un asunto enlazado muy de cerca con la protección oficial debida á la salud pública, á saber, la calidad del agua destinada al consumo diario, de mala condición hoy en ambas ciudades, pero más en la de Heredia, por imperfecciones de la cañería en que circula.

El Gobierno no podía permanecer indiferente en esto: ha influido de varias maneras para ver de eliminar los motivos de que se deriva la impureza del agua que abastece á dichos vecindarios; más, como cualquier intento encaminado á atajar el mal, exije costosas obras para las cuales no bastan los recursos locales, la Secretaría que sirvo apoyó ante esta Cámara la idea de autorizar la negociación de un empréstito bajo la garantía del Poder Ejecutivo, suficiente para proporcionar la cantidad de numerario que según presupuesto hubiera de invertirse en la empresa.

Tales son los antecedentes de los decretos de 14 y 28 de julio, en que se permitió á la Municipalidad de San José y á la de Heredia, lanzar un empréstito de cien mil y veinte mil pesos, respectivamente, sobre los productos de las mismas cañerías, y dedicado á efectuar las modificaciones y reformas que la planta de los tanques y de la tubería demanden.

***

Con mucha razón dijo á esta Cámara el Ministro del ramo en las anteriores sesiones ordinarias, que apremia la necesidad de velar con medidas eficaces, por la conservación de los ríos y arroyos que surcan las partes más pobladas de la República, porque la disminución de su caudal, debida á razones que no es necesario enumerar, es una grave amenaza para la sociedad.

Las prescripciones de los artículos 551 á 553 del Código Fiscal, son corta y talvez inútil precaución, si como corolario de ellas no se dicta un reglamento que las desarrolle, y no se instituye una policía que las haga respetar hasta en los caseríos más lejanos.

Este ilustrado cuerpo conoce cuan ciertas son mis aseveraciones, y bien lo dió á entender en su decreto número 5 de 28 de julio, en que prohibió la enajenación de terrenos en una zona de dos kilóme-

tros de ancho á uno y otro lado de la cima de la montaña conocida con el nombre de "Volcán de Barba," desde el cerro llamado "Surquí" hasta el de "Concordia," procurando prudentemente con esta restricción protejer los manantiales y arroyos que abastecen la provincia de Heredia y parte de la de Alajuela.

Una disposición general inspirada por iguales ideas y fundada en un estudio concienzudo de la orografía é hidrografía del país, completaría los parciales beneficios de la disposición legislativa que acabo de citar.

VI.

Huelga.—Tengo necesidad de mencionar á causa de las varias providencias oficiales á que dió ocasión, la huelga de más de mil obreros italianos que se declaró á fines de octubre en los campamentos de trabajo del ferrocarril á Reventazón.

Tan pronto como dichos obreros abandonaron sus faenas y se trasladaron á la ciudad de Cartago, declarando su firme voluntad de no prestar por más tiempo sus servicios á la Empresa del Ferrocarril y pidiendo además que ésta les pagase los gastos de regreso á su tierra natal, presentóse Mr. Keith á la autoridad política de aquella provincia, solicitando que se compeliera á los italianos á volver á sus labores ó que de lo contrario se les impusiera la pena señalada para el caso por las leyes de policía. Dificultosa tenía que ser la tramitación del expediente, tanto por la calidad de la prueba que era necesario rendir en autos para poder llegar á una solución justa, como porque á causa de la naturaleza especial de la demanda, era negocio embrollado constituir de parte de los italianos una persona que los representase. Obviáronse sin embargo del mejor modo posible las complicaciones de la tramitación y el expediente llegó á su término después de bastantes esfuerzos de la autoridad de Cartago para aportar al expediente un caudal de datos suficientes para dar luz sobre la justicia de las partes contendientes.

Juntáronse para dar al acontecimiento una importancia que no le correspondía en realidad, las circunstancias de ser en Costa Rica nuevo el acontecimiento de las huelgas y la de ser numerosos los huelguistas y haberse presentado en estado de indigencia, reclamando pan y albergue en las calles de Cartago y luego en las de esta capital, á las que agregó nuevo interés la afección profunda que en el espíritu público produjo su miseria.

El Gobierno y los particulares acudieron de consuno á su socorro y se vió entonces un espectáculo verdaderamente ejemplar de los sentimientos de caridad á que es accesible la familia costarricense: por todas partes y tanto en el seno de las clases pudientes, como en el de las más menesterosas, se dividió con aquellos extranjeros el alimento y la habitación y se les prodigaron toda clase de consuelos.

Los desembolsos del Tesoro Público fueron ingentes: alcanzan á una suma de varios millares de pesos, invertida en alimentos, hospitales y asistencia médica, y son á no dudarlo una marcada muestra de

amistad hacia el Gobierno y pueblo italianos, y un antecedente que no menospreciarán cuantos ingresen al país á hacer con nosotros vida común.

* * *

Mostróse una vez más en esa ocasión la deficiencia de nuestros regiamentos sobre trabajo rural y urbano, reducidos en asunto tan principal á pocas y no buenas reglas, que cuando no son onerosas al derecho del hacendado ó empresario, limitan demasiado el del obrero.

Con aprovechar los acertados principios acogidos sobre esto en el Código Civil, desarrollándolos en la dirección particular que cuadra á la materia, quedaría remediado ese defecto, tanto más sensible en estos tiempos, cuanto mayores son las irregularidades á que expone las providencias administrativas, hoy que la corriente de inmigración dará de sí probablemente repetidos conflictos de este género, cuyo arreglo podría acarrear desagradables trascendencias sí para ello no sirve de guía un Código Administrativo correcto en su doctrina y previsor en sus procedimientos.

CARTERA DE FOMENTO.

I.

En países incipientes como el nuestro en el desarrollo de la industria, el departamento oficial en que voy á ocuparme tiene una importancia marcada, porque á él atañe apoyar cuanto de benéfico surja de la iniciativa individual, y aun promover corrientes de trabajo, cuando los particulares no puedan hacerlo, en fuerza de la cortedad de sus medios ó de la carencia de conocimientos adecuados, óbices ambos de no poco peso en el aprovechamiento de las fuentes de riqueza territorial.

Entre nosotros los recursos del Erario dan siempre un horizonte estrecho á la cooperación oficial, á pesar de las miras progresistas que han dominado el ánimo del Poder Ejecutivo y de las personas que vienen secundando sus designios, desde que por fortuna para el país se abrió esta era de general trasformación que atravesamos.

Observará la Cámara que los anales de la Administración se indican en cada período económico por el advenimiento de un pensamiento más en el programa del Gobierno; que se han puesto sobre el tapete las cuestiones más cardinales de que depende el porvenir de la riqueza nacional, y que se han tratado con suma previsión y cordura cuantos intereses están encarnados en aquél y han demandado la intervención gubernativa por el órgano de la Secretaría que represento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
BIBLIOTECA
República de Costa Rica

II.

Carreteras y Edificios.—El informe adjunto de la Dirección de Obras Públicas expone con prolijidad el trabajo de que han sido objeto las vías terrestres que el Tesoro Público mantiene, y por esta circunstancia considero que no es útil que yo haga sobre el particular un relato circunstanciado. Me corresponde, sin embargo, manifestar que si en toda época ha sido negocio árduo el mantenimiento de las carreteras de Puntarenas y Carrillo, por el largo trayecto que comprenden, por las incesantes reparaciones que demanda el fuerte tráfico en ellas, y las dificultades que la naturaleza presenta en algunas secciones para dar solidez al suelo, en estos últimos tiempos la carestía y aún falta de brazos han venido á dar á la empresa nuevas proporciones, gravando más el presupuesto de la República, sin que del todo hayan podido obtenerse resultados satisfactorios para aguardar el período de las lluvias, tan tempranas y copiosas este año.

La carretera de Carrillo mantenida hasta el mes de enero por Mr. Minor C. Keith en virtud del contrato de 12 de febrero de 1887, fué dejada por el empresario al cuidado del Gobierno tan luego venció el término convenido; pero tan necesitada de reparaciones, que en opinión del Ingeniero comisionado por el Gobierno para examinarla, tan sólo era cómoda para el tránsito en la pequeña sección comprendida entre esta ciudad y Río Macho. Esto ha exigido y aún exije fuertes desembolsos para protejer el servicio de aquella única vía del comercio hácia el lado del Atlántico, cuya administración hará siempre costosísima para el Erario la acción de las lluvias en las largas porciones de terreno blando de la carretera, combinada diariamente con los naturales daños del paso de crecido número de carretas.

* * *

La calle nueva de Guadalupe y la occidental de la plaza de la Estación de esta ciudad, de cuyos trabajos se dió noticia en el Informe anterior, se han concluído y puesto al servicio desde hace algunos meses. La primera es una obra de importancia, así en el concepto de su utilidad como en el del esmero y cuidado con que se ha llevado á cabo: la segunda era indispensable para mejorar la plaza in-

dicada y para enlazar á la altura de la Fábrica Nacional la calle de Carrillo con la Cuesta de Moras.

*
* *

Los trabajos emprendidos en el año de 1887 para abrir el camino de Orosi á Río General de Térraba, se suspendieron hace algunos meses á causa de no haber alcanzado la cantidad presupuesta con tal objeto, ni poderse aplicar tampoco suma alguna de la partida de Eventuales.

Ya estaba sin embargo bien adelantada la vía, pues en noviembre anterior se hizo la primera prueba de tráfico por ella con dos pequeñas partidas de ganado vacuno, y aun pudo recorrerse á caballo en toda su longitud.

En la Memoría del año pasado manifestó el Gobierno á la Cámara, que en la apertura de dicho camino están vinculadas grandes esperanzas de acrecentamiento de la riqueza patria, porque con él quedarán habilitados extensísimos terrenos, de feracidad asombrosa, cuyo cultivo no puede hacerse hoy por los obstáculos con que cuenta la comunicación del territorio meridional de la República con las poblaciones centrales.

El trayecto comprende una distancia de un poco más de 108 kilómetros, y está dividido en veintiuna secciones, terminando en Puerto Nuevo, después de bifurcarse hácia la 19ª en el camino antiguo conocido con el nombre de Vereda de Calderón, que se extiende con dirección al Oriente en una línea de 53 kilómetros próximamente, y remata en Buenos Aires.

La cantidad invertida hasta ahora en dicha empresa asciende á $ 18,344-80, y ha calculado el Ingeniero á quien se debe el trazado de la línea y la obra yá efectuada, que no podrá aquel llegar á ser un camino cómodo con un gasto menor de $ 50,000.

*
* *

Los trabajos del camino de Sarapiquí también se han continuado con la regularidad del año anterior. Este camino y el de San Carlos han sido una gran necesidad para la ocupación útil de las tierras que demoran al Norte, y lo son hoy con motivo más directo, cuando el proyecto de Canal en la frontera ha de atraer grandes intereses hácia aquella región, que promete ser dentro de algunos años asiento de grandes empresas agrícolas é industriales.

La mejora de esas vías es negocio de interés vital para el país entero, y bien lo han comprendido esta Cámara y el Gobierno, la una destinando fondos para su sostenimiento, y el otro velando porque los trabajos emprendidos avancen lo más posible.

Tocante á las otras empresas itinerarias en ese mismo territorio, citadas en el Informe del año anterior, nada nuevo encuentro que relatar.

***

Los quehaceres de la Dirección de Obras Públicas en lo relativo á conservación de los edificios nacionales, han tenido que ser mayores después del terremoto de diciembre. Inutilizados muchos de ellos, y los más con serios desperfectos, no fué bastante la cantidad presupuesta por este Alto Cuerpo para hacer los desembolsos consiguientes, y hubo de pedirse á la Comisión Permanente autorización especial para emprender inmediatamente los trabajos del caso y evitar con ello mayores perjuicios.

III.

Ferrocarriles.—De la División Central sólo tengo que informar á la Cámara, que el servicio ha sido regular y bieu activo, y que la vía se encuentra en buen estado.

En la del Atlántico se han emprendido costosas obras de mejora, entre las cuales sobresale la colocación de rieles de acero sobre durmientes de lo mismo, en el trayecto que media entre Limón y Reventazón, quedando en la actualidad de las 40 millas que la línea mide en esa parte, sólo cinco sin arreglar de ese modo. Se ocupa además la empresa en lastrar la línea, empleando diariamente de 75 á 100 carros de material.

El número de trabajadores empleados en ambas divisiones es de 1,200.

***

No está remota yá, por fortuna, la terminación de la línea férrea de Cartago á Reventazón: el valiente empresario de esa obra magna, da impulso á los trabajos, con incansable actividad y con la fe que le es genial,—y según sus cálculos la línea atlántica habrá unido sus rieles con los de Cartago en marzo ó abril del año entrante, quedando de ese modo ampliadas nuestras líneas ferrocarrileras con un trayecto de 51 millas inglesas.

Los mayores obstáculos que la empresa encuentra, consisten en los anchísimos viaductos que es necesario construir, entre los cuales el de Birrís mide nada menos que 600 pies ingleses;—pero el señor Keith, con previsión digna de encomio, para evitar que estas dificultades paralizaran el trabajo general en toda la línea por unos seis ó siete meses que se invertirán en salvarlas, dispuso que la construcción se comenzara á la vez en las dos extremidades de ella, con un personal numerosísimo de obreros que hoy asciende á 4,300 hombres.

***

El Ferrocarril del Pacífico no ofrece novedad alguna que exponer.

Si la Cámara tiene á bien tomar nota de cuantos pormenores se relacionan con su movimiento y renta, en el Apéndice podrá recogerlos ampliamente.

V.

Jnmigración—El contrato celebrado en Londres el 9 de agosde 1887 entre la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica y la River Plate Trust Loan and Agency Company Limited, pronto comenzará á hacer palpables sus beneficios. Hace algunos días que llegó á la República el Ingeniero enviado por la segunda de dichas Compañías para elegir las tierras á que la concesión se refiere.

VI.

Canal y Ferrocarril del Norte—Sin disputa, el negocio de más entidad llevado á cabo por la Secretaría de Fomento, es la Contrata de Canal en la frontera, celebrada por el Gobierno con el señor don Aniceto G. Menocal el 31 de julio, y aprobado por el Congreso en decreto de 9 de agosto siguiente, con algunas modificaciones.

Decir cuan interesante es dicho proyecto para la Nación, fuera inútil trabajo, porque ello es idea bien conocida por este ilustrado Cuerpo, y que se impone con fuerza hasta á los criterios menos acostumbrados al cálculo del desenvolvimionto económico.

Esa Contrata dió lugar á cuestiones con la República de Nicaragua, de las cuales ha dado cuenta al Congreso el señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

* * *

Se hermana con la idea del Canal, la del ferrocarril que ha de enlazar el centro de nuestro territorio á su frontera setentrional, abriendo así á las riquezas nacionales una ancha vía de comercio. No de otra suerte se explica, que apenas fijadas las bases para la efectuación de la primera, surgiese el contrato de 3 de agosto, relativo á la construcción del Ferrocarril del Norte, aceptado por este Alto Cuerpo pocos días después.

VII.

Estadística.—Ha pocos días comenzó á circular el Anuario Estadístico correspondiente al año anterior, con un caudal de datos algo mayor que en otras ocasiones. Está dividido en 16 partes comprensivas de las noticias principales sobre los acontecimientos de la vida nacional en los doce meses que abraza, llenas todas ellas de interés para el observador.

La Estadística da siempre las bases de cualquier problema de administración, y es elemento indispensable de gobierno, porque con ser el cuadro sinóptico del pasado, revela la ley sociológica que ha de regir la gestión gubernativa.

Entre nosotros aún no se ofrece la oficina en el estado de desarrollo que ha obtenido en Europa y en los países más cultos de la América: fáltale esa especie de sanción que el trascurso de muchos años da á la práctica de cualquier propósito y que lo impone en las costumbres con fuerza casi incontrastable. Considerada al principio como negocio de mera curiosidad ó divertimiento de eruditos, yá se va estimando en lo que vale, como centro de gran importancia en el tejido de las fuerzas oficiales.

Hay todavía imperfección en las tareas de la oficina, imputables no siempre á ella, sino á las fuentes en donde tiene que hacer la recaudación de noticias.

VIII.

Museo Nacional.—Con la lectura del informe del Secretario del Museo, podrá el Congreso formar idea de los progresos de esa institución en el arreglo de sus colecciones, en la correspondencia establecida con centros extranjeros de la misma índole por medio de los cuales nuestra flora, nuestra fauna y cuantos productos naturales forman la riqueza territorial, podrán ser conocidos en Europa y América, no menos que las antigüedades arqueológicas que poseemos, tan estimadas por todos los que tienen amor á las investigaciones históricas.

El personal del Museo cuenta también con una mejora de significación, en el ingreso del taxidermista Mr. Cherrie, venido al país en virtud de contrato con el Gobierno.

IX.

Servicio telefónico y alumbrado eléctrico. - Conocidas en Costa Rica las ventajas del teléfono por los ensayos oficiales hechos desde hace más de dos años, nació en el Gobierno la idea de proporcionar al público tan expedito medio de comunicación, común hoy en el comercio de las ciudades civilizadas. Dos caminos se presentaban desde luego en la efectuación del intento: uno, el planteamiento del servicio por cuenta del Estado; y otro, la acogida y protección de la iniciativa particular á ello encaminada. Lo primero, incorrecto como es en un buen orden de administración, porque fuera de otros defectos, tiene la dañosa tendencia de enfriar el espíritu de empresa individual, no podía ser adoptado por el Gobierno sino como remedio extremo, y por esto aguardó á que naciera en el seno mismo del vecindario la idea, para dispensarle, si era conveniente y preciso, el amparo oficial.

En efecto, en julio propuso al Ministerio de mi cargo el señor don Silas W. Hastings, ciudadano norteamericano, las bases del establecimiento del servicio telefónico en todo el país por el término de diez años, y discutidas y modificadas por el Poder Ejecutivo en cuanto creyó del caso para favorecer la pública utilidad, surgió el contrato de fecha, 2 del mes citado que el Congreso se servirá ver en el Apéndice, y mediante el cual se convino en establecer los teléfonos en esta capital primeramente, y luego en las de Alajuela, Heredia y Cartago, y en las comarcas de Puntarenas y Limón, de modo que en el lapso de veinte meses á contar de la fecha del contrato, quedasen comunicadas todas las poblaciones centrales de la República.

El convenio, por desgracia, ha quedado sin efecto, en razón de que habiendo dejado el contratista pasar el término estipulado para el comienzo del servicio, han caducado sus disposiciones.

* * *

El decreto nº 9 de 11 de octubre de 1887 estableció una subvención de $ 200 mensuales en favor de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de esta capital, la que ha sido ratificada y prorrogada por algunos años más en virtud de disposiciones posteriores; más como era natural favorecer la introducción de esa mejora en las otras ciudades capitales, el Congreso concedió así mismo un subsidio de $ 100 mensuales á cada una de las Municipalidades respectivas.

X.

Asuntos varios.—Pendiente el Gobierno de la marcha de los intereses de cada cantón, porque sabe que no puede existir un régimen administrativo próspero, cuando en cada lugar no se impulsa como es debido la mejora de los intereses que le son peculiares, ha procurado de muy diversos modos ayudar los recursos pecuniarios de las Municipalidades, á fin de facilitar su acción en todo lo que les concierne para el progreso local.

Ejemplo de esa laudable conducta es la exposición dirigida á la Comisión Permanente por la Secretaría de Fomento, el 8 de octubre.

En los contratos celebrados con don Aniceto G. Menocal para la excavación y explotación de un Canal interocéanico que cruce en todo ó en parte el territorio de la República, y con Mr. Minor Cooper Keith sobre la construcción del Ferrocarril del Norte de Costa Rica, reservóse el Estado en las diversas porciones de terreno cedidas á la Asociación del Canal de Nicaragua, y en las 280,000 hectáreas de terreno baldío que se concedieron al segundo de los empresarios, lotes alternos cuyo valor en el porvenir constituirá una gran riqueza. El Gobierno pidió á la Comisión Permanente en el oficio citado, que desde ahora se atribuyeran dichos lotes á las Municipalidades de la República, á los fondos de los distritos escolares y á los planteles de enseñanza profesional que se establezcan, en la medida adoptada en el decreto emitido por aquella Comisión, el 18 del mismo mes.

***

No podía desconocer el Gobierno las grandes ventajas que el país reportaría reteniendo en su seno el gran número de obreros italianos salido de los campamentos del ferrocarril, y como no había otro medio de lograrlo que el de estimularlos con beneficios especiales, dictó el 20 de noviembre un importante decreto en que dispuso que la Nación haría venir de su cuenta las familias de cuantos mostrasen su voluntad de residir en el país, ocupándose siquiera durante un mes en cualquier empresa agrícola é industrial.

***

En la intención de que la Colonia de San Bernardo en Talamanca, correspondiendo á los fines de su creación, tome incremento y sirva de base á la población y aprovechamiento de las ricas tierras de Talamanca, se acordó el 2 de octubre en armonía con lo dispuesso en decreto nº 43 de 10 de diciembre de 1886, convocar á los jefes de familias que reuniendo las condiciones exigidas en el predicho decreto y estando dispuestos á contraer las obligaciones expresadas en él, desearan ingresar en la Colonia, garantizándoseles la concesión de un solar para edificar casa, seis hectáreas por cabeza de familia y dos por cada hijo de cualquier sexo y edad que tuvieren á su cargo; expedición gratuita de los títulos de propiedad; pasaje sin costo de ferrocarril y de mar hasta Old-Harbour; diez y siete pesos al mes de subsidio durante dos años; una vaca lechera, dos cerdos, aves de corral, instrumentos de labranza y semillas de legumbres y pastos.

Se agregó á esto el uso libre de bueyes, carretas, bestias caballares y casas de habitación, con más treinta y cinco áreas de terreno cultivado de plátanos.

La Colonia á pesar de eso no prospera, y si este fenómeno no tuviera explicación en la frialdad con que generalmente se miran en Costa Rica las empresas agrícolas en tierras apartadas del centro, podría atribuirse al obstáculo que ofrecen hoy las dificultades de comunicación con aquella parte, que no son motivo débil de desánimo ó desconfianza, no menos que á la baja cifra de la población.

***

Una ley del año de 1882 llamó la atención pública hácia el cultivo del hule y del cacao, presuponiendo la cantidad de $ 60,000 para premiar á los cultivadores que en el espacio de seis años presen- Vencido el término, dos cultivadores se presentaron á la Secretaría solicitando el premio respectivo, y ello indujo al Gobierno á convocar á concurso á todas las personas que se creyeran con igual ó mejor dere- cho, y á arreglar la tramitación de las peticiones que ingresasen al Despacho, con un acuerdo reglamentario sobre medida y calificación de los terrenos cultivados. (Acuerdos números 86 y 75 de 30 de octubre (y 25 de enero.)

* * *

De los demás asuntos correspondientes á la Oficina de Fomento, de que no hago mención en este lugar, porque en documentos anteriores hayan sido expuestos al examen de la Cámara, ó porque su poca significación no me de pie para dar á este Informe mayor cabida, se encuentran datos prolijos en las páginas del Apéndice.

* * *

En las difíciles y complejas funciones del Gobierno, sólo los hombres, raros en verdad, en quienes todo intento nace de la idea bien definida de la República, secundada por voluntad fuerte para el cumplimiento del deber y amor al bien común, no retroceden ni flaquean.

Este Alto Cuerpo, lo mismo que la Nación entera, ha visto de año en año acentuarse más esos carácteres en la persona del Benemérito General Presidente don Bernardo Soto, cuya Administración fecunda en todo género de beneficios para la Patria, se ha acreditado como uno de los más brillantes períodos de nuestra Historia Política: tal es, á no dudarlo, á los ojos de todo el que la juzgue con ánimo desapasionado, pero dócil al criterio de la justicia.

San José, 17 de junio de 1889.

Señores Diputados.

TOBÍAS ZÚÑIGA.

ANEXOS.

Nº 1.

BERNARDO SOTO,

General de División y Presidente Constitucional
de la República de Costa Rica,

Vista la renuncia que el señor Licenciado don Cleto González Víquez ha presentado de las carteras de Gobernación, Policía y Fomento, y en consideración á los motivos en que ella se funda,

Decreta:

Art. 1º—Admítese la expresada renuncia, y danse gracias al señor Licenciado don Cleto González Víquez por los importantes servicios que ha prestado á la Nación en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º—Mientras se nombra la persona que ha de servir dichas carteras, el Subsecretario de lo Interior queda encargado del despacho.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á cinco de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Bernardo Soto.—El Subsecretario de Estado en el despacho de Gobernación,—José Astúa Aguilar.

Nº 2.

BERNARDO SOTO,

Comandante en Jefe del Ejército y Presidente Constitucional
de la República de Costa Rica,

De conformidad con el inciso 8º del artículo 102 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Convócase á sesiones ordinarias al Congreso Constitucional, para las doce del día primero de mayo próximo.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los once días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Bernardo Soto.—El Subsecretario de Estado en el despacho de lo Interior,—José Astúa Aguilar.

Nº 3.

BERNARDO SOTO,

Comandante en Jefe del Ejército y Presidente Constitucional
de la República de Costa Rica,

Considerando:

Que por no haber más que un Diputado suplente por la provincia de Guanacaste, el cual ha sido llamado á ocupar en la Cámara el lugar del Representante Licenciado don Aníbal Santos, á quien se concedió licencia para no asistir á las presen-

tes sesiones, es necesario reponer desde luego el nombramiento que para Representante propietario de la misma provincia recayó en el Coronel don Santos Urbina y fué declarado nulo por el Congreso Constitucional,

Considerando:

Que habiéndose concedido igualmente licencia al señor Doctor don Abel Santos, Diputado propietario por la comarca de Puntarenas, y admitídose la renuncia presentada por don Juan Bautista Mata, Diputado suplente por aquella circunscripción, debe procederse á nombrar la persona que ha de reemplazar á este último,

DECRETA:

Artículo único.—Señálanse las doce del día veintisiete del presente mes, para que la Asamblea Electoral de Guanacaste elija el Diputado propietario que sustituirá al Coronel don Santos Urbina, y para que la de Puntarenas nombre el Diputado suplente que le corresponde.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los diez y ocho días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—BERNARDO SOTO.—El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,—JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 4.

BERNARDO SOTO,

COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:

Que el decreto fechado ayer, que fija día para que las Asambleas Electorales de Guanacaste y Puntarenas elijan los Diputados que han de llenar la representación de aquellas secciones de la República, fué dictado á consecuencia de las resoluciones del Congreso que acordaron varias licencias y declararon la separación de algunos de sus miembros, sin disponer la provisión de los puestos vacantes: que después de emitido el decreto ha sido informado el Gobierno por el acta de la sesión publicada en el Diario Oficial de esta fecha, de que el Congreso trata de legislar sobre el mismo asunto, y en tal virtud es conveniente suspender la providencia precitada, para evitar duplicidad de procedimientos,

Por tanto,

DECRETA:

Artículo único.—Suspéndense los efectos de la disposición gubernativa de que se ha hecho mérito.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los diez y nueve días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—BERNARDO SOTO.—El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,—JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 5.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO,

Considerando:

Que el Congreso Constitucional en decreto de fecha 22 de los corrientes ha dispuesto que las Asambleas Electorales de la provincia de Guanacaste y comarca de

Puntarenas elijan, la primera, un Diputado propietario en reposición de don Santos Urbina, y la segunda, un suplente en lugar de don Juan Bautista Mata,

Por tanto,

DECRETA:

Artículo único.—Señálanse las doce del día tres de junio próximo para que dichas Asambleas practiquen las elecciones de que se ha hecho mérito.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los veinticinco días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—BERNARDO SOTO.—El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,—JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 6.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
Y COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO,

Atendiendo á la ilustración, patriotismo y honrosos antecedentes que distinguen al señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón,

DECRETA:

Art. 1º—Nombrarlo Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, Policía y Fomento.

Art. 2º—El Subsecretario de Estado en el despacho de lo Interior, queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en el Palacio Presidencial. San José. á los diez y seis días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—BERNARDO SOTO.—El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,—JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 7.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo único.—Desde esta fecha los acuerdos y resoluciones del Gobierno no serán suscritos con media firma por el Jefe del Poder Ejecutivo, sino simplemente rubricados, conforme lo dispone el artículo 109 de la Constitución, quedando por lo tanto derogado el decreto número 5 de 4 de mayo de 1887, en que se estableció dicha formalidad.

Dado en el Palacio Nacional. San José, á los veintitrés días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—BERNARDO SOTO.—El Secretario de Gobernación,—P. PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 8.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Por cuanto á causa de haber recaído la elección de Diputado suplente por la comarca de Puntarenas,–practicada el día tres de los corrientes, en el señor don Santiago de la Guardia, que actualmente desempeña el cargo de Diputado principal por

a provincia de Guanacaste, el Congreso Constitucional ha dispuesto en decreto número 22 de fecha de hoy, que se proceda á nombrar otra vez en aquella comarca el Representante dicho,

Por tanto,

DECRETA:

Artículo único.—Señálanse las doce del día primero de julio próximo para que la Asamblea Electoral de la comarca de Puntarenas elija de nuevo el Diputado suplente que le corresponde.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los veintiséis días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—BERNARDO SOTO.—El Secretario de Gobernación,—P. PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 9.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:

Que no obstante haber sido prorrogada por todo el término legal la presente Legislatura, no ha bastado el tiempo para resolver algunos negocios de importancia, que conviene sean despachados sin demora;

En uso de la facultad que le atribuyen los artículos 70 y 102 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase al Congreso Constitucional á sesiones extraordinarias que han de inaugurarse á las doce del día treinta y uno del presente mes, á fin de que tome en consideración los asuntos siguientes:

1º—Contratas relativas al Canal de Nicaragua y á la construcción de un ferrocarril al Norte de la República.

2º—Proyectos de ley sobre división de las comunidades de las Huacas y Felipe Díaz, sobre la Universidad Nacional y organización de estudios profesionales, y sobre empréstito.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—BERNARDO SOTO.—El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior,—P. PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 10.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En consideración á los motivos en que el señor Licenciado don Ascensión Esquivel funda su dimisión de la Secretaría de Relaciones Exteriores y carteras anexas,

DECRETA:

Artículo único.—Admitir dicha renuncia y dar gracias al señor Licenciado Esquivel por los eximios servicios que ha prestado á la Nación y al Gobierno en el desempeño de su elevado cargo.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los dos días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—BERNARDO SOTO.—El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior,—P. PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 11.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En consideración al patriotismo y honrosos antecedentes que distinguen á los señores Licenciados don Pedro Pérez Zeledón y don Máximo Fernández, y General don Apolinar de Jesús Soto,

DECRETA:

Art. 1º—Nombrar al Licenciado Pérez Zeledón para Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia; al Licenciado Fernández para Secretario de Estado en los de Gobernación, Policía y Fomento; y al General Soto para Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina.

Art. 2º—El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los tres días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—BERNARDO SOTO.—El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 12.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: que es conveniente al buen servicio aumentar el personal del Registro Público para que no sufran retardo las operaciones de tan importante oficina; de acuerdo con la fracción 28 del artículo 102 de la Constitución Política y ley de 25 de marzo de 1887,

DECRETA:

Artículo único.—Créase un plaza más de Registrador en la sección de la Propiedad, y asígnasele la dotación de cien pesos mensuales.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los diez días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—BERNARDO SOTO.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.

Nº 13.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En atención á la causa en que el señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón funda la dimisión que hace de las carteras de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia; y sólo por la circunstancia de estimar conveniente que tan distinguido ciudadano continúe prestando sus servicios como Representante de esta República en Wáshington,

DECRETA:

Artículo único.—Admítese la dimisión que ha presentado el señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón de las carteras de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia; y dénsele las gracias por los nuevos y relevantes servicios que ha prestado á la República en el desempeño de la precitada Secretaría de Estado.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los veintiocho días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Bernardo Soto.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—Máximo Fernández.

Nº 14.

BERNARDO SOTO,

Presidente de la República de Costa Rica,

Teniendo en consideración el patriotismo, ilustración y demás recomendables dotes que distinguen al señor don Manuel J. Jiménez,

Decreta:

Art. 1º—Nómbrase al señor don Manuel J. Jiménez Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia.

Art. 2º—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los veintiocho días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Bernardo Soto.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—Máximo Fernández.

Nº 15.

BERNARDO SOTO,

Presidente de la República de Costa Rica,

Considerando:

Que es conveniente reglamentar la ejecución de la ley número 26 de 2 de julio del presente año, sobre contribución de caminos;

En uso de la atribución que le confiere el artículo 102 de la Carta Fundamental,

DECRETA:

Art. 1º—Los nombres de los contribuyentes á que se refieren los artículos 1º y 2º de la enunciada ley, se consignarán en libros foliados y empastados, suficientemente capaces de contener las listas de los actuales contribuyentes y de los que se calcule que puedan inscribirse en un lapso que no baje de dos años.

Art. 2º—Para cada distrito contribuyente se abrirá un libro especial que manejará el respectivo Gobernador ó Jefe Político; y las juntas itinerarias suministrarán las listas provisionales y darán los datos que vayan modificándolas ya por aumento ó disminución de contribuyentes.

Art. 3º—Agotados los libros se continuará la inscripción en otros que formen tomos sucesivos del Registro de contribuyentes de cada distrito.

Art. 4º—Tales libros serán llevados por orden alfabético, y debe anotarse en ellos el nombre de cada contribuyente en esta forma: 1º el apellido paterno; 2º el apellido materno; 3º el primer nombre; 4º el segundo nombre. Si el contribuyente no tuviere más de un apellido, así se hará constar.

Art. 5º—Cada folio de los libros contendrá cuatro secciones separadas por líneas verticales, y su latitud será proporcionada á lo que en cada espacio deba inscribirse.

Art. 6º—En la primera sección se escribirán los apellidos y nombres de los contribuyentes; en la segunda, el domicilio y sus variaciones; en la tercera, la fecha de la inscripción; en la cuarta, las circunstancias que eximan al contribuyente del pago de la capitación, tales como la pobreza de solemnidad, el ingreso al servicio mili-

tar en clase de cabos ó soldados, el cumplimiento de la edad de sesenta años, y la muerte.

Art. 7º—No es indispensable que las edades y fechas se consignen en letra.

Art. 8º—Después de abiertos los libros con los nombres de los contribuyentes actuales, las autoridades respectivas inscribirán anualmente á los vecinos no inscritos, por razón de haber pertenecido antes á otra circunscripción, ó carecido de las condiciones legales para ser contribuyentes al tiempo de formarse las primeras listas.

Art. 9º—De los libros así llevados, los Gobernadores y Jefes Políticos sacarán las listas anuales de contribuyentes que deben dirigir al Ministerio de Gobernación para que se publiquen en el Diario Oficial.

Art. 10.—Cuando desaparezcan las circunstancias en virtud de las cuales alguna persona estuviere exenta de contribuir, se practicará de nuevo su inscripción al anotarse los contribuyentes,. en el mes de agosto de cada año, como lo dispone el artículo 2º de la ley.

Art. 11.—Cuando hayan ocurrido tantas variaciones en los libros que dificulten la formación rápida de las listas de contribuyentes hábiles, los Gobernadores ó Jefes Políticos repondrán los tomos que mayores dificultades presenten. Estos funcionarios, bajo su responsabilidad, verificarán la exactitud de la copia, y hecha la debida confrontación, pondrán al final una razón que dirá:

"El infrascrito Gobernador ó Jefe Político de.....
hace constar: que este libro repone el tomo.....del Registro de contribuyentes para caminos de.....; que el libro contiene hasta esta fecha .....inscripciones; y que la confrontación se ha hecho en mi presencia."

En líneas aparte se pondrán la fecha de la anterior razón y la firma del que la consigna.

Los libros repuestos se archivarán con una razón escrita en la última página que dirá:

"Este tomo del Registro de contribuyentes para caminos de.....
fué repuesto con fecha....."

(Fecha y firma del Gobernador ó Jefe Político].

Art. 12.—Llevarán además los Gobernadores y Jefes Políticos un libro de actas verbales en el que se harán constar las gestiones, declaraciones de testigos y resoluciones de exención del pago de la contribución en favor de las personas que indica el artículo 1º de la ley.

Art. 13.—Las exenciones declaradas conforme al artículo anterior, se anotarán en el Registro correspondiente. Caso de negarse la exención, queda al interesado su derecho á salvo para ante el Juez de lo Contencioso-administrativo.

Art. 14.—Para probar la pobreza de solemnidad, deberán presentarse por lo menos cuatro testigos que declaren: 1º que el postulante carece de bienes cuya renta unida al producto de su trabajo, monte en el término de un año, á la cantidad de doscientos cincuenta pesos; 2º que por las condiciones personales del interesado, éste no podría con su trabajo aumentar esa renta; y 3º que apenas le basta para satisfacer sus primeras necesidades.

Art. 15.—Las reclamaciones de esta índole que se hagan contra las inscripciones para la contribución ordinaria de capitación ó contra los detalles extraordinarios, se tramitarán y resolverán verbal y sumariamente ante la autoridad política respectiva. Se oirá toda clase de prueba conducente, y en caso de que los justificativos presentados no demuestren plenamente la reclamación, la autoridad resolverá conforme á su prudencia y discreción. Las resoluciones que dicte pueden reverse por el superior á solicitud del interesado.

Art. 16.—Si el solicitante se creyere perjudicado por la resolución, puede ocurrir con su reclamación al Juez de lo Contencioso-administrativo.

Art. 17.—Para practicar la recaudación del impuesto, el Tesorero Municipal de cada cantón llevará libros talonarios. En el talón se pondrá nota, suscrita por el que hace el entero, de haber ingresado el valor de la contribución; y en el boleto de recibo que le es correspondiente y que debe entregarse al enterante se hará constar por el Tesorero el hecho de haber recibido la contribución. El recibo dirá:

Nº

TESORERÍA MUNICIPAL.

CONTRIBUCIÓN PARA CAMINOS.

Cantón de.....
Distrito de.....
Recibí de.....
un peso por su contribución para caminos correspondiente al año de 18....

.....de 18....

El Tesorero Municipal,

.....

El tronco dirá:

Nº

TESORERÍA MUNICIPAL.

CONTRIBUCIÓN PARA CAMINOS.

Cantón de.....
Distrito de.....

Señor Tesorero:

Sírvase U. recibir y acreditar en el lugar respectivo, un peso que satisfago por mi contribución para caminos, correspondiente al año de 18....

.....de 18....

El Enterante,

.....

Art. 18.—Así en el tronco como en el recibo, se harán constar las cantidades pagadas por contribución y las que provengan de multas, que hubieren sido aplicadas, en conformidad al artículo 2º de la ley de 8 de junio de 1888.

Art. 19.—Mensualmente se dará publicación en el periódico oficial y se remitirá informe por la respectiva autoridad política al inmediato superior, de las cantidades invertidas en caminos, con expresión de lo empleado en cada distrito. Y un mes después de la percepción anual de la contribución de capitación, se publicará también el producto general de ésta. En el estado respectivo que debe pasarse al Ministerio de Gobernación, se indicará separadamente el monto de la contribución de cada disfrito.

Art. 20.—Para el efecto de la ley que se reglamenta, son distritos dentro de sus límites civiles:

1º—Las ciudades capitales de provincia ó comarca.

2º—Las villas cabeceras de cantón.

3º—Los barrios y aldeas.

Art. 21.—Para la apertura de caminos, construcción de puentes y reparaciones mayores de las vías existentes, se requiere acuerdo de la Municipalidad y aprobación de ésta de planos y presupuestos. Las autoridades políticas tienen la atribución de ordenar los trabajos de simple conservación ó de reparaciones menores.

Art. 22.—Cuando deba abrirse ó mejorarse un camino que interese á varios distritos, cantones y provincias, y haya necesidad de convocar á las respectivas juntas itinerarias para determinar el tanto con que cada uno debe contribuir, se tendrá por mayoría en la votación la mitad y uno más de los individuos presentes en la junta. Al efecto, los Jefes Políticos, Gobernadores, y en su caso, el Ministerio de Gobernación, abrirán libros de actas en que se consignará el motivo de la junta, los nombres de los concurrentes, sus acuerdos, las resoluciones del que presida, cuando las dicte,

y las firmas de éste y los convocados que asistieren. También se anotarán los nombres de los que habiendo sido citados á la reunión, no asistieren á ella.

Art. 23.—De las resoluciones que en caso de discordia ó empate dicte el que preside la asamblea, queda recurso ante el superior; y si aun después alguna junta se creyere perjudicada, tiene su derecho para ocurrir al Juez de lo Contencioso-administrativo.

Art. 24.—El Presidente de la Junta de distrito, ú otro miembro de la misma, designado por la Municipalidad, pondrá el *Visto Bueno* á los giros que expidieren las autoridades ordenando gastos de composición ó apertura de caminos. Sin ese requisito, no se hará ningún pago; y el miembro de la junta podrá negar el pase á los giros si éstos no fuesen arreglados.

Art. 25.—En todo caso de controversia sobre el *Visto Bueno* de los giros, decidirá el superior.

Art. 26.—La autoridad política que ordene un gasto, debe obtener y conservar el respectivo comprobante.

Art. 27.—Las cuentas especiales que deben llevar los Tesoreros Municipales sobre la contribución de caminos, pasarán anualmente al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos legales.

Art. 28.—Cuando haya de ordenarse una contribución extraordinaria, se tomará en cuenta al detallarla:

1º—El mucho ó poco uso que haga de los caminos el contribuyente;

2º—La extensión de sus negocios en el distrito respectivo; si ellos por su propia índole reclaman el uso de los caminos con ganado, bestias, carros, carretas ú otros vehículos;

3º—La capacidad de los cultivos ó talleres situados en el distrito, la cantidad y calidad anual de los productos negociables, si la industria del contribuyente consiste en la producción de artículos que se trasportan para su consumo á otros lugares;

4º—Al número de vehículos de toda clase que posea el contribuyente, si éste no es propietario sino solamente porteador;

5º—A las demás circunstancias de cualquier género que determinen una distribución equitativa de la cantidad que debe imponerse.

Se cuidará siempre en el detalle de que á mayor provecho siga mayor contribución, y viceversa, para lo cual se tomarán informes de personas prudentes, y se harán cálculos de la renta de cada contribuyente, y tomada ésta en relación con el uso de los caminos, se fijará un tanto por ciento, que nunca excederá del dos y medio en un año.

Art. 29.—La notificación del detalle al contribuyente, si sabe firmar, puede hacerse al pié del pliego correspondiente, anteponiendo á su firma la fecha y la palabra *notificado*. Si no sabe firmar, se hará la notificación por cédula y ésta será entregada al contribuyente, si fuere habido; y si no á su esposa, hijos ó persona que habite en su casa; si en ésta no hubiere nadie, se entregará al vecino más próximo, ó se fijará en la puerta de su habitación. Cuando se entregue la cédula á otra persona, está en la obligación de recibirla y entregarla al interesado en la primera oportunidad. De la entrega y recibo de la cédula se pondrá razón al pie del pliego en que conste el detalle, y esta razón será firmada por quien la reciba, si supiere; en caso contrario ó cuando haya de fijarse la cédula en la puerta, deberá asistirse el notificante de un testigo, quien firmará la razón pudiendo hacerlo. Si tampoco el testigo firmare, ó el que recibe la cédula no quisiere hacerlo, se anotarán esas circunstancias en la referida razón.

Art. 30.—Trascurridos los quince días después de publicado el detalle aprobado por el Ministerio de Gobernación, conforme al artículo 10 de la ley, se exigirán las contribuciones notificadas.

Art. 31.—Los recibos para las contribuciones extraordinarias, dirán:

Nº

TESORERÍA MUNICIPAL.

CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA.

Cantón de.....

Distrito de..... ....

El señor.....ha satisfecho en esta Tesorería la cantidad de..... .....(\$.....) en que ha sido detallado para la composición de caminos del distrito de..... en el presente año.

.....de 18....

El Tesorero Municipal,

.....

El tronco dirá:

Nº

TESORERÍA MUNICIPAL.

CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA.

Cantón de..... .....
Distrito de..... .....

Señor Tesorero:

Sírvase U. recibir y acreditar ....(\$.....) que pago para composición de caminos en este distrito de ..... según detalle.....

....de 18 ...

El Enterante,

.....

Art. 32.—Las Municipalidades no podrán ordenar más de una contribución extraordinaria al año en cada distrito para un mismo objeto.

Art. 33.—Cuando las cantidades detalladas tengan que ser por su magnitud difíciles de pagar, las Municipalidades pueden acordar que el pago se practique por partes, semanal, quincenal ó mensualmente.

Art. 34.—Las dudas que ocurran respecto de la aplicación de este Reglamento, deben consultarse y resolverse en el Ministerio de Gobernación.

Dado en el Palacio Presidencial.—San José, á once de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—BERNARDO SOTO.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, MÁXIMO FERNÁNDEZ.

Nº 16.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Obligado por mi mala salud á separarme temporalmente del ejercicio de la Presidencia de la República; en uso de la atribución que me confiere el artículo 102 de la Constitución Política,

DECRETO:

Artículo único.—Llámase á ejercer el Poder Ejecutivo al Primer Designado, General don A. de Jesús Soto, por el tiempo que á mi juicio sea necesaria mi separación, á efecto de recobrar la salud.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Bernardo Soto.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—Máximo Fernández.

Nº 17.

A. de JESÚS SOTO,

Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

Habiendo sido llamado á desempeñar accidentalmente la primera Magistratura, debo disponer lo que corresponda acerca del servicio de la Secretaría de Estado en los despachos de Guerra y Marina que desempeñaba.

Por tanto,

Decreto:

Artículo único.—La Secretaría de Estado en los despachos de Guerra y Marina, por ahora queda á cargo del Subsecretario, Coronel don Ronulfo Soto.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á tres de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—A. de Jesús Soto.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—Máximo Fernández.

Nº 18.

A. de JESÚS SOTO,

Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

Considerando: que el decreto número 61, dado por el Congreso Constitucional á los treinta días del mes de julio del corriente año, erigió en cantón el distrito de Palmares de la provincia de Alajuela, y hoy corresponde fijar el número de dicho cantón, y el de los distritos en que debe dividirse,

Decreta:

Art. 1º—El cantón de Palmares llevará el número sétimo entre los de la provincia de Alajuela.

Art. 2º—Forman el cantón de Palmares tres distritos, á saber: 1º—El cuadrante ó centro de la villa; 2º—Los barrios de Nuevos Aires y la Granja; y 3º—Los barrios de Esquipulas y Zaragoza.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veinte días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—A. de Jesús Soto.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—Máximo Fernández.

Nº 19.

A. DE JESÚS SOTO.

Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica,

Decreta:

Artículo único.—Llámase al señor General don Bernardo Soto, Presidente de la República, para que desde esta fecha se haga cargo del Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á quince de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—A. de Jesús Soto.—El Secretario de Estado en Despacho de Gobernación,—Máximo Fernández.

Nº 20.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo único.—Vuelva el General don A. de Jesús Soto al desempeño de las funciones de Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los diez y seis días del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—BERNARDO SOTO.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.

———:O:———

Nº 16.

Palacio Nacional.—San José, 15 de agosto de 1888.

Para facilitar las operaciones del Registro del Estado Civil, y á virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Orgánica y Reglamentaria de 30 de diciembre de 1887,

SE ACUERDA:

Investir al Agente de Policía de Juan Viñas, del carácter de Registrador auxiliar, y sus funciones serán extensivas á Turrialba y Tucurrique.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—FERNÁNDEZ.

Nº 34.

Palacio Nacional.—San José, 22 de agosto de 1888.

Considerando: que el Doctor don Salvador Jiménez fué un publicista notable, gloria del foro costarricense y ciudadano eximio, cuya honorabilidad fué siempre aureola de su larga carrera pública;

Que los restos de aquel malogrado patricio yacen en tierra extranjera, y que la Nación debe procurar conservarlos en su seno;

Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por cuenta del Tesoro Público sean trasladados á esta capital los restos del Doctor don Salvador Jiménez; y á este efecto, se dictarán las providencias convenientes.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República. FERNÁNDEZ.

Nº 36.

Palacio Nacional.—San José, 25 de agosto de 1888.

Vista la solicitud formulada por don Ismael Alvarado, en representación de don Temístocles Peñaranda, para que se le garanticen ciertos cultivos de que dice ser dueño, situados en la finca llamada "Portete," en la milla marítima del puerto de Limón.—Considerando: que aunque el solicitante afirma que esos cultivos se hicieron cuando no existía el Código Fiscal que en su artículo 509 prohibió la enajenación de los terrenos comprendidos en una zona de una milla de latitud á lo largo de las costas de ambos mares y orillas de ríos navegables; es de tenerse presente que el artículo 102, capítulo X, sección I del Reglamento de Hacienda de 1858, prohibe denunciar tierras baldías que estén comprendidas en la

misma expresada zona, la cual, sin perjuicio de poblar en ella, la ley la deja á beneficio de los navegantes, pescadores y salineros; y mucho antes de la emisión de ese Reglamento, el de 10 de diciembre de 1839 contenía idéntica disposición acerca de este particular.—Por tanto: Se declara sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—FERNÁNDEZ.

Nº 44.

Palacio Nacional.—San José, 31 de agosto de 1888.

Establécese un correo semanal á la aldea de San Carlos; y se asigna para este servicio la cantidad de cuarenta pesos mensuales, que se pagarán de eventuales de Gobernación.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—FERNÁNDEZ.

Nº 45.

Palacio Nacional.—San José, 31 de agosto de 1888.

Habiéndose aumentado considerablemente el movimiento de correspondencia en la carrera de esta ciudad al cantón del Puriscal, se

ACUERDA:

Establecer otro correo semanal; y asignar por el servicio de los dos, la cantidad de cincuenta pesos mensuales. Los veinte pesos de diferencia sobre los treinta presupuestados para el que existía, se pagarán de eventuales de esta cartera. Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—FERNÁNDEZ.

Nº 47.

Palacio Nacional.—San José, 1º de setiembre de 1888.

En atención á que no hay quien conduzca de Puntarenas á los diversos barrios ó caseríos diseminados en la costa de esa comarca, la correspondencia oficial y particular, se

ACUERDA:

Crear un Agente de Policía, que á más de llenar las atribuciones de ese empleo en el expresado trayecto, conduzca la correspondencia y órdenes de las autoridades. Dicho Agente gozará del sueldo de treinta y cinco pesos al mes, pagados de eventuales de la cartera de Gobernación.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—FERNÁNDEZ.

Nº 48.

Palacio Nacional.—San José, 1º de setiembre de 1888.

Para la buena marcha de los asuntos judiciales y políticos de Heredia, como también en beneficio de las comunicaciones particulares, se

ACUERDA:

Establecer dos correos diarios, uno entre la ciudad y sus barrios del Este, y otro entre ella y sus barrios del Oeste, dotado cada correo con veinte pesos al mes, que se pagarán de eventuales de Gobernación.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—FERNÁNDEZ.

Nº 100.

Palacio Nacional.—San José, 16 de octubre de 1888.

Considerando: que la ley de 28 de setiembre de 1869, destinó en favor de los que entonces eran pobladores del Naranjo de Grecia y de los más que allí quisieran avecindarse, las ciento cuarenta manzanas, seis mil doscientas cincuenta varas cuadradas de terreno baldío, comprendidas entre los sitios "Cerro de Poás" y "Naranjo," en que hoy está situada la población de ese mismo nombre, debiendo pagar al Tesoro Nacional el expresado terreno, á razón de diez pesos por manzana y ajustándose en la distribución á las prescripciones establecidas por la citada ley. Que el acuerdo gubernativo de 23 de abril de 1880, en atención á que muchos de los que á consecuencia de la precitada ley han adquirido porciones de terreno, carecen del correspondiente título de propiedad, y de que si para obtenerlo hubiesen de acudir á la autoridad ordinaria, sufrirían los inconvenientes y costos motivados por la distancia, dictó la providencia extraordinaria que confiere especial comisión al Alcalde del Naranjo para otorgar el correspondiente título de propiedad á los que legítimamente hayan adquirido porciones del expresado terreno, debiendo cuidar dicho Alcalde de que se hayan llenado todas las prescripciones de la ley de 28 de setiembre de 1869.—Que hasta hoy no se han llevado á efecto las disposiciones predichas, con grave perjuicio de muchos vecinos del Naranjo, que no han podido inscribir sus respectivas propiedades. Por tanto, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

I.—Que el Alcalde del Naranjo, en ejercicio de las funciones de Notario, proceda sin demora á otorgar las escrituras de propiedad de que se ha hecho mérito.

II.—Que los expresados títulos sean otorgados en favor de los actuales y legítimos poseedores.

III.—Que en el otorgamiento de las escrituras intervenga un Fiscal Específico, en representación de los intereses públicos y fiscales, quien cuidará de la legitimidad de los títulos y del efectivo pago de lo que al Tesoro Nacional corresponda.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—El Ministro de Gobernación,—FERNÁNDEZ.

Nº 126.

Palacio Nacional.—San José, 11 de noviembre de 1888.

En consideración á que ha fallecido el Doctor don Vicente Herrera, quien prestó servicios á la Nación en el desempeño de altos é importantes puestos públicos, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que por cuenta del Tesoro Público se hagan los gastos de funerales del expresado señor Herrera.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—El Ministro de Gobernación,—FERNÁNDEZ.

Nº 133.

Palacio Nacional.—San José, 21 de noviembre de 1888.

Considerando que al establecerse el servicio de giros postales se tuvo en mira la utilidad del público, y la tarifa existente es muy alta cuando se trata de cantidades de alguna consideración,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

La expresada tarifa queda modificada de la manera siguiente:

De	1	á	10	pesos	se cobrarán	10	centavos.
„	11	á	20	„	„	„	15	„
„	21	á	40	„	„	„	20	„
„	41	á	80	„	„	„	25	„
„	81	á	100	„	„	„	30	„
„	101	á	150	„	„	„	35	„
„	151	á	200	„	„	„	40	„

Publíquese.—Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—El Ministro de Gobernación,—FERNÁNDEZ.

Nº 137.

Palacio Nacional.—San José, 22 de noviembre de 1888.

Considerando: que el Diario Oficial contiene muchas piezas de carácter exclusivamente local, sin ningún interés para los lectores del exterior; que esto ocasiona un gasto inútil, y además aumenta sin objeto el volumen de la correspondencia para el extranjero.—Por tanto,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º—Se hará una edición hebdomadaria del Diario Oficial, destinada al exterior.

2º—En esa edición se insertarán todos los actos, leyes, decretos y resoluciones del Congreso y de la Comisión Permanente; los decretos, resoluciones, acuerdos y órdenes del Ejecutivo; las comunicaciones que fueren de interés público; los artículos editoriales; las actas y minutas de la Suprema Corte de Justicia.

y las piezas judiciales que puedan interesar á personas que se hallen fuera del país.

3º—El Director de la Imprenta Nacional cuidará de que siempre que fuere posible, la edición se expida la víspera de la salida de los correos para el exterior.

4º—La edición semanal podrá adquirirse en el interior de la República. mediante suscrición especial.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutico.—El Ministro de Gobernación,—FERNÁNDEZ.

Nº 139.

Palacio Nacional.—San José, 23 de noviembre de 1888.

Considerando: que erigido en cantón el distrito de Palmares, de la provincia de Alajuela, debe procederse á la organización de la Asamblea Electoral que en ese nuevo cantón desempeñe atribuciones constitucionales,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º—El día dos del próximo mes de diciembre, el Jefe Político del cantón de Palmares, en unión de cinco personas respetables de ese lugar, designadas por él, nombrará la Junta Electoral, llamada en aquella circunscripción á calificar los ciudadanos hábiles para ejercer el derecho de sufragio.

2º—La Junta electoral constará de tres ciudadanos; ella fijará el número de electores correspondiente á cada uno de los tres distritos del cantón; formará la lista de sufragantes, y la mandará fijar en lugares públicos para conocimiento de todos; nombrará las Juntas de distrito que deben recibir el sufragio de los ciudadanos que habiten en los barrios ó aldeas; conocerá de las excusas de los nombrados para ese efecto, y, en su caso, los reemplazará; verificará el escrutinio de los votos dados, con vista de los registros electorales que enviarán las Juntas de distrito; comunicará los nombramientos de electores; mandará copia legalizada del acta de escrutinio al Jefe Político, y conocerá de las reclamaciones que puedan suscitarse acerca de ciudadanía.

3º—Los miembros de las Juntas electorales prestarán juramento ante el Jefe Político.

4º—Las Juntas de distrito se compondrán de dos ciudadanos, de los más caracterizados.

5º—La Junta electoral se instalará el día seis del próximo mes de diciembre, formará las listas de sufragantes, y elegirá las personas que deben componer las Juntas de distrito.

6º—Las listas á que se refiere el párrafo anterior, deberán estar expuestas en los lugares más públicos del respectivo distrito, el día 12 del precitado diciembre.

7º—El 17 del mismo mes principiarán las votaciones para miembros de la Asamblea Electoral, y continuarán hasta las seis de la tarde del día 19.

8º—Para que formen la Asamblea Electoral se nombrarán seis Electores propietarios, y dos suplentes, número que corresponde al cantón de Palmares conforme al artículo 57 de la Constitución.

9º—El día 21 de diciembre, la Junta Electoral deberá tener hecho el escrutinio, y comunicado al Jefe Político el resultado, para que él cite á las personas electas.

10º—Ellas se reunirán en Asamblea general, el 25 del mismo diciembre, á las doce del día, bajo la presidencia del Jefe Político, quien acompañado de dos escrutadores designados por la Asamblea, procederán á elegir tres Regidores propietarios y tres suplentes.

11º—La elección debe ser hecha por mayoría absoluta de votos, y los nombres de los electos serán proclamados por el Jefe Político, quien les dirigirá las comunicaciones correspondientes, participándoles su nombramiento.

12º—Los Regidores tomarán posesión de sus cargos á las doce del día primero de enero del año entrante, y prestarán el juramento constitucional ante el Jefe Político.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—El Ministro de Gobernación,—FERNÁNDEZ.

Nº 161.

Palacio Nacional.—San José, 15 de diciembre de 1888.

Considerando: que conforme al acuerdo de 16 de octubre del corriente año, un Fiscal específico debe intervenir en el otorgamiento de las escrituras de propiedad, ante el Alcalde del Naranjo, á favor de los poseedores de terrenos á que el citado acuerdo se refiere; y que el nombramiento de Fiscal específico ha recaído en don Gregorio Martínez, Oficial Mayor del Registro de la Propiedad; el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que el señor Martínez se constituya en el Naranjo á llenar su cometido; y que por cada escritura en que intervenga pueda cobrar dos pesos de honorario, que le satisfarán los interesados.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—El Ministro de Gobernación,—FERNÁNDEZ.

Nº 190.

Palacio Nacional.—San José, 21 de enero de 1889.

Visto el artículo 5º del acta de la Municipalidad de Liberia, correspondiente á la sesión celebrada el 1º de setiembre del año pasado, en el cual, teniendo en consideración que los dueños de los terrenos situados en Montañita y Palenque, tratan de hacer desocupar á los vecinos del barrio de la Montañita, los terrenos en que tienen sus casas y cementeras, dispone comprar á dichos propietarios en la cantidad de doscientos cincuenta pesos, un terreno que comprende tres caballerías y la quinta parte de otra, situado en aquellos lugares; siendo muy justos y exactos los fundamentos de la expresada disposición municipal,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Darle su aprobación; pero bajo el concepto de que los pagos se harán cuando esté inscrita la correspondiente escritura, conforme á la ley.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—El Ministro de Gobernación.—FERNÁNDEZ.

Nº 226.

Palacio Nacional.—San José, 20 de marzo de 1889.

En virtud de que la Junta de Educación de esta capital, tiene el laudable propósito de proporcionarse, mediante el canje, los libros de texto, periódicos y revistas de enseñanza que en el exterior se publiquen; y con tal objeto ha resuelto entrar en relación con las corporaciones de igual género, casas editoriales y otras asociaciones de ese linaje; conceptuando debido favorecer ese cambio de producciones intelectuales, tendientes á la enseñanza, en el cual puede ganar un ramo tan importante,—El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar oficial, para el efecto del franqueo, la correspondencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—El Ministro de Gobernación,—FERNÁNDEZ.

Nº 170.

Palacio Nacional.—San José, 14 de agosto de 1888.

Señor Administrador General de Correos.

Esta Secretaría ha tenido á bien disponer que en esa Administración de Correos se reciba y despache toda la correspondencia que llegue diariamente hasta las cuatro de la tarde, á efecto de que pueda ser conducida á su destino por los trenes del mismo día.—Dios guarde á U.—FERNÁNDEZ.

Nº 184.

Palacio Nacional.—San José, 1º de setiembre de 1888.

Señor Administrador General de Correos.

Recibí la nota de U. nº 552, de 25 de agosto último.

Ella me manifiesta que los sacos de correspondencia que vienen del exterior se abren en Limón y Puntarenas, para que los comerciantes de uno y otro puerto puedan retirar sus cartas, y contestarlas por el mismo vapor.

Agrega U. que aunque eso tienda á favorecer el comercio de dichas comarcas, retarda la llegada del correo á esta ciudad, como es natural que por tal motivo suceda.

U. consulta la práctica que acerca de lo expuesto deba observarse en lo futuro.

Indudablemente, es una ventaja para las casas comerciales de Puntarenas y Limón, recibir sus correspondencias á la llegada de los vapores, y poder contestarlas en el acto.

Esta Secretaría deseara conservar á aquellas casas la expresada ventaja; pero no es posible olvidar que los más cuantiosos intereses del comercio existen en esta capital, que la apertura de las valijas en Puntarenas y Limón ocasiona demora perjudicial á los comerciantes de esta ciudad, y es contraria á la centralización que deben tener las operaciones del correo.

Es necesario, pues, preferir los intereses del mayor número á los del menor; y por eso U. dispondrá que las valijas no se abran en ninguno de los puertos, y que directamente sean conducidas á esa Administración General.—Dios guarde á U.—FERNÁNDEZ.

Nº 178.

Palacio Nacional.—San José, 13 de diciembre de 1888.

Señor Gobernador de Puntarenas.

La nota de U. nº 360, fechada ayer, pone en mi conocimiento el resultado de las elecciones para Regidores, practicadas en Esparta. Observo que los suplentes elegidos son únicamente dos, y deberían ser tres conforme al artículo 2º de la ley de 16 de diciembre de 1876.

Llamo sobre este punto la atención de U., porque acaso la elección haya sido incompleta, ó habido una omisión involuntaria al redactar la precitada nota de U.—Dios guarde á U.—Fernández.

Nº 179.

Palacio Nacional.—San José, 11 de diciembre de 1888.

Señor Gobernador de Puntarenas.

Tengo á la vista la nota de U., número 363, fechada ayer, en la cual me manifiesta que la elección de Regidores en esa ciudad ha sido siempre en número de tres propietarios y dos suplentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de las Ordenanzas Municipales de 24 de julio de 1867.

A juicio de U. á esas Ordenanzas se refiere el artículo 2º de la ley de 16 de diciembre de 1876, que restableció los cantones menores, cuando dice respectivos suplentes al hablar de los Regidores de ese carácter.

Pero la ley de 1876, acerca del punto indicado, no ha podido referirse á las Ordenanzas Municipales, puesto que ellas no establecían Municipalidades en los cantones menores, sino un cabildo, en la cabecera de cada cantón, compuesto de tres individuos presididos por el Jefe Político y electos por las Municipalidades respectivas.

La ley de 1876, es preciso, pues, interpretarla aisladamente, y cuando dispone que las Municipalidades de cabeceras de cantón se compongan de tres Regidores con sus respectivos suplentes, debe entenderse que éstos han de ser tres, para que cada Regidor tenga el suplente respectivo.

Esta es la inteligencia que se ha dado á la ley en otros lugares de la República, y aun cuando sobre el particular hubiera duda, convendría resolverla en el sentido de que los suplentes han de ser tres, porque de no ser así, en caso de falta de los tres propietarios, las Municipalidades quedarían compuestas de sólo dos vocales, lo cual daría ocasión á graves inconvenientes.

En consecuencia, U. dispondrá que se proceda á elegir otro Regidor suplente para el cantón de Esparta.—Dios guarde á U.—Fernández.

Circular á los Gobernadores.

Palacio Nacional.—San José, 17 de enero de 1889.

Señor Gobernador de .....

El decreto de 12 de enero de 1887, en el artículo 1º, dispuso: que dentro de un año procediesen las Municipalidades de todos los cantones, á demarcar el perímetro de las ciudades y villas de su respectiva circunscripción, debiendo oir previamente para ello, el parecer de la autoridad política local; y el artículo 3º que las Municipalidades, dentro del término antes expresado, hiciesen rectificar el trazo del ensanche de las poblaciones, de modo que obedezca á un plan regular y ordenado.

El término que fijó dicho decreto, para los efectos indicados, ha concluído ya; y U. se servirá informar lo que las Municipalidades de esa provincia hayan hecho, en cumplimiento de las citadas disposiciones.—Dios guarde á U.—Fernández.

Comisión Permanente.

La Municipalidad de este cantón, en sesión del 18 de junio del corriente año, con motivo de la falta de fondos para emprender formalmente la reparación de las calles de esta ciudad, acordó pedir autorización al Poder Legislativo, por el órgano correspondiente, para enajenar los lotes de terreno que el Gobierno donó á dicha Municipalidad, situados á orillas de la línea férrea al Atlántico, y la casa que posee en la esquina opuesta á la del edificio del Seminario.

En tal virtud, cábeme la honra de someter á la Comisión Permanente, con carácter de urgencia, el adjunto proyecto de ley.

Palacio Nacional.—San José, 6 de setiembre de 1888.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.

Nº 3.

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DD COSTA RICA,

Accediendo á la solicitud de la Municipalidad de San José, y en uso de la atribución que le confiere el artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase á la expresada Municipalidad para enajenar los lotes de terreno que el Gobierno le donó, situados al lado de la línea férrea al Atlántico, y la casa que posee en la esquina opuesta á la del edificio del Seminario.

El producto de los expresados inmuebles se dedicará á la reparación formal de las calles de esta ciudad.

AL PODER EJECUTIVO.—Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiún días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—AND. SÁENZ, Presidente.—FÉLIX GONZÁLEZ, Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los veintiún días del mes de setiembre mil ochocientos ochenta y ocho.—*Ejecútese.*—BERNARDO SOTO.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.

Comisión Permanente.

Los artículos 127 y 128 de las Ordenanzas Municipales de 25 de julio de 1867 dicen así:

"Los Gobernadores por delitos cometidos y daños causados en el ejercicio de sus funciones, serán juzgados por la Corte Suprema de Justicia, previa autorización del Poder Ejecutivo; y los Jefes Políticos y Agentes Principales de Policía, por el Juez de 1ª Instancia respectivo, precediendo autorización del Gobernador de la provincia.—Una ley especial arreglará el orden para pedir, conceder ó negar la autorización, y determinará los efectos de la concesión y de la negativa."

"Los Jueces de Paz y Comisarios de Policía por faltas en el ejercicio de sus funciones en materias de Gobernación y Policía, serán juzgados por los Alcaldes Constitucionales ó Juez de 1ª instancia, según la gravedad de la causa, con la anuencia del Gobernador en las cabeceras de provincia ó del Jefe Político en los cantones donde lo hubiere. Por faltas en el ejercicio de sus funciones en la administración de justicia, lo serán por la autoridad judicial competente, sin necesidad de aquella anuencia ó autorización.—Las disposiciones de este artículo no impiden que los Gobernadores ó Jefes Políticos reprendan, conminen y castiguen con multas de uno á cinco pesos las faltas de disciplina y otras leves en que incurran los expresados Jueces de Paz y Comisarios."

Estos artículos de las Ordenanzas Municipales han sido considerados como contrarios á la Constitución Política, y en este sentido ha dado resoluciones la Corte Suprema de Justicia.

La Carta Fundamental, en la sección 2ª, título 9º, establece los deberes y atribuciones del Poder Ejecutivo, y entre las últimas no se halla la de autorizar los procedimientos contra los Gobernadores por delitos cometidos y daños causados en el ejercicio de sus funciones.

Como quiera que esto sea, la disposición de los predichos artículos de las Ordenanzas Municipales, no está en conformidad con los sanos principios del derecho administrativo.

La responsabilidad de los Gobernadores, lo mismo que la de otros empleados de inferior jerarquía en el orden administrativo, según acreditados tratadistas, puede ser de dos clases, administrativa ó judicial. La primera se refiere á faltas leves, como negligencia en el cumplimiento de los deberes oficiales, y dará mérito á amonestaciones de parte del Gobierno, á la suspensión ó á laidestitución. La segunda procede en caso de delito, como detención arbitraria, falsedad ó coacción en materia electoral, desobediencia ó cohecho; y en casos de esta naturaleza la autoridad judicial es la llamada á juzgarlos.

La competencia de la autoridad judicial para conocer de los expresados delitos, podría tornarse ilusoria si los procesos contra los Gobernadores no pudieran abrirse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Bajo la Administración actual, nunca se ha cerrado la puerta á los procedimientos judiciales contra los Gobernadores; pero no tanto por el temor de que mañana pudiesen venir al Poder Ejecutivo personas que asumieran las responsabilidades de sus subalternos, cuanto porque es debido borrar todos los contraprincipios, á juicio del Poder Ejecutivo conviene derogar los citados artículos de las Ordenanzas Municipales, en la parte que establecen que para proceder contra los Gobernadores, por delitos cometidos y daños causados en el ejercicio de sus funciones, se necesita de la previa autorización del Poder Ejecutivo; de la del Gobernador de la provincia, para proceder contra los Jefes Políticos y Agentes Principales de Policía; y de la anuencia del Gobernador en las cabeceras de provincia, ó del Jefe Político en los cantones donde lo hubiere, para proceder contra los Jueces de Paz y Comisarios de Policía, por faltas en materia que no sea judicial.

Al tener la honra de hacer esta iniciativa, pudiera apoyarla, entre otras razones que saltan á la vista, en la respetable opinión de "que la responsabilidad no es eficaz sino á condición de ser directa y personal; y que cuando pueda asumirla el superior de grado en grado, tanto más se debilita cuanto más alto está el que la asume, y ni siquiera hay probabilidad de que los ciudadanos obtengan justicia si esto exige un cambio de Ministerio, ó por lo menos la salida del Ministro que haga suya la responsabilidad de su subordinado." Esa previa autorización de que trato "es comprensible sólo bajo un Gobierno despótico, y debiera borrarse de las leyes de un país regido por el sistema constitucional y representativo, ideado para asegurar la libertad de los ciudadanos y la responsabilidad de los órganos del Poder Ejecutivo."

Aun en países que tienen poca afición á las libertades políticas, se ha suprimido ese privilegio, mediante el cual puede el Gobierno imposibilitar la acción de la justicia, cuando recae sobre sus agentes.

"Una prescripción prudentemente corta para ejercitar ese derecho, algunas penas contra los denunciadores y acusadores temerarios, y la instancia única ante un Tribunal superior, son medios bastantes para conciliar la protección debida á

los funcionarios públicos, con los intereses de la libertad del pueblo; mientras que la autorización previa deja á éstos desamparados."

He aquí los fundamentos del adjunto proyecto de ley, que con carácter de urgencia, tengo la honra de someter á la Comisión Permanente.

Palacio Nacional.—San José, 11 de setiembre de 1888.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.

Nº 4.

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

De acuerdo con las razones expuestas por el Poder Ejecutivo, y en uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Deróganse los artículos 127 y 128 de las Ordenanzas Municipales de 24 de julio de 1867, en la parte que establecen autorización previa del Poder Ejecutivo para proceder contra los Gobernadores, por delitos cometidos y daños causados en el ejercicio de sus funciones; autorización del Gobernador de la provincia, para proceder contra los Jefes Políticos y Agentes Principales de Policía; y anuencia del Gobernador en las cabeceras de provincia ó del Jefe Político en los cantones donde lo hubiere, para proceder contra los Jueces de Paz y Comisarios de Policía.

AL PODER EJECUTIVO.—Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiséis días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—ANDÍ. SÁENZ, Presidente.—FÉLIX GONZÁLEZ, Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los veintiséis días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Ejecútese.*—BERNARDO SOTO.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.

Comisión Permanente.

En la práctica administrativa, con frecuencia ocurren casos en que los funcionarios están impedidos de conocer, á causa de conexiones con los interesados en algunos de los negocios que ante ellos se presentan.

Cuando esto sucede, según nuestro derecho actual, no queda más recurso que nombrar funcionarios *ad hoc*, lo cual embaraza la marcha de los asuntos, y no es ajeno á serios inconvenientes.

Remediarlos es el fin que se propone el proyecto de ley que, con carácter de urgencia, y por disposición del Jefe del Poder Ejecutivo, tengo la honra de someter al ilustrado conocimiento de la Comisión Permanente. En él se fijan los casos en que los funcionarios en el orden administrativo deben declararse impedidos, y se designan los llamados á subrogarlos. La emisión de esa ley vendrá á llenar un vacío que se hace sentir en nuestro derecho administrativo.

Palacio Nacional —San José, 7 de noviembre de 1888.—El Ministro de Gobernación,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.

Nº 9.

La Comisión Permanente del Congreso Constitucional de la República de Costa Rica.

Considerando: que ninguna ley determina los casos en que pueden estar impedidos de conocer en determinados asuntos los funcionarios del orden administrativo; y que es conveniente establecer sobre esto reglas fijas, lo mismo que acerca de quienes deban subrogarlos cuando tengan impedimento legal; en uso de sus atribuciones constitucionales,

Decreta:

Artículo 1º—Los funcionarios del orden administrativo se declararán impedidos de ejercer sus funciones, en los casos siguientes:

1º—Cuando en el asunto fueren interesados ellos mismos, ó sus parientes por consanguinidad ó afinidad, hasta el cuarto grado civil inclusive.

2º—Cuando siguieren ó hubieren seguido, dentro de los dos años precedentes, causa criminal contra alguno de los interesados en el negocio que ante ellos se trate, ó contra el cónyuge ó los cousanguíneos ó afines en línea recta.

3º—Cuando tengan ó hayan tenido, dentro de los seis meses precedentes, pleito civil con alguna de las personas mencionadas en el inciso anterior.

4º—Cuando fueren tutores, curadores ó administradores de bienes de cualquiera de los interesados en el negocio.

Artículo 2º—Si el funcionario administrativo que se hallare en cualquiera de los casos expresados en el artículo anterior, no se declarare impedido, el interesado podrá pedirle que se excuse; y si á ello no asintiere, de la providencia negativa podrá quejarse ante el inmediato superior.

Artículo 3º—Cuando un funcionario administrativo se excusare indebidamente, cualquiera de los interesados puede reclamar el procedimiento, y contra la providencia que se dicte podrá hacer uso de los recursos legales. Si el inmediato superior declarare la excusa infundada, el funcionario mal excusado queda responsable á todos los daños y perjuicios.

Artículo 4º—De los actos de los Jefes Políticos y Agentes de Policía, habrá recurso de queja ante los Gobernadores; y de los actos de éstos y de los de las Municipalidades, ante el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º—En casos de impedimiento del Gobernador ó del Jefe Político, conocerá el Presidente Municipal; en vez de un individuo de la Municipalidad, el respectivo suplente; de un Agente de Policía, otro Agente del mismo ramo; y en los lugares donde no lo hubiere, el Regidor que sea último en el orden numérico.

Al Poder Ejecutito.—Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y seis días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—And. Sáenz, Presidente.—Félix González, Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los diez y seis días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ejecútese.—A de Jesús Soto.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, Máximo Fernández.

Comisión Permanente.

La Municipalidad del cantón central de Cartago, por medio del Gobernador de la provincia, ha representado que según informes de acreditados profesores en Medicina, hay insalubridad en aquella población, á causa de la mala condición del agua potable, por la inconveniente distribución de los estanques, por la falta de filtros y por el estado cenagoso en que se hallan las inmediaciones á los depósitos ó pilas.

A juicio de aquella Municipalidad, la higiene pública reclama que se hagan las obras necesarias para evitar el expresado mal; y como dicha Corporación no

tiene en caja sino los fondos correspondientes á capitales del ramo de Propios, ha solicitado autorización del Gobierno, para emplear de ellos, en el mejoramiento de la cañería, la cantidad de dos mil pesos. La citada Municipalidad encarece la urgencia del despacho de este asunto. Al efecto, necesítase autorización de la Comisión Permanente, y por eso tengo la honra de dirigirle el adjunto proyecto de ley.

Palacio Nacional.—San José, 5 de enero de 1889.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.

Nº 13.

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: que la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago tiene necesidad de hacer gastos en mejorar la cañería, para evitar la insalubridad que en aquella población ha sobrevenido á consecuencia de la mala calidad del agua potable; y que dicha Corporación no tiene actualmente en caja sino fondos pertenecientes á capitales del ramo de Propios: en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase á la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago para invertir, en la mejora de la cañería, hasta la cantidad de dos mil pesos, tomándola de capitales del ramo de Propios.

AL PODER EJECUTIVO.—Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los diez y ocho días del mes de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—AND. SÁENZ, Presidente.—FÉLIX GONZALEZ, Secretario.

Palacio Presidencial, San José, diez y ocho de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Ejecútese.*—A. DE JESÚS SOTO.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, MÁXIMO FERNÁNDEZ-

---

Nº 35.

Dirección General de Telégrafos. } San José, 2 de abril de 1889.

Señor Srio. de Estado en los despachos de Gobernación y Fomento.

Tengo el honor de dar el informe de lo practicado en el ramo de mi cargo durante el año fiscal de 1888—1889.

La correspondencia telegráfica aumenta cada vez más, á medida que se generaliza la necesidad de hacer uso de ella al extremo de que, sin embargo de haber dos hilos de esta ciudad á la de Esparta en continua función, no bastan, principalmente en la época del verano, para despachar con la prontitud que se debiera el trabajo que á cada una de las oficinas presenta el público. Esta circunstancia ha motivado quejas por el mal servicio de los telegrafistas, á pesar de que ellos trabajan muchas noches hasta la una de la madrugada en el despacho de las comunicaciones que se han demorado por falta de tiempo. Pienso remediar en el próximo verano esta necesidad tendiendo un hilo más de Cartago á Alajuela y conexionándolo con el ramal que va al Naranjo. Así se descargarán de muchísimo trabajo local las líneas que comunican con Puntarenas y el exterior, y no habrá retraso de consideración en las oficinas.

El total de telegramas y cablegramas cruzados en esta República es de 127,291 distribuídos así:

Telegramas	oficiales	32,543
,,	particulares	72,724
,,	de servicio	7,476
,,	particulares á Ctrº América	5,082
,,	oficiales á ,,	1,087
,,	recibidos de ,,	5,677
Cablegramos	trasmitidos	1,422
,,	recibidos	1,280
	Total	127,291

En el año anterior, 1887—1888 se trasmitieron 112,639 telegramas, de modo que en este año económico ha habido un aumento de 14,652.

Las cantidades enteradas al Tesoro Nacional por la correspondencia telegráfica particular, inclusive los materiales vendidos por orden de esa Secretaría y las multas, ascienden á $ 36,271-16, suma que agregada á la de $ 2,465-01 por cablegramas oficiales, es igual á $ 38,736-17; esto es, $ 7,559-89 más que en el año anterior, en el cual ascendió á $ 31,176-28.

El aumento anual del movimiento en el Telégrafo es, pues, de alguna consideración, y como consecuencia de él ha resultado también un considerable aumento de trabajo para los empleados, quienes en la actualidad no están equitativamente dotados. Nótese en primer término que los empleados de Telégrafos no tienen descanso alguno ni aun en los días de fiesta; que tampoco tienen vacación en ninguna época del año como casi todos los de los otros ramos, y finalmente que no guardan proporción las dotaciones de éstos con aquéllos, que si bien es cierto trabajan de las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde en días comunes, se retiran á descansar de sus faenas sin pensar en ellas hasta el día siguiente. Reúnese á esto que no puede confiarse á cualquier persona una oficina telegráfica. Se necesitan individuos que, amén de ser prácticos, relativamente á la localidad en que sirvan, tengan cualidades intachables, tanto para el manejo de fondos, como para el discreto cumplimiento de sus obligaciones. Por estas consideraciones he aumentado algunas dotaciones en el presupuesto que tuve el honor de enviarle para el año fiscal de 1889—1890.

Las clases de telegrafía práctica establecidas en esta ciudad, Cartago, Heredia, Alajuela y Puntarenas han continuado dándose, aunque no con crecido número de alumnos. El motivo de esto ha sido que algunos fueron rechazados por ineptos y otros se han retirado voluntariamente. Casi todos los que han quedado pueden ya desempeñar oficinas de segundo orden.

El 15 de noviembre de 1888 quedó establecida la oficina telegráfica del Gobierno en Juan Viñas. La línea desde el Paraíso al punto mencionado fué construída por cuenta de la Empresa del Ferrocarril, según compromiso contraído con el Gobierno; mide 27,900 metros de extensión.

El 1º de enero de este año se concluyó de tender la línea telegráfica de Liberia á Santa Cruz, con una extensión de 31,575 metros, y en esa misma fecha quedó abierta la respectiva oficina en aquella villa. También en la misma fecha se abrió al servicio público por tres meses la oficina de la Estación del Ferrocarril en Esparta. Actualmente están al terminarse los trabajos de construcción de la línea entre Santa Cruz y Nicoya. Esta última villa quedará pronto comunicada por telégrafo.

Prestan servicio en la actualidad 33 oficinas telegráficas nacionales, sin incluir las de Mojica y Estación del Ferrocarril de Esparta, que sólo parte del año están abiertas.

En mi informe anual anterior tuve el honor de manifestar á esa Secretaría que en el Telégrafo es de más urgencia que en ningún otro ramo el que existan edificios propios construídos con el objeto de proporcionar las comodidades y decencia indispensables que exige la cultura. Hoy me tomo la libertad de repetirlo con la esperanza de que se tendrá en consideración. Innegable es que las contínuas traslaciones de las oficinas de unas á otras casas, perjudica seriamente al público y al Gobierno, cosa que se evitaría habiendo edificios propios. Tal mejora produciría seguramente una economía al erario, pues no se pagarían alquileres casi siempre subidos por casas incómodas y antihigiénicas, condiciones enteramente opuestas á las que son indispensables para los empleados que en ellas viven.

La oficina de Cartago, que antes estaba instalada en el edificio municipal, tuvo que ser trasladada á casa particular por los motivos apuntados en el final del párrafo anterior, pues aquella Municipalidad no trató de remediar aquellos defectos, sin embargo de habérselo suplicado varias veces.

En el año á que me refiero se aumentaron las líneas telegráficas nacionales con 27,900 metros entre el Paraíso y Juan Viñas, y con 31,575 metros entre Liberia y Santa Cruz. Estos 59,475 metros agregados á los 671,417 que existían en las tres secciones el año anterior, forman un total de 730,892 metros que representan la extensión de las líneas telegráficas nacionales de la República.

En las líneas telefónicas se tendió también un hilo de 7,430 metros de extensión entre esta ciudad y Curridabat.

Se han presentado algunas dificultades en la trasmisión de los telegramas de esta República para las otras centroamericanas, debido á que en todas no eran iguales las reglas y fórmulas del servicio; pero pronto las Direcciones Generales se pusieron acordes en este punto y hoy existe una sóla regla en todas las oficinas.

A propósito de esto, debo hacer mención aquí de que por orden de esa Secretaría nº 217 de 19 de octubre último se enviaron para someter á la deliberación del Congreso Centroamericano instalado en esta capital últimamente, las bases de reformas del servicio actúal de Telégrafos con Centro América, con el objeto de hacerlo más ventajoso. De acuerdo con estas bases, se emitió la Convención Postal y Telegráfica conocida ya por haberse publicado en el periódico oficial, y pienso que una vez que la expresada Convención llegue á ser ley, el servicio de telégrafos para el exterior mejorará notablemente.

Cuando se trataba de esto en el mismo Congreso, uno de sus miembros concibió la idea de que se construyera una línea dedicada y organizada especialmente para este objeto; con tal motivo y habiéndoseme pedido informes, tuve el gusto de proporcionar un proyecto de organización y un cálculo de su costo, el cual ascendía á $ 50,280. Esta cantidad, atendiendo á que serían cinco Repúblicas las que harían la erogación, puede considerarse pequeña en relación con las ventajas que proporcionaría la construcción de una línea directa; pero seguramente la Dieta no pudo ponerse de acuerdo porque nada se hizo en ese sentido.

En la 1ª sección telegráfica se colocaron durante el año 374 postes, 617 aisladores y 344 espigas.

Hace ya seis años que se trabaja activamente durante los veranos para poner en buenas condiciones la 2ª sección telegráfica (trayecto comprendido entre Esparta y Liberia). Esta tenía el grave defecto de haber sido construída sin el desmonte necesario y sin observancia de las reglas para esta clase de trabajos. Colocar el alambre en postes de buenas maderas y abrir en toda la línea una vereda de 60 metros de ancho, ha sido mi deseo constante, y con este objeto se han hecho durante el último año los contratos siguientes:

Con Mercedes Carvallo para plantar los postes con sus correspondientes espigas, colocados desde la orilla del río "Lajas" hasta la oficina de La Palma, empleando para esto madera de *mora*, *quiebrahacha*, *guachipelín* y *níspero*.

Con Ciriaco Villarreal para plantar los postes en las mismas condiciones que Carvallo desde el barrio "El Hotel" hasta la orilla del río "Lajas.

Con Leandro Rojas para hacer una vereda de 15 metros de ancho á la derecha y 15 á la izquierda de la línea telegráfica, siendo su longitud la distancia que media entre el río "Avangares" y la quebrada de "La Soledad"; debiendo dejar libre de árboles ó ramas el camino necesario para que una carreta pueda pasar cómodamente, y plantar los postes de las mismas maderas

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
BIBLIOTECA
República de Costa Rica

indicadas en las contratas anteriores, desde La Palma hasta el lugar donde termine la vereda.

Además de los trabajos apuntados, se han colocado en esta sección durante el año 498 postes, 130 aisladores y 404 espigas y se hicieron 2,250 metros de vereda ancha y 2,340 de angosta.

La construcción de la línea telegráfica entre Liberia y Santa Cruz fué encargada al Inspector de la 3.ª sección. Este contrató el acarreo y plantación de postes entre "Las Palmas" y Santa Cruz con los señores Dionisio Obando y Sinforoso Vargas y colocó el alambre con una cuadrilla de peones que dirigía personalmente, dejando lista esta línea á fines de diciembre último.

El señor Atanasio Guevara contrató también el acarreo y plantación de postes entre Santa Cruz y Nicoya, trabajo que ya está concluído según aviso que el contratista ha dado con el objeto de que se le mande recibir, verificado lo cual, se dispondrá la colocación del alambre inmediatamente.

En la 3.ª sección (trayecto comprendido entre Liberia y La Cruz), se han colocado durante el año 154 postes y 353 espigas.

De U. con toda consideración muy atento servidor,

F. ROB. CASTRO.

———:o:———

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento de cablegramas durante el año de 1888–1889.

	Alemania.	Bélgica.	Cuba.	Chile.	EE. UU. del N.	EE. UU. de C.	Ecuador.	España.	Francia.	Guatemala.	Inglaterra.	Italia.	Jamaica.	México.	Perú.	Salvador.	Suecia.	Suiza.	Total de cablegramas.
Trasmitidos á.....	98	7	3	2	542	185	8	13	59	116	218	14	17	11	6	118	3	2	1422
Recibidos de.....	84	3	1	1	464	171	5	5	57	126	222	5	6	11	6	113			1280

TELEGRAMAS RECIBIDOS DE

Nicaragua.....	4,276
Honduras.....	192
Salvador.....	517
Guatemala.....	692
TOTAL.....	5,677

Dirección General de Telégrafos.—San José, 2 de abril de 1889.

F. ROB. CASTRO

Secretaría de Gobernación.—Telégrafos.

Inventario general de existencias del Telégrafo el 31 de marzo de 1889, valorado aproximadamente.

Mobiliario de la Dirección Gral. de Telégrafos y de 32 oficinas telegráficas	$	3,500-00
Líneas telegráficas establecidas, con sus postes, etc.		34,520-00
Un conmutador telefónico para cincuenta líneas		125-00
Un „ „ „ veinte „		75-00
Veinte aparatos telegráficos, combinados		364-00
Seis cajas sonoras (magnetas)		180-00
Cuarenta y ocho conmutadores pararrayos		281-00
Dos interruptores de unión y pararrayos		10-00
Cinco conmutadores sencillos		25-00
Catorce teléfonos americanos		1,000-00
Dos „ franceses		60-00
Dos „ sistema Van Rysselberghe		150-00
Seis galvanómetros		48-00
Dos timbres de mano en mal estado		1-00
Diez y nueve registros en buen estado		2,280-00
Siete timbres eléctricos despertadores		42-00
Dos magnetas bolsillo en mal estado		6-00
Diez y nueve fonéticos en buen estado		152-00
Tres „ en mal „		12-00
Treinta y cinco magnetas en buen estado		629-00
Diez magnetas en mal estado		60-00
Cincuenta manipuladores en buen estado		235-00
Quince „ en mal estado		10-00
Seis conmutadores (Switchs)		9-60
Diez y siete pararrayos comunes		51-00
Cuarenta botones eléctricos		35-00
Cinco conmutadores de cuatro barras		10-00
Diez y seis llamadores magnéticos		192-00
Veinte diafragmas de teléfonos		1-20
Veinte tornillos platinados para magneta		6-00
Tres aparatos repetidores		168-00
Veinticinco poleas para guardas		37-00
Cuarenta resortes para magnetas		1-00
Diez y nueve timbres eléctricos		19-00
Un pulgario		8-00
Veinte libras alambre para timbres		35-00
Cuarenta „ „ „ oficinas		32-00
Tres zumbadores eléctricos		12-00
Tres jeringas cautchou		9-00
Seis vasitos aceite máquina		0-60
Veinte aceiteras		10-00
Cinco cajas trasmisoras "Blacke" en mal estado		50-00
Pasan	$	44,451-40

Vienen	$ 44,451-40
Cuatro cuerdas para teléfonos.....	2-00
Treinta elementos "Leclanche".....	95-00
Dos „ "Bunsen".....	3-00
Sesenta y nueve martillos.....	55-00
Sesenta y siete mil quinientas cubiertas para telegramas.....	180-00
Tres mil espigas de madera.....	158-00
Veintisiete entenallas comunes.....	162-00
Veinte „ excéntricas.....	102-00
Quince mil ochocientos cincuenta y seis metros alambre forrado en cáñamo.....	680-00
Ochenta y cuatro mil metros alambre sin forrar, de hierro.....	3,220-00
Doscientas libras alambre de cobre sin forrar.....	200-00
Doscientos catorce elementos completos Batería "Crow Foot"	535-00
Catorce „ „ „ "Leclanche"	5-60
Setecientas ochenta libras sulfato de cobre.....	115-00
Ciento veinticinco latillas de cobre.....	20-00
Cien libras sal amoniaco.	25-00
Catorce carbones Batería "Leclanche".....	42-00
Dos mil aisladores de cristal.....	160-00
Ochocientos setenta aisladores de porcelana.	50-00
Doscientos cincuenta aisladoros de hierro, viejos.....	50-00
Veintinueve trípodes para aisladores.....	29-00
Cincuenta y ocho cruceros de bronce "Gravity"....	17-00
Cuarenta y ocho barrenos.....	29-00
Seis berbiquíes.....	36-00
Diez libras grapas doble punta.....	8-00
Veinte alicates de resorte.	20-00
Cincuenta alicates comunes.....	100-00
Quince destornilladores automáticos.....	37-00
Dos taladros de manubrio.....	6-00
Tres aparatos cortadores.....	15-00
Una prensa.....	15-00
Quince aparatos aprendices.....	85-00
Dos "Cyclostyles"....	90-00
Dos estantes giratorios....	28-00
Doce relojes.....	90-00
Veintidós lámparas "Ideal"....	72-00
Una magneta "Bell Gilliland".....	10-00
Veinticuatro barretas....	40-00
Veinticuatro palas.....	36-00
Un anunciador de 6 números.....	17-00
S. E. ú O.....	$ 51,091-00

Dirección General de Telégrafos.—San José, 2 de abril de 1889.

F. Rob. Castro.

Secretaría de Gober.

MOVIMIENTO GENERAL DE TELEGRAMAS Y CABLEGRAMAS

OFICINAS.	INTERIOR.				A NICARAGUA.			
	Telegramas oficiales.	Valor.	Telegramas particulares.	Valor.	Telegramas particulares.	Valor.	Telegramas oficiales.	Valor.
San José	9223	$ 3095-15	20044	$ 4842-50	1047	$ 402-40	385	$ 195-60
Cartago	2481	824-80	7742	1764-45	346	91-80	....	.....
Heredia	1694	496-15	4368	1017-45	50	12-25	....	.....
Alajuela	5496	1796-20	6562	1514-75	117	31-10	19	7-60
Grecia	325	108-60	1840	432-30	12	3-60	....	.....
Naranjo	260	94-50	2028	433-85	1	0-20	....	.....
San Ramón	424	162-75	1649	389-35	75	20-10	....	.....
Atenas	452	149-00	2846	648-90	13	3-25	....	.....
San Mateo	291	99-10	2138	481-50	18	5-40	2	0-50
Puntarenas	2966	1177-45	13345	2890-80	847	207-25	61	18-10
Esparta	1246	420-80	3692	898-65	75	19-60	7	2-45
Liberia	1650	582-65	4907	1143-40	768	187-85	20	6-90
Bebedero	708	266-35	1193	289-15	30	8-50	....	.....
Bagaces	670	289-00	1282	307-00	50	12-05	1	0-25
Paraíso	351	144-35	510	112-30	....	.....	....	.....
La Unión	93	35-55	805	181-60	2	0-40	....	.....
Aserrí	201	88-20	436	110-80	....	.....	....	.....
Desamparados	201	72-60	510	113-80	....	.....	....	.....
Escasú	84	25-70	512	116-35	25	5-40	....	.....
Pacaca	183	72-50	455	105-45	....	.....	....	.....
Puriscal	228	83-20	775	189-30	2	0-50	....	.....
Santo Domingo	109	42-80	1187	278-05	48	11-55	....	.....
San Rafael	84	30-35	272	63-55	1	0-20	....	.....
Barba	252	100-65	968	222-65	....	.....	....	.....
Santa Bárbara	221	88-50	656	162-75	....	.....	....	.....
Palmares	148	50-40	1097	260-45	10	2-50	....	.....
Guasimal	3	1-00	501	118-70	32	7-65	....	.....
La Palma	647	269-70	246	57-85	19	4-05	....	.....
Las Cañas	119	42-65	1031	253-15	44	10-55	....	.....
La Cruz	....	.....	198	50-05	....	.....	....	.....
Santa Cruz	78	26-10	414	104-85	9	2-20	....	.....
Juan Viñas	98	38-00	515	126-95	6	1-35	....	.....
Mojica	1557	514-65	....	.....	....	.....	....	4-25
Totales	32543	$ 11289-40	72724	$ 19682-65	3647	$ 1051-70	506	$ 235-65

Valor de multas colectadas..... $ 119-50

Id. de materiales vendidos..... 57-10

Dirección General de Telégrafos.—

nación.—Telégrafos.

DEL 1º DE MARZO 1888 AL 28 DE FEBRERO 1889.

A HONDURAS.				AL SALVADOR.				A GUATEMALA.				Cablegramas trasmitidos.			
Telegramas particulares.	Valor.	Telegramas oficiales.	Valor.	Telegramas particulares.	Valor.	Telegramas oficiales.	Valor.	Telegramas particulares.	Valor.	Telegramas oficiales.	Valor.	Particulares.	Valor.	Oficiales.	Valor.
116	$34-05	164	$78-05	331	$ 85-80	177	$100-45	573	$148-40	209	$110-95	1084	$12721-58	164	$2379-12
8	2-30	1	0-45	11	2-40	.....	.....	29	7-35	....	.....	23	396-23	———	———
2	0-50	.....	.....	9	2-10	.....	.....	22	5-20	....	.....	———	———	———	———
4	0-85	.....	.....	13	2-85	1	0-25	39	8-90	3	0-60	1	13-00	1	9-63
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	0-40	....	.....	1	17-72	4	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	....	.....	———	———	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	0-80	....	.....	———	———	———	———
2	0-55	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	0-75	....	.....	———	———	———	———
1	0-30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	0-60	....	.....	———	———	———	11-25
40	10-15	3	0-60	130	30-75	1	0-45	62	14-75	8	2-20	222	1751-53	———	61-82
1	0-20	1	0-30	.....	.....	.....	.....	2	0-80	1	0-65	1	16-13	———	———
5	1-10	.....	.....	5	1-35	.....	.....	....	.....	....	.....	1	9-85	———	———
.....	.....	.....	.....	2	0-45	1	1-00	....	.....	1	0-25	———	———	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	....	....	———	———	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	....	....	———	———	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	....	....	———	———	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	....	....	———	———	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	....	....	———	———	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4	0-80	....	....	———	———	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	....	....	———	———	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	....	....	———	———	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	0-20	....	....	1	7-03	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	....	....	———	———	———	———
2	0-45	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	0-25	....	....	3	44-57	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	....	....	———	———	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5	1-45	....	....	———	———	———	———
2	0-45	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	....	.....	———	———	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	....	.....	———	———	———	———
.....	.....	.....	.....	3	0-75	.....	.....	....	.....	....	.....	———	———	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	....	....	———	———	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	....	....	1	14-22	———	———
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	0-35	....	....	———	———	———	———
.....	.....	2	1-25	.....	.....	.....	.....	....	.....	6	1-95	———	———	———	———
183	$50-90	172	$80-90	504	$126-45	181	$102-50	748	$191-00	228	$116-60	1338	$14991-86	171	$2465-01

Telegramas de servicio..... 7476

San José, 2 de abril de 1889.

F. Rob. Castro.

Dirección General de Correos
de la República de Costa Rica.

San José, 1º de abril de 1889.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á U. el informe de los trabajos realizados en el ramo de Correos á mi cargo, durante el año económico próximo pasado.

De su inspección juzgará U. si los resultados obtenidos han coronado los esfuerzos del Gobierno.

Deploro, señor Ministro, que la escasez de mis conocimientos no me permita suministrar un informe tan amplio como lo requiere este importante ramo de la Administración Pública. Pero, sin embargo, ilustrados los pequeños apuntes que voy á consignar por la reconocida inteligencia de U., bastarán al Congreso Nacional para formar un juicio exacto del grado de adelanto alcanzado por esta institución en Costa Rica.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

S. D.

Movimiento general de correspondencia.

Han circulado por los correos nacionales durante el año económico de que doy cuenta 672,301 cartas; 418,623 pliegos oficiales; 5418 tarjetas postales; 32028 tarjetas de visita; 1.728,362 impresos; 9721 muestras de comercio; 1051 papeles de negocios; 16017 encomiendas; 18230 certificados; 10,000 recibos de certificados; 499 giros al portador por valor de $ 80,253-82 cs. y 419 paquetes postales.

Hay un excedente de 278,530 piezas sobre el número de objetos que circularon el año anterior. Esto se debe, á no dudarlo, al incremento que toman diariamente las empresas comerciales y agrícolas, á las facilidades que proporciona al comercio y al público en general la Unión Postal Universal y al elemento extranjero que ha ingresado al país con motivo de las construcciones de los ferrocarriles nacionales.

Entre las piezas de correspondencia que han circulado este año, figuran en primera línea los pliegos oficiales, ó sea esa multitud de objetos á que se ha dado investidura oficial por medio de la impresión de un sello que está al alcance hasta del último portero de cualquiera oficina. Mas hoy no diré, como en épocas anteriores, que creo necesario que se restrinja el libre porte, que se limiten las franquicias á fin de poner coto á los abusos, por cuanto mis observaciones anteriores en vez de producir los efectos que esperaba, han hecho crecer el mal al extremo de hacerme prever que uno ú otro día quede sin curso la correspondencia de porte, para poder dar cabida en las valijas á esta clase de envíos.

Giros postales.

La tarifa de giros postales ha sido roformada durante el año económico próximo pasado, tomándose para ello en consideración lo elevado de la anterior, y que al establecerse este servicio sólo se tuvo en mira facilitar al público la manera de situar fondos en los puntos que los necesitara, pero nunca imponen una nueva contribución que afectara sus intereses é hiciera inadmisible una medida llamada á favorecer la agricultura y el comercio.

La que se puso en vigor desde el 8 de noviembre del año próximo pasado, no puede ser más módica y, á juzgar por el incremento del servicio de esa fecha en adelante, debo suponer que responde á las exigencias del público sin que haya habido que lamentar la disminución de la renta.

Alcanzada esta nueva mejora, sólo me falta pedir á U. de nuevo su apoyo á fin de hacer extensivo el servicio de giros postales á las principales poblaciones de la República.

Paquetes postales.

Los paquetes postales internacionales cambiados en este año han ascendido á 419.

De sentirse es que los arreglos pendientes entre la Dirección General de Correos de los EE. UU. y la de mi cargo, para el establecimiento de este servicio, no hayan sido aún terminados. Yo por mi parte aunque anteriormente fuí autorizado por el Poder Ejecutivo para la celebración de este convenio, quedé imposibilitado para activar su terminación á causa de haber dispuesto esa Secretaría que se llevara á cabo por medio de nuestro Ministro en Wáshington.

El convenio celebrado entre la Dirección General de Correos del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y la de Costa Rica, sobre el mismo objeto, se llevó á cabo sin que para ello fuera necesaria la intervención diplomática. Nuestro Ministro en Wáshington, debido á sus muchas ocupaciones, y á la importancia de los demás asuntos que le han sido encomendados, no puede prestar al correo toda la atención que reclama este importante ramo, y á esto solamente debe atribuirse el que los convenios, que sólo exigían una ligerísima modificación, no hayan sido terminados y se haya postergado la ejecución de un proyecto que implica una mejora de tanta consideración en nuestro servicio.

No me parece por demás hacer constar que el cambio de paquetes postales con Inglaterra y otros lugares de Europa, ha producido la suma de $ 243-73 cs., fuera de 5,705 francos 1 céntimo que puse á disposición de esa Secretaría en letras de cambio sobre Londres, sin que haya exigido este servicio ninguna erogación extraordinaria.

Encomiendas.

Á 16,017 han ascendido las encomiendas que circularon por correo, durante los doce meses trascurridos, y tengo la convicción de que su número se habría doblado si la tarifa que rije este servicio no fuera tan elevada. Estimo conveniente que se reduzcan á la mitad los derechos que hoy se cobran, en la seguridad de que la renta no sufrirá menoscabo á causa de esta rebaja, y que por el contrario, compensaría con crecer, debido á la mayor circulación, la pequeña diferencia que pudiera notarse en un principio.

Necesitamos brazos que exploten los terrenos hasta hoy incultos, que viene habilitando para la agricultura el ferrocarril al Norte, mas para esto se hace indispensable que se den facilidades á los que en busca de fortuna se alejan de los centros poblados.

Encomiendas oficiales.

El número de encomiendas oficiales que circulan hoy en toda la República, representa ya una suma de consideración que no puede compararse con la de diez años atrás. Una gran parte de esas encomiendas constituye al mismo tiempo valores cuya seguridad de envío y recibo debe garantirse por medios más eficaces que los pue hoy están en uso.

Después de haber adquirido un conocimiento práctico de lo que son estas encomiendas, y la cantidad, volumen y peso que representan, he buscado con empeño los medios de garantirlas, tanto contra su deterioro como contra los extravíos y pérdidas que muy fácilmente pudieran ocasionarse siguiendo la costumbre hasta hoy establecida; y el único medio que he encontrado para garantir estos va-

lores y salvar á los empleados de correos de la responsabilidad que tales envíos les imponen, es el establecimiento de expresos despachados por los Administradores de rentas públicas y recibidos por el Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda únicamente.

El expediente que propongo es dispendioso, pero no encuentro otra manera de evitar los peligros que trae consigo el envío de tales encomiendas por la posta.

Personal del correo.

El correo es sin disputa un servicio especial, que en su mecanismo no admite comparación con el que prestan otros ramos de la administración pública.

La organización de su personal demanda un conocimiento perfecto de las personas que se elijan, y la frecuente remoción de empleados no da otro resultado que un mal servicio, y en consecuencia, perjuicios para el público.

Los empleados de correo necesitan tener conocimientos especiales y adquirir esa práctica que sólo se aprende en el continuo servicio de la correspondencia, pasando sucesivamente de uno á otro puesto desde el más simple hasta el más complicado.

Los servidores del correo deben tener una conducta intachable y deben merecer por sus conocimientos y honradez esa fe ciega, esa confianza sin límites que el público deposita en ellos.

Esas cualidades y sobre todo la idoneidad para el desempeño de los diversos cargos que comprende este ramo, sólo pueden adquirirse con perfección cuando el empleado sabe que será remunerado de acuerdo con el servicio que presta y que esta remuneración basta á satisfacer sus necesidades y deja una pequeña economía para la época en que no pueda trabajar por vejez ó por mal estado de su salud.

Pero ¿estamos nosotros en situación de esperar una dedicación completa de parte de quien ni siquiera recibe en pago de sus servicios lo estrictamente necesario para su vida?

Nuestro presupuesto no reune las condiciones necesarias para que el personal del correo se convierta en cuerpo inamovible, y si no se hace de esta institución una carrera honrosa que asegure el porvenir de sus empleados, no tendremos nunca un buen servicio postal.

Donde quiera que la civilización ha dejado sentir la benéfica influencia, el servicio de correos ha sido objeto de los más prolijos cuidados, de las más serias atenciones, porque se han comprendido todos los beneficios que dispensa á la sociedad en general y con especialidad á los gobiernos, á la agricultura, á la industria pública y al comercio.

Éste, que es hoy la gran arteria por donde circulan los elementos del progreso, tiene su más poderoso auxiliar en el correo.

La comunicación constante y regular, la prontitud, la seguridad, la inviolabilidad, bases y norma de todo buen servicio, hacen que todas las clases de la sociedad confíen sus más caros intereses, sus más delicados secretos al sólo amparo de un pliego de papel, y de ahí la importancia de este ramo y el deber de los gobiernos de mejorarlo y llevarlo hasta la perfección si fuera posible.

Elevando el correo á cuerpo de empleados inamovibles, se podrá obtener un buen servicio: hasta ese momento lucharemos con la falta de conocimientos y de práctica que resultan del cambio frecuente de los empleados.

Ruego al señor Ministro se sirva fijar su atención hacia este punto y si, como supongo, desea que se levante á la altura que le corresponde este importante ramo, eleve las dotaciones á fin de que los servidores del correo se apeguen á sus puestos y no los abandonen, como hoy sucede, para aceptar otros más lucrativos y con menos penalidades.

Edificios postales y útiles de correos.

Lo inadecuado de los edificios de que disponemos para las oficinas de correos nacionales, es otra de las causas que determinan las irregularidades que a-

fectan el servicio, y que tanto el gobierno como yo tratamos de hacer desaparecer.

Las oficinas de la Dirección General de Correos, carecen de los aparatos de distribución que hoy reclama su mayor movimiento epistolar. Mas ¿cómo pensarse en dotar esta oficina de los muebles necesarios si no hay un local adecuado para colocarlos?

Cuando el señor Presidente dispuso que la casa que antes ocupó el Supremo Tribunal de Justicia, se destinara para el servicio de esta Dirección General y oficinas anexas, creí que con pequeñas modificaciones podría arreglarse un local aparente para el correo, y hasta juzgué posible la separación de las diversas oficinas, á fin de que el encargado de cada despacho pudiera hacerse responsable del servicio que se le encomendara; pero la necesidad de locales obligó á los señores Secretarios de Estado en los despachos de Instrucción Pública y de Fomento á disponer en favor de las oficinas de Inspección de escuelas y Estadística, de más de la mitad del edificio.

Con esta medida se desvanecieron mis ilusiones por completo, y hoy puedo asegurar á U., señor Ministro, que en vez de haber mejorado, hemos perdido en el cambio, pues el local anterior tenía siquiera la ventaja de ser independiente y no tan registrado como lo está el actual por todo el que necesite algo que se relacione con las citadas oficinas de Estadística é Inspección de Escuelas.

Si á los inconvenientes que dejo apuntados se agrega el estado ruinoso en que ha quedado el edificio después del terremoto de 30 de diciembre último, se vendrá en conocimiento de las dificultades con que tiene que luchar el personal del correo para despachar con la regularidad que se debe y con la rapidez que este servicio demanda.

Respecto á otras oficinas, sobre todo á la de canje del puerto de Limón, ya he tenido el honor de manifestar á U. la necesidad de dotarla tanto de un buen local como de los útiles necesarios al buen servicio.

En mi oficio nº 577 de 26 de octubre del año próximo pasado, manifesté á U. que la citada oficina carecía de estantes para colocar la correspondencia, de buzones para recibirla y hasta de local propio para entregarla.

Con semejantes inconvenientes, no sólo se deshonra el país ante el extranjero que nos juzga por esa muestra, sino que no hay seguridad posible para la correspondencia, dando esto lugar á muchos reclamos y quizá á fraudes escandalosos.

De nuevo pido á U., señor Ministro, la autorización necesaria para proceder á dotar esta oficina de todo aquello más indispensable para la decencia y la seguridad de los objetos que se depositen en ella.

Convenciones Postales.

Ya en otra época he tenido el honor de decir á U. que las convenciones postales son al correo lo que los tratados de comercio al movimiento mercantil de las naciones. Los unos facilitan, desarrollan y garantizan las operaciones comerciales entre los diferentes pueblos que cambian su riqueza. Las otras dan al correo mayor seguridad, más actividad, más desarrollo y mejores condiciones económicas para ese cambio diario de los mil objetos que caen bajo el dominio del correo.

Na basta que un gobierno ponga todos los medios posibles para arreglar dentro de su mismo país un buen servicio de correos; es necesario también que contribuya por su parte á que la correspondencia, aun después de haber salido de su territorio, goce de las mismas seguridades en el extranjero. A este efecto me hice el honor de someter á su ilustrada consideración un proyecto de convenio postal que fundiera en uno solo, para el efecto del cambio de su correspondencia, el territorio de las cinco Repúblicas de Centro América. Este convenio fué sometido por U. á la consideración de la Dieta Centro Americana, reunida en Costa Rica á fines del año pasado, y en atención á la importancia que entraña, abrigo la esperanza de que los gobiernos representados por tan distinguidos patriotas, acojan favorablemente un proyecto sancionado por ellos y que está llamado á efectuar un cambio saludable en el servicio postal centroamericano.

Nuevos correos.

Para las poblaciones de San Isidro, San Pablo, San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, San Francisco y San Antonio de Heredia, se han establecido nuevos correos que hacen un servicio diario, de esta última ciudad á los lugares indicados y viceversa.

Para San Carlos y los caseríos comprendidos entre ese puerto y la villa del Naranjo, se ha estableéido también un correo semanal.

El servicio del Puriscal ha sido aumentado con un nuevo correo á la semana, pues el que había no bastaba á satisfacer las necesidades del comercio de aquella floreciente villa y otras de alguna importancia comprendidas entre esta ciudad y Santiago.

La Administración de Correos de Atenas ha sido también objeto de algunas mejoras. Se ha establecido el servicio de distribución de correspondencia á domicilio, dotando con tal objeto, de un cartero, la referida Administración.

El servicio diario entre esta ciudad y la comarca de Puntarenas, se ha tratado de regularizar elevando la dotación del correo á trescientos veinticinco pesos mensuales. Hoy está servido este trayecto por don Anselmo Calvo, quien á su reconocida honradez, reune la ventaja de contar con los elementos necesarios para dar el cumplimiento á sus obligaciones. Mas á pesar de esto las quejas no disminuyen, debido á las dificultades con que lucha el contratista para consegnir correos que cumplan con exactitud su cometido.

Oficinas de Correos.

Á 201 asciende el número de las oficinas establecidas en todo el territorio de la República. De éstas una gran parte están servidas por un Administrador y un cartero. Las comprendidas entre Carrillo y Limón, por un Administrador ambulante.

He concluído, señor Ministro, la tarea que me impuso su circular y la ley, de dar cuenta de todo lo hecho en el ramo de correos.

Las mejoras y las reformas postales tanto en nuestro país, como en cualquiera otro, tienen siempre que estar en relación con las necesidades que surgen del movimiento social y con los adelantos de la época.

No tengo la pretensión de creer que lo hecho basta á satisfacer las exigencias del público, ni menos que el impulso que haya podido darse á esta importante institución se deba siquiera á mi iniciativa, sino al esfuerzo del gobierno del General don Bernardo Soto.

Creo sin embargo no haber perdido el tiempo por mi parte, y no temo someter esta afirmación al fallo del gobierno que ha estado al cabo de las tareas de esta Dirección General y de las mil dificultades con que he luchado.

Soy del señor Ministro con distinguida consideración, muy atento y seguro

servidor,

M. G. Escalante.

N° 1325.

REGISTRO CENTRAL
DEL ESTADO CIVIL.—

San José, 22 de abril de 1889.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

En cumplimiento de la ley, me hago el honor de dirigir á U. el informe de las operaciones practicadas en la oficina de mi cargo, durante el año económico que terminó el 31 de marzo próximo pasado.

Al propio tiempo me permito poner de manifiesto las dificultades é inconvenientes con que he tenido que luchar durante el tiempo que he desempeñado el cargo de Registrador, para que si al señor Ministro le parecen justas mis observaciones se sirva poner remedio á los males apuntados, iniciando en las leyes respectivas las reformas que creyere oportunas.

Apesar de los esfuerzos hechos por el personal de la oficina, ha sido imposible hasta esta fecha el llevar al día sus operaciones, tanto por ser insuficiente el número de sus empleados, como por la negligencia y escasos conocimientos de la generalidad de los registradores auxiliares, así como también por los defectos de las leyes y reglamentos que rigen esta materia.

Reservando para el final de este informe el enunciar los medios que á mi modo de ver deben emplearse para la buena marcha de la oficina, así como las reformas que á mi juicio deben introducirse en sus leyes, paso á poner de manifiesto los trabajos efectuados en ella durante el tiempo á que este informe se contrae.

Han sido recibidos en el Registro los documentos siguientes:

Cupones de nacimientos.....	9204
Certificaciones de matrimonios.....	1514
Notas de defunciones.....	5110
Total.....	15828

Han sido inscritos los siguientes:

Cupones de nacimientos.....	5250
Certificaciones de matrimonios.....	640
Notas de defunciones.....	3309
Total.....	9199

Lo cual pone de manifiesto el número de documentos que existen en la oficina sin inscribirse, el que asciende á 6629.—Esto sin contar los que han dejado de remitirse por los registradores auxiliares.

Por motivo de no existir en el depósito de útiles de escritorio del Gobierno libros á propósito indispensables para el uso de la oficina, se hizo un pedido de ellos á New York, en el mes de diciembre del año próximo pasado, el cual se compone de ciento cinco libros repartidos así: treinta y tres destinados para "Índices de Partido", seis para la formación de un "Índice General", de que carece hoy la oficina; y los sesenta y seis restantes para "Inscripciones".—Tan pronto como esos libros sean recibidos lo pondré en conocimiento de la Secretaría de su digno cargo, aprovechando esa ocasión para suplicar á U. el nombramiento pe dos escribientes más para esta oficina, por el tiempo indispensable para despachar el trabajo retrasado.

A su debido tiempo se suministró á la oficina de la Dirección General de Estadística informe detallado de los nacimientos, matrimonios y defunciones efectuados durante el año anterior.

En la idea de simplificar el despacho de algunos documentos, se dió nueva forma á los libros en que se asientan las partidas de defunciones, así como también á las certificaciones matrimoniales.

Ha ingresado al Tesoro Nacional en varias partidas la suma de doscientos quince pesos: ciento ochenta pesos por certificaciones expedidas y treinta y cinco pesos por derechos matrimoniales.

Por la Imprenta Nacional han sido suministrados á esta oficina todos los libros y esqueletos que se han solicitado para el despacho de la misma y de los Registradores auxiliares.

Soy muchos los defectos de que adolece la ley sobre el Registro del Estado Civil: ella permite, por ejemplo, el que los niños sean bautizados antes de haberse inscrito civilmente su nacimiento, por cuyo motivo es á veces imposible para la oficina el poder exigir que se cumpla, después con esta formalidad; este grave inconveniente pudo haberse evitado prohibiendo á los sacerdotes de cualquier culto bajo pena de multa, el que bautizaran á persona alguna sin que antes les fuera presentada una papeleta del respectivo Registrador, en que constara estar inscrita en el Registro correspondiente.

Mientras una ley de esa noturaleza no sea emitida, las oficinas del Registro Civil tendrán que atenerse á los datos que les sean suministrados por la Curia Eclesiástica.

Está dispuesto por la ley que dentro del término de cuarenta días de nacida una persona debe hacerse la declaración correspondiente, término á mi juicio muy extenso y por lo mismo perjudicial para la buena marcha de la oficina. La misma ley al tratar del registro de defunciones previene que los partes sean dirigidos al Registro Central, dentro de las veinticuatro horas después de muerta una persona, término que deberá señalarse para la inscripción de nacimientos.

Los mismos inconvenientes que hemos apuntado en lo referente á las inscripciones de nacimientos, ha hecho surgir la ley en lo que se relaciona con la celebración de matrimonios: ella reconoce como válidos los celebrados por la Iglesia católica, apostólica, romana, así como también por los ministros diplomáticos ó cónsules que conforme á los tratados puedan hacerlo, toda vez que unos y otros sean inscritos en el Registro del Estado Civil. La ley no debió reconocer como válidos, sino los matrimonios civiles, dejando como es natural, en libertad á los que lo contraen, para que si les parece conveniente impriman á ese acto el carácter religioso de la comunión á que pertenezcan. Una disposición en tal sentido, allanaría por completo las dificultades con que hoy se tropieza para conseguir que sean remitidas á este Registro las certificaciones matrimoniales, evitando al propio tiempo las graves consecuencias que consigo trae la falta de inscripción de un matrimonio celebrado por el Ministro de alguna Iglesia ó por algún agente diplomático, obteniéndose del mismo modo que el Registro del Estado Civil no se atenga para la exactitud de sus operaciones á los datos que reciba de personas que no tienen interés en que éstas se lleven con la puntualidad que una oficina de esta naturaleza requiere.

El artículo 69 de la ley de que me ocupo dispone que mediante el pago de una suma que no exceda de doscientos pesos ni baje de cincuenta, puedan dispensarse los edictos de que habla el artículo 61 de la misma ley. Los edictos á que ese artículo se refiere deben considerarse como requisitos previos y necesarios á la celebración del contrato matrimonial, y de consiguiente no debió permitir la ley su dispensa por causa alguna.

Es también de mucha importancia el que sea reglamentada la manera de autenticar la muerte de una persona y la causa de ella. Hoy basta con presentarse al Tesorero de una Junta de caridad ó en su defecto á la autoridad política del lugar, solicitando un boleto para dar sepultura á un cadáver, diciendo que éste se llamaba de tal ó cual manera y que la causa de la muerte fué esta ó la otra, para que ese boleto sea expedido y se remita al Registro para lo de su cargo una certificación en que consta el nombre y demás datos que el solicitante quiso ó supo dar.

Saltan á la vista los delitos, abusos y equivocaciones á que esa práctica se presta; y se hace indispensable, como dejo dicho, que la ley exija la autenticación de la muerte de cada persona, ya sea por información de testigos ó por dictamen de algún médico; y que esa información ó ese dictamen sean indispensables requisitos para solicitar el permiso de dar sepultura á un cadáver.

Antes de concluir me permitiré manifestar á Ud. que también ha contribuído á retrasar el trabajo de la oficina el frecuente cambio de los empleados subalternos, el cual reconoce por causa el poco sueldo de que disfrutan.

Esta oficina es de las más ocupadas, y el trabajo que ella exige es muy delicado, motivo por el que requiere que los escribientes que la sirvan sean buenos y estén al corriente de las obligaciones de su cargo.

Por esas razones estimo de justicia y de conveniencia el que el sueldo del Secretario, que es hoy de sesenta pesos, se eleve á setenta y cinco; el de los escribientes que es de cincuenta pesos se eleve á sesenta; y que al portero se le retribuyan sus servicios con veinticinco pesos, en vez de veinte que es el sueldo que tiene asignado.

Esa nueva erogación estoy seguro que redundaría en beneficio público, evitando en parte los perjuicios que acarrea á una oficina de esta naturaleza el continuo cambio de sus empleados.

En la seguridad de que el señor Ministro se servirá atender las observaciones que ligeramente dejo apuntadas en este informe, siempre que ellas le parezcan justas y razonables, me hago la honra de suscribirme, su obsecuente y seguro servidor,

PEDRO LORÍA.

Señor Ministro de Gobernación.

SEÑOR:

Tengo el honor de presentar á U. el informe de ley sobre las operaciones practicadas en el Registro Público, durante el año económico que empezó el 1º de abril de 1888 y terminó el 31 de marzo del presente año.

Registro de la Propiedad.

Partido de San José.—En el curso del año se practicaron en este partido 820 primeras inscripciones; 652 de fincas rústicas, y 168 de urbanas, importando las primeras $ 403,112-72 cs. y las segundas $ 213,201-90 cs. y fueron inscritas 1,900 enajenaciones: 1,510 fincas rústicas y 390 urbanas, con un valor de $ 1.357,700-64 las primeras; y $ 827,007-87 las segundas.

Partido de Cartago.—Primeras inscripciones practicadas, 231 de fincas rústicas y 141 de urbanas con un valor de $ 216,447-13 cs. las primeras y $ 34,999-50 las segundas. Enajenaciones inscritas: 620 de fincas rústicas y 312 de urbanas. Importe de las primeras $ 734,218-44. Y de las segundas $ 180,042-37 cs.

Partido de Heredia.—Primeras inscripciones practicadas: 282 de fincas rústicas con un valor de $ 159,131-63 cs. y de urbanas, 155 por valor de $ 19,806-75. Enajenaciones inscritas: 912 fincas rústicas por valor de $ 609,131-10 cs. y 458 urbanas que importan $ 130,211-53 cs.

Partido de Alajuela.—Primeras inscripciones practicadas: 547 de fincas rústicas por valor de $ 203,368-17 cs. y 194 de urbanas por valor de $ 13,692-01 cs. Enajenaciones: 893 de fincas rústicas por valor de $ 458-002-95 cs. y 126 de urbanas por valor de $ 46,810-62 cs.

Partido de Guanacaste.—Primeras inscripciones practicadas: 5 de fincas rústicas por valor de $ 3,650-30 cs. y 2 de urbanas por $ 1,500-00 cs. Enajenaciones inscritas: 24 de fincas rústicas por $ 63,692-94 cs. y 6 de urbanas por $ 6,600-00 cs.

Partido de Puntarenas.—Primeras inscripciones hechas: 22 de fincas rústicas con un valor de $ 8,112-00 cs. y 7 de urbanas por $ 1,610-00 cs. Enajenaciones inscritas: 16 fincas urbanas representando un valor de $ 10,027-00 cs. y 11 rústicas con un valor de $ 2,316-00 cs.

Partido del Limón.—Primeras inscripciones practicadas: 37 fincas rústicas por valor de $ 64,949-00 cs. y 6 urbanas representando la cantidad de $ 6,250-00 cs.

En la denominación de primeras inscripciones van incluídas las fincas que nunca habían sido inscritas antes y las que se han hecho de lotes de fincas que ya se habían incrito en nombre del vendedor. Y en la denominación de segundas inscripciones están incluídas todas las enajenaciones totales de fincas inscritas con anterioridad á la venta.

Registro de Hipotecas.

En el Partido de San José se han hecho 167 inscripciones hipotecarias de fincas rústicas por valor de $ 396,039-00 cs. y 147 de urbanas por valor de $ 299,248-50 y 204 cancelaciones de crédito sobre finca rústica por valor de $ 379,812-29 cs. y 83

de créditos sobre finacs urbanas por valor de $ 152,167-54 cs. De la misma manera se han cancelado parcialmente 12 inscripciones hipotecarias sobre finca rústica por valor de $ 58,060-28 cs. y 9 sobre finca urbana por valor de $ 9,233-10 cs. Importan los derechos devengados en este Partido: en el Registro de la Propiedad $ 4,645-75 cs. y en el de las Hipotecas $ 1,494-00 cs.

En el *Partido de Cartago* se han hecho 79 inscripciones hipotecarias sobre finca rústica por valor de $ 124,459-25 cs. y 55 sobre urbanas por valor de $ 44,570-11 *Cancelaciones totales* de finca rústica, 106 por valor de $ 203,762-13 cs. y 25 de finca urbana por valor de $ 15,451-00 cs. *Cancelaciones parciales:* 9 de finca rústica por valor de $16,028-65cs. Derechos devengados. En el Partido de la Propiedad $1,957-45 cs. Y en el de las Hipotecas $ 612-10 cs.

Partido de Heredia.—Inscripciones hipotecarias de finca rústica, 58 por valor de $ 34,650-00 cs. De finca urbana: 18 por valor de $ 9,720-00 cs. *Cancelaciones totales* de inscripciones de crédito hipotecario sobre finca rústica, 64 por valor de $ 15,948-00 cs. Sobre finca urbana, 11 por valor de $ 8,389-00 cs.

Cancelaciones parciales de crédito hipotecario sobre finca rústica, 3, por valor de $ 13,166-66. Derechos devengados. En el Registro de la Propiedad, $ 2,185-75 cs. En el de Hipotecas $ 232-50 cs.

Partido de Alajuela.—Se han efectuado 62 inscripciones hipotecarias sobre finca rústica por valor de $ 141,423-86 cs. y 9 sobre finca urbana por valor de $ 4,745-04 cs.

Cancelaciones totales sobre finca rústica, 78 por valor de $ 125,284-64 cs. y 14 sobre finca urbana por valor de $ 13,450-00 cs.

Cancelaciones parciales.—Sobre finca rústica 3 por valor de $ 6,045-00 cs. Derechos devengados. En el Registro de la Propiedad, $ 2,114-40 cs. Y en el de las Hipotecas, $ 343-00 cs.

Partido de Guanacaste.—En este partido no se hizo ninguna inscripción hipotecaria, y devengó el Registro de la Propiedad $ 77-50 cs. de derechos de inscripción.

Partido de Puntarenas.—Inscripciones hipotecarias sobre finca rústica, 2 por valor de $ 750-00 cs. *Cacelaciones totales.* Sobre finca, 1 por valor de $ 300-00 cs. y sobre urbana, 1 por $ 70-62 cs. Derechos devengados. En el Registro de la Propiedad, $ 79-00 cs. En el de las Hipotecas, $ 10-00 cs.

Partido de Limón.—Iscripciones hipotecarias efectuadas. Sobre finca rústica, 9 por valor de $ 40,323-83 cs. Sobre finca urbana, 1 por $ 3,000-00 cs. *Cancelaciones totales.* Sobre finca rústica 9 por valor de $ 20,716-40 cs. Derechos devengados. En el Registro de la Propiedad, $ 133-50 cs. En el de las Hipotecas, $ 58-50 cs.

Entre las inscripciones hipotecarias figuran tres hipotecas de cédulas con una emisión de 485 cédulas que representan la cantidad de $ 48,500-00 cs.

Resumen de las operaciones del Registro de Propiedad.

Primeras inscripciones, fincas	rústicas	.....	1,776	
" "	" urbanas	.....	667	2,443
Segundas "	" rústicas	.....	3,989	
" "	" urbanas	.....	1,309	5,298
	Total de inscripciones	.....		7,741

Las 7,741 inscripciones practicadas, representan los siguientes valores:

Fincas rústicas, primeras inscripciones	.....	$1.017,808-76	
" urbanas " "	.....	284,810-16	$ 1.302,618-92
Fincas rústicas, enajenaciones	.....	$3.297,722-08	
" urbanas	.....	1.199,238-39	$ 4.466,960-47
	Total de valores		$ 5.799-579-39

Resumen de las operaciones del Registro de Hipotecas.

Inscripciones hipotecarias de fincas rústicas..	377		
urbanas..	229		606
Las rústicas representan un valor de.....	$ 737,645-94		
Las urbanas.....	361,283-65		
Total.....		$	1.098,929-59
Cancelaciones totales de rústicas	462		
urbanas	134		596
Las cancelaciones de rústica importan	$ 745,823-46		
urbanas „	189,528-16		
Total.....		$	935,351-62
Cancelaciones parciales de rústicas.....	27		
urbanas.....	9		36
Las primeras importan	$ 93,300-59		
Las segundas	9,233-10		
Total.....		$	102,533-69

Registro de Personas.

En el curso del año económico que abraza este informe, se han hecho 833 inscripciones entre escrituras de sociedad, de mandato, nombramientos de albacea y demás documentos sujetos á inscripción en esta sección del Registro. Los derechos devengados ascendieron á $ 1,666-00 cs.

Haciendo la comparación de los valores inscritos en el año económico, de 1887 á 1888, y los inscritos en el año económico sobre que versa este informe, resulta:

Que en 1887 á 88 se inscribieron en el Registro de la Propiedad 6,883 fincas por valor de	$	4.217,022-52
Y que en el año económico pasado fueron inscritos 7,741 fincas por valor de		5.799,579-39
Diferencia en favor de este año	$	1.582,556-87
En el Registro de las Hipotecas fueron inscritas el año de 1887 á 1888, 472 fincas por valor de.....	$	799,801-23
Y en el año próximo pasado se inscribieron 606 fincas por valor de.....		1.098,929-59
Diferencia en favor de este año.....	$	299,128-36
Las cancelaciones totales y parciales de créditos hipotecarios, que fueron 586, alcanzaron á la cantidad de	$	1.081,430-43
Y en las del último económico, que fueron 632 subieron á...		1.037,885-32
Diferencia en contra de este año	$	43,545-11

Contabilidad.

Del balance general de las operaciones practicadas en la Tesorería del Registro, documento "A" aparece: que el Debe de la cuenta está formada como sigue:

Saldo del año anterior por existencia en el archivo, de documentos inscritos y no inscritos	$	7,111-58½
Por efectivo recaudado por documentos presentados para su inscripción		18,355-00
Producto de las certificaciones expedidas		613-25
Diferencias á cobrar por deficiencia en las tasaciones practicadas por los cartularios		2,213-30
Suma		28,293-13½

El Haber lo constituyen las siguientes partidas:

Efectivo enterado en el Banco de la Unión, producto de lo recaudado durante el año según comprobantes	$	17,588.55
Devuelto á los interesados por diferencias á su favor en documentos inscritos		1,479-35
Devuelto á los interesados por diferencias en documentos no inscritos y que han retirado		1,946-35
Existencia de documentos antiguos en el Registro		6,973-58½
Diferencia á cobrar en los mismos documentos		305-30
Suma	$	28,293-13½

Del balance de prueba de las operaciones practicadas en la Tesorería durante el año económico, documento "B," aparece que se recaudó por presentación de documentos

Por certificaciones expedidas		18,355-00
Por documentos antiguos retirados		613-25
Por diferencia cobradas		138-00
		1,908-00
Total de lo recaudado en el año	$	21,014-25

Este total se descompone así:

Enterado en el Banco de la Unión	$	17,588-55
Por diferencias devueltas en documentos inscritos		1,479-35
" " " " " no inscritos		1,946-35
Suma igual	$	21,014-25

Régimen interior.

Pocas veces se ha visto servido el Registro Público con tanta regularidad como hoy. Si en ello hay mérito, no es á mí tan sólo á quien toca, sino, en muy grande parte á los dependientes de la oficina, quienes con interés y consagración que les hace honor, han secundado mis propósitos de poner el despacho de documentos al día. Todos han cumplido con su deber y por eso tengo especial gusto en recomendarlos á la consideración de Usted.

La oficina cuenta hoy con todos los elementos para prestar buen servicio. Ha sido amueblada convenientemente. Han llegado ya los juegos de libros del Registro de la Propiedad, que hacían falta cuando entré á servir este puesto, y he recibido de parte del Ministerio que Usted dignamente desempeña, todos los auxilios que solicité para colocarla en el pie en que hoy se encuentra.

Soy de U. respetuosamente muy atento servidor,

San José, 10 de abril de 1889. GERARDO CASTRO.

A.

ESTADO DEL BA

de las operaciones practicadas en la Tesorería del Registro

DEBE.

Archivo.	
Saldo del año anterior de las existencias en el archivo en documentos antiguos inscritos y no inscritos, y certificaciones	$ 7,111-58½
Presentación.	
Total del efectivo recibido, por documentos que presentaron para su inscripción durante el presente año económico...	18,355-00
Certificaciones.	
Total del efectivo recibido por certificaciones que han solicitado durante el mismo año económico.....	613-25
Diferencias á cobrar.	
Total de las diferencias á cobrar anotadas en los documentos que se inscribieron durante el mismo año económico, y cuyas diferencias se deben cobrar á los interesados...	2,213-30
	$ 28,293-13½

Registro General de la Propiedad.

LANCE GENERAL

de la Propiedad, durante el año económico de 1888 á 1889.

HABER.

Admón. del Tesoro Nacional.	
Total del efectivo enterado en el Banco de la Unión, producto de lo recaudado durante el presente año económico, según recibos comprobantes	$ 17,588-55
Diferencias á devolver (inscritos).	
Total del efectivo devuelto á los interesados con motivo de las diferencias anotadas á devolver en los documentos que han retirado inscritos, durante el mismo año económico.....	1,479 35
Diferencias á devolver (no inscritos).	
Total del efectivo devuelto á los interesados con motivo de las diferencias que resultaron en los docuentos que han retirado sin inscribir durante el mismo año económico.....	1,946-35
Archivo.	
Existencia antigua que resultó en el archivo, según el inventario practicado por el Promotor Fiscal	6,973-58½
Diferencias á cobrar.	
Euistencia que resultó en las diferencias á cobrar, según inventario practicado por el mismo Promotor Fiscal	305-30
	$ 28,293-13½

San José, 1º de abril de 1889.

El Tesorero y Archivero,

J. MONTALTO.

B.

Balance de prueba de las operaciones practicadas en la Tesorería del Registro de la Propiedad, durante el año económico de 1888 á 1889.

Folios.	Nombres de las cuentas.	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.
1	Balance de entrada	$ 1,913-84½	$ 7,496-12½		$ 5,582-28
2	Archivos	7,111-58½	138-00	$ 6,973-58½	
11	Derechos tasados		12-25		12-25
20	Caja	21,014-25	21,014-25		
21	Presentación		18,355-00		18,355-00
22	Certificaciones		613-25		613-25
23	Diferencias á cobrar	2,213-30	1,908-00	305-30	
24	Administración del Tesoro Nacional	17,588-55		17,588-55	
25	Diferencias á devolver (inscritos)	1,479-35	1,537-91		58-56
26	Rectificación de derechos	3,414-30	1,816-51	1,597-79	
27	Diferencias á devolver (no inscritos)	1,946-35	3,790-23½		1,843-88½
	Sumas	$ 56,681-53	$ 56,681-53	$ 26,465-22½	$ 26,465-22½

Registro General de la Propiedad.—San José, 1º de abril de 1889.

El Tesorero y Archivero,

J. Montalto.

DIRECCIÓN DE LA
IMPRENTA NACIONAL. } San José, 1º de abril de 1889.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Cumple á mi deber informar á Ud. sobre el movimiento habido en la Imprenta Nacional durante el año económico de 1888 á 1889.

Cuando en octubre del año trascurrido me hice cargo de la Dirección de este establecimiento, fué mi primer cuidado estudiar la organización interior del mismo para ver de dictar las medidas conducentes al cumplimiento exacto de todas las disposiciones del Reglamento de 20 de agosto de 1885 y las órdenes ministeriales. Desde luego saltaba á la vista la incomodidad del local, no edificado conforme á un plano *ad hoc*. Usted personalmente se impuso de este inmenso vacío y dedicó preferente atención á llenarlo hasta donde fuera posible, mientras los fondos públicos permitan levantar un edificio adecuado, de acuerdo en un todo con las exigencias que demanda un establecimiento tipográfico nacional.

En efecto, esa Secretaría sin pérdida de tiempo expidió sus órdenes á la Dirección General de Obras Públicas para que en seguida emprendiera los trabajos de reformas materiales, y así se hizo. Se dió principio por la oficina de la Dirección, que ha sido decentemente arreglada. Continuó la obra con la formación de un departamento especial para correctores, de otro para las prensas etc. Como era sumamente reducido, dado el número de material tipográfico existente, el salón de las cajas, lo mismo que el que ocupaba el taller de encuadernación, se dispuso que se tomara una gran parte del edificio del Cuño para dicho taller, el departamento de foliadores y el de almacén y archivos, y que se pasaran las prensas á la antigua sala de encuadernación, á fin de que con el lugar ocupado por éstas se prolongara el salón de las cajas. De este modo se ha llenado con mucho el vacío que apunté al principio, y quedó el establecimiento dividido en esta forma: 1º oficina de la Dirección; 2º oficina de la Oficialía Mayor; 3º departamento del auxiliar de la Oficialía Mayor; 4º departamento de correctores; 5º departamento de las cajas; 6º departamentos de las prensas y del vapor; 7º departamento del inspector de talleres, guarda almacén y archivero, y circuladores; 8º departamento destinado á perchas y espera de ocupación para los operarios que trabajan

por tarifa; 9º departamento de foliadores; 10º taller de encuadernación. Las oficinas de la Dirección y Oficialía Mayor se comunican con todos los talleres interiores por medio de timbres eléctricos.

Nótese que estas reformas apenas deben estimarse como provisionales, pues insisto en que precisa dar traza y modo de levantar un edificio especial para la Imprenta, modelado á un plano en que se tomen en cuenta hasta los menores detalles para la marcha más regular, ordenada y progresiva del establecimiento, en que, por ejemplo, el Director domine con la vista todos los talleres y obras que se ejecutan, y que no haya ya, como sucede actualmente, necesidad de suspender unos trabajos para emprender otros que en cierta época del año revisten carácter de mayor urgencia. Entonces se podría también destinar un departamento para la *tipografía musical* y hasta para una litografía, adelantos que serían de gran importancia para el país y que colocarían la Imprenta Nacional de Costa Rica en primera categoría entre los demás establecimientos de igual género en América. Sobre todo es necesario, á mi juicio, empezar desde luego por el fomento de la tipografía musical, pues con frecuencia se presentan casos que demandan la impresión de piezas de música, compuestas ya por nacionales, ya por extranjeros, que contribuyen eficazmente al estudio y enseñanza del divino arte. Entre nosotros hay varios operarios de esta clase que á la la vez tienen conocimientos musicales; y me es grato consignar aquí los nombres de algunos de ellos, recomendando su laboriosidad y entusiasmo,–son los señores don Procopio Castro, don José Peraza, don José Cardalda, don Mateo y don Eduardo Fournier.

A la vez que las reformas materiales ocupaban parte de mi atención, traté de organizar el servicio interior de modo que en lo sucesivo no sufrieran alteración ni el buen orden ni la disciplina, quebrantadas en ocasiones anteriores según informes que había recibido de antemano. El estudio del Reglamento vigente de 20 de agosto de 1885 me dió el conocimiento de que se hacía necesario otro reglamento, pero puramente interior, basado en el espíritu del primero, que es ley. En consecuencia, procedí desde luego á redactarlo poco á poco, dándome tiempo para adquirir luces en la prática y en la experiencia. Después de tres meses, con las reformas y modificaciones convenientes al primer plan que me había trazado para su redacción, tuve á honra someterlo á la deliberación de esa Secretaría, donde se halla para su estudio.

Juzgo oportuna la reproducción de ese

Reglamento interior de la Imprenta Nacional.

Artículo 1º—Mientras la Imprenta Nacional llegue á ser montada debidamente en un edificio construído *ad hoc*, queda dividido en nueve departamentos principales, destinados:—el 1º á la Dirección, con su escribiente y tenedor de libros; el 2º á la Oficialía Mayor, con una pieza para su auxiliar; el 3º á los Correctores; el 4º á los Cajistas; el 5º á los Prensistas; el 6º á los Encuadernadores; el 7º á los Foliadores; el 8º á archivo y almacén; y el 9º á perchas.

Artículo 2º—Cada departamento tiene su jefe especial, á quien deben obedecer y acatar respetuosamente los operarios dependientes de él.

Artículo 3º—Son obligaciones de estos jefes: 1ª—Vigilar constantemente por el buen orden y la disciplina, no permitiendo conversaciones fútiles, palabras obcenas é indecentes, silbidos ni nada que contravenga el silencio que debe reinar en los talleres; 2ª—Informar verbalmente al Oficial Mayor, de toda irregularidad que note en la marcha del trabajo.

Artículo 4º—El Inspector General de Talleres será á la vez jefe de los departamentos destinados á perchas, á almacén y archivo. Su obligación principal,—aparte de las que le atribuye el capítulo XIII del Reglamento de 20 de agosto de 1885,—consiste en vigilar constantemente para que no haya desórdenes en aquellas dependencias, guardando con cuidado los sombreros, chaque-

tas, levitas, etc. que los operarios deben depositar antes de entregarse á sus faenas ordinarias.—Las perchas estarán numeradas, correspondiendo un número fijo á cada operario.

Artículo 5º—La distribución de tiempo del trabajo se verificará á toque de campana, en este orden:

Primer toque:—á las 7 a. m. para la entrada de los operarios y preparación al trabajo;

Segundo toque:—á las 7 h. 10 m. para dar principio á los trabajos, una vez distribuídos por el Oficial Mayor.

Tercer toque:— á las 10 a. m. para suspender los trabajos y salir á almorzar;

Cuarto toque:— á las 11 a. m. para entrar y disponerse al trabajo;

Quinto toque:— á las 11 h. 5 m. para continuar los trabajos;

Sexto toque:— á las 3 p. m. para suspender el trabajo y salir á comer;

Sétimo toque:— á las 4 p. m. para entrar y disponerse al trabajo;

Octavo toque:— á las 4 h. 5 m. para continuar los trabajos;

Noveno toque:—á las 6 p. m. para cesar en los trabajos del día los operarios que no tienen obligaciones en las horas de la noche.

Artículo 6º—El portero es obligado á tocar la campana en el orden expresado, además de las atribuciones que le corresponden según el capítulo X del Reglamento citado.

Artículo 7º—El Director puede impedir, al toque de las 6 p. m., la salida de los operarios que él designe para que se ocupen en trabajos urgentes y extraordinarios.

Artículo 8º—El Director permanecerá en el establecimiento durante la hora de comer de los empleados, á fin de que reciba de los Ministerios las piezas que se remitan para su publicación.

Artículo 9º—Todos los empleados, sin excepción, deben estar siempre puntuales en sus puestos respectivos, al toque de la campana, á no ser que causas bien legítimas, á juicio del Director, les impida llenar este deber.

Artículo 10.—Las piezas que han de trabajarse por tarifa son distribuídas por el Oficial Mayor entre los operarios, en el orden que éstos se presenten de las 7 a. m. en adelante; pero es entendido que la obligación del operario es concurrir siempre puntualmente á las horas señaladas, y que no tiene derecho de quejarse si, por su falta de regularidad en la asistencia, se queda sin trabajo durante el día.

Artículo 11.—Los operarios desocupados se situarán en el departamento de las perchas, no siéndoles permitido pasar á los talleres mientras no tengan que hacer.

Artículo 12.—Tratándose de piezas muy delicadas y cuyo trabajo requiera aptitudes especiales, el Oficial Mayor tiene completa libertad para designar el operario que se encargue de ellas.

Artículo 13.—El Oficial Mayor rechazará desde luego cualquier trabajo, que presente el operario, que á su juicio no esté debidamente ejecutado.

Artículo 14.—El Oficial Mayor, ayudado por su auxiliar, hará las tasaciones y liquidaciones correspondientes de las obras que reciba. Como el pago se verificará los viernes, á las 12 m. del jueves los trabajos deben estar entregados.

Artículo 15.—A nadie absolutamente, con excepción de los empleados del establecimiento, es permitida la entrada á los talleres sin licencia del Director.

Artículo 16.—Toda pieza que, destinada á la publicidad, éntre en el establecimiento, debe considerarse como absolutamente secreta, y en consecuencia sólo podrán verla los empleados que tengan que manejarla. No es permitido ni que los unos operarios observen los originales de los otros.

Artículo 17.—Las piezas oficiales venidas de los Ministerios para su publicación, se reservarán en un lugar por separado, devolviendo las que corresponda, pero no sin dejar copia de ellas en la Imprenta, siempre que lo disponga el Director.

Artículo 18.—El archivo de la Imprenta será manejado solamente por el Director y los empleados que, según el servicio, deban conocer en él.

Artículo 19.—Ningún empleado prestará oídos, dentro del establecimiento, á particulares que lleguen á hacer observaciones ó á dar instrucciones sobre trabajos que se hagan en la Imprenta, en los cuales tengan alguna atingencia ó sean interesados en algún concepto, pues aquéllas deben siempre ser trasmitidas por el órgano del Director ó del Oficial Mayor.

Artículo 20.—Los correctores son responsables de las faltas en que incurra algún indiscreto que se haya impuesto de las pruebas ú originales que, para la corrección, tengan en su poder.

Artículo 21.—Los correctores tienen obligación de permanecer en su puesto hasta la hora en que se haga el tiro del primer ejemplar de "La Gaceta", el cual revisarán por última vez. Los prensistas, en este como en cualquier otro caso, no deben mostrarse renuentes á hacer todas las correcciones que se indiquen, sean cuales fueren, so pena de ser castigados, á juicio del Director, hasta con la destitución.

Artículo 22.—El orden que ha de seguirse en la corrección de "La Gaceta" es el siguiente: sacadas las primeras pruebas en plana, se entregarán á los correctores; corregidas en plancha, se sacarán segundas pruebas que se darán á examinar y corregir al Director de la Imprenta; nuevamente corregidas en plancha, se sacarán terceras pruebas para el señor Subsecretario de Gobernación, quien las corregirá si lo tiene á bien ó es necesario y pondrá al margen el Vº Bº Por último, se sacarán cuartas pruebas que se llevarán al señor Ministro de Gobernación para que corrija si lo cree conveniente ó ponga el "Tírese", si merecen su aprobación final.

Artículo 23.—Tanto los correctores como los cajistas serán multados, á juicio del Director, por los errores que dejen pasar inadvertidos en las piezas oficiales.

Artículo 24.—Los aprendices, tanto de las cajas como de la encuadernación, son obligados á servir como porteros cuando se necesiten.

Artículo 25.—Los aprendices deben prestar sus servicios gratuitamente durante seis meses á contar desde la fecha de su entrada, y si en ese tiempo hubieren observado buena conducta y

tuvieren disposiciones, á juicio del Director y del Oficial Mayor, comenzarán á percibir salario, previo acuerdo del Ministerio de Gobernación.

Artículo 26.—El operario que presente para la tasación dos veces una misma obra, con la mira de recibir doble salario, por la primera vez perderá el valor de su trabajo y será excluído del establecimiento por quince días; por la segunda, perderá el valor del trabajo y será expulsado definitivamente de los talleres.

Artículo 27.—El operario que no corrija, lave y distribuya á su debido tiempo las obras que ha compuesto, será multado por cada vez con la suma de un peso.

Artículo 28.—Los prensistas están obligados á mantener siempre en el mejor estado las prensas; á hacer las imposiciones respectivas para las tiradas; á alistar el papel convenientemente, á lavar las formas y entregarlas á quien corresponda para su distribución, Por cada vez que falten á estas prescripciones, serán multados con la suma de un peso, quedando sujetos á las demás responsabilidades consiguientes.

Artículo 29.—El operario que desconozca las piezas que está obligado á distribuir, una vez trascurrido el tiempo en que debió haber hecho esta operación, será multado con cincuenta centavos; en caso de reincidencia, pagará la misma multa y quedará exento de trabajo por dos días.

Artículo 30.—Será expulsado de los talleres inmediatamente el operario que oculte un pastel ó piezas por distribuir, ó se embolse tipos y demás útiles de la Imprenta, ó los arroje ó desperdicie maliciosamente. Todos los empleados del establecimiento deben vigilar constantemente sobre esta clase de faltas, y dar cuenta al jefe del taller en seguida que se cometan.

Artículo 31.—Los operarios que trabajan por tarifa deben dedicar diariamente media hora al servicio del establecimiento, distribuyendo pasteles, aseando cajas etc. Los que mejor cumplan esta prescripción, y más regulares sean en la asistencia, serán preferidos en la distribución del material destinado á ser impreso.

Artículo 32.—Conforme se vaya tirando "La Gaceta", la irá doblando el circulador en el número de ejemplares que necesite para la circulación en la ciudad, sin olvidar que á las siete y media de la mañana, á más tardar, debe estar completamente circulada. A esta hora volverá aquel empleado á la Imprenta y, auxiliado por los aprendices que designe el Oficial Mayor, doblará los ejemplares restantes, ayudando al Inspector General de Talleres, encargado de despachar el correo.

Artículo 33.—El circulador será multado con cincuenta centavos por cada falta cometida en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 34.—Los casos graves de indisciplina serán reprimidos inmediatamente, por el Director, con severidad y energía.

Artículo 35.—Este Reglamento comenzará á regir desde el día en que sea aprobado por la Secretaría de Gobernación. El Director puede proceder,—dentro del espíritu del Reglamento de 20 de agosto de 1885, que siempre está vigente,—en todos los casos no previstos; y queda autorizado para hacerle las reformas y modificaciones que, en lo sucesivo, vayan aconsejándole la práctica y la experiencia.

San José, 10 de marzo de 1889.

El Director,

Tranquilino Chacón.

Aquí ha habido rebeliones ora contra el Director, ora contra el Oficial Mayor; pero yo he tenido la fortuna de haber sido hasta hoy respetado, y creo que no hay que temer ya nuevos desórdenes. Indudablemente que una de las causas que más han contribuido al mantenimiento de la disciplina, ha sido la restauración del pago por tarifa á los operarios, como está dispuesto en el Reglamento de 20 de agosto, porque así, estimulado cada uno por la ganancia, se concreta más á sus quehaceres, sin perder su tiempo, que es dinero. En la comunicación en que, bajo el número 10 y con fecha 10 de octubre del año anterior, tuve á honra proponer á esa Secretaría aquella medida, decía: "Creo conveniente adoptar el pago por tarifa, que ya en otras ocasiones se ha probado con muy buen éxito. Tiene la ventaja de remunerar al obrero en proporción á sus aptitudes, y de alejar á los que por naturaleza son inhábiles ó perezosos. Por otra parte está demostrado que este sistema es más económico que cualquiera otro, como lo prueba la siguiente operación:

Gastado en trabajos por sueldo en setiembre de 1888	$ 1221-29
,, ,, ,, ,, tarifa ,, ,, ,, 1886	,, 999-62
Diferencia en favor	$ 221-67

Así resulta de las cuentas llevadas por el Oficial Mayor de este establecimiento. Y aunque pareciera mayor el gasto por tarifa, la práctica ha demostrado que en el trabajo, siguiendo este sistema, se emplea á lo sumo la mitad del tiempo menos del empleado por operarios á sueldo en una obra determinada. Además el sistema por tarifa, según experiencia de aquel antiguo empleado, contribuye poderosamente á la buena disciplina en los talleres."

Por consecuencia vino el acuerdo número 119 de 30 de octubre de 1888, dejando desde entonces establecida la tarifa. Quedaron á sueldo aquellos empleados cuyo género de trabajo no admite la remuneración por el sistema expresado, tales como el Director, el Oficial Mayor, los correctores, el inspector de talleres, el auxiliar del Oficial Mayor, el escribiente tenedor de libros, el repartidor de documentos oficiales, el portero y fogonero y todos los operarios del taller de encuadernación.

Entre estos empleados á sueldo mensual se incluyó á los señores don Nicolás Monje y don Julián Salazar, inspector de talleres el primero y prensista el segundo, aquel por que además de no permitir la clase de funciones que le están encomendadas la remuneración por tarifa, es un empleado que, lo mismo que el señor Salazar, ha creado méritos que lo han hecho acreedor á consideraciones especiales. El 8 de octubre citado, cumpliendo gustoso la orden que á este respecto me diera Ud., informé sobre dichos señores lo siguiente: "Los operarios don Nicolás Monje y don Julián Salazar, según indicación del Oficial Mayor, merecen de parte del Gobierno alguna gracia, pues desde el año 59 el primero y desde el 60 el segundo, trabajan aquí con la mayor asiduidad y honradez, siempre subordinados á sus jefes, siempre dignos y respetuosos. Ambos señores han quebrantado su salud, en parte, por el empeño con que se han concretado al cumplimiento de sus obligaciones." Dos días después, bajo el número 93, esa Secretaría dictó el siguiente acuerdo: "Teniendo en consideración que don Nicolás Monje y don Julián Salazar, inspector del taller y cajista prensista respectivamente, han prestado servicios en la Imprenta Nacional por más de veinticinco años; que se han consagrado por completo á este ramo de industria; que el primero tiene ya una edad avanzada, y el segundo sufre alteración en su salud, á consecuencia del trabajo: de acuerdo con lo manifestado por el Director de aquel establecimiento, el señor Presidente de la República acuerda: que se aumente el sueldo á los predichos señores Monje y Salazar, en la cantidad de diez pesos cada uno." Así se recompensó la honradez y laboriosidad de tan estimables operarios, y no dudo que se hará lo mismo con todo aquel que en igualdad de circunstancias adquiera idénticos merecimientos.

No tan fácilmente puede cualquier persona ingresar como operario en este establecimiento, pues, según el artículo 18 del Reglamento citado, "deben ser hombres caracterizados por su buena conducta, amor al trabajo y por sus conocimientos en el arte tipográfico." De modo que puede sentarse por regla general que casi todos los operarios de la Tipografía son regularmente escogidos.

CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS Y OPERARIOS DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Nº	Empleados y operarios.	Funciones que desempeñan.	*Sueldo que devenga.*	*Fecha de entrada.*	*Fecha de salida.*	*OBSERVACIONES.*
1	Tranquilino Chacón	Director	$ 150	5 10 88		
2	Procopio Castro	Oficial Mayor	,, 120	5 5 82		
3	Emilio Pacheco	Corrector y contador	,, 85			
4	José María Sánchez.....	Corrector	,, 40	5 12 85		
5	José María Porras	Auxiliar del Oficial Mayor ..	,, 60	4 3 71		
6	Antonio Padrón	Primer encuadernador	,, 80	5 1 84		
7	Osvaldo Carranza.....	2º ,, ...	,, 50	12 3 88		
8	Elías Castro	2º ,, ...	,, 50			
9	Andrés Sáenz S.	3º ,, ...	,, 40	18 3 85		
10	Nicolás Monje	Inspector de talleres	,, 50	29 10 83		
11	Jerónimo Rojas.....	Portero y atizador	,, 50	8 8 85		
12	Agapito Céspedes.....	Aprend. de enc. y ciculador.	,, 50	1º 5 85		
13	Lorenzo Goldoni	Aprendiz de encuadernación	,, 35	26 11 88		
14	Víctor Tioli	---- ,, ,, ---- ,, ----	,, 35	26 11 88		
15	Enrique Barbieri	---- ,, ,, ---- ,, ----	,, 35	26 11 88		
16	Guerino Amendi	---- ,, ,, ---- ,, ----	,, 35	18 4 89		
17	Otton Luthmer	---- ,, ,, ---- ,, ----	,, 20	26 4 89		
18	Apolonio Flores	---- ,, ,, ---- ,, ----	,, 20	12 5 86		
19	Marcelino Castro	Foliador	,, 60	15 1 85	.....	*Cálculo, por ser trabajo á tarifa.*
20	Moisés Zamora.....	,, ...	,, 40	7 11 87	.....	
21	Julián Zalazar	Prensista	,, 55	10 7 86		
22	Nicomedes Sotela	,, ...	,, 80	17 10 74		
23	Joaquín Jiménez	,, ...	,, 40	16 12 80		
24	Magín Rigual	,, ...	,, 50	27 7 85		
25	Francisco Valladares	Cajista	,, 65	27 3 76		
26	Recaredo Sáenz.....	,, ...	,, 45	17 2 79		
27	Francisco Cartín	,, ...	,, 65	8 7 84		
28	Joaquín Víquez	,, ...	,, 45	25 11 77		
29	Rafael Sotela.....	,, ...	,, 68	1 6 74		
30	Jenaro Valverde	,, ...	,, 65	1 5 87		
31	Mauro Jirón	,, ...	,, 60	8 3 64		
32	Víctor Mora	,, ...	,, 50	1 11 84		
33	Julio Castro	,, ...	,, 55	1 3 80		
34	Juan Troncoso	,, ...	,, 50	2 4 88		*Cálculo, por ser trabajo á tarifa.*
35	Emilio Umaña	,, ...	,, 50	23 3 88		
36	Javier García.....	,, ...	,, 50	20 11 88		
37	Néstor García	,, ...	,, 50	12 12 88		
38	Benjamín Ugarte.....	,, ...	,, 50	1 3 89		
39	Rodolfo Bonilla	,, ...	,, 40	5 2 89		
40	Eduardo Fournier	,, ...	,, 50	6 3 87	29 3 89	
41	José Cardalda	Aprendiz de cajista	,, 20	9 9 88		
42	Hermenegildo Jiménez	,, ,, ,, ...	,, 20	1 4 88		
43	Constantino Gálvez	,, ,, ,, ...	,, 15	15 12 88		
44	Alberto Calvo	,, ,, ,, ...	,, 15	20 11 88		
45	Alfonso Jirón	,, ,, ,, ...	,, 15	11 8 88		

Como se ve del cuadro precedente, hay 15 cajistas, 4 prensistas, 2 foliadores, 5 aprendices de cajista, 7 aprendices de encuadernación, 4 encuadernadores y 7 personas más con diversos cargos. Los aprendices de cajista se ocupan las mañanas en doblar "La Gaceta" y ayudan á despachar la circulación, estando además sujetos á los quehaceres á que los llame el Director, Oficial Mayor ó Inspector de talleres. No por esto dejan de aprovechar en el aprendizaje del arte tipográfico, pues ya ganan, en trabajos por tarifa, lo menos quince pesos al mes. Los aprendices de encuadernación trabajan regularmente solo en el taller, y adelantan cada día más bajo la inmediata inspección y enseñanza del 1er encuadernador, que es el jefe de dicho departamento.

Cuatro jóvenes italianos se presentaron á buscar trabajo en este establecimiento y, con la anuencia de esa Secretaría, fueron admitidos como aprendices de encuadernación, y son los señorss Goldoni, Tioli, Barbieri y Armondi, que figuran en el cuadro anterior, á quienes se asignó la dotación mensual de $ 35-00, cada uno, como justa remuneración á su laboriosidad inteligencia y honradez, de que han dado pruebas constantes. En el mismo acuerdo se asignó el sueldo de $ 20-00 al jovencito Otton Blume, que solicitó trabajo con testimonio de haber aprendido parte del oficio.

En la misma fecha citada se nombró á don Andrés Sáenz h. para 3er encuadernador con la dotación de $ 40-00 al mes. El señor Sáenz vino á llenar el lugar de dos aprendices que ganaban, cada uno, $ 20-00 y que habían sido despedidos á causa de haberse mostrado renuentes al trabajo, y no dispuestos á someterse al régimen disciplinario de los talleres. Por renuncia de don Roderico Rodríguez se nombró, el 3 de diciembre anterior, al señor don Osvaldo Carranza como 2º encuadernador, quien cumple concienzudamente con su deber, razón por la cual, y atendidas sus aptitudes, fué investido del carácter de 2º jefe del taller.

Cuando se estableció el pago por el sistema de tarifa, fué necesario nombrar un auxiliar al Oficial Mayor, pues el trabajo de éste se aumentaba sobremanera con las liquidaciones para cada operario; entonces se dejó á sueldo mensual á don José María Porras, persona que há más de diez y seis años está empleada en esta imprenta; que se ha distinguido por su inteligencia en el arte tipográfico y por el exacto cumplimiento de sus obligaciones.

Varias son las obras de tipografía que se han publicado ya y que honran altamente al personal de operarios de este establecimiento, el cual ha sido conceptuado, por lo mismo, como uno de los mejores en Centro América. Merecen especial mención los bonos del Empréstito Escolar, los billetes de lotería y el folleto "Teoría musical," composición levantada por don Eduardo Fournier, todo bajo la dirección de don Procopio Castro, verdadero artista en esta materia. Los trabajas de mayor volumen que se han hecho, aparte de checks, esqueletos etc., son los que se expresan en el siguiente cuadro:

Óbras ejecutadas durante el año económico de 1888 a 1889.

Número de orden.	OBRAS.	Número de ejemplares.	Número de páginas de cada ejemplar.
1	Ejercicios gramaticales por Alberto Brenes	3,000	202
2	Instrucción Cívica por Ricardo Jiménez	3,000	102
3	Geometría Objetiva, traducción de Manuel A. Quirós	3,000	74
4	Anales del Museo Nacional (conclusión)	2,000	188
5	Teoría Musical por Jesús M. Núñez	2,000	70
6	Ley de recaudación de Impuestos Municipales	1,500	18
7	Contrata Zeledón-Menocal (1ª y 2ª edición)	1,400	35
8	Mensaje del señor Presidente de la República	1,050	12
9	Informe al señor Ministro Instrucción Pública por Pedro Pérez Zeledón	1,000	172
10	Arancel de Aduanas (2ª edición)	1,000	64
11	Reglamento consular	1,000	185
12	La Unión Nacional por Ángel Anselmo Castro	1,000	12
13	Contrata del ferrocarril á Jiménez	800	16
14	"La Enseñanza" (2 números)	800	96
15	Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores	750	80
16	Memoria de la Secretaría de Gobernación, Policía y Fomento	750	356
17	Memoria de la Secretaría de Hacienda y Comercio	750	328
18	Memoria de la Secretaría de Instrucción Pública	750	250
19	Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina	750	118
20	Boletín Meteorológico (1º y 2º trimestre)	600	28
21	Boletín Meteorológico (tercer trimestre)	600	18
22	Anuario Estadístico (Tomo V)	500	280
23	Informe de las Conferencias de San Vicente de Paúl	500	32
24	Indice de los Archivos Nacionales (Tomo II)	500	110
25	Estatutos de la "Sociedad de Artesanos"	500	28
26	Tarifa del Ferrocarril	500	64
27	Tratados de la Dieta Centro-Americana	500	88
28	Colección de leyes de 1887 (Tomo II)	400	656
29	Colección de leyes de 1888	400	780
30	Informe del Director del Instituto Meteorológico	300	6
31	Informe del Presidente de la Junta de Caridad	300	38
32	Tarifa de cablegramas	200	6
33	Reglamento de los vapores-correos del Pacífico	200	14
34	Convención Postal entre Costa Rica y la Gran Bretaña	150	24
35	Estadística comercial de 1887	150	110
36	"La Gaceta" (números 304)	502,800	1,644
37	"El Maestro" (,, 10)	14,000	218
38	"El Foro" (,, 11)	6,505	90
39	"Costa Rica Ilustrada" (,, 16)	16,010	156
40	"El Municipio" (,, 8)	6,740	64
41	"El Artesano" (,, 8)	4,800	36
42	Edición semanal de "La Gaceta" (números 8)	10,000	116
43	Diario de las Sesiones del Congreso (números 51)	93,040	118
	SUMAS	686,340	7,004

Multiplicando el número de ejemplares (686,340) por el número de páginas (7,104) resulta que se han impreso durante el año 4,875.809,360 páginas de diversas dimensiones.

Aparte de los trabajos ordinarios existen las siguientes

Nº de orden	OBRAS EN PRENSA	Tirada de ejemplares.	Nº de pliegos tirados ya.
1	Historia Natural por Paul Biolley	5000	8
2	Tratado de Elocución, traducción de Marian Le Capellain	3000	2
3	Curso de Dibujo por D' Henriet	3000	7
4	Gramática por Alberto Brenes	3000	2
5	Programa de curso de Derecho Criminal	1500	8
6	Lira Costarricense	1500	8
7	Anales del Museo Nacional	1500	1
8	Documentos relativos á la Independencia	1200	21
9	Colección de Tratados	1000	44
10	Informe del Liceo de Costa Rica	800	3
11	Boletín Meteorológico (4º trimestre)	600	6
12	Trabajos de aguja	600	2
13	Gimnástica por Gillet Damitte	600	1
14	Indice de los Archivos Nacionales (3er. tomo)	500	26
15	Tratados de la Dieta Centro Americana	500	9
16	Estatutos de la Sociedad de Señoras de la Caridad	400	7
17	Colección de leyes de 1889 (empezando apenas)	400	—
	SUMAS	25,100	155

Esto en cuanto á impresiones ú obras enteramente tipográficas. Refiriéndome ahora á lo trabajado en el *Taller de encuadernación*, consigno—en el siguiente cuadro sinóptico que me ha presentado el maestro del taller, don Antonio Padrón—las obras ejecutadas durante el año económico de que informo:

1888 á 1889.	*Nº de ejemplares encuadernados*				Valor de encuadernaciones	Número de pliegos perforados
	PASTA	RÚSTICA	CHEKS	TOTAL		
Abril	22	2400	949	3371	$ 305-95	43,368
Mayo	84	1050	776	1910	290-00	39,068
Junio	00	2112	353	2465	545-30	14,386
Julio	24	2250	267	2541	533-25	9,168
Agosto	49	3500	342	3891	414-80	25,668
Setiembre	52	2400	261	2713	437-80	17,568
Octubre	70	3150	321	3541	522-65	23,568
Noviembre	53	4400	380	4833	505-80	28,268
Diciembre	28	5000	758	5786	536-00	26,750
Enero	78	4800	1204	6082	503-95	7,000
Febrero	89	1800	1244	3133	519-20	34,400
Marzo	85	2400	720	3205	645-70	51,800
Sumas	634	35.262	7,575	43.471	$ 5.760-40	321,012

BGACE Con relación á la contabilidad de este establecimiento, debo manifestar que, si bien las cuentas en último resultado demuestran que han sido llevadas con exactitud, como se ve del balance de las operaciones del año económico que acaba de trascurrir, y que á contiuación inserto, he observado que el contador tuvo atrasos de más de cuatro meses, lo que no es atribuible á descuido alguno de su parte, sino al hecho de tener tres cargos á la vez: contador, corrector y escribiente. Por esto, pienso que el destino de contador debe separarse, como está dispuesto por el artículo 2º del Reglamento de 20 de agosto, y lo hago notar ahora que esa Secretaría forma el presupuesto

de Gobernación para el año económico que ha comenzado. Siempre quedará al corrector y escribiente bastante trabajo en que ocuparse durante el día y las primeras horas de la noche.

BALANCE

de las operaciones durante el año económico de 1888 á 1889.

CUENTAS	DEBE	HABER	SALDOS	
			DEBE	HABER
Balance de entrada.....	$ 58,569-09¾	$ 58,569-09¾		
Imprenta Nacional.....		58,569-09¾		$ 58,569-09¾
Juan V. Quirós.....	266-11	266-11		
José María Sánchez.....	5-00	5-00		
Bernardo A. Thiel.....	51-30		$ 51-30	
"Otro Diario".....	143-74		143-74	
"Diario de Costa Rica".....	428-30		428-30	
Mobiliario.....	486-00		486-00	
Biblioteca.....	78-00		78-00	
Edificio.....	21,450-12		21,450-12	
Útiles de Imprenta.....	52,024-98	4,622-39	47,402-59	
,, ,, encuadernación....	4,643-11	368-25	4,274-86	
,, ,, escritorio.....	231-00		231-00	
Almacén.....	16,808-99¾	10,075-66	6,733-33¾	
Caja.....	9,089-96	8,974-56	115-40	
Gastos diversos.....	2,035-35		2,035-35	
Sueldo de empleados.....	7,311-73		7,311-73	
Salario de operarios.....	14,984-68		14,984-68	
Tesoro Nacional.....	6,738-26	2,300-00	4,438-26	
"La Gaceta".....	13,769-14		13,769-14	
"El Maestro".....	731-44		731-44	
"El Foro".....	252-37		252-37	
"Costa Rica Ilustrada".....	1,069-69		1,069-69	
"El Municipio".....	160-00		160-00	
"Boletín Meteorológico".....	203-36		203-36	
"El Artesano".....	121-39		121-29	
Supremo Gobierno.....	39,807-59	60,454-37		20,646-78
Trabajo de Imprenta.....		35,021-92		35,021-92
,, ,, encuadernación..		5,760-65		5,760-65
,, ,, particulares.....		28-00		28-00
Suscripción á "La Gaceta"...	200-95	1,382-85		1,181-90
Avisos judiciales.....		5,200-46		5,200-46
Avisos de particulares.....		2-85		2-85
Venta de "La Gaceta".....		60-40		60-40
SUMAS.....	$ 251,661-66½	$ 251,661-66½	$ 126,472-05¾	$ 126,472-05¾

Para mayor claridad, hé aquí un resumen de las operaciones:

Trabajo de imprenta.—El valor de los trabajos tipográficos ejecutados durante el año asciende á ..... $ 35,021-92

Comparada esta suma con la del año anterior, resulta esta diferencia en favor..... $ 6,690-22

Valor de los trabajos oficiales..... $ 23,369-17
Más "La Gaceta," "El Maestro," "El Foro," "Costa

Rica Ilustrada," "El Municipio," "Boletín Meteorológico" y "El Artesano" ..... $ 11,652-75

Suma $ 35,021-92

Trabajo de encuadernación.—Asciende el valor de estos trabajos á ..... $ 5,760-65

Comparada esta suma con la del año pasado, da esta diferencia en favor ..... $ 1,039-65

Cuenta especial de "La Gaceta."—El valor de la impresión y del papel gastado, asciende á ..... $ 13,769-14

Son sus productos .... { Suscripciones..... $ 1,181-90; Avisos judiciales..... „ 5,200-46; „ particulares..... „ 2-85; Venta ..... „ 60-40 } $ 6,445-61

Diferencia en contra ..... $ 7,323-53

El cuadro siguiente demuestra en resumen los

PRODUCTOS Y GASTOS

de la Imprenta Nacional en el año económico de 1888 á 1889.

PRODUCTOS.		**GASTOS.**	
Por Supremo Gobierno.....	$ 20,646-78	A Gastos diversos	$ 2,035-35
„ Trabajo de Imprenta	„ 35,021-92	„ Sueldo de empleados	„ 7,311-73
„ „ „ encuadernación.	„ 5,760-65	„ Salario de operarios	„ 14,984-68
„ „ „ particulares ...	„ 28-00	„ Tesoro Nacional	„ 4,438-26
„ Suscripción á "La Gaceta".	„ 1,181-90	„ "La Gaceta"	„ 13,769-14
„ avisos judiciales	„ 5,200-46	„ "El Maestro"	„ 731,44
„ „ particulares.....	„ 2-85	„ "El Foro"	„ 252-37
„ venta de "La Gaceta".....	„ 60-40	„ "Costa Rica Ilustrada"	„ 1,069-69
		„ "El Municipio"	„ 160-00
		„ "Boletín Meteorológico".....	„ 203-36
		„ "El Artesano".....	„ 121-39
		Utilidad líquida.....	„ 22,825-55
Suma	$ 67,902-96	*Suma*	$ 67,902-96

Comparando la utilidad líquida del año económico de 1887 á 1888, con la que arrojan las cuentas anteriores, resulta la suma de $ 13,862-43¾ de diferencia en favor, lo que demuestra un aumento notable en el último año.

No he hecho relación detallada del material tipográfico ni de las maquinarias y útiles de este establecimiento, porque me ha parecido ímprobo el trabajo, y hasta innecesario, una vez que todo está debidamente inventariado. Pero me es grato consignar, y ya en vía de conclusión de mi informe, que por lo regular de nada se ha carecido en los diversos talleres, debido á que, siempre que ha faltado algo, inmediatamente se ha pedido al exterior por medio del señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, quien,

como Ud., de la mejor voluntad se ha prestado á promover, por todos los medios posibles, el progreso de la Imprenta Nacional. Tan importante establecimiento recibe, año tras año, oportunas reformas; y no dudo que, á continuar el Gobierno prestándole, como hasta hoy, preferente atención, un día no lejano será uno de los más legítimos motivos de orgullo para Costa Rica.

Saludo á Ud. respetuosamente.

TRANQUILINO CHACÓN.

Nº 1.

OFICINA DE DEPÓSITO Y CANJE DE PUBLICACIONES.

San José, 3 de abril de 1889.

Señor Ministro de Gobernación.

P.

SEÑOR:

Con el mayor gusto correspondo á su atenta circular numero 495, de 5 de marzo próximo pasado, dando el informe á que en ella se refiere.

Nuestras relaciones con los principales centros científicos y literarios de América y Europa han sido satisfactorias durante el año de 1888. Desde abril pasado me he esforzado en ensancharlas lo más posible, remitiendo con este objeto, los periódicos, folletos y obras con que para el canje cuenta la oficina á las principales corporaciones científicas y literarias y á las redacciones de los periódicos más importantes de todos los países. De este modo he logrado que Costa Rica sea ya bastante conocida de algunos lugares en donde ni siquiera tal vez se sospechaba su existencia.

Antes del acuerdo de 22 de noviembre del año próximo psaado, el trabajo de enviar al extranjero La Gaceta era en extremo embarazoso y difícil, pues había necesidad de ir coleccionando y arreglando los números que salían antes del día de correo que muchas veces llegaban hasta diez. Una vez que llegaba el día de despachar estos números había que hacerlos en paquetes voluminosos que daban más trabajo hasta á los empleados del correo. El acuerdo citado, en virtud del cual se dispuso que se hiciera una edición hebdomadaria de La Gaceta, vino á facilitar un tanto el envío de dicho periódico.

Desde principios de abril de 1888 hasta el 26 de noviembre del mismo año, fueron enviados al exterior 10,316 paquetes con 76,350 ejemplares de La Gaceta, repartidos de la manera que se expresa en el cuadro nº 1.

En el cuadro nº 2 encontrará Ud. el detalle de los paquetes y ejemplares de la edición semanal de La Gaceta que han salido de esta oficina desde diciembre pasado hasta la fecha.

Además de La Gaceta se envió con la debida exactitud El Maestro á todas las publicaciones que canjean con este periódico y á los Ministros de Relaciones Exteriores de Centro América, á los cuales se ha remitido también por cada correo dos ejemplares de cada uno de los periódicos que ven la luz pública en esta capital.

Como en varias ocasiones algunos Cónsules se han quejado al Ministerio de Relaciones Exteriores de que á veces no reciben con regularidad los periódicos que de aquí se les envían, debo hacer constar que si eso sucede, no es por descuido en la oficina, de donde se les remiten puntualmente, conforme al itinerario de la oficina de correos.

Desde abril de 1888 á esta parte ha aumentado notablemente el número de los canjes que la oficina recibe; bástame copiar este dato para que Ud. pueda apreciar el incremento y desarrollo que de día en día toma la misma: en abril del año pasado el número de canjes era de 150; hoy se remiten 379 paquetes destinados al canje, es decir, en el año ha habido un aumento de doscientos veintinueve periódicos.

Pongo á continuación el resumen de las publicaciones que se han recibido durante el año, con expresión de su procedencia:

Norte América.

Estados Unidos	21
México	85

Centro América.

Guatemala	25
Nicaragua	10
Honduras	9
Salvador	14

Sud América.

Argentina	63
Chile	42
Cuba	11
Bolivia	6
Colombia	35
Antilla Holandesa	1
Ecuador	13
Haití	6
Perú	8
Puerto Rico	4
Venezuela	19

Europa.

Alemania	3
Bélgica	2
Francia	69
Grecia	1
Inglaterra	4
Italia	3
Portugal	1
Suiza	1
Turquía	1
Suman por todo....	457

publicaciones, de las cuales han dejado de venir 78.

Desde el mes de setiembre pasado hasta el último de marzo se han solicitado 971 canjes, de la manera que sigue:

1888.

Setiembre	147
Octubre	174
Noviembre	192
Diciembre	61

1889.

Enero	92
Febrero	200
Marzo	105

De estos canjes solicitados ya se han recibido bastantes.

Para evitar el costoso trabajo de tener que rotular las fajillas que sirven para envolver los periódicos que se remiten al exterior, trabajo que se hace ocho y diez veçes en el mes, se pidió á los Estados Unidos una gran cantidad de fajillas impresas, desde principios del año pasado, y que debido á accidentes imprevistos hasta en los últimos días del pasado marzo llegaron á ésta. Como han llegado muchos periódicos nuevos después de que se pidieron las fajillas, y por consiguiente no hay impresas para ellos, sería conveniente, que Ud. si lo tiene á bien, disponga que se impriman en la Tipografía Nacional ó en el extranjero las fajillas que hacen falta.

Durante el año se escribió á las redacciones de los siguientes periódicos con el objeto de conseguir algunos números que faltan para completar las colecciones:

El Perú Ilustrado	Lima
Don Quijote	Buenos Aires.
La Educación	” ”
Revista de la Enseñanza	” ”
Revista Nacional	” ”
Boletín de Educación	Paraná.
Gaceta Oficial de Michoacán	Morelia.
El Hijo del Ahüizote	México.
Revista Latino Americana	”
La Escuela Primaria	Mérida.
La Reforma de la Escuela Elemental	Jalapa.
La Instrucción Pública	Guaymas.
Revista de Instrucción Primaria	Santiago de Chile.
Boletín de la Sociedad Nacional Agricultura	” ”
Beletín de la Sociedad de Fomento Fabril	” ”
La Science en Famille	París.
Cosmos	”
L' Avvenire Educativo	Palermo.
L' Institutore	Turín.
Boletín de la Institución Libre de Enseñanza	Madrid.
El Monitor de Primera Enseñanza	Barcelona.

Algunos de los redactores de estos periódicos ya han contestado y remitido los números pedidos.

También se escribió al Director del importante periódico La Revista de España pidiéndole, en cambio de libros ó dinero, una parte de la colección para completar la que existe en la oficina. Según dije á Ud. en mi último informe, hace pocos días se recibieron 19 paqñetes que contenían números de la Revista. Espero que pronto llegarán algunos que aun faltan.

Durante los meses de junio, julio y agosto pasados, se hizo el envío de las Memorias de las Secretarías de Estado, remitiéndolas al Cuerpo Diplomático de Costa Rica acreditado en el extranjero, á los Ministros de Relaciones Exteriores de Norte, Centro y Sur América y á los principales canjes.

Lo mismo se hizo con los folletos de don Pedro Pérez Zeledón, sobre la cuestión de límites con Nicaragua y con el informe de educación por el mismo señor.

En varias ocasiones se ha remitido á algunas sociedades científicas y literarias de Inglaterra, Francia y España, con el objeto de establecer relaciones con ellas, 44 ejemplares de la obra de Calvo, 25 de los Anales del Museo Nacional y 271 de los folletos de don Pedro Pérez Zeledón.

Durante el año se dirigieron 30 circulares á algunos de los Cónsules de Costa Rica, en las cuales se les pedían datos importantes sobre los principales centros de cultura de su respectivo país. Por las contestaciones obtenidas que mensualmente he remitido á Ud. habrá podido imponerse del buen resultado que tenía en mira obtener al dirigir las citadas circulares.

Hace algún tiempo me propuse formar una colección de todas las legislaciones vigentes en los países civilizados. Para lograr este objeto, dirigí á los Cónsules con fecha 18 de diciembre del año anterior una circular en la cual les pedía la Constitución Política y Códigos vigentes en su nación. Ya he recibido algunas contestaciones á dichas circulares y el resultado que empiezo á obtener es satisfactorio, como he dicho á Ud. en mis anteriores informes.

Con el fin de hacer conocer bastante á Costa Rica en el extranjero, en diversas ocasiones he remitido á la redacción de El Perú Ilustrado, periódico de mucha circulación, vistas de los principales edificios públicos y particulares de esta capital y de las provincias. Remití también el retrato del señor Presidente de la República, el cual fué reproducido en seguida.

De las vistas remitidas, se han reproducido las siguientes.

Palacio Nacional de San José.
Palacio Presidencial de San José.
Palacio Episcopal de San José.
Palacio Municipal de Alajuela.
Iglesia de San Nicolás en Cartago.
Vista de la calle de la catedral de San José.
Busto del General don Próspero Fernández, en la calle de la Estación.
Beneficio de café de la casa " Tournón & C^{a} ", en los alrededores de San José.

En mi informe anual correspondiente á 1887, al hablar de la naciente biblioteca de esta oficina, hacía ver la necesidad que había de ensanchar el local de la misma. Hoy que dicha biblioteca tiene muchos más volúmenes que el año anterior, debido á algunas compras hechas por esa Secretaría, y á las obras que se reciben del Ministerio de Relaciones Exteriores y del extranjero, la necesidad de aumentar este local es imperiosa.

A mediados del año próximo pasado, se recibieron de Chile 20 paquetes de libros, cuyo valor ascendía á ciento trece pesos. Como la oficina tiene para canjear algunas obras importantes, yo me apresuré á enviar en cambio de los libros recibidos, otros que representaban igual valor, y tengo la satisfacción de manifestarle qne el canje fué aceptado con gusto por parte del remitente chileno.

En mi pasado informe anual indiqué también la necesidad de asignar á la oficina una módica subvención para suscriciones á algunos periódicos que no se pueden obtener por medio del canje. Como de entonces á hoy no se ha hecho nada en ese sentido, vuelvo á recordar á Ud. esto.

Desde mediados del año pasado empezó á formarse un índice general de todos los folletos y obras existentes en la oficina; pero este trabajo no ha podido terminarse aún, por no ser propiamente hablando, uno de los trabajos ordinarios de la oficina, á los cuales tienen que dedicar casi todo su tiempo los empleados con que cuenta.

Como son muchas las colecciones de periódicos importantes que aquí existen listas para empastarse, y como en la Encuadernación Nacional no es posible empastarlas por ser mucho el trabajo que hay allí, hago ver á Ud. esto para que, si lo tiene á bien, me faculte para hacerlos empastar en encuadernaciones particulares.

Durante el año se empastaron para la biblioteca los 97 volúmenes siguientes:

Colección de las leyes del país	 30	tomos.
Colección de Gacetas de 1887	 2	"
Ea Gaceta primer semestre de 1888	 1	"
La Enseñanza	 2	"
España, Documentos del Senado	 5	"
Código Civil de Costa Rica	 1	"

Derecho Penal por don Rafael Orozco ..... 1 tomo.
Derecho Civil por don Salvador Jiménez ..... 1 "
Documentos para la Historia de Costa Rica por don León Fernández ..... 5 "
Recopilación de leyes de Chile en 1887 ..... 1 "
La Ilustración Española y Americana ..... 6 "
El Eco de Irazú ..... 1 "
Memorias de Hacienda de Costa Rica ..... 10 "
La Educación ..... 2 "
Tratado de Educación Escolar ..... 1 "
La Economía Política de la Escuela Primaria ..... 1 "
L' Instruction Primaire ..... 2 "
.Archives de Pharmacie ..... 1 "
La Reforma de la Escuela Elemental ..... 2 "
Memorias de la Sociedad Científica "Antonio Alzate" ..... 1 "
Bulletin Scientifique ..... 1 "
Informe de Eduación Común ..... 1 "

Para el dopósito se han recibido en distintas fechas bastantes ejemplares de cada una de las obras que en seguida se expresan.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Costa Rica y Colombia por don Manuel María Peralta.

Reglamento Consular de la República de Costa Rica.

Folletos relativos á la cuestión de límites con Nicaragua por don Pedro Pérez Zeledón.

El tomo VI de la Reseña Histórica de Centro América por el Doctor Montúfar.

72 volúmenes de obras originales de Guatemala.

Del Ministerio de Instrucción Pública:

El Buen gusto en el trato social por E. Dufaux.

Lecciones de Instrucción Civica por don Ricardo Jiménez.

Elementos de Geometría Objetiva para las Escuelas Primarias por J. Dalséme.

De los Archivos Nacionales:

Los dos primeros tomos del índice de los documentos del Archivo de Cartago.

De la Oficina de Estadística:

Anuario Estadístico correspondiente á 1887.

Apuntamientos históricos y geográficos de Costa Rica por don Enrique Villavicencio.

De la Tipografía Nacional:

Colección de leyes de 1887.

Contrata para la construcción del ferrocarril al Norte.

Informe del Presidente de la Junta de Caridad en 1888.

Costa Rica en 1886 por J. B. Calvo.

Estatutos de la Sociedad de Artesanos.

Código Civil.

Código de Procedimientos.

Ley de recaudación de impuestoo municipales.

Informe de Educación por don Pedro Pérez Zeledón:

Arancel de Aduanas.

Ejercicios Gramaticales por Alberto Brenes.

De estas últimas obras se han remitido á los señores Echeverría & Castro para la venta pública, el Código Civil, el de Procedimientos y los Ejercicios Gramaticales, dejando en esta oficina unos pocos ejemplares.

Para el servicio de las oficinas se entregó durante el año lo siguiente;

7 ejemplares de la Ley Orgánica de Tribunales.

4 ídem de la Ley Orgánica del Notariado.

7 ídem de la Ley del Registro Civil.

3 ídem de la Ley del Registro Público.

44 ídem del Código Militar de 1871.

22 ejmeplares del Código Fiscal.
18 ídem del Código Civil.
15 ídem del Código de Procedimientos.
4 ídem del Código de Comercio.
10 ídem del Código Penal.
2 ídem del Código General de 1841.
10 ídem de la obra titulada Moral Militar.
30 ídem de la obra titulada Táctica Militar.
13 ídem de la Constitución.
80 ídem del Arancel de Aduanas.
13 ídem de la Colección de Leyes de 1887.
12 ídem de la obra Documentos para la Historia de Costa Rica por don León Fernández.
2 ídem de los tomos 1º, 4º y 5º de la misma obra.
3 ídem de las Lecciones de Instrucción Cívica por don Ricardo Jiménez.
2 ídem de la obra Costa Rica, Nicaragua y Panamá por don Manuel María Peralta.
7 ídem de Costa Rica y Colombia por él mismo.
22 ídem de la obra don de J. B. Calvo.
7 ídem de los Elementos de Derecho Penal por don Rafael Orozco.
5 ídem de la obra de Derecho Civil por don Salvador Jiménez.
3 ídem de la Reseña Histórica de Centro América por el Doctor Montúfar.
3 ídem del tomo VI de la misma obra.
4 ídem de los Ejercicios Gramaticales de A. Brenes.
4 ídem de la obra Estudios Históricos de Bolivia por don Ramón Sotomayor Valdés.

La oficina ha sido bastante frecuentada durante todo el año por personas tanto nacionales como extranjeras que llegan á leer periódicos.

Debo hacer patente aquí mi agradecimiento hacia aquellas personas que se han interesado directamente por el adelanto de esta oficina, haciendo donaciones valiosas. consistentes en colecciones de periódicos importantes, folletos y obras. Entre estas personas mencionaré á don Francisco María Iglesias, quien en varias ocasiones ha regalado algunas colecciones de periódicos nacionales antiguos; don Adolfo Carit y don Cecil Sharpe, colecciones de periódicos extranjeros ilustrados; don Gregorio Richmond, algunas obras jurídicas de importancia y don Rafael Machado, más de trescientos ejemplares de su Colección de Poesías. Mencionaré también á los señores Hachette & Cª de París los cuales han remitido obritas de importancia lujosamente empastadas, y al costarricense don Joaquín Bernardo Calvo, quien desde Wáshington me ha anunciado que pronto enviará, para el uso de la oficina un cajón de libros.

No debo concluir, señor Ministro, sin referirme al buen desempeño de sus obligaciones por parte de los empleados de la oficina; diré que no dejan nada que desear, son puntuales para entrar y salir á las horas que la ley determina y cumplen estrictamente con sus obligaciones; por lo cual se hacen acreedores á una mejor recompensa.

Creyendo haber llenado mi cometido, tengo la honra de suscribirme de Ud. atento servidor.

BERNABÉ QUIRÓS.

Nº 1.

Conocimiento de los paquetes y ejemplares de La Gaceta despachados por la oficina de canjes desde el 1º de abril hasta el último de noviembre de 1888.

	Abril.		*Mayo.*		*Junio.*		*Julio.*		*Agosto.*		*Setiembre.*		*Octubre.*		*Novbre.*		*TOTALES.*	
	Paquetes	Ejemplares	Paquetes	Ejemplares	Paquetes	Ejemplares	Paquetes	Ejemplares	Paquetes	Ejemplares	Paquetes	Ejemplares	Paquetes	Ejemplares	Paquetes	Ejemplares	Paquetes	Ejemplares
Cónsules y Ministros de Costa Rica en el extranjero	298	2061	405	2652	410	2671	322	2704	415	2907	415	2819	411	2782	213	2112	2,889	20,708
Ministros de Relaciones Exteriores de Norte, Centro y Sur América	9	416	14	513	15	550	15	506	22	478	36	633	44	754	24	1200	179	5,050
Canjes de Europa, Norte y Sur América....	788	4764	788	4886	855	5293	663	5583	876	5771	837	5335	891	5830	549	4529	6,247	41,991
Canjes de Centro América....	149	1383	149	1241	140	1177	97	776	131	1141	125	1080	123	1065	87	738	1,001	8,601
	1244	8624	1356	9292	1420	9691	1097	9569	1444	10,297	1413	9867	1469	10,431	873	8579	10,316	76,350

Nº 2.

Paquetes y números de la edición semanal de La Gaceta despachados desde el 1º de diciembre de 1888 hasta el último de marzo del corriente año.

	Dicbre.		*Enero.*		*Febrero.*		*Marzo.*		*Total.*
	Paquetes	Números	Paquetes	Números	Paquetes	Números	Paquetes	Números	Paquetes
Cónsules y Ministros de Costa Rica en el extranjero	313	1 á 5	304	6 á 9	208	10 á 13	302	14 á 17	1127
Ministros de Relaciones Exteriores del Norte, Centro y Sur América	22	1 á 4	29	5 á 9	30	10 á 13	27	14 á 17	108
Canjes de Europa, Norte y Sur América	783	1 á 5	941	6 á 9	1116	10 á 13	1071	14 á 17	3911
Canjes de Centro América.....	92	1 á 4	95	5á10	95	11 á 13	120	14 á 18	402
	1210		1369		1449		1520		5548

Oficina de Depósito y Canje de Publicaciones.—San José, 3 de abril de 1889.

BERNABÉ QUIRÓS.

Señor Secretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento.

Gobernación de la provincia de San José.

Abril 20 de 1889.

Si al Poder Ejecutivo es satisfactorio dar cuenta de sus actos ante la Representación Nacional cuando de ellos resulta el progreso del país, no es menos satisfactorio á los Gobernadores presentar al Jefe de la Nación, su respectiva provincia con mejoras notables en los diversos ramos de la administración pública, al fin de cada año económico; y refiriéndome al que principió en abril de 1888 y concluyó en marzo próximo pasado, tengo la honra de darle el siguiente informe.

ORDEN PÚBLICO.

El carácter laborioso de nuestro pueblo y sus hábitos tradicionales de moralidad, no dejan nacer ambiciones bastardas ni permiten el desarrollo de pasiones políticas; por lo mismo el orden público se conserva inalterable.

SALUBRIDAD.

Los habitantes de esta provincia bajo la influencia de un clima tan benigno como es el del interior de la República, puede decirse que estamos libres de epidemias y aun de enfermedades endémicas; y si á esto se agrega un crecido número de profesores en medicina y cirugía tan competentes como el que tenemos, la mayor parte de ellos estudiosos y solícitos por librar de la muerte á sus clientes en los pocas casos que ocurren de gravedad, veremos la razón del buen estado de sanidad en que aquí vivimos. No obstante esto, hay que lamentar la pérdida de niños que hasta la edad de diez á doce años mueren en mucho mayor número que los adultos: llamo la atención sobre esto porque creo que alguna disposición hace falta para obligar á las madres á mejorar los cuidados por sus hijos en la infancia; las costumbres candorosas de nuestro pueblo en la crianza de los niños, necesitan alguna imposición que tienda á quitar ó siquiera á disminuir el mal á que aludo.

HIGIENE.

Constantemente se vigila por la limpieza de las plazas, calles, solares, desagües y acueductos; por la buena calidad de los alimentos que se expenden en el mercado y en las pulperías, así como por el buen estado de las drogas y medicinas en los almacenes y boticas.

En este ramo presta importantes servicios el Médico del Pueblo, Doctor don Nazario Toledo, á cuya actividad se debe la conservación de la vacuna.

ABASTO.

Los artículos de primera necesidad han sido abundantes y baratos y se ha cuidado de la exactitud en pesas y medidas.

ORNATO.

Digna de elogio es la actividad de nuestro pueblo: suntuosos y elegantes edificios y en considerable número, embellecen esta ciudad: muchos de ellos fueron dañados y algunas casas quedaron en estado de ruina con motivo de los temblores del 29 y 30 de diciembre próximo pasado, y en tan corto tiempo han sido reparados los unos y reedificado la mayor parte de las otras.

La disposición suprema que por esa Secretaría se expidió con tanta oportunidad para la creación de Juntas de Socorro para atender á la gente menesterosa con motivo del desastre, ha sido de benéficos resultados, porque efectivamente las familias pobres recibieron oportuno socorro, tanto para la alimentación como para darles hogar: con los fondos que se colectaron se han hecho y se están haciendo todavía, pequeños edificios; así es que puede decirse que no han sentido miseria y es de esperarse que su condición será mejorada con las sumas de dinero que generosamente han mandado las Repúblicas hermanas y algunos particulares extranjeros.

La ciudad contiene hoy ciento diez y seis manzanas ó cuadriláteros divididos por calles, llamadas así las que corren de Norte á Sur, y avenidas las que corren de Este á Oeste, distinguiéndose unas y otras, asi como las casas ó edificios por su número respectivo, según acuerdo municipal, habiéndose fijado el perímetro de la ciudad formando una figura regular, contiene hoy el todo una superficie de trescientas una manzanas, ó sean doscientas diez hectáreas, cincuenta y tres áreas y setenta y seis centiáreas.

El aumento considerable de la población exije la pronta apertura de calles en los lotes que quedan comprendidos en el nuevo perímetro á los lados Este, Sur y Oeste.

En virtud de nuevo contrato con la empresa del alumbrado eléctrico, lo tendremos pronto mejorado, tanto por la mayor extensión que abraza en la ciudad como por la mayor intensidad de luz. La empresa importó y ha colocado una maquinaria de primer orden; pero parece que un pequeño defecto en la fuerza motriz y la poca cantidad de agua que existe, han dificultado dar movimiento á la máquina para producir el alumbrado de que es capaz. Tales dificultades son muy sanjables porque la empresa tiene el derecho de aumentar el agua de Tiribí con una parte de la de Torres, lo cual asegura el buen resultado; así es que pronto tendremos el mejor alumbrado eléctrico.

Las calles de esta ciudad por el mucho tráfico de vehículos, demandan constantes reparaciones y en ellas se gastan sumas considerables: varias se han empedrado, regándoles después una capa de ripio, sistema que además de no ser económico presenta el inconveniente de que el ripio en el invierno se vuelve barro y en el verano se vuelve polvo que penetra en las habitaciones y edificios públicos, causando la pérdida de muebles finos.

Algunos creen que el adoquín de piedra ó de madera sería el mejor sistema que debiéramos adoptar, pero muchas personas inteligentes que lo han conocido en otras naciones, opinan que no es el de mejor resultado y que el de macádam es de fácil aplicación en nuestras calles: para esto se necesitan máquinas de quebrar piedra de diversos tamaños y un locomóvil para comprimir cada capa de tierra hasta terminar en la más pequeña, sin que haya que regar ripio: pienso que así tendremos buenas calles sin lodo ni polvo y que su conservación es menos costosa, haciéndose las reparaciones con oportunidad; pero esta mejora sólo puede obtenerse levantándose un empréstito, porque los fondos municipales de hoy apenas alcanzan para los gastos ordinarios.

POLICÍA.

Hay en esta ciudad un Agente Principal de Policía, cuyas funciones no dejan de estar oscuras en lo que se roza con el Poder Judicial; hay además un cuerpo de Policía á las órdenes de un Comandante que comunica inmediatamente con el Ministro del ramo; sus funciones no dejan también de ser oscuras en lo que toca con las del Gobernador, que según la ley es la primera autoridad política de la provincia. Algunas indicaciones tendría que hacer respecto á este ramo de la

administración pública, pero las considero por demás porque estoy al corriente del nuevo Código de Policía que está para establecerse.

CAMINOS.

Todos los caminos vecinales se hallan en buen estado, porque se han reparado con oportunidad, solo el que conduce á Desamparados se compone hasta ahora, porque antes no había fondos.

He visitado todos los cantones, y puedo asegurar que las vías de comunicación de esta provincia se conservan en buen estado.

Tengo que hacer presente que el pueblo pone todos los medios que están á su alcance para eludir el pago de los detalles que se levantan para la composide caminos. La ley que llamamos de caminos es de difícil ejecución, tanto porque no estamos acostumbrados á contribuciones directas, como porque no establece la base para determinar proporcional y equitativamente la cantidad con que cada cual debe contribuir. Muchas dificultades tendremos que vencer para que esta ley surta sus buenos efectos: las Juntas itinerarias no desempeñan bien su cometido: esta es carga odiosa y pesada, que todos rehuyen; y efectivamente se necesita un fondo de patriotismo para desempeñarla, acarreándose multitud de odiosidades que producen frecuentemente disensiones entre los vecinos. Espero qua el nuevo Código de Policía pondrá término á estas dificultades.

OBRAS PÚBLICAS.

Las que se han ejecutado de mayor importancia, son: un puente de mampostería sobre la quebrada de los "Arias:" otro pequeño pocos metros al Sur del que está concluyéndose sobre el río María Aguilar; y la reedificación de una parte de la cárcel.

FOMENTO.

A este respecto debo llamar la atención de U. acerca de la necesidad que tenemos de una casa de corrección. La ley establece que los menores desobedientes á sus padres ó tutores sean puestos en un establecimiento correccional, por el término de tres meses. Para este y otros casos análogos es apremiante la necesidad que apunto.

DIVERSIONES PÚBLICAS.

Carecemos de ellas porque el teatro que teníamos quedó muy dañado por los temblores y hay clamor general porque se haga uno nuevo. Yo me atrevo á suplicar al Poder Ejecutivo se digne hacer objeto de su atención este asunto, porque la Administración Soto no viene dejando nada por mover en lo que toca á la civilización y progreso del país.

RENTAS MUNICIPALES.

En los cuadros adjuntos se ve el movimiento de los fondos municipales en cada uno de los cantones de esta provincia; solo falta el del Puriscal y una parte del de los Desamparados, porque en estos cantones ha habido cambios de Tesoreros y los actuales no han podido todavía formarlos. También va adjunto un cuadro de los ingresos y egresos para caminos en este cantón y otro de los fondos escolares de toda la provincia.

Con toda consideración me suscribo de U. atento seguro servidor,

FRCO. M. FUENTES.

MOVIMIENTO

de los fondos de caminos desde el 1º de abril de 1888 al 31 de marzo de 1889.

DISTRITOS.	Capitación.	Detalles.	Entradas.	Pagos.	Saldos.	Alcance.
San José	$ 764-50	$ 100-00	$ 864-50	$ 752-35	$ 112-15	
Mata Redonda	92-00	25-00	117-00	102-75	14-25	
Guadalupe	361-25	886-50	1,247-75	891-68	356-07	
Soledad á María Aguilar		198-00	198-00	124-20	73-80	
Mojón	332-00	14-75	346-75	274-42	72-33	
San Juan	293-00		293-00	224-50	68-50	
San Isidro	240-75	263-00	503-75	304-78	198-97	
San Vicente	262-25		262-25	134-98	127-27	
Alajuelita	255-25		255-25	207-70	47-55	
Curridabat	120-75	195-12	315-87	315-63	0-24	
La Uruca	73-50		73-50	58-35	15-15	
San Sebestián	107-75		107-75	106-95	0-80	
Las Pavas	85-25		85-25	83-58	1-67	
Dos Ríos	96-25	166-00	262-25	137-83	124-42	
Hatillo	47-75	65-50	113-25	52-27	60-98	
Zapote	106-90		106-90	84-46	22-44	
San Jerónimo	79-25		79-25	50-71	28-54	
Puente María Aguilar		3,470-00	3,470-00	3,470-00		
Calle Universidad al Zapote		424-00	424-00	420-35	3-65	
Escasú, Pacaca y Puriscal		533-75	533-75	626-48		$ 92-73
	$ 3,318-40	$ 6,341-62	$ 9,660-02	$ 8,423-97	$ 1,328-78	$ 92-73

RESUMEN Y PRUEBA.

Suma de saldos	$ 1,328-78	Entradas	$ 9,660-02
Alcance	92-73	Pagos	8,423-97
	$ 1,236-05		$ 1,236-05

Tesorería Municipal de San José.—1º de abril de 1889.

Jacinto Guzmán,

Operaciones de la Contabilidad Municipal de San José,

INGRESOS.

MESES.		Propios.	Policía.	Totales.
1888	Abril	$ 8,373-70	$ 1,908-83	$ 10,282-53
	Mayo	2,823-72	1,599-67	4,423-39
	Junio	2,762-38	1,025-87	3,788-25
	Julio	7,725-73	2,804-26	10,529-99
	Agosto	1,981-50	1.038-85	3,020-35
	Setiembre	1,553-75	946-32	2,500-07
	Octubre	6,984-46	2,637-57	9,622-03
	Noviembre	2,321-35	988-64	3,309-99
	Diciembre	3,829-27	1,117-67	4,946-94
1889	Enero	6,328-21	2,003-17	8,331-38
	Febrero	3,081-40	1,757-12	4,838-52
	Marzo	3,664-80	972-17	4,636-97
		$ 51,430-27	$ 18,800-14	$ 70,230-41
Saldo del 1º de abril que entra				2,884-69
				$ 73,115-10

S. E. ú O.

Contabilidad Municipal.—

desde abril 1.º de 1888, hasta marzo 31 de 1889.

EGRESOS.

MESES.		Propios.	Policía.	Totales.
1888	Abril	$ 4,281-70	$ 7,085-15	$ 11,366-85
	Mayo	3,963-42	2,258-83	6,222-25
	Junio	2,044-05	1,672-74	3,716-79
	Julio	5,777-72	4,819-69	10,597-41
	Agosto	1,543-07	1,446-02	2,989-09
	Setiembre	1,602-25	916-37	2,518-62
	Octubre	4,468-76	5,168-39	9,637-15
	Noviembre	1,653-90	1,657-93	3,311-83
	Diciembre	2,095-17	2,834-44	4,929-61
1889	Enero	3,791-82	4,542-17	8,333-99
	Febrero	2,219-27	2,579-39	4,798 66
	Marzo	1,885-73	2;797-88	4,683-61
		$ 35,326-86	$ 37,779-00	$ 73,105-86
Saldo del 31 de marzo que sale				9-24
				$ 73,115-10

Abril 2 de 1889.

Julián M. Conejo.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de las rentas y gastos ocurridos en el período de 12 meses, según lo previene la orden suprema nº 10 de 19 de febrero de 1885.

AÑO 1888.	Ingresos.			AÑO 1888.	Egresos.		
MESES.	*Propios.*	*Policía.*	*Total.*	MESES.	*Propios.*	*Policía.*	*Total.*
Abril	$ 12-45	$ 227-60	$ 240-05	Abril	$ 93-95	$ 34-00	$ 127-95
Mayo	19-95	52-85	72-80	Mayo	69-20	17-00	86-20
Junio	19-40	25-35	44-75	Junio	27-00	.....	27-00
Julio	46-80	45-00	91-80	Julio	29-30	22-55	51-85
Agosto	24-80	48-45	73-25	Agosto	27-00	30-05	57-05
Setiembre	23-45	19-00	42-45	Setiembre	54-50	149-85	204-35
Octubre	61-70	35-50	97-20	Octubre	20-50	19-25	39-75
Noviembre	26-85	15-10	41-95	Noviembre	50-75	109-05	159-80
Diciembre	47-50	59-35	106-85	Diciembre	29-50	27-40	56-90
AÑO 1889.				AÑO 1889.			
Enero	34-30	84-20	118-50	Enero	69-80	46-40	116-29
Febrero	31-25	60-00	91-25	Febrero	2-30	88-55	90-85
Marzo	37-20	95-05	132-25	Marzo	31-50	63-70	95-20
	.....	.....	$ 1,153-10	Suma	.....	.....	$ 1,113-00

RESUMEN.

Recibido en el año	$ 1,153-10
Pagado en el id.	1,113-00
Saldo en caja	$ 40-10

S. E. ú O.

Tesorería Municipal del cantón de Mora.—Marzo 31 *de* 1889.

El Tesorero,

LEANDRO MORA H.

Jefatura Política del cantón de Mora.—Abril 5 *de* 1889.

Vº Bº,

Por ausencia del Jefe Político,

JUAN J. ZELEDÓN,

Secretario.

Operaciones de la Tesorería Municipal de Escasú,

INGRESOS.

MESES.		PROPIOS.	POLICÍA.	TOTAL.
1888	Abril	$ 121-60	$ 45-60	$ 167-20
	Mayo	89-05	93-00	182-05
	Junio	99-15	52-00	151-15
	Julio	109-65	33-40	143-05
	Agosto	75-00	38-60	113-60
	Setiembre	70-35	30-25	100-60
	Octubre	194-15	119-25	313-40
	Noviembre	73-70	22-45	96-15
	Diciembre	102-95	45-45	148-40
1889	Enero	136-30	73-75	210-05
	Febrero	87-90	66-75	154-65
	Marzo	171-47	116-62	288-09
		$ 1,331-27	$ 737-12	$ 2,068-39
	Saldo del año anterior	.....	.....	888-01
	Suma S. E. ú O.	.....	.....	$ 2,956-40

Tesorería Municipal de Escasú.—

desde el 1º de abril de 1888 al 31 de marzo de 1889.

EGRESOS.

MESES.		PROPIOS.	POLICÍA.	TOTALES.
1888	Abril	$ 32-40	$ 38-50	$ 70-90
	Mayo	67-80	42-25	110-05
	Junio	27-58	52-84	80-42
	Julio	131-90	37-00	168-90
	Agosto	84-75	37-00	121-75
	Setiembre	87-42	47-03	134-45
	Octubre	61-20	40-60	101-80
	Noviembre	70-85	24-25	95-10
	Diciembre	167-04	52-51	219-55
1889	Enero	10-50	35-00	45-50
	Febrero	47-60	45-65	93-25
	Marzo	118-73	52-14	170-87
		$ 907-77	$ 504-77	$ 1,412-54
Saldo del 31 de marzo último				1,543-86
Suma S. E. ú O.				$ 2,956-40

9 de abril de 1889.

J. Ramón Porras.

Estado de las rentas municipales del cantón

INGRESOS.

MESES.	Propios.	Policía.	Total.
Abril	$ 544-00	$ 33-25	$ 577-25
Mayo	40-60	31-70	72-30
Junio	123-75	50-40	174-15
Julio	39-40	44-90	84-30
Agosto	35-05	94-40	129-45
Setiembre	22-90	90-10	113-00
Octubre	42-95	34-10	77-05
Noviembre	40-95	31-65	72-60
Diciembre	33-40	30-25	63-65
Enero	45-50	57-75	103-25
Febrero	50-40	73-95	124-35
Marzo	35 90	31-55	67-45
Sumas	$ 1,054-80	$ 604-00	$ 1,658-80
Saldo que vino del año anterior			237-78
Suma total			$ 1,896-58

RESU

Ingresos.....
Egresos.....

Saldo en caja.....

Jefatura Política del cantón de Aserrí.—Abril 6 *de* 1889.

Vº Bº,

Froilán Castro.

de Aserrí, en el año económico de 1888.

EGRESOS.

MESES.	Propios.	Policía.	Total.
Abril	$ 69-90	$ 20-00	$ 89-90
Mayo	44-20	33-00	77-20
Junio	43-80	21-10	64-90
Julio	73-40	88-25	161-65
Agosto	126-10	64-70	190-80
Setiembre	296-15	25-00	321-15
Octubre	73-90	25-00	98-90
Noviembre	48-90	30-75	79-65
Diciembre	50-90	25-00	75-90
Enero	43-60	49-00	92-60
Febrero	45-20	27-00	72-20
Marzo	45-15	25-00	70-15
Sumas	$ 961-20	$ 433-80	$ 1,395-00

MEN.

$	1,896-58
	1,395-00
$	501-58

Tesorería Municipal del cantón de Aserrí.—Abril 6 *de* 1889.

MARCOS VALVERDE.

Nº 132.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

31 de marzo de 1889.

Grande es la satisfacción que experimento al cumplir con mis deberes, y mucho más aún, cuando á esto contribuye la especial circunstancia de obedecer á su indicación consignada en su respetable circular nº 9 de 5 del mes en curso.

El informe anual del movimiento de esta provincia, es el que se me pide, y paso á verterlo con toda la precisión que debe caracterizarlo.

Procuraré ser conciso y expansivo á fin de que se pueda fácilmente venir en conocimiento, no solamente de los hechos ocurridos hasta hoy, que termina el año económico, sino de todo aquello que, en mi humilde concepto, tienda á mejorar la situación de esta provincia en todos los ramos que abraza la administración pública.

Para esto me serviré en su mayor parte de los informes parciales que me han suministrado los Jefes Políticos de los cantones menores, y del que he recibido del señor Agente Principal de Policía, en todo lo que se relaciona con el cantón central.

Creo señor Ministro, que con tales elementos, podré llenar mi cometido, que principio en la forma siguiente.

ORDEN PÚBLICO.

Este, que es el verdadero móvil para mantener firme la tranquilidad del Supremo Gobierno, y que alcanza en el orden de la vida social hasta la humilde choza del labriego, ha podido conservarse incólume en toda la provincia, mediante la actividad, celo y desvelos empleados con asiduidad por las autoridades encargadas de su conservación. En la parte política, se ha visto en todo el trascurso del año una atmósfera despejada; sería mucho pretender si se pudiera decir igual cosa con respecto de los crimenes y simples delitos, porque en una provincia tan extensa como la que tengo bajo mi mando, en la que se cuenta un inmenso número de puestos de venta de licores de todo género, que es el germen de la corrupción, sería difícil impedirlos. Sin embargo de existir semejantes móviles, no aparece, como se podrá ver por lo que diga la respectiva estadística, un número considerable de esos cánceres de la sociedad.

POLICÍA.

Esta se encuentra actualmente organizada como lo estaba el año pasado. Ha sido de desearse en tan importante institución que ella satisficiera completamente á las necesidades que la motivaron; pero esto no ha sido ni es posible, toda vez que para ese servicio se hace difícil encontrar polizontes aptos, que puedan estar al alcance de lo que es el cumplimiento de sus deberes. Sin embargo, en medio de esta dificultad, preciso es conformarse con lo que estos empleados han podido y pueden hacer; pues bastante es que el público vea ese cuerpo funcionar, con lo cual se impone el respeto y se siembra en parte el temor, para que cierta clase de la sociedad entienda que hay quien cele por la tranquilidad del ciudadano pacífico; y quien haga sentir al perverso el peso de sus repugnancias.

He aquí lo que se puede decir respecto de la cabecera de provincia; pero con relación á los demás cantones, debo hacer notar que lo único que se tiene como cuerpo de policía, está reducido á un agente de ella y un gendarme, con lo cual es imposible reprimir los delitos y la perversidad.

Como tales empleados son pagados por los fondos municipales, y estos están casi siempre exhaustos, debido á que sus ingresos apenas pueden satisfacer lo que las necesidades públicas exigen, venimos á parar en que este es un vacío que se ha lamentado y tendrá que lamentarse por mucho tiempo.

OBRAS PÚBLICAS.

Algo notable pudiera referir á este respecto, que demostrara su adelanto material; pero la desgracia sobrevenida generalmente por los últimos temblores que, cuando menos se esperaba, alarmaron á todo el país, ha sido un poderoso motivo para suspender todas las que debieran aparecer como un elemento de progreso, quedando tan sólo, como necesidad imperiosa, la de fijar la vista en la reparación de los edificios que sufrieron deterioros, y que por el momento demandan su conservación. Por tan poderoso motivo, el Municipio autorizó á esta Gobernación para sustituir la teja de barro con que actualmente está techado el Palacio Municipal, por planchas de hierro galvanizado; y al efecto tengo comprado el que se necesita, y muy en breve se emprenderá el trabajo.

COMODIDAD Y ORNATO.

En esta provincia hay mucho que decir á este respecto, pero como he ofrecido ser conciso en mi relación, diré á la ligera, que tenemos buenas vías de comunicación que son las arterias que sirven para dar poderoso impulso á la agricultura y al comercio.

Las calles de los centros poblados, si bien no puede decirse con propiedad que están á la altura que fuera de desearse, sí se puede asegurar que satisfacen á las necesidades del público, siempre procurando, á medida que las circunstancias lo permiten, hacer todas las mejoras que se puedan. Grandes fueran las mejoras que con relación á tales puntos, se hubieran obtenido; pero la insuficiencia de los recursos que la ley pone en manos del encargado de su administración, es causa de las dificultades que las motivan.

Con relación á ornato, es digno de mencionarse el elegante y cómodo Colegio de varones de esta ciudad: su construcción es de mampostería y muy en breve estará concluído, debido al interés que el Gobierno se toma, por ser obra suya.

MORALIDAD.

A decir verdad, nada ha ocurrido en el período á que me vengo refiriendo, que pueda llamar la atención á este respecto, pues no se ve al pueblo desbordarse tanto cuanto pudiera, porque en general es respetuoso á la ley, y hasta á la autoridad de más baja esfera, siendo esto una prueba de que la moralidad se encuentra en un pie digno de todo elogio; pues relativamente, en una provincia tan extensa como ésta, se ven pocos crímenes.

CÁRCELES.

Así como respecto de los demás puntos que encierra este informe, nada hay digno de lamentar, no se puede decir lo mismo con relación á esta clase de edificios, porque comenzando por la de este cantón central, que si bien es cierto que es de una construcción fuerte y capaz, en cuanto á seguridad, para llenar su objeto, no puede decirse igual cosa con respecto á la comodidad, puesto que tienen que estar confundidos en un solo centro los arrestados, con los presos de grandes delitos, siendo necesario tener departamentos propios para conservarlos con la debida separación. En cuanto á las de los cantones menores, con excepción de la de San Ramón, ninguna presta comodidad ni seguridad.

Esta es una de las necesidades públicas que exigen una pronta reforma, y que no se han pódido vencer por la falta de recursos con que cuentan los respectivos Municipios.

ABASTO.

Sobre este particular puede decirse que todos los artículos de consumo que contribuyen á socorrer las primeras necesidades, han conservado un precio cómodo en todo el año, con excepción de uno que otro artículo, que por su escasez, ha conservado transitoriamente un precio alto.

AGRICULTURA.

Este poderoso elemento, que es el verdadero sostén de la riqueza pública, se encuentra en completo desarrollo, brindando un anchuroso campo á todas las esperanzas de bienestar y de progreso.

Halagüeño es observar nuestros fértiles campos, que hace poco eran espesos montes, convertidos hoy en terrenos de labranza de todo género, donde el agricultor riega con el sudor de su frente el suelo para obtener los frutos de mantención, producto de su trabajo.

Aquí el agricultor, protegido por las instituciones legales, y por los encargados de mantenerlas firmes, trabaja con asiduidad, demostrando con esto su apego á la laboriosidad propia y característica de la generalidad de los costarricenses.

CAMINOS.

Estos, que son las verdaderas arterias por donde se comunican entre sí todos los pueblos, prestan abundante material para una extensa descripción; pero como por los informes anuales anteriores se sabe el origen de ellos en general, basta por ahora formar una ligera reseña, por la cual pueda venirse en conocimiento de su estado actual y de lo que se ha podido hacer en el orden administrativo para su mejora y conservación.

En todo el año que hoy termina, se han puesto en movimiento todos los elementos de que se puede disponer, aunque bastante exiguos, para la conservación y adelanto en tan importante ramo.

No me detengo en hacer manifestación alguna respecto del importe de capitación, porque de éste se tiene en ese despacho pleno conocimiento por mis informes semanales enviados oportunamente.

En toda la provincia se procedió á su debido tiempo á la reparación de caminos, contando para este trabajo con los recursos que la ley determina. Largo se haría este informe si tuviera que puntualizar las dimensiones de todo lo compuesto en los caminos, refacción y construcción de puentes y atarjeas, por ser ellos de bastante consideración.

Una mejora digna de todo encomio y que no quiero dejar pasar desapercibida, por el servicio tan importante que presta, es la construcción del nuevo puente de mampostería colocado sobre el "Arroyo," en la calle de ronda al Sur de esta ciudad. Con la construcción de este puente, la referida calle se convirtió en carretera nacional, evitando de este modo el tráfico de carretas que, de las demás provincias, se dirigen á Puntarenas, por las calles de esta población.

Esta obra, aunque pequeña por su valor, es hechura del actual Gobierno.

SALUBRIDAD.

Dotada como está por la naturaleza esta provincia, de un clima excelente y benigno, y de muy buenas aguas, no parecerá extraño afirmar que en todo el año no se ha presentado ninguna epidemia de carácter grave.

Con lo relacionado creo haber cumplido con mi deber; y no omito manifestar al señor Ministro que adjuntos se servirá encontrar los cuadros generales de fondos municipales.

Me es grato suscribirme del señor Ministro con la mayor consideración, muy atento seguro servidor,

MAURILIO SOTO.

MOVI-

habido en la contabilidad municipal de Ala-

INGRESOS.

Meses.	*Propios.*	*Policía.*	*Cap. Propios.*	*Hospital & Lazareto.*	*Capitn. & Detalles.*	*Instrucción Sabanilla.*	*Instrucción Atenas.*	*Instrucción San Mateo.*	*Subdº Nacional.*	*Letras á pagar.*	*Totales.*
1888											
Abril ..	$ 1494-12	$ 302-55	$ 160-60	$ 70-00	.....	..	.....	.....	....	.....	$ 2029-27
Mayo ..	430 70	309-22	57-45	65-00	.....	..	.....	.....	....	.....	862-37
Junio ..	657-99	341-00	595-00	110-00	$ 29-00	..	.....	.....	....	.....	1732-99
Julio ..	1314-45	380-30	25-00	55-00	.....	..	.....	.....	....	.....	1774-75
Agosto..	737-17	340-65	622-75	225-00	.....	..	.....	.....	....	.....	1925-57
Stbre. ..	572-22	100-50	434-37	65-00	.....	..	.....	.....	....	.....	1172-19
Octubre.	697-87	276-80	.....	40-00	.....	..	.....	.....	....	.....	1014-67
Nov. ..	1801 80	324-30	.....	92-00	.....	..	.....	.....	....	.....	2218-10
Dicbre...	784-12	224-50	470-60	120-00	2353-30	..	.....	.....	....	.....	3952-52
1889											
Enero ..	1766-70	216-15	.....	109-55	.....	..	.....	.....	....	.....	2092-40
Febro ..	520-13	257-45	104-36	115-00	.....	..	.....	.....	....	.....	996-94
Marzo ..	876-45	323-90		25-00	.....	..	.....	.....	....	.....	1225-35
Sumas ..	$ 11653-72	$ 3397-32	$ 2470-13	$ 1091-55	$ 2382-30						$ 20995-02
Saldos											
1º abril 1888....	$ 2484-62		$ 10364-58	$ 2881-67	$ 1103-09		$ 245-34	$ 316-11	$ 3-61	$ 1974-50	$ 19373-52
Sumas ..	$ 14138-34	$ 3397-32	$ 12834-71	$ 3973-22	$ 3485-39		$ 245-34	$ 316-11	$ 3-61	$ 1974-50	$ 40368-54

Resumen.

Ingresos en todos los ramos.....	$	20995-02
Saldos 1º de abril de 1888		19373-52
S. E. ú O......	$	40368-54

Gobernación de la provincia de Alajuela.

Vº Bº

MAURILIO SOTO.

MIENTO

juela, desde abril á marzo próximo pasados.

EGRESOS.

Meses.	*Propios.*	*Policía.*	*Cap. Propios.*	*Hospital & Lazareto.*	*Capa. & Detalles. V*	*Instrucción Subamilla.*	*Instrucción Atenas.*	*Instrucción San Mateo.*	*Subfº Nacional.*	*Letras á pagar.*	*Totales.*
1888											
Abril ..	$ 699-65	$ 431-35	.....	$ 78-50	.....	.....	....	....	....	....	$ 1209-50
Mayo ..	739-40	655-70	.....	143-50	.....	.....	....	....	....	....	1538-60
Junio ..	497-27	1014-40	.....	194-70	$ 106-50	.....	....	....	....	....	1812-87
Julio ...	777-55	1015-55	.....	98-50	102-15	.....	....	....	....	....	1993-75
Agosto..	982-41	547-20	.....	112-00	326-57	.....	....	....	....	....	1968-18
Setbre...	614-95	790-07	$ 22-40	127-00	227-15	.....	....	....	....	....	1781-57
Octubre.	679-70	715-13	.....	173-30	43-20	...	....	....	....	....	1611-30
Nov	596-05	854-62	.....	105-80	471-75	.....	....	....	....	....	2028-22
Dicbre...	613-75	922-02	.....	148-55	1056-82	.....	....	....	....	....	2741-14
1889											
Enero ..	1012-95	693-43	.....	137-55	80-85	.....	....	....	....	....	1924-78
Febro...	746-35	647-58	.....	120-90	23-70	.....	....	....	....	....	1538-53
Marzo ..	689-55	645-40	.....	190-90	151-53	.....	....	....	....	....	1677-38
Sumas ..	$ 8649-58	$ 8932-45	$ 22-40	$ 1631-20	$ 2590-22						$ 21825-85
Saldos											
1º abril 1888....		$ 17844-41			$ 26-61	$ 2-49					17873-51
Sumas ..	$ 8649-58	$ 26776-86	$ 22-40	$ 1631-20	$ 2616-83	$ 2-49					$ 39699-36

Resumen.

Ingresos en los seis ramos	$ 21825-85
Saldos en contra el 1º de abril de 1888	17873-51
Efectivo en caja el 31 de marzo ppdo..	669-18
S. E. ú O.....	$ 40368-54

Tesorería Municipal del cantón central de Alajuela.—2 de abril de 1889.

FRANCISCO JINESTA.

MOVIMIENTO

de fondos municipales durante el año económico de 1º de abril de 1888 al 31 de marzo de 1889.

De 1º de abril de 1888 á 31 de marzo de 1889.	Ingresos.	Egresos.
POLICÍA.		
Entradas	$ 1,370-49	
Gastos		$ 1,080-14
Saldo		290-35
	$ 1,370-49	$ 1,370-49
PROPIOS.		
Entradas	$ 3,005-55	
Gastos		$ 2,999-20
Saldo		6-35
S. E. ú O.	$ 3,005-55	$ 3,005-55

Los ingresos en el fondo de Policía, los constituyen: multas y carcelajes, secuestro de animales, subasta de armas.

Los egresos: sueldos de los empleados de Policía, alquileres de local, limpieza de calles.

Los ingresos en el fondo de propios, los constituyen: patentes, derechos de mercado, derechos de destace de ganado vacuno, de cerdo y gallera.

Los egresos: composición de puentes y caminos, sueldo de empleados, gastos de oficina y de alumbrado público.

San Ramón, marzo 29 de 1889.

El Tesorero Municipal,

R. A. Jurado.

MOVIMIENTO

de rentas municipales habido durante el año económico desde el 1°. de abril de 1888

HASTA LA FECHA.

PROPIOS.	*Ingresos.*	*Egresos.*
Abril.—Existencia del mes anterior	$ 356-98	$ 38-00
Mayo	17-00	136-30
Junio	6-00	142-25
Julio	180-45	66-00
Agosto	11-00	164-00
Setiembre	38-50	38-00
Octubre	108-50	44-20
Noviembre	77-50	40-00
Diciembre	36-25	165-33
Enero	78-00	49-53
Febrero	112-50	43-60
Marzo	112-50	43-60
Sumas	$ 1135-18	$ 970-81
En caja		164-37
	$ 1135-18	$ 1135-18

POLICÍA.

Abril	$ 60-90	$ 132-45
Mayo	57-35	52-10
Junio	69-65	111-60
Julio	63-20	74-40
Agosto	143-75	55-45
Setiembre	67-20	67-10
Octubre	56-75	67-95
Noviembre	48-75	87-85
Diciembre	184-83	78-10
Enero	71-10	54-60
Febrero	45-85	61-30
Marzo	45-85	61-30
Sumas	$ 915-18	$ 904-20
En caja		10-98
	$ 915-18	$ 915-18

Jefatura Politica de la villa del Naranjo.—Marzo 15 de 1889.

Pío Monje.

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS

habidos en la Tesoreria Municipal de Grecia, de 1º de abril de 1888 a 12 de marzo de 1889.

MESES.	Propios.		Policía.	
	Ingresos.	*Egresos.*	*Ingresos.*	*Egresos.*
Abril	$ 116-00	$ 66-10	$ 87-50	$ 90-55
Mayo	54-25	49-20	58-35	75-20
Junio	66-40	109-50	107-70	158-55
Julio	98-25	76-85	321-25	179-85
Agosto	74-25	55-00	148-50	84-85
Setiembre	65-25	102-35	97-40	20-40
Octubre	107-00	116-00	140-75	177-05
Noviembre	85-75	49-50	166-35	147-30
Diciembre	74-50	98-75	72-15	92-40
Enero	121-50	79-00	76-45	39-50
Febrero	81-75	33-50	68-60	129-50
Marzo	25-50	70-00	42-50	33-00
Sumas	$ 970-40	$ 905-75	$ 1387-50	$ 1228-15

Vº Bº—R. Bonilla.——Juan Vega L.

Estado del impuesto de capitación de Grecia en el año de 1888 y 1889.

DISTRITOS.	*Ingresos.*	*Egresos.*	Saldos.	
			Debe.	*Haber.*
Centro	$ 208-00	$ 195-25	$ 12-75	
Sarchí Norte	103-00	95-20	7-80	
Sarchí Sur	80-00	69-70	10-30	
San Pedro de la Unión	48-00	44-15	3-85	
San Roque	84-00	84-70		$ 0-70
Los Angeles	85-50	91-30		5-80
San Jerónimo	50-00	79-00		29-00
Cirrí	93-00	61-95	31-05	
Puente Piedra	86-50	85-80	00-70	
Santa Gertrudis	159-00	131-20	27-80	
Tacares	72-00	67-85	4-15	
Efectivo en caja		62-90		62-90
Sumas	$ 1069-00	$ 1069-00	$ 98-40	$ 98-40

Tesorería Municipal de Grecia.—Marzo 13 de 1889.

Juan Vega L.

MOVIMIENTO DE CAJA

De los fondos municipales de Atenas, durante el año económico de 1888 á 1889.

1888.		PROPIOS.	CARGO.	
Abril.	A	Saldo anterior	.....	$ 664-51
„	„	Boletas y patentes	.....	59-00
Mayo.	„	Id. id.	$ 46-25	
„	„	Tierras de legua	4-75	51-00
Junio	„	Id. id.	.....	11-25
Julio.	„	Id. id.	$ 70-28	
„	„	Boletas y patentes	102-50	172-78
Agosto	„	Id. id.	$ 44-50	
„	„	Tierras de legua	13-96	58-46
Setiembre	„	Id. id.	$ 3-00	
„	„	Boletas y patentes	60-75	63-75
Octubre	„	Id. id.	$ 72-75	
„	„	Multa	00-75	73-50
Noviembre	„	Legua (Tierra)	$ 24-58	
„	„	Boletas y patentes	57-25	81-83
Diciembre	„	Derechos de Gallera	$ 9-00	
„	„	Tierras de legua	120-49	
„	„	Boletas y patentes	67-50	196-99
1889.				
Enero	„	Tierras de legua	$ 39-26	
„	„	Reintegro una inscripción	4-12½	
„	„	Boletas y patentes	88-50	131-88½
Febrero	„	Multas	$ 1-00	
„	„	Tierras de legua	7-95	
„	„	Boletas y patente	50-50	59-45
Marzo	„	Tierras de legua	$ 7-07	
„	„	Boletas y patentes ...	55-75	62-82
				$ 1687-22½

1888.	PROPIOS.		DATA.	
Abril.....	Por Hospital	$	10-00	
	„ Sueldos		39-50	
	„ Gastos oficina		2-00	$ 51-50
Mayo.....	„ Hospital	$	10-00	
	„ Sueldos		28 00	
	„ Libros talonarios		12-30	
	„ Gastos oficina		2-00	52-30
Junio.	„ Sueldos	$	14-00	
	„ Gastos oficina		2-00	
	„ Paja de agua		7-50	
	„ Condn. de un enfermo		4-00	27-50
Julio	„ Sueldos	$	54-00	
	„ Gastos de oficina		3-50	
	„ Libros talonarios		7-50	
	„ Hospital (2 meses)		20-00	85-00
Agosto	„ Sueldos	$	34-00	
	„ Hospital		10-00	
	„ Gastos de oficina		2-00	
	„ Condn. de un reo		2-00	48-00
Setiembre.	„ Sueldos	$	34-00	
	„ Hospital		10-00	
	„ Gastos oficina		2-00	
	„ Condn. de reos		4-50	50-50
Octubre.	„ Gastos de oficina	$	8-00	
	„ Id. 15 de setiembre		46-95	
	„ Sueldos		43-30	
	„ Hospital		10-00	108-25
Noviembre	„ Composición de un reloj	$	2-00	
	„ Inscripn. Fiscal Mpal.		1-25	
	„ Gastos oficina		2-00	
	„ Id. un Doctor		34-00	
	„ Sueldos		48-00	
	„ Hospital		10-00	97-25
Diciembre.	„ Varios	$	3-00	
	„ Gastos de oficina		2-00	
	„ Sueldos		48-00	
	„ Hospital		10-00	63-00
	Pasan.....			$ 583-30

1889.	PROPIOS.	DATA.	
	Vienen	.....	$ 583-30
Enero	Por Cobro cuentas mpales.....	$ 1-75	
	„ Gastos oficina	2-00	
	„ Sueldos	42-00	
	„ Hospital	10-00	
	„ Alquiler casa Jefatura.....	4-25	$ 60-00
Febrero.	„ Sueldos	$ 64-00	
	„ Gastos oficina.....	2-00	
	„ Colecta bots. en el camp.	3-00	
	„ Alquileres casa.....	17-00	86-00
Marzo.....	„ Sueldos	35-20	
	„ Recaudación boletas	1-50	
	„ Hospital	10-00	46-70
			$ 776-00
	Saldo en caja el 31 *de marzo*....	.....	911-22½
			$ 1687-22½

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
BIBLIOTECA
República de Costa Rica

1888.	POLICIA.	CARGO.	
Abril	A Carcelajes		$ 1-50
Mayo	„ Subastas	$ 51-85	
	„ Multas	2-50	
	„ Legua	4-75	59-10
Junio	„ Multas	$ 18-00	
	„ Tierra de legua	11-23	29-23
Julio	„ Reintegros	$ 5-00	
	„ Legua	70 25	
	„ Multas	6-50	
	„ Maderas	3-50	85-25
Agosto	„ Legua	$ 13-92	
	„ Multas	4-00	
	„ Reintegro	2-00	19-92
Setiembre	„ Multas	$ 4-00	
	„ Tierra legua	3-00	7-00
Octubre	„ Carcelajes	$ 12-75	
	„ Multas	19-95	
	„ Subasta	82-65	115-35
Noviembre	„ Carcelajes	6-00	
	„ Multas	25-65	
	„ Subasta	27-00	
	„ Tierra de legua	25-07	83-72
Diciembre	„ Multas	$ 30-50	
	„ Carcelaje	4-50	
	„ Subasta	12-25	
	„ Legua	120-47	167-72
1889.			
Enero	„ Tierras de legua	$ 39-30	
	„ Multas	36-00	
	„ Carcelaje	6-00	
	„ Reintegro inscripn.	4-12½	
	„ Remates	26-00	111-42½
Febrero	„ Multas	$ 5-00	
	„ Carcelajes	4-50	
	„ Remates	34-10	
	„ Tierras de legua	7-96	51-56
Marzo	„ Tierras de legua	$ 7-07	
	„ Carcelajes	9-00	
	„ Multas	8-50	24-57
	„ Alcance	.....	994-88½
	Suma		$ 1,751-23

1888.	POLICIA.	DATA.	
Abril.....	Por Alcance anterior.....	.....	$ 497-38
	,, Constn. de la Cárcel	$ 52-20	
	,, Varios	8-60	
	,, Sueldos	17-00	77-80
Mayo.	,, Cárcel	$ 60-30	
	,, Sueldos	23-00	83-30
Junio	,, Cárcel	$ 109-85	
	,, Potrero del fondo	3-50	
	,, Sueldos	17-00	130-35
Julio	,, Cárcel	$ 85-75	
	,, Paja de agua	8-00	
	,, Devolución subasta	35-25	
	,, Sueldos	17-00	146-00
Agosto	,, Idem	$ 6-85	
	,, Limpia de la plaza	4-40	11-25
Setiembre	,, Sueldos	$ 29-75	
	,, Potrero del fondo	4-50	34-25
Octubre	,, Rastro	$ 1-00	
	,, Compra maderas	28-75	
	,, Custodia de reos.....	13-90	
	,, Trabajos públicos	11-10	
	,, Gastos de Policía	6-95	
	,, Devolución subasta	14-75	
	,, Sueldos	17-00	93-45
Noviembre	,, Idem	$ 17-00	
	,, Cogida de animales	5-85	
	,, Cárcel	6-00	
	,, Condn. de reos	12-25	
	,, Paja de agua	9-10	
	,, Limpia del Panteón	2-50	52-70
Diciembre	,, Sueldos.....	$ 20-00	
	,, Cárcel	34-10	
	,, Varios	4-50	
	,, Condución de reos	4-75	63-35
	Pasan.....	.....	$ 1,189-83

1889	POLICIA.	DATA.	
	Vienen	.....	$ 1,189-83
Enero	Por Cogida de asimales	$ 2-25	
	„ Captura de un reo	3-00	
	„ Sueldo del Gendarme	20-00	
	„ Condn. de un enfermo	1-75	
	„ Gastos en cobros municipales ..	1-75	28-75
Febrero	„ Cogida de animales	$ 2-25	
	„ Sueldo del Gendarme	20-00	22-25
Marzo	„ Gastos en la Cárcel	466-55	
	„ Sueldos	25-50	
	„ Potreraje animales Policía	4-00	
	„ Gastos en entierro de una desconocida	11-85	
	„ Resguardo y condn. reos	2-50	510-40
	Suma		$ 1,751-23

CAMINOS DEL CENTRO.

A saldo anterior	$ 25-70	Por Reparación caminos	$ 246-00
„ Capitación	129-25	„ Honorarios de Tesorero..	10-13
„ Contbn. extraordinaria	124-00	„ Saldo en caja	22-82
	$ 278-95		$ 278-95

CAMINOS DE LOS ANGELES.

A Saldo anterior	$ 68-00	Por Honorarios del Tesorero..	$ 2-46
„ Capitación	61-50	„ Saldo en caja	127-04
	$ 129-50		$ 129-50

CAMINOS DE CONCEPCIÓN.

A Saldo anterior	$ 1-15	Por Reparación de caminos..	$ 332-25
„ Capitación	293-00	„ Honorarios del Tesorero..	13-88
„ Contribución extraordinaria	54-00	„ Saldo en caja	2-02
	$ 348-15		$ 348-15

CAMINOS DE CANDELARIA.

A Saldo anterior	$ 4-00	Por Reparación de caminos..	$ 56-70
„ Capitación	54-75	„ Honorarios del Tesorero..	2-19
„ Alcance de cuenta	0-14		
	$ 58-89		$ 58-89

Caminos de Santiago.

A Capitación	$ 174-50	Por Alcance anterior.....	$ 6-35
„ Contbn. extraordinaria	24-50	„ Reparación de caminos..	178-60
		„ Honorarios del Tesorero..	7-96
		„ Saldo en caja	6-09
	$ 199-00		$ 199-00

Caminos San José.

A Saldo anterior	$ 19-20	Por Reparación de caminos..	$ 280-55
„ Capitación	246-50	„ Honorarios del Tesorero..	12-66
„ Contbn. extraordinaria	70-00	„ Saldo en caja	42-49
	$ 335-70		$ 335-70

Caminos Mercedes.

A Saldo anterior.....	$ 50-00	Por Reparación de caminos..	$ 392 85
„ Capitación	308-00	„ Honorarios del Tesorero..	13-56
„ Contbn. extraordinaria	31-00		
„ Alcance de cuenta	17-41		
	$ 406-41		$ 406-41

Caminos de Jesús.

A Capitación	$ 380-25	Por Alcance anterior.....	$ 15-15
„ Contbn. extraordinaria	85-50	„ Reparación de caminos..	457-45
„ Alcance	25-48	„ Honorarios del Tesorero..	18-63
		„ Reparación de caminos..	
	$ 491-23		$ 491-23

RESUMEN GENERAL.

1889.	*CARGO.*	1889.	*DATA.*
A Propios saldo en caja	$ 911-22½	Por Policía alcance	$ 994-88½
„ Caminos Centro	22-82	„ Camino Candelaria id...	0-14
„ id. Los Angeles	127-04	„ Id. Mercedes id...	17-41
„ id. Concepción	2-02	„ Id. Jesús id...	25-48
„ id. Santiago	6-09	„ Saldo general en caja...	73-97
„ id. San José	42-49		
	$ 1111-68½		$ 1111-68½

Atenas, marzo 31 de 1889.

Por el Tesorero,

Tomás Jenkins.

MOVIMIENTO

de caja habido en los fondos municipales de San Mateo desde el 1º de abril de 1888 al 14 de marzo de 1889.

1888.	PROPIOS.	CARGO.		1888.	PROPIOS.	DATA.	
Abril	A saldo anterior en caja	.....	$ 168-13	Abril	Por sueldos	$ 49-50	
.....	,, Patentes	$ 49-00			,, Puente Machuca..	38-40	$ 87-90
.....	,, Tierras Municipales..	13-33	62-33				
				Mayo	,, Deslinde de tierras.	$ 18-00	
Junio	,, Patentes	.....	4-00		,, Sueldos	10-80	$ 28-80
Julio	,, Patentes	.....	35-00				
Agosto	,, Patentes	.....	4 00	Junio	,, Idem	.....	49-00
Setiembre ..	,, Patentes	.....	4-00	Julio	,, Escrituras	$ 20-25	
Octubre	,, Patentes	$ 37 00			,, Sueldos	27-00	47-25
.....	,, Tierras Municipales..	67-24					
.....	,, Impuesto Mercado ..	3-35	107-59	Agosto ..	,, Sueldos	$ 32-00	
					,, Condn. de reos....	6-10	38-10
Noviembre..	,, Tierras Municipales..	.....	40-44				
Diciembre ..	,, Id. id.	$ 13-83		Setiembre	,, Celebn. 15 stbre...	$ 56-25	
.....	,, Destace	247-80	261-63		,, Sueldos	32-00	88-25
1889.				Octubre ..	,, Deslinde de tierras	$ 45-00	
					,, Sueldos	32-00	
Enero	,, Patentes	.....	50-00		,, Gastos de oficina..	2-00	79-00
Marzo.....	,, Patentes	.....	14-00	Noviembre	,, Sueldos	$ 32-00	
					,, Gastos de oficina..	2-00	34-00
				Diciembre	,, Idem en la cárcel.	$ 0-60	
					,, Idem varios	2-70	3-30
				1889.			
				Enero	,, Libros talonarios..	$ 8-60	
					,, Sueldos	28-00	36-60
				Febrero ..	,, Idem	$ 12-00	
					,, Gastos de oficina..	6-00	18-00
				Marzo	,, Saldo en caja	.....	240-92
	Sumas.....	.....	$ 751-12		Suma.....	.....	$ 751-12

1888.	POLICIA.	CARGO.		1888.	POLICIA.	DATA.	
Abril	A Saldo anterior en caja	.....	$ 75-37	Abril	Por entierro de un pobre	.....	$ 4-00
	,, Impuesto de Mercado	$ 8-45		Junio	,, Trabajos públicos..	$ 13-00	
	,, Multas	3-00	11-45		,, Sueldos	11-00	24-00
Mayo	,, Tierras Municipales..	$ 13-33					
	,, Multas	15-00	28-33	Julio	,, Trabajos públicos..	.....	8-00
				Agosto ...	,, Sueldos	$ 12-05	
Junio	,, Multas	.....	13-75		,, Condn. de reos	6-10	18-15
Julio	,, Multas	.....	2-75				
				Setiembre	,, Sueldos	$ 5-00	
Agosto	,, Multas	$ 2-00			,, Siembra de árboles.	5-00	
	,, Subastas.....	2-70	4-70		,, Potreraje.....	4-50	14-50
Setiembre ..	,, Multas	.....	10-50				
Octubre	,, Multas	$ 2-50		Octubre ..	,, Deslinde de tierras.	$ 45-00	
	,, Potrerajes, reintegro.	4-50			,, Edictos	1-00	
	,, Carcelajes	0-75			,, Condn. de reos	14-00	
	,, Impuesto de Mercado	10-25			,, Potrerajes	33-00	
	,, Tierras Municipales.	60-73			,, Recogida de ganado	8-00	
	,, Subastas.....	111-00	189-73		,, Sueldos	21-00	122-00
Noviembre..	,, Mercado	$ 13-55		Noviembre	,, Limpia de panteón.	$ 17-00	
	,, Multas	8-00			,, Edictos	2-00	
	,, Carcelajes	0-75			,, Potrerajes	18-00	
	,, Tierras Municipales.	39-18			,, Sueldos	21-00	58-00
	,, Subastas.....	9-70	71-18				
	Pasan....		$ 407-76		*Pasan....*		$ 248-65

1888.	POLICIA.	CARGO.		1888.	POLICIA.	DATA.	
	Vienen....	.....	$ 407-76		*Vienen....*	.....	$ 248-65
Deciembre ..	A impto. del Mercado..	$ 15-70		Diciembre..	Por edictos	$ 1-10	
	,, Carcelajes	3-00			,, Alumbrado cárcel ..	3-00	
	,, Multas.....	9-50			,, Sueldos	53-00	
	,, Legua tierras de	12-32	40-52		,, Gastos	2-00	
					,, Idem en la plaza ..	3-00	62-10
1889.				1889.			
Enero	,, Impto. del Mercado..	$ 19-40					
	,, Subastas.....	104-50		Enero	,, Condn. de reos	$ 2-50	
	,, Multas.....	13-00			,, Edictos.....	1-10	
	,, Carcelaje	4-50	141-40		,, Potreraje de anims..	7-00	
					,, Sueldos	27-00	
Febrero	,, Impto. del Mercado..	$ 11-05			,, Gastos de oficina...	2-00	39-60
	,, Multas	9-60					
	,, Destace	14-25	34-90	Febrero	,, Sueldos	$ 32-50	
					,, Varios	3-50	36-00
Marzo	,, Multas.....	$ 3-30					
	,, Impto. del Mercado..	6-95		Marzo	,, Potrerajes	.....	4-50
	,, Subastas	10-80	21-05		,, Saldo en caja	.....	254-78
			$ 645-63				$ 645-63

Caminos del Centro.

ABRIL——1888.

A saldo anterior	$ 2-10	Por honorario	$ 4-40
,, Capitación	118-75	,, Reparación de caminos	80 55
		,, Saldo en caja	35-90
	$ 120-85		$ 120-85

Caminos del Mastate.

A capitación	$ 115-00	Por alcance anterior.....	$ 11-00
		,, Honorarios del Tesorero.....	4-60
		,, Reparación de caminos	85-75
		,, Saldo en caja	13-65
	$ 115-00		$ 115-00

Caminos de la Calera.

A saldo anterior en caja	$ 1-00	Por honorarios del tesorero.....	$ 0-91
,, Capitación	22-75	,, Reparación de caminos	21-80
		,, Saldo en caja	1-04
	$ 23-75		$ 23-75

Caminos del Desmonte.

A saldo anterior	$ 0-10	Por honorarios del tesorero.....	$ 2-17
,, Capitación	54-25	,, Reparación de caminos	52-30
,, Alcance	0-12		
	$ 54-47		$ 54-47

Caminos de Santo Domingo.

ABRIL——1888.

A saldo anterior	$ 9-00	Por Honorarios del tesorero	$ 5-61
,, Capitación	141-75	,, Reparación de caminos	109-15
		,, Saldo en caja	35-99
	$ 150-75		$ 150-75

Caminos de Ramadas.

A Saldo anterior	$ 31-00	Por honorarios del tesorero	$ 2-55
,, Capitación	63-75	,, Saldo en caja	92-20
	$ 94-75		$ 94-75

Caminos de Jesús María.

A saldo anterior en caja	$ 17-20	Por honorarios del tesorero	$ 1-72
,, Capitación	43-00	,, Saldo en caja	58-48
	$ 60-20		$ 60-20

San Mateo, marzo 14 de 1889.

JUAN J. JENKINS.

CUADRO GENERAL

de la contabilidad municipal de la villa de Palmares, desde el 31 de octubre de 1888 hasta el 31 de marzo de 89.

1888.	RAMO DE PROPIOS.	Ingresos.	Egresos.
Octubre 31	Patente de tienda	$ 5·00	
	" " pulpería 2	4·00	
Noviembre	Patente de tienda	5·00	
	" " pulpería	2·00	
	Destace de ganado	22·50	
	" " cerdos	10·00	
Diciembre	Patente de billar	6·00	
	" " pulpería	2·00	
	Destace de ganado	21·00	
	" " cerdos	14·00	
1889.			
Endro.	Patente de pulpería 3	6·00	
	Derechos de plaza	3·65	
	Destace de ganado	23 25	
	" " cerdos	11·50	
Febrero	Derechos de plaza	5·30	
	Impuesto beneficios de café	65·00	
	Destace de ganado	18·75	
	" " cerdos	12·50	
Marzo	Derechos de plaza	5·30	
	Impuesto á beneficios de café	10·00	
	Destace de ganado	15·75	
	" " cerdos	12·00	
	Por trabajo de imprenta		$ 12·50
	Por honorario del tesorero		16·10
		$ 280·50	$ 28·60
	Saldo en caja		251·90
1888.	RAMO DE POLICIA.		
Octubre 31	Multas y carcelaje	1 $ 5·75	
Noviembre	Multas y carcelaje	3 21·50	
	Sueldo del Agente de Policía		$ 20·00
Diciembre	Multas y carcelaje	3 15·75	
	Sueldo del Agente de Policía		20·00
1889.			
Enero	Multas y carcelaje	5 19·00	
	Animales al fondo	27·30	
	Subasto de armas prohibidas	10·00	
	Sueldo del Agente de Policía		20·00
	Alquiler de local para cárcel		4·50
Febrero	Multas y carcelaje	2 10·75	
	Animales al fondo	12·50	
	Sueldo del Agente de Policía		20·00
Marzo	Multas	1 5·00	
	Animales al fondo	16·25	
	Sueldo del Agente de Policía		20·00
	Honorario del tesorero		7·15
		$ 143·50	$ 111·65
	Saldo en caja		32·15

Jefatura Política de Palmares, 31 de marzo de 1889.

RAFAEL M. MORA.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Cartago. } 12 de abril de 1889.

Muy satisfactorio me es poder presentar á U. un informe relativamente halagador acerca de lo efectuado en esta provincia, durante el año económico que acaba de trascurrir.

I.

El orden público no ha sufrido ninguna alteración seria: el pueblo, como siempre morigerado y respetuoso así en sus trabajos como en sus diversiones, es amante de la tranquilidad y en general muy unido. Las quejas elevadas á esta Gobernación, por lo general tienen su causa en el uso excesivo de bebidas alcohólicas, mayormente en aquellos lugares retirados en donde la autoridad no puede oportunamente ejercer su influencia. El hecho de no haber habido en julio próximo pasado ninguna queja, ninguna falta grave, precisamente durante el tiempo en que se suspendió la venta de aguardiente, corrobora lo que dejo dicho. El caso nuevo de la huelga de italianos, tuvo por causa, hechos que en nada afectan el modo de ser de este pueblo, esencialmente sumiso y trabajador. La afluencia de extranjeros, necesariamente debía ocasionar algún movimiento nuevo; pero al celo de las autoridades, principalmente de las del Paraíso y Juan Viñas, se debe la represión que han tenido los escándalos y toda tentativa de desorden, los que han desaparecido casi totalmente, dejando así en todo su vigor la tranquilidad general y el pleno goce de las garantías individuales. Las tradicionales comunidades de terrenos, han sido por mucho tiempo el semillero de terribles discordias y de acaloradas reyertas, las que no cesarán definitivamente sino cuando se acaben los condueños y los terrenos se reduzcan á dominio particular. De tomarse en cuenta, es el hecho de no haber habido necesidad en la villa de la Unión, de castigar á nadie por vagancia ni por juego prohibido, desde hace muchos meses. El juego, la prostitución y la vagancia no han logrado desarrollarse, sino que por el contrario han tenido su freno en los buenos hábitos de la sociedad y en la persecución sin tregua de parte de las autoridades. Se ha procurado restablecer la armonía entre los matrimonios descontentos, al propio tiempo que se ha conseguido albergue para aquellos niños huérfanos ó que estaban en poder de padres ó tutores de malas costumbres.

II.

En el ramo de Instrucción Pública, se han adquirido positivos adelantos, como consecuencia de los esfuerzos hechos diariamente para dar entero cumplimiento á la Ley de Edudación. El Inspector, maestros y juntas escolares trabajan con afán por la instrucción popular: son fuerzas aliadas que procuran conseguir y esparcir un caudal de conocimientos útiles, para lo cual han tomado grande empeño en uniformar el trabajo y en aumentar la asistencia de alumnos, no sin cuidar de la mejora y construcción de edificios, y del acopio de mueblaje y material científico. La Junta central de Educación cumple con sus deberes de un modo nada común: á ella se le deben en gran parte los adelantos de las escuelas graduadas, así como los preparativos hechos para la construcción del edificio que servirá para escuela de niñas. El Colegio de San Luis Gonzaga, está clausurado desde que terminó el curso escolar del 88. La Municipalidad de este cantón celebró un contrato con la Secretaría de Instrucción Pública, para la reorganización de dicho establecimiento. Actualmente se llevan á cabo nuevas re-

formas en el edificio y se hacen los preparativos para la apertura que, probablemente se efectuará al principio del 2º semestre del año en curso. La Escuela privada del P. Peralta, presta útiles servicios, y ha procurado, sin contrariar la voluntad de su fundador, ajustarse á los programas oficiales.

III.

La bondad del clima y las precauciones aconsejadas por la ciencia médica, han contribuido á mantener inalterable la salubridad pública: ninguna enfermedad de carácter epidémico se ha presentado, si se hace excepción de las calenturas miasmáticas que periódicamente azotan á los vecinos de Cachí, y que provienen de causas puramente locales, como son los pantanos permanentes. La Municipalidad del Paraíso se ocupa ahora en estudiar la manera de llevar á efecto la desecación de tales pantanos. Entre los varios atractivos que posée Cartago, la temperatura benigna y el buen estado sanitario, llaman la atención de nacionales y extranjeros que, continuamente afluyen á esta provincia, unos temporalmente en busca de salud, y otros, que definitivamente fijan aquí su residencia, lo cual redunda en aumento notable de la población.

IV.

Las Corporaciones Municipales, compuestas de ciudadanos honrados y progresistas, trabajan por el adelanto de sus respectivos cantones con laudable empeño, y nada dejan que desear en el exacto cumplimiento de sus atribuciones, como lo comprueban las importantes mejoras que se han llevado á cabo, y el esmero con que se ha atendido á la buena administración de fondos públicos. La Municipalidad del cantón central, cuenta hoy con la respetable cifra de $ 103,616-16 de capitales. El movimiento de fondos, en toda la provincia ha sido el siguiente:

	Ingresos.	Egresos.
Cartago	$ 23,697-80	$ 24,862-45
Paraiso	15,692-27	14,616-27
La Unión	4,860-36	4,496-43
Suma	$ 44,250-43	$ 43,975-15

Saldo en caja.... $ 275-28

En el cuadro de operaciones de la Contabilidad Municipal del primer cantón, aparecen varios alcances, que representan empréstitos de unos fondos para con otros, empréstitos que se han venido amortizando anualmente desde que se estableció la cañería, de modo que dicha Tesorería no tiene ningún acreedor extraño y puede atender con puntualidad á todos los gastos de administración local, así como también á indispensables obras de utilidad y ornato. Hoy se trata de sacar del Registro General de la Propiedad, la nómina de todos aquellos deudores antiguos, cuyas escrituras no obran en Tesorería, ocasionando así grandes pérdidas á las rentas municipales. En la villa del Paraíso, el estado bonancible de los fondos ha permido á la Municipalidad atender con holgura á todas las necesidades cantonales sin tocar en nada los capitales, y dar á interés $ 7,000-00 con las seguridades y prescripciones de ley. Las rentas de que puede disponer la Municipalidad de la Unión, apenas alcanzan para cubrir los gastos que demanda la administración del cantón, y el saldo de $ 396-93 que aparece en caja, en el adjunto estado demostrativo, pertenece á capital y no á rentas, razón porque dicha Corporación no puede disponer de él. Todo lo relativo, pues, al régimen municipal, marcha satisfactoriamente en los tres cantones de esta provincia.

V.

Las sumas colectadas con arreglo á la iey de contribución para caminos, fueron como sigue:

Cartago	$	3,637-66 (*)
Paraiso		1,069-00
La Unión		1,077-80
Total	$	5,784-46

A dichas sumas se ha dado la inversión correspondiente, con lo cual se ha obtenido notable mejora en las vías de comunicación. Para la composición del camino que va al Naranjo, don M. C. Keith, anticipó en calidad de empréstito á la junta itineraria respectiva, la suma de $ 1,000-00, reembolsable con el producto de los detalles de ley. Con tan oportuno y generoso auxilio se pudo aprovechar el mejor tiempo para los trabajos y dejar en inmejorable estado el referido camino. Muchos vecindarios que conocen prácticamente sus necesidades, han procurado remediarlas, sin recurrir á la contribución capital; de este modo se han arreglado muchos caminos interesantes como los de Angelina, Pascón, Corralillo, San Juan de Tobosi, etc.

VI.

El movimiento comercial de esta provincia se ensancha cada día considerablemente: nuevos establecimientos, nuevas empresas é industrias nuevas acrecientan la actividad de este pueblo que, hacepocos años, apenas daba indicios de vida: tal era la postración en que estaba sumido. El genio agrícola es digno de toda atención y de todo respeto: difícilmente se encontrará en el país gente más honrada ni más infatigable para el trabajo. Así ha logrado figurar como propietario de envidiables fortunas y contribuir con el producto de sus fuerzas al abastecimiento público. En ninguna época del año se ha notado la menor carestía: abundan los ganados y el mercado de víveres siempre está lo mejor provisto en cuanto á cantidad y excelente clase de todos aquellos artículos de mayor consumo. Los productos de Cartago bastan holgadamente para su vida propia y para auxiliar en gran parte á las demás provincias, á donde contínuamente envía comestibles y materiales de construcción. Cuando los brazos extranjeros vengan á dar mayor impulso al espíritu de empresa y á la industria, los productos de esta basta y fertilísima cuenca del Reventazón serán muy suficientes para mantener á toda la República.

VII.

La necesidad de organizar un cuerpo competente de Policía en esta ciudad, es imperiosa. Por desgracia, todos los proyectos hechos en este sentido, han fracasado ante la exhaustez de los fondos del ramo, por lo común agotados en razón de las contínuas y urgentes erogaciones que demanda el servicio público. La actual Policía de esta ciudad, por su número y organización es tan deficiente, que en manera alguna corresponde al rango de este vecindario, á pesar de la actividad y celo de los respectivos empleados. Para que la Policía pudiese dar entero cumplimiento en este cantón á todas las funciones de su cargo, sería preciso que el personal se compusiese de 30 individuos competentes, por lo menos. En toda la provincia la Policía ha vigilado frecuentemente los establecimientos públicos, y decomisado con sujeción á la ley, comestibles en mal estado, armas prohibidas etc. y ha impuesto á los contraventores la multa consiguiente. Para perseguir el vicio y mantener el orden, los Jueces de Paz en sus distritos han desplegado activi-

---

[*] En caja queda todavía un saldo de $ 109-89.

dad digna de encomio. Así mismo ha prestado utilísimos servicios la Policía del Paraíso, sostenida en parte por la Nación, del propio modo que la guarnición militar de Juan Viñas, creada para mantener el orden entre el gran número de trabajadores del ferrocarril.

VIII.

A la abnegación cristiana de dos Hermanas belemitas que se decidieron á convertir su antiguo colegio en asilo de huérfanas, debe Cartago un voto de admiración y gratitud. Sin rentas ni recursos de ninguna clase, las venerables religiosas principiaron á dar forma á su importante casa de beneficencia, y hoy tienen bajo su maternal cuidado 15 huérfanas provistas, aunque pobremente, de todo cuanto necesitan para sostener la vida y educarse cristianamente. Esta Gobernación no podía mirar con indiferencia la obra erigida por la caridad, y por lo mismo se apresuró á invocar los sentimientos filantrópicos de toda la provincia en favor del mencionado hospicio, excitativa á que correspondieron todos los barrios prodigando oportunos recursos á las víctimas de la orfandad.

El fondo denominado "Patrimonio de Pobres," fundado por los ilustres sacerdotes don Juan M. Carazo y don Fernando Echavarría, en favor de los pobres de solemnidad, lo constituyen fincas que valen próximamente $ 30,000-00 administradas por una Junta compuesta de personas caracterizadas que llenan concienzudamente su misión.

En el año económico que acaba de pasar, el movimiento de fondos fué el siguiente:

Ingresos $ 1,282-50. Egresos $ 1,120-25.

Saldo en caja.... $ 162-35.

El Tesorero que custodia dichos fondos sirve sin emolumento alguno.

En cuanto al "Hospital de Caridad," ningún dato puedo dar, pues á pesar de repetidas instancias de esta Gobernación, la Junta administradora no ha dado todavía ningún informe.

IX.

Las Municipalidades no han podido hasta ahora dar todo el apoyo necesario á las obras de ornato, por atender de preferencia á las de necesidad y utitidad. Están ya terminados y abiertos al servicio público, los mercados de víveres y de ganado. En cinco meses de explotación, el primero ha producido por término medio $ 1,270-00 mensuales; y el segundo, por todo $ 373-15, De estos productos conforme al contrato de la materia, ha ingresado en la Tesorería Municipal el 4 0[0. El tranvía, en el mismo lapso de cinco meses, ha producido $ 4,458-91 como ingresos; pero los gastos de servicio y conservación superan á las entradas, y por lo mismo como porque el tranvía no se ha recibido aún por no estar concluido, la Municipalidad no ha percibido todavía el 5 0[0 que le corresponde en las utilidades.

Las reparaciones hechas en el edificio del Colegio de San Luis Gonzaga, ocasionaron un gasto mayor de $ 1,000-00.

La Empresa de Baños Termales, no omite sacrificio para llevar á término su importante obra, bien conocida ya del público.

Se han hecho trabajos serios para ensanchar el radio de esta ciudad y abrir calles nuevas hacia el lado del cementerio.

Pronto vencerá el término fijado en el contrato respectivo para la instalación del alumbrado eléctrico, cuyos trabajos de preparación están ya tocando á su término.

Actualmente se opera una reforma valiosa en los estanques que surten de agua potable; y se trata de ensanchar la cañería.

En el Hospicio de Huérfanos, que está todavía en construcción, se han invertido $ 12,000. Esta obra, ejemplo grandioso de filantropía, se debe al venerable sacerdote don Joaquín Alvarado, quien con sus virtudes se ha atraído la cooperación generosa del pueblo.

En la Unión no se han emprendido trabajos materiales de consideración, pero allí como en todos los demás cantones, se atiende con esmero á la conservación de los edificios públicos.

En la villa del Paraíso se han llevado á cabo las obras siguientes.

1	Puente sobre el río Barquero, con el costo de	$	290-00
1	„ „ „ País, camino de Ujarrás, con el costo de....		190-00
2	„ mampostería en las calles de Chiverre		530-00
1	„ sobre el río Cachí, costeado por don Juan Ramírez		3,800-00
3	„ sobre el río Lavatripas.....		180-00
9	Atarjeas en las boca-calles de la población		300-00
8	Medias cañas.....		
1	Caño de mampostería		
125	Varas calzada.....		450-00
125	Metros carril en el centro de la villa		
250	Metros calzada en Orosi		350-00
1	Edificio para cárcel en Tucurrique.....		290-00

X.

En el ramo de Justicia todos los empleados corresponden dignamente á la confianza de sus jefes, y dan á satisfacción general el lleno debido á las funciones de su cargo.

Adjunto remito el cuadro de estadística criminal.

XI.

Espero que todos los actos consignados en el presente informe, sean de la aprobación de esa Secretaría; y tengo el honor de suscribirme de U. con toda consideración muy atento y seguro servidor,

FRANCO. OREAMUNO.

OPERACIONES de la Contabilidad Municipal de Car

INGRESOS.

1888.		Propios.	Policía.	C. S. L. G.	Cot.	Quircot.	Tobosi.	Jirara.	Sumas.
Abril	30	$ 891-99	$ 592-40	$ 339-50	88-02		$ 12-00	19-35	$ 1943-26
Mayo	31	544-50	717,50	826-10	156-85	2-25		153-10	2400-36
Junio	30	499-91	638-00	370-43	123-44	231-70	21-92		1885-40
Julio	31	838-76	806-80	287-50	26-42		4-32	39-00	2002-80
Agosto	31	779-19	363-30	159-90	133-75	184-85		180-00	1800-99
Setiembre	30	668-08	416-40	260-52	224-32	34-61			1603-93
Octubre	31	852-36	528-30	212-50	86-60	17-55	10-78	5-00	1713-09
Noviembre	30	629-02	286-10	318-83	72-15	206-99	24-96	25-85	1563-90
Diciembre	31	428-82	400-15	394-00	172-85	2-17	128-21	13-55	1339-75
1889.									
Enero	31	1535-64	713-61	441-86	92-06	45-00	23-83	5-30	2857-30
Febrero	28	468-71	761-89	163-13	95-67	39-00	97-71		1626-11
Marzo	31	697-70	610-95	1245-65	93-30		14-85	98-46	2760-91
		$ 8834-74	$6835-40	$5019-92	$1365-43	$ 764-12	$ 338-58	$ 539-61	$23697-80

RESUMEN.

Ingresos.....	$ 23697-80
Saldo en contra en 31 de mayo 1889.....	12879-18
S. E. ú O.....	$ 36576-98

Tesorería Municipal de Cartago.—

tago del 1°. de abril de 1888 á marzo de 1889.

EGRESOS:

1888.		Propios.	Policía.	C. S. L. G.	Cot.	Quircot.	Tobosi.	Jirara.	Sumas.
Abril	30	$ 531-97	$ 627-21	$ 679-45	$ 269-40	5-00			$ 2113-03
Mayo	31	680-40	660-19	599-55	398-85	2-50		94-00	2435-49
Junio	30	318-05	453-00	400-00	561-25	2-50		47-00	1781-80
Julio	31	1455-35	639-13	731-75	52-26	2-50	168-10	12-00	3061-09
Agosto	31	1045-35	345-82	60-90	25-75	2-50	40-55	82-00	1602-87
Setiembre	30	952-97	947-62	800-00	105-85	2-50	12-00	94-00	2914-94
Octubre	31	633-84	647-25	420-65	16-11	4-67		47-00	1769-52
Noviembre	30	606-89	530-31	414-18	1-32	2-50	-90		1556-10
Diciembre	31	725-11	474-14	406-12	4-21	122-88	6-75	47-00	1786-21
1889.									
Enero	31	498-31	489-55	940-69	2-51	2-50	1-19		1934-75
Febrero	28	527-81	558-41			2-50			1088-72
Marzo	31	467-57	511-57	914-53	549-88	2-50	274-88	97-00	2817-93
		$ 8443-62	$6884-20	$6367-82	$1987-39	$ 155-05	$ 504-37	$ 520-00	$24862-45

RESUMEN.

Saldo en contra en 31 de mayo 1889.....	$	11714-53
Egresos.....		24862-45
S. E. ú O.....	$	36576-98

Abril 6 de 1889.

LUIS GÓMEZ.

N°

La caja en cuenta con los fondos y capitales

1889.		DEBE.			
Marzo	31	A capital C. S. L. G.....		$ 2070-16	
		„ „ de Propios.....		3951-46	
		„ „ „ Quircot.....		7560-41	
		„ „ „ Tobosi.....		2665-38	
		„ „ „ Cot.....		3578-16	
		„ „ „ Jirara.....		642-84	$ 20468-41
		„ renta de Jirara.....		2-69	
		„ „ „ Cot.....		291-49	
		„ „ „ Quircot.....		76-50	
		„ „ „ Tobosi.....		13-29	383-97
		A balance para abril 1889.....			$ 20852-38

Tesorería Municipal de Cartago.—

municipales de Cartago, en 31 marzo 1889.

1889.		HABER.		
Marzo	31	Por renta de Propios.....	$ 6924-20	
		,, ,, ,, Policía.....	3217-85	
		,, ,, ,, C. S. L. G.....	3115-26	
		,, ,, ,, Patrimonios.....	5-84	$ 13263-15
		Balance.....		7589-23
				$ 20852-38

S. E. ú O.

Abril 6 de 1889.

Luis Gómez,

Nº 3.

CUADRO

que constituye los capitales municipales de Cartago en 31 de marzo de 1889.

Capital C. Sn. L. G.		
En escrituras al 1 o/o y 10 o/o	$ 48230-48	
„ dinero	2070-16	$ 50300-64
Capital de Propios.		
En escrituras al 1 o/o y 6 o/o	$ 12720-71	
„ dinero	3951-46	$ 16672-17
Capital de Cot.		
En escrituras al 1 o/o y 6 o/o	$ 16652-67	
„ dinero	3578-16	$ 20230-83
Capital de Quircot.		
En escrituras al 1 o/o 10 o/o y 6 o/o	$ 2676-64	
„ dinero	7560-41	$ 10237-05
Capital de Tobosi.		
En escrituras al 6 o/o	$ 3510-09	
„ dinero	2665-38	$ 6175-47
		$103616-16

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de Cartago.—Abril 6 de 1889.

LUIS GÓMEZ,

Nº

CUA

de la Tesorería Municipal del Paraíso duran

	INGRESOS.	
1888.	A saldo de marzo anterior.....	$ 2411-71
	„ ingresos durante abril.....	1680-00
	„ „ „ mayo.....	806-37
	„ „ „ junio.....	840-49
	„ „ „ julio.....	706-55
	„ „ „ agosto.....	914-72
	„ „ „ setiembre.....	722-06
	„ „ „ octubre.....	1711-32
	„ „ „ noviembre.....	1896-71
	„ „ „ diciembre.....	965-89
1889.		
	„ „ „ enero.....	526-16
	„ „ „ febrero.....	1001-70
	„ „ „ marzo.....	1508-59
		$ 15692-27

Tesorería Municipal.—

DRO

te el año, 31 de marzo de 1888---1889

	EGRESOS.		
1888.	Por egresos durante abril.....	$	712-12
	,, ,, ,, mayo.....		1482-60
	,, ,, ,, junio.....		1002-80
	,, ,, ,, julio.....		1152-49
	,, ,, ,, agosto.....		1974-44
	,, ,, ,, setiembre.....		961-95
	,, ,, ,, octubre.....		879-65
	,, ,, ,, noviembre.....		1391-70
	,, ,, ,, diciembre.....		1891-92
1889.			
	,, ,, ,, enero.....		834-00
	,, ,, ,, febrero.....		1187-30
	,, ,, ,, marzo.....		1145-30
	Saldo que pasa á abril.....		1076-00
		$	15692-27

Paraíso, abril 27 de 1889.

El Tesorero,

Timoteo Solano.

N°

ESTADO DEL

Estado demostrativo de los fondos municipales de la Unión

1888.	DEBE.		
Enero 1°	*Balance saldo en caja*		$ 1105-39
	Fondo de Propios.		
" "	Capitales abonados	$ 542-00	
" "	Intereses de capital	1729-99	
" "	Destace de ganado vacuno	321-00	
" "	" " cerdos	153-50	
" "	Billares	96-00	
" "	Pulperías	114-43	
" "	Tiendas	45-00	
" "	Carnicerías	23-00	
" "	Tiendas en la plaza	6-00	
" "	Lavandería de sombreros	7-00	
" "	Barberías	3-00	
" "	Buhonerías	7-90	
" "	Potrero del fondo	89-85	
" "	Venta de ladrillos	2-00	
" "	Matrícula de tierras	206-85	
" "	Derecho de gallera	10-50	
" "	Venta de leña	5-00	
" "	Repetición de una partida en el haber	15-00	$ 3378-02
	Policía		
" "	Carcelajes	36-75	
" "	Multas de animales	115-75	
" "	Subasta de animales	106-45	
" "	Multas personales	82-00	
" "	Calle de Estación	18-00	
" "	Matrícula de tierra	18-00	376-95
1888. Diciembre 31	*Suma*	$ 3754-97	$ 4860-36

Demostración.		
Ingresos	$	4860-36
Egresos		4496-43
Balance saldo en caja		363-93

AÑO DE 1888.

habido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1888.

1888.		HABER.		
		Propios.		
Enero	1º	Capital á interés.....	$ 1350-00	
,,	,,	Sueldos y subvenciones.....	1976-81	
,,	,,	Gastos de oficinas.....	67-50	
,,	,,	,, extraordinarios.....	365-00	
,,	,,	Matrícula de tierra.....	206-85	$ 3966-16
		Policía.		
,,	,,	Sueldos.....	$ 490-92	
,,	,,	Gastos extraordinarios.....	4-10	
,,	,,	Calle de Estación.....	17-25	
,,	,,	Matrícula de tierra.....	18-00	530-27
1888. Diciembre	31	*Suma*.....		$ 4496-43

S. E. ú O.

La Unión, 31 de diciembre de 1888.

El Tesorero,

ARCADIO MONTERO.

Nº 6.

Nota de la contribución capital correspondiente al año de 1888.

	Ingresos.	Egresos.	Saldos.
De San Nicolás	$ 440-25	$ 438-85	$ 1-40
„ Cot	198-65	195-86	2-79
„ Tobosi	73-50	73-34	0-16
„ Cervantes	133-50	133-50	
„ Corralillo	53-50	53-20	0-30
„ Concepción	295-10	275-28	19-82
„ San Francisco	296-00	295-80	0-20
Del Carmen	220-00	218-57	1-43
De los Angeles	300-90	300-89	0-01
„ San Rafael	354-25	353-29	0-96
„ Guadalupe	404-00	388-20	15-80
„ Quircot	28-50	0-82	27-68
„ Pascón	151-75	151-75	
„ San Juan de Tobosi	64-00	50-59	13-41
„ Distrito 1º	284-51	258-58	25-93
„ Id. 2º	266-25	266-25	
„ Santa Cruz	73-00	73-00	
	$ 3637-66	$ 5527-77	$ 109-89

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de Cartago.—Abril 6 de 1889.

Luis Gómez.

N.º

ESTADISTICA

CUADRO que manifiesta el número de causas criminales fenecidas en el Juzga

DELITOS.	Enero	Febrero.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	TOTALES.
Homicidio			1							1			2
Id, frustrado	1										1		2
Lesiones	7	3	10	4	7	7	4	2	4	5	2	2	57
Robo			1										1
Hurto	1		5		4	4	2	1	3	2		3	25
Estafa		1				2		1	2	2			8
Falsificación								1					1
Rapto				1									1
Estupro			1			1					1		3
Seducción			1										1
Defraudación	1				1	1							3
Daños							1						1
Allanamiento			2	1	2	1	1						7
Perjurio												1	1
Abigeato	2		3	5	2	1	3	2					18
Incendio			1				1						2
Amenazas					1	1	1	1					4
TOTALES	12	4	25	11	17	18	13	8	9	10	4	6	137

7.

CRIMINAL

do del Crimen de la provincia de Cartago, durante el año económico de 1888.

DELITOS.	Sobreseidas.	Absueltas.	Numeros.	Años.	Meses	Días.	PENA IMPUESTA.
Homicidio	1	1					
Id. frustrado	1	1				40	De arresto.
Lesiones	16	24	4				
			2			60	De arresto.
			5		2	1	De confinamiento.
			1		7	1	,, ,,
			2	1	5	10	De presidio.
			1				Ciento un peso de multa.
			1	4		1	De presidio.
			1		17	5	De presidio.
Rapto		1					
Robo		1					
Hurto	13	6	1	6		1	Presidio.
			1			31	Arresto.
			1		2	1	Presidio.
			1		8	13	,,
			1		5		,,
			1			60	Arresto.
Estafa	8						
Falsificación	1	1					
Estupro	2		1	1	5	11	Presidio.
Defraudación	3						
Daños	1						
Allanamiento	6		1		8		Arresto.
Perjurio	1						
Abigeato	10	2	1			4	Arresto.
			1		2	1	Presidio.
			1	2	8		Id.
			1		2	1	Reclusión.
			1	6	10	5	Presidio.
			1			60	Arresto.
Incendio	2						
Amenazas	3		1	1	5	10	Presidio.
TOTALES	68	37	34				

Nº 98.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Abril 30 de 1889.

Conformándome con lo que dispone el artículo 72 de las Ordenanzas Municipales, me hago la honra de informar á U. circunstanciadamente, á cerca de todos los ramos que constituyen las rentas públicas de esta provincia, de las mejoras realizadas en materia de policía, ornato, comodidad, salubridad y moralidad pública; así como de los obstáculos que se oponen á la buena marcha administrativa en todo aquello que me está encomendado por la ley.

Rentas: acompaño á este informe estados demostrativos de los ingresos y egresos y existencia de los fondos que forman las rentas municipales. Esos estados pondrán al señor Ministro al tanto del movimiento económico de dichas rentas, durante el año último á que se circunscriben.

Policía: creo no equivocarme al calificar como el interés mas vital de todos cuantos la ley coloca bajo el cuidado del Gobernador de una provincia, el comprendido en la palabra Policía. En efecto, es ella como justicia preventiva, la que mantiene á los ciudadanos en los límites del deber, evitando los crímenes y delitos, aminorando así la acción de la justicia represiva, y la triste necesidad de las penitenciarías: complemento de la escuela, tiende á la educación del círculo desgraciado de la sociedad que no supo ó no pudo inspirarse en su juventud en los principios de moralidad y cultura que la escuela prodiga. Es ella quien coadyuva la acción del padre de familia y del maestro, en los niños que se sustraen á su vigilancia. Es el ángel tutelar que acompaña al hombre en el placer y la pena, en la dicha y en la desgracia, ya progrese ó retroceda, desde la cuna hasta el sepulcro. Por eso, no se ha omitido medio alguno conducente á la mejora del cuerpo de policía, y al exacto cumplimiento de sus deberes. Al efecto, se tiene en ésta provincia como Comandante de dicho cuerpo, un joven decente y capaz, que se empeña de un modo esmerado en disciplinar á sus subalternos, dándoles diariamente lecciones orales para que se hagan cargo del reglamento que los rige.

Acompaño el informe original del señor Comandante de Policía, en el que dá minuciosa cuenta del número de gendarmes que constituyen el cuerpo de policía, de su servicio y disciplina, de sus obligaciones, de las dificultades con que tropieza en su marcha, de las necesidades que se experimentan en el mismo cuerpo y de los gastos que ocasiona. Nada añadiría al informe referido, si no creyese oportuno llamar la atención del señor Ministro, hácia ciertos detalles que forman óbice á la eficaz acción de la policía; porque hay en nuestra legislación deficencia en lo referente á tales detalles. Tenemos en esta materia algunas leyes sustantivas, pero carecemos de las adjetivas que le sean correlativas, que señalen de modo seguro el camino que debe seguir el funcionario público. La celeridad en la acción es como esencial á la policía: sin aquella, ésta no alcanza éxito. La Policía, por ejemplo, debe perseguir el juego prohibido, pero las leyes constitucionales relativas á la inviolabilidad del domicilio y las de procedimientos comunes sobre allanamiento del mismo, paralizan y hacen nugatoria la acción de la policía. Esas leyes que por punto general son la garantía del ciudadano hon-

rado contra los ataques, violencias y extralimitaciones del funcionario público, en el caso que me ocupo, desempeñan un papel inverso; protejen al malvado contra la legítima acción de la autoridad que vela por la moralidad y el orden públicos. Es preciso que nuestro legislador allane éstas dificultades, emitiendo un Código donde se encuentren armónicamente expuestas las leyes sustantivas de policía, y sus correlativas, adjetivas y reglamentarias. Mientras no se llene este vacío, quedará el campo abierto por necesidad, al arbitrio del funcionario, para quien el respeto á los principios y á la ley, virtud cívica tan recomendable, será una rémora verdadera. Esto en cuanto al derecho: en cuanto á la persona del funcionario y á los hechos prácticos en el servicio, debemos procurar que la ley no solo fije las condiciones de *interés* y *capacidad*, sino que ponga en manos del funcionario los medios de bastarse así mismo *como tal*, y de mantenerse á la altura del deber, en armonía con el fin que persigue. Así un cuerpo de gendarmes incompleto, desprovisto de armas y utensilios que lo hagan respetable, y que á la vez lo ponga en aptitud de desempeñar sus funciones á toda hora, á pesar de la intemperie, apenas es tolerable, porque "vale más algo que nada", pero no responde de lleno á la necesidad social que demanda su creación.

ORNATO Y COMODIDAD.

En países incipientes como el nuestro es indispensable aplicar á la letra la máxima que aconseja "preferir lo necesario á lo útil, y lo útil á lo bello." En esta provincia todo está por hacerse. La generación presente parece no haber heredado cosa alguna de las que le precedieron; nos concretamos á la comodidad y ornato en instituciones de interés procomunal, excepto tan solo en lo que toca al principio religioso, pues nuestros abuelos fabricaron templos que merecen el nombre de suntuosos, si se atiende al modo de ser económico de la época en que fueron construídos. Si precindimos de esto, nada recibimos. Aquí no había edificios destinados á Colegios y escuelas, adbergue de la ciencia; ni hospitales, asilos de la humanidad doliente, donde la caridad y los sentimientos morales se practican; ni teatros, ni parques ni otros establecimientos que conducen á la cultura estética, y donde el arte tiene sus múltiples manifestaciones. Son éstas, necesidades que estamos llenando, y nos lisonjea la esperanza de que llegaremos á subvenir á ellas con perseverancia, legando á la futura generación tan remarcable progreso. En este punto nuestra provincia toma un movimiento plausible, debido en gran parte, á la protección que la Administración actual le prodiga, y que ella acepta llena de gratitud, porque justo es decirlo: la Administración del Benemérito General Soto forma nueva era en esta localidad, mirada por otras administraciones como la hija desheredada de la Patria. Debido á ésto y al espíritu laborioso del infatigable señor Ministro de Instrucción, coadyuvado por el patriotismo de este pueblo, tenemos más ó menos, cómodas casas de escuelas en los distritos de San Pablo, San Isidro, San Antonio, San Joaquín y La Rivera y en los cantones de Barba, Santa Bárbara y San Rafael. En Santo Domingo se construye un suntuoso colegio, y en el centro de esta ciudad otro que, será el primero y el más importante de los edificios públicos. Acompaño copia de un informe que sobre sto me ha proporcionado el señor Inspector de Escuelas de esta provincia Licenciado don Daniel González.

Sirve á la vez á la comodidad y ornato, como al fomento del comercio y de la riqueza pública, el magnífico edificio destinado al mercado, que ocupa una manzana, y está al terminarse, enteramente de acuerdo con los principios arquitectónicos, y cuyo costo andará al rededor de $100,000-00. Igualmente, contribuye á la comodidad y ornato, á la vez que á la higiene y salubridad públicas el parque formado en la plaza principal de esta ciudad, que se asiste y desarrolla con esmero, con un moderado costo, como se ve en el informe del Comandante de que antes hice mérito. Tanto el mercado como el parque se deben en gran parte á la inteligencia, patriotismo y laboriosidad del Doctor don Juan J. Flores, mi ilustre predecesor en la Gobernación de esta provincia, que le es deudor de multitud de beneficios.

Embellece el vecindario de San Joaquín el templo de granito construído con exquisito gusto arquitectónico, y que fué puesto en servicio después de la bendición de rúbrica, á fines del año próximo pasado.

En Santo Domingo se construye un magnífico templo, cuya terminación está próxima, será este un monumento así del espíritu religioso como de la energía, riqueza, abnegación y cultura de los domingueños. Tiene en esta obra una muy buena parte la acendrada decisión por el bien del señor Presbítero don Benito Sáenz, digno Párroco de aquella villa.

No menos suntuoso y elegante será el templo que con tan perseverante laboriosidad se construye en el cantón de San Rafael. En la mañana de uno de los días de enero de este año, el Ilustre señor Obispo, acompañado de las autoridades y pueblo de aquel cantón, y de vecinos notables de esta provincia, bendijo, colocó la piedra fundamental y celebró una misa en el templo en construcción. Era un espectáculo aquel que afectaba profundamente el sentimiento religioso y fomentaba el verdadero patriotismo. Al día siguiente de un terremoto el nuevo Aarón, á la cabeza de su pueblo, consagraba y ponía bajo la protección del Autor de la naturaleza, el templo que aquel pueblo creyente levantaba en su honor, pueblo dócil y educable, no de dura cerviz, sino de suaves instintos, propenso al bien que realiza en el trabajo, su virtud característica.

Finalmente, á la comodidad y ornatos públicos contribuyen los empedrados y reparaciones de las calles de que habla minuciosamente el señor Comandante de Policía, y las calzadas y puentes á que se han referido mis informes mensuales anteriores.

Salubridad: fijando nuestra atención en la ventajosa situación de esta provincia, al pié de la cordillera de Barba, formando una cima altiplanicie ligeramente inclinada hácia el Sur, sangrada por la quebrada "El Burío" al Norte y la de "Pirro" al Sur, que mantienen el suelo seco, suficientemente ventilada, con un aire oxigenado y aun aromatizado por los bosques que atraviesa, y un clima templado que constituye una constante primavera; se concluye: que aquí debe gozarse de una salud no interrumpida- Por desgracia no es así. Casi todos los años, especialmente en la estación seca, se siente el azote de disenterías pútridas, de la fiebre tifoidea y de otras enfermedades por el estilo, que ocasionan lamentables pérdidas en la población. Este año parece haberse originado la flebre en la villa de Barba, de donde se comunica con más ó menos fuerza á los demás centros de la población.

¿Cuál es su causa?

Cuestión ha sido esta estudiada seriamente por personas muy competentes como los Doctores don Carlos Durán y don Juan J. Flores. El primero consignó sobre esta materia, el muy importante artículo que se lee en el número 445 del Diario "La República" y el segundo la ha tratado con maestría en los informes anuales que dió en el período en que con tanto éxito sirvió esta Gobernación.— Ambos fijan la principal causa de las enfermedades indicadas, en la irregularidad con que están construídos los múltiples beneficios de café diseminados en esta población, en lo tocante al lavado de la miel de este fruto. En efecto, la miel en fermentación infecciona á la vez el aire que respiramos y el agua que bebemos con efluvios pútridos, y sustancias orgánicas en fermentación. Ambos facultativos han excogitado los medios de dejar sin efecto esta causa mortífera, y el Doctor Flores, en sus informes de los tres años anteriores expone varios, cuyos inconvenientes económicos el mismo indica. Añadir algo á esto, sería por mi parte, lanzar lo superfluo al campo indefinido de la posibilidad; pero sí pienso que el legislador no cerrará por más tiempo su oído á un lamento repetido sin interrupción por tantos años, en estos documentos oficiales y que se encarna en el interés más caro para el ciudadano, y más trascendental para la patria: el de la propia conservación, del que tiene estrecha dependencia el censo de población. Pienso que el legislador echará una ojeada sobre nuestro modo de ser en cuanto al detalle de que me ocupo, y someterá los beneficios de café á un reglamento conforme con las leyes higiénicas, que garantiza la pública salubridad. Problema es este de difícil resolución, erizado de serias dificultades legales. Vemos en Heredia un suelo fértil convertido ya en cafetal no interrumpido, que demanda la multiplicidad de beneficios, factores de la riqueza pública, que es el nido de la vida. El cafetalero, el

negociante en beneficios, gritará: "la ley manda proteger la agricultura: los reglamentos afectan á nuestro derecho de propiedad, atacan nuestra libertad de acción, y conculcan las garantías constitucionales, base del bienestar en una república. Por otra parte, el pueblo, capitaneado por personas sensatas, verá la salubridad pública como el interés supremo ante el cual se doblegan los demás; y las leyes que á ella convergen, deben ser prácticas, aunque parezca que afectan otros derechos que le están subordinados, pues una riqueza que no lleva á la conservación, al desarrollo y al gozo confortable de la plenitud de la vida, no merece el nombre de tal. Sacrificar á formales respetos, á las garantías constitucionales la vida del ciudadano, sería posponer la sustancia á la forma, y el fin al medio, postergar el sujeto al objeto. Tales dificultades no serán bastantes para detener la benéfica acción de nuestro legislador, y sí para estudiar con más esmero y resolver con más acierto un asunto de tan vital interés, emitiendo la ley que salvará nuestra situación comprometida.

La de esta República, ha sido paladiada con los sabios principios de la moral evangélica, de esa sublime religión que hace del trabajo el primero y más grande de sus preceptos. Por eso es el trabajo la virtud característica de este pueblo, compuesto en su mayoría de empresarios de talleres, y obreros jornaleros que muy bien se bastan á sí mismos. Hay cantones populosos, como el de San Rafael, donde se puede desafiar á quien quiera para que señale uno sólo de sus habitantes que merezca el nombre de vago.

Y ¿quién ignora que la virtud del trabajo es la salvaguardia de las demás virtudes, y la mayor garantía de la honradez y moralidad de un pueblo? Haciendo caso omiso de pocas excepciones que no contradicen, y al contrario confirman la regla general, debo decir, que este pueblo es pacífico, laborioso, sumiso á la autoridad y obediente á la ley. Así es que el Agente de Policía y los Jefes Políticos en los cantones menores, tienen poco que hacer con motivo de las leyes represivas de la vagancia y los degradantes vicios que de ella se derivan: el juego, la embriaguez, la prostitución.

Al consignar el párrafo anterior, hice caso omiso de algunas excepciones; insignificantes por su número, pero muy significativas, por cuanto pueden considerarse en el cuerpo social, como un *virus* emponzoñado que tiende á envenenarlo. Será hoy, si se quiere, el mal como una pequeña chispa, pero chispa abrasadora capaz de producir un general incendio. La vagancia es la madre de los vicios y de estos dimanan los delitos y los crímenes. Desterremos la vagancia de nuestro pueblo, y sentiremos menos la falta de buenas cárceles y penitenciarías.

Pero en mi humilde opinión, aunque es justo y conveniente perseguir al vago que ha caído en la triste resolución de que la inercia sea la única fuerza que lo mueve, al mal entretenido y descarado que con el pudor ha perdido todo respeto á la sociedad, tal persecución no es el ataque mas eficaz para la vagancia. Es preciso alejar el mal de su raíz. Es preciso que el legislador y la autoridad encargada de la ejecución de la ley, de preferencia fijen la vista en la niñez y en la juventud. Quien desde niño ha adquirido las ideas y principios que engendran en su corazón el amor al trabajo, fundamento de su futura dicha, y le determinan á abrazarlo, es moralmente imposible que se torne en vago en su edad viril ó en la vejez. La ley de 8 de julio de 1887 en su artículo 1º, números 5º 6º y 7º, se ocupa de los niños, pero en su artículo 3º se limita á disponer: que el vago menor sea entregado por el tiempo de la minoridad al servicio de algún taller, fábrica, casa ó hacienda. Parece que la ley se conforma con hacer del niño de que se trata un verna, un paria, olvidándose del derecho de aquel niño para que la sociedad le suministre los medios de desarrollar de modo armónico sus facultades físicas y anímicas. Destinar al niño de que se trata á los trabajos públicos, me parece todavía más inhumano. Es indispensable fundar en este país una casa de corrección, solo ésta puede llenar el vacío.

Pienso como mi antecesor Dr. don Juan J. Flores, que el artículo 18 de la ley citada, que exime de la pena al vago, mediante fianza, hace nugatorias las demás saludables disposiciones que contiene. La experiencia demuestra que la fianza de que trato, en la práctica, no pasa de ser una ceremonia estéril, cuyo único efecto es la impunidad del culpable.

En observancia de los preceptos legales, y de las sabias prescripciones que

contiene la circular nº 17 de agosto del año próximo pasado, la policía vigila con esmero las taquillas y establecimientos públicos, diariamente; pero con especialidad los lunes de cada semana; que conduce á mi presencia tanto á los niños que á horas lectivas se encuentran en éllos, como á los artesanos y jornaleros que olvidándose de sus obligaciones dejan de trabajar el día indicado. Esta medida es de excelentes resultados prácticos, aumenta la asistencia de los alumnos á las escuelas, provee de operarios á los talleres y haciendas, y evita el incremento de la vagancia y de los vicios derivados de ella. En un principio cada lunes me presentaba la policía hasta doce obreros encontrados sin oficio en las taquillas. Ultimamente, ya la policía no encuentra esta clase de personas, de las cuales el señor Comandante de Policía lleva escrupuloso registro.

Hasta donde lo permite el limitado alcance de la ley, se reprimen con celo los abusos de la prostitución. Se procesan como vagas á las meretrices, y se les vigila á fin de que su libertinaje no ofenda al pudor público, ni produzca los lamentables efectos que contra la saludridad suele ocasionar su vergonzoso tráfico.

El señor Agente único Principal de Policía; encargado por la ley, y el señor Comandante de la misma policía; con órdenes especiales, persiguen el juego prohibido, ya instruyendo causas contra los tahures y en particular contra los dueños de casas donde se fomenta este vicio, ya verificando registros frecuentes en las mismas casas.

Por desgracia todo es infructuoso, y solo sirve para dar pábulo á la hilaridad de los viciosos, quienes se glorían de la impotencia de la ley, y de la autoridad que los persigue en observancia de aquella.

Es preciso que la ley franquee un tanto más los medios de prueba, para justificar el cuerpo del delito: que haga más expedita la acción de la autoridad, tratándose de allanar el domicilio para tomar infragante á los tahures; y que se suprima el jurado en el conocimiento de estos delitos. Rara vez se logra justificar en la sumaria el cuerpo del delito, pero cuando esto llega á conseguirse, el jurado dá su veredicto absolutorio. Así lo comprueba la experiencia.

Para todos los vicios de que vengo hablando hay un incentivo que el Gobierno mismo, debido á nuestro modo de ser económico, se ve en la necesidad de fomentar. El licor, esa especie de veneno que cuando no mata al hombre lo convierte en bestia, exaltando sus instintos animales y arrojándolo inconsideradamente al deleite, contra lo que la razón prescribe. El año próximo pasado, según datos oficiales, habían llegado las taquillas á la elevada cifra de una centena. Este año contamos ciento veintitrés. Aumentá el vicio, aumenta la demanda y por lo mismo el número de negociantes, con mengua de la riqueza particular, fundamento de la pública, con mengua de la vida y del honor del ciudadano.

Es de desearse que el licor se recargase con impuestos, con lo que pienso que disminuiría su uso, sin que se resintiese la renta.

Y ¿qué es esta renta comparada con los males que ocasiona?

En razón inversa de la disminución de la renta, sería el aumento de la población sana y laboriosa, que por medios benditos enriquecería el Erario Nacional.

La experiencia demuestra que aquellas pacíficas aldeas, donde se ha llevado una vida patriarcal, viviendo en piedad y honestidad, apenas han tenido una ó más taquillas se han tornado como por encanto, revoltosas y se han llenado de vecinos pendencieros y entregados al vicio.

Recordaré lo que antes afirmo: que las irregularidades apuntadas en este artículo, son aquí la excepción, pues, la generalidad de los vecinos de esta provincia llevan una conducta irreprochable. En consecuencia el orden público no se ha resentido ni aun ligeramente, durante el año económico á que me refiero en este informe.

Gozamos de una paz Augustina, á la sombra de la Constitución y de la ley, bajo la egida de un Gobierno liberal y progresista que lejos de atacar la acción individual la fomenta y proteje, contribuyendo así como factor importantísimo, al desarrollo de las distintas esferas de actividad social.

Fiestas religiosas, fiestas cívicas, reuniones populares, todo pasa sin dejar la huella repugnante de las riñas, heridas y homicidios. En las últimas fiestas cívicas de esta ciudad, no hubo siquiera un contuso ó lesionado, á pesar de la mucha concurrencia.

BENEFICENCIA.

Entre las atribuciones del Municipio, se encuentra la que expresa el nº 10 del artículo 21 de las Ordenanzas Municipales: "promover el adelanto de la provincia por medio de obras públicas y establecimientos de beneficencia, comodidad y ornato, costeados y sostenidos con sus rentas".

Grandísima es la necesidad que en esta localidad se siente de procurar establecimientos de beneficencia. Grande es la falta que hace un Hospicio donde se recojan los enfermos pobres, y se les prodiguen las atenciones que demandan sus dolencias. Serias dificultades presenta á la autoridad gubernativa la aparición de personas desvalidas que han tenido la desgracia de volverse insensatos, locos ó frenéticos. El vecindario pide el auxilio de la policía como encargada de evitar los daños que causan, y no tenemos un lugar de asilo para estos desgraciados, que en casos urgentes van á la cárcel pública á pasar hambre y á sufrir desnudez, si los vecinos caritativos no tratan de evitarlo.

Carecemos de un Hospicio de Huérfanos, cuyos benéficos efectos se evidencian en todas las poblaciones que se han procurado tan humanitaria institución y se están palpando en el Hospicio de San José.

No tenemos siquiera una biblioteca pública, donde alimenten su espíritu con el pan de las ideas y de la verdad, jóvenes de cerebro privilegiado que abundan en esta provincia, desprovistos de recursos para ingresar en los colegios.

No tenemos escuelas dominicales ni nocturnas de adultos, ni sociedades de lectura, ni nada de todo aquello que tanto contribuye al desarrollo y perfección en los jóvenes civilizados, y que forma el encanto de la vida y exhibe á la vez el grado de su cultura.

El Municipio se apercibe de lo dicho con dolor, y se vé en la triste necesidad de guardar sobre esto un resignado silencio, porque así lo exige su modo de ser económico. Sus rentas son exiguas, y á pesar de que de algunos años á esta parte han tomado notable incremento, debido por un lado al natural aumento y desarrollo de la población y por otro á la inteligente laboriosidad del ex-Gobernador Doctor don Juan J. Flores, quien organizó la recaudación de los fondos con disposiciones verdaderamente apropiadas y previsorias, hoy apenas puede pagar el cuerpo de Policía y los demás empleados de su resorte, y emplear el superabit en obras públicas ineludibles de que hablaré luego.

Hace algunos años que el Supremo Gobierno donó para el Hospital de esta provincia la casa que había servido para Estación del Ferrocarril, edificio poco aparente para su nuevo destino, atendido su tamaño y construcción. Para hacer esta casa apropiada al servicio de Hospital, se han hecho construcciones y reparaciones en que se han gastado algunos miles. Todo bajo la dirección de una Junta constructora, nombrada por el Supremo Gobierno. Esa Junta nunca ha puesto al Municipio, ni menos al público, al corriente de sus trabajos, ni del modo como ha invertido esos fondos, pero el caso es que hoy existe una nueva Junta de Caridad creada por la ley número XLVIII del 26 de julio de 1884, y esa Junta ha puesto ya el Hospicio al servicio público desde el día 3 de abril último. En los pocos días que han trascurrido desde su instalación, se han admitido en el Hospicio ocho enfermos, de los cuales han salido curados dos, uno ha muerto y los cinco restantes reciben actual asistencia. El estado de sus fondos se expresa en el informe que el señor Secretario de la Junta de Caridad se sirvió remitirme y es como sigue:

Ingresos.

Por derechos de mortuorias	$	98-40
Limosnas		72-63
Deuda cancelada		500-00
Saldo anterior		359-73
Suma	$	1030-76

EGRESOS.

Por alimentos á los enfermos	$	34-45
Medicinas		6-35
Preparaciones y muebles		54-05
Gastos de un entierro		2-50
	$	97-35
Saldo existente en caja	$	933-41

Tengo noticia cierta de que los fondos del Hospicio se han aumentado con un regalo como de $ 5,000-00 dejados por el señor Miguel Alvarado, y que se encuentra en depósito en el Banco de la Unión.

No dudo que hoy será objeto de constantes visitas de personas piadosas el Hospicio; y que sus rentas aumentarán con limosnas y legados.

Atendido esto y tomando en cuenta las recomendables prendas personales de los abnegados sujetos que forman la Junta de Caridad, no vacilo en augurar mucho progreso á este humanitario establecimiento.

La misma Junta tiene á su cargo el cuidado y entretenimiento de los cementerios de la provincia. Hace esfuerzos por su mejora y ha ampliado considerablemente el local destinado á cementerio de esta ciudad, que se encuentra hoy en formación, presentando un aspecto nada satisfactorio.

Por acuerdo supremo número 74 de 7 de enero último, se creó en la cabecera de esta provincia una Junta de Socorro, con el objeto de recoger el óbolo de la pública caridad, para auxiliar á las personas pobres, cuyas casas fueron destruídas ó notablemente averiadas en los últimos temblores. La expresada Junta nombró delegados en los cantones menores y en los distritos del cantón central; en solo el centro de esta ciudad se recogieron setecientos ocho pesos que se distribuyeron oportunamente como sigue: ochenta y nueve pesos cincuenta centavos, empleados en cobijas y ropas de uso, para personas desvalidas que dormían en solares desabrigados, en los días del terremoto. El resto se entregó como limosna en cantidad más ó menos grandes á treinta y cuatro familias para la reparación de sus casas. Tal distribución no la hizo la Junta de Socorro por sí misma, se valió para ello de la Sociedad de San Vicente de Paul, dichosamente establecida en varios cantones, y aun distritos de esta provincia. Los socíos de San Vicente, distribuidos en comisiones, se constituían en el domicilio de los pobres y dictaminaban por escrito, la cantidades con que se había de socorrer á cada cual, habida consideración de sus apremiantes necesidades y del pequeño capital de que se disponía.

No pasaré desapercibido un rasgo notable de generosidad del distrito de San Antonio de Belén: ese distrito tuvo la fortuna de no sufrir ningún siniestro, motivado por el temblor. Eso no obstante contribuyó con larguesa al socorro de los pobres, y el Ilmo. señor Dean Dr. don Domingo Rivas, vino personalmente á esta ciudad y puso á la disposición de la Junta de Socorro de la cabecera de la misma, doscientos cincuenta y siete pesos treinta y cinco centavos, que remitía el vecindario de San Antonio.

Es altamente benéfico el establecimiento de las conferencias de San Vicente de Paul, con el fin de ejercitar la caridad en el socorro de los pobres, de los enfermos y encarcelados, de encaminar á los niños por el sendero de la virtud, y de procurar la mejora moral de los asociados. En esta provincia se han fundado siete: tres en el centro, y las cuatro restantes en Santo Domingo, San Rafael, Barba y San Antonio. Las tres de esta ciudad en los últimos cuatro meses han socorrido sesenta y seis familias con un gasto de $ 1,720-30, quedando en caja la suma de $ 997-05.

CAMINOS.

De acuerdo con la ley número 4 de 31 de agosto de 1887 expedida por la Comisión Permanente, y aprobada por el Congreso el 2 de julio del año próximo pasado, se procedió á la recaudación del impuesto para caminos (capitación) con entera observancia de las reglas establecidas, en el artículo 2º de dicha ley.

El monto de la capitación ingresado á las respectivas Tesorerías, es como sigue:

Distrito Central	$	904-40
San Isidro		376-30
San Pablo		364-52
San Joaquín		242-00
San Antonio		234-75
San Francisco		119-92
Mercedes		155-00
El Barreal		75-77
La Rivera		94-75
	$	2567-41
Cantón de Barba		418-00
Santo Domingo		923-15
Santa Bárbara		472-50
San Rafael		474-00
Suma general	$	4855-06

Por detalles extraordinarios (artículo 9º ley citada) han ingresado á las Tesorerías las sumas siguientes:

San Isidro	$	3-00
San Pablo		21-50
San Joaquín		26-75
San Antonio		63-75
San Francisco		209-50
Mercedes		94-10
El Barreal		124-50
La Rivera		33-50
	$	576-60
Cantón de Barba		526-75
Santo Domingo		000-00
Santa Bárbara		1000-00
San Rafael		208-00
Suma general	$	2311-25

La experiencia demuestra que el producto de la capitación es insuficiente para su objeto. Digo más: apenas alcanza para iniciar la composición de los caminos públicos en los varios distritos á que corresponde. Viene entonces el detalle extraordinario que se debe formar por la Junta de caminos (nº 1º) artículo 9º ley citada. Entramos en serias dificultades. Los individuos de la Junta prestan sus servicios de por fuerza. Generalmente tienen pocas aptitudes, y en cambio mucha parcialidad para con sus parientes y amigos. Los detalles son altamente injustos. Se publican en el periódico, y se ponen de manifiesto en lugar público, pero el primer medio de promulgación es ineficaz, porque los contribuyentes no leen periódicos, y el segundo, lo es, porque los contribuyentes no saben leer. Estos jan pasar el término sin objetar el detalle. La Municipalidad lo aprueba. Por última vez se publica en el periódico. Se remite al contribuyente la cédula respectiva, y hasta después de pasado el último término de quince días (nº 2º artículo de la misma ley citada) ocurre el contribuyente á la autoridad, haciendo objeciones, las mas veces justas. Mientras tanto pasó el tiempo oportuno para la composición del camino á que el detalle se refiere, y el dinero que se recoja quedará depositado para el año siguiente. ¡Doble mal! no se compone el camino, y queda el dinero en un estéril depósito. Añadamos á lo dicho la mala impresión que al

Nº 35.

Señor Gobernador de esta provincia.

Agencia Principal de Policía de Heredia. } Abril 2 de 1889.

Cumplo con el deber de informar á U. sobre los trabajos practicados en esta oficina durante el año económico que principió el 1º de abril del año anterior y concluyó el 31 de marzo del que cursa.

VAGANCIA.

La vagancia tan perniciosa y por desgracia tan generalizada en nuestra sociedad, la he perseguido con particular atención y mucho más desde que se promulgó la ley de 8 de julio de 1887, conforme la cual se han seguido y terminado once procesos.

Laudable es el objeto que se propuso el Legislador al emitir la ley de que me ocupo; pero es preciso anotar los inconvenientes que presenta en su ejecución.

De nada vale seguir procesos para corregir este mal, si el vago ansioso espera la sentencia para rendir la fianza que la misma ley le permite y seguir como antes sin ninguna corrección ó enmienda,pues sucede como otras veces se ha dicho, que el fiador no se vuelve á acordar de su patrocinado, y la policía insuficiente como es, no puede vigilarle y saber si está dedicado ó no al trabajo. Suprimiendo la fianza y haciendo que el vago cumpla su condena, se sonseguiría el objeto de la ley, cual es hacer de unos miembros inútiles hombres amantes del trabajo y útiles á la sociedad.

JUEGO PROHIBIDO.

Este vicio se nota que toma mayor incremento cada día, por más que la policía lo persiga. Rara vez se logra hacer una pesquisa debido á los muchos inconvenientes que se presentan, pues es evidente que habiendo en cada casa de juego un espía que da oportuno aviso, toda tentativa es frustrada.

Seis informaciones he seguido por el delito de que se trata, resultando: que unas han sido sobreseidas, y las otras aunque han sido sometidas al conocimiento del jurado, éste ha tenido á bien absolver á los delincuentes.

FALTAS.

Se han fenecido veinte informaciones por faltas, habiéndose remitido algunas otras que tenía pendientes al señor Juez del Crimen de esta provincia, á efecto de que fuesen terminadas por quien correspondiera.

Se concluyó una información por defraudación de los derechos de subvención de Guerra y municipales en el destace de una res; y de conformidad con la ley se impusieron las penas del caso.

Dos instrucciones que seguí sobre venta de licor á horas incompetentes, se remitieron al expresado señor Juez del Crimen para los efectos de ley.

Actualmente me ocupo en dos informaciones para saber quien haya hecho desmontes en las cabeceras de los manantiales que surten de agua potable á esta ciudad.

Consecuente con lo dispuesto en la ley de 12 de julio de 1867, esta Agencia ha atendido y despachado los asuntos que con frecuencia el público reclama, sobre falta de cumplimiento en el servicio doméstico y trabajo rural.

Varias informaciones he seguido, ya de oficio ó ya por orden de esa Gobernación, sobre niños abandonados por sus padres, á fin de procurarles el nombramiento de tutor, las cuales he remitido á ese despacho.

Dando la preferencia que demanda la composición de caminos, se ha procurado en lo posible hacer efectivas las contribuciones de los interesados, que las demás autoridades han sometido al conocimiento de esta Agencia; y con el fin de que dichas vías de comunicación se conserven en buen estado, se han dado y llevado á efecto las órdenes correspondientes sobre el arreglo de desagües, etc.

Previas las formalidades de ley, en el presente año se han subastado 60 animales, cuyo producto de $ 381-60 ha ingresado en su lugar respectivo.

Por medio de píldoras venenosas la policía ha ordenado la destrucción de los perros sueltos que andan en las calles. También la policía no ha descuidado la vigilancia necesaria en el mercado y demás establecimientos públicos de esta ciudad respecto á la venta de los artículos de consumo, y ha practicado varias veces registros en las boticas asociada del Médico del Pueblo, con el objeto de averiguar si las drogas que allí se expenden se conservan en buen estado.

En observancia de lo dispuesto en el decreto de 18 de octubre de 1885, se ha ordenado el reconocimiento de las mujeres públicas conocidas como tales, para impedir la propagación del mal venereo.

Finalmente esta Agencia con el objeto de conservar la mejor higiene pública ha dispuesto que los vecinos del centro de esta ciudad mantengan en constante aseo los desagües de la cañería, los solares y la parte de calle frente á sus casas.

Con lo expuesto, señor Gobernador, creo haber informado lo conveniente, suscribiéndome de U. con todo respeto y consideración muy atento y seguro servidor,

J. Mª Morales C.

MOVIMIENTO

de cárcel en la provincia de Heredia durante el año económico de 1833 á 1339

CANTONES.	Nº de personas arrestadas por la Policía.	Idem. ídem procesadas por delitos.	Total de unas y otras	Gastos en manutención de presos pobres.	Gasto en sueldo de empleados en la cárcel.	Idem. en alumbrado y extraordinarios.	Total de gastos	Producto de carcelajes.	Saldo en contra
Cantón del centro.	493	136	629	$ 542-80	324-66	103-34	970-80	369-75	601-05
,, de Barba.		14	14	68-80	40-58	13-09	122-47		122-47
,, ,, S. Domingo		15	15	69-40	41-44	13-21	124-05		124-05
,, ,, Sta. Bárbara.		14	14	75-80	45-26	14-42	135-48		135-48
,, ,, San Rafael.		12	12	47-00	28-06	8-94	84-00		84-00
	493	191	684	$ 803-80	$ 480-00	$ 153-00	$1436-80	$ 369-75	$1067-05

Gobernación de la provincia de Heredia.—Mayo 1º de 1889.

J. Fed. González.

ESTADO

del movimiento de fondos municipales de la provincia de Heredia en el año económico de 1888 á 1889, con separación de lo que corresponde á cada uno de los cantones de que se compone, á saber:

CANTONES.	FONDOS.	INGRESOS.	EGRESOS.	Saldo en favor	Saldo en contra
		$	$	$	$
Cantón principal.	Propios.	7682-83	10532-62		2849-79
	Policía.	15035-54	13226-20	1809-34	
	Tierras.	207-75	314-65		106-90
,, de Barba.	Propios.	2167-98	2165-53	2-45	
	Policía.	604-55	579-44	25-11	
	Tierras.	1046-84	220-00	826-84	
Santo Domingo.	Propios.	1483-60	1026-89	456-71	
	Policía.	651-88	614-71	37-17	
Santa Bárbara.	Propios.	764-69	647-85	116-84	
	Policía.	751-36	681-10	70-26	
San Rafael.	Propios.	603-40	584-40	19-00	
	Policía.	338-00	337-60	40	
		31338-42	30930-99	3364-12	2956-69

Gobernación de la provincia de Heredia.—Abril 20 de 1889.

J. Fed. González.

pueblo hace la contribución directa, y lo mucho, muchísimo que dá que hacer á los empleados Gubernativos y de Policía la recaudación de esto impuesto con perjuicio de sus demás funciones, y convendremos: que la ley de que trato debe suspenderse. Además de los motivos prácticos apuntados que determinan la opinión consignada, no omitiré uno de grandísima trascendencia, que afecta la parte moral del ciudadano, y ataca la virtud del civismo: en la aplicación de esta ley se llega con frecuencia al apremio corporal, procedimiento degradante que debe economisarse. Pienso que un impuesto indirecto recaudado por los empleados nacionales, como los demás de su género, subrogaría con ventajas al establecido por la ley que impugno.

No obstante lo dicho, tanto en el distrito central como en los cantones menores, se ha atendido en cuanto es posible, á la reparación de los caminos, puentes y calzadas, que se encuentran en regular estado de servicio, pero que dejan todavía mucho que desear.

OBRAS PÚBLICAS.

El Municipio de esta provincia no ha economizado sacrificio ni gasto alguno para fomentar las obras de interés procomunal. En esto emplea el sobrante de sus rentas, una vez verificado el pago de sus empleados y hecho sus gastos ordinarios. Así se ve al final del informe del señor Comandante de Policía, que en las que allí enumera por haberle estado encomendadas, ha empleado $ 7560-75

Además en el presente año económico se han gastado en reparos de la puente del Carmen	86-70
En otros del Palacio Municipal, distintos de los que expresa el señor Agente expresado	1552-50
En el Instituto de Enseñanza	8977-87
En colocación de mojones para el deslinde del distrito central de este cantón	35-00
En aseo del cementerio de esta ciudad y arreglo de calles del mismo	92-80
Desyerba y aseo de la plaza del Carmen, calles correspondientes á edificios públicos, acequias y solares de esta ciudad	75-30
Reparaciones del Rastro	22-80
Construcción de atarjeas y bastiones en el Estanque y cambio del techo de los lavanderos públicos	148-55
En materiales para la atarjea que se debe hacer para el agua que surte la cañería en esta ciudad	376-90
En trabajos preparatorios para traer el agua del río "Nuevo" á esta ciudad	213-43
En el trayecto de la Carretera Nacional, entre esta ciudad y las de San José y Alajuela	536-52
Cambio de tabloncillo del puente de la Bermúdes, en el barrio de San Pablo	100-00
Construcción de unos diques, en la acequia que pasa por la plaza del mismo barrio	472-87
	416-67
Caminos en este mismo barrio	32-50
Atarjea en el distrito de Mercedes	9-00
Conclusión de un puente en el Carbonal	85-50
Caminos en el mismo distrito de Mercedes	91-80
Atarjeas en el distrito de San Francisco	331-31
Caminos en ídem	3-00
Atarjea en la plaza de San Joaquín	2000-00
Puente sobre el río Segundo	14-21
Caminos	2000-00
Puente de "Las Mulas"	303-35
Puente de "Quebrada Seca"	118-46
Caminos en San Antonio	89-71
Caminos de la Rivera	296-16
Caminos del Barreal	
Suma general	$ 26043-66

De esta suma debe rebajarse como suministrado por el Supremo Gobierno, para el Instituto ..... $ 8977-87
Para la Carretera Nacional 536-52

Suma ..... $ 9514-39

Rebajada esta suma de la anterior queda un residuo de diez y seis mil quinientos veintinueve pesos veintisiete centavos.

Entre las obras públicas en actividad, es una de las más importantes, y que por lo mismo, ha llamado la atención del Supremo Gobierno y del pueblo, el arreglo del camino de Sarapiquí. Este camino abre la puerta al país, para la explotación de riquísimos tesoros. Así deben llamarse los importantes montes, hermosísimas y vastas llanuras pobladas de bosques vírgenes, cuajados de cedros, caobas, hule é infinidad de maderas preciosas, aplicables á la construcción de edificios y á la evanistería. La multitud de ríos abundantes en aguas y pescados, muchos de ellos navegables, viaductos de aguas, producciones agrícolas industriales, hacia el Atlántico; todo lo cual sería de escasa utilidad sin el camino de que trato.

Heredia y sobre todo el cantón de Barba, derivan notabilísimo provecho del arreglo de este camino. Entiendo que es efecto de la mejora del mismo, la existencia de la nueva aldea de Vara Blanca, en creçimiento progresivo, y donde ya existen multitud de fincas de pastos y máquinas de aserrar madera.

El efecto del arreglo de este camino se hace sentir en el bienestar de la villa de Barba, en la que se nota un laudable movimiento progresista. Allí se construye un magnífico templo que está al terminarse: también al concluirse está el Palacio Municipal. Allí se ven establecimientos de comercio bien montados, y allí en fin se lleva una vida confortable; cuando en años anteriores, solo se exhibía la inercia, y como consecuencia, la pobreza y el abatimiento.

La villa indicada, lo mismo que Heredia, agradecen al Supremo Gobierno el interés que ha tomado por el arreglo del camino de Sarapiquí, de que se ha hecho mérito; gastando en él durante el último año económico, la suma de $ 2365-97 salvo error; y espera este pueblo, que el Supremo Gobierno, no echará pié atrás en la obra redentora que ha emprendido.

Tres son las obras públicas que forman el desideratum del Municipio de Heredia.

1º—Trabajos de conservación de las aguas en sus manantiales, y conducción de ellas al servicio de la cañería.

2º—Arreglo de la misma cañería, corrigiendo sus defectos sustanciales; en su nivelación, distribución de tubos madres, colocación de llaves y conexiones, indispensables para su aseo y uso equitativo; y modificación adecuada de los estanques y filtros.

3º—Cambio del alumbrado de esta ciudad, de escasas lámparas de canfin, por el alumbrado eléctrico, y

4º—Construcción del Colegio de Enseñanza de esta ciudad. Este último adelanta á paso agigantado. Para la realización de las demás empresas, se han tomado medidas eficaces, que hacen esperar que no tardado, estaremos en posesión de ellas.

Con el debido respeto acompaño los informes de los señores Agente único de Policía, Comandante de ídem y Jefes Políticos de los cantones menores, como también los cuadros que evidencian el movimiento económico de los fondos municipales, y el movimiento de cárcel.

Me es honroso repetirme del señor Ministro, con muestras de especial consideración atento y obsecuente servidor,

J. Fed. González.

Número 88.

Señor Gobernador de esta provincia.

Jefatura Política de Barba. } 31 de marzo de 1889.

En cumplimiento de mi obligación y según me lo previene Ud. en nota número 153 de 12 del corriente, vierto el informe anual de ley detallando la marcha ordinaria de los asuntos públicos en este cantón, durante el año económico que termina hoy.

No hace sino pocos meses que desempeño la Jefatura Política de esta villa, pero como antes de recibirla no era indiferente á todo lo que se relacionaba con el público, y hoy como funcionario tengo á la vista documentos de donde puedo partir con seguridad, no encuentro obstáculo para llenar satisfactoriamente mi cometido en el informe de que trato.

I.

Lo que ante todo hace prosperar un pueblo y le proporciona bien estar es la moralidad de sus habitantes y su dedicación al trabajo, cualidades ambas de que no carece nuestro cantón; en lo general la gente es laboriosa y con su trabajo se proporciona lo necesario para la vida, y si bien no faltan individuos con quienes la Policía tiene que molestarse, no han llegado al caso de ser calificados como vagos.

Pocas veces se presentan desórdenes y riñas, y lo más común es alguno que otro alegato promovido por personas excedidas en el licor y que no pasa de algazara y palabrería.

En este como en la mayor parte de los cantones menores, casi no hay más diversiones públicas que una gallera y un billar que frecuentan en los días festivos, y en cuyos lugares tampaco hay desórdenes casi comunes.

Pocas causas se han seguido en el corriente año, y solamente hay que lamentar algunos desórdenes promovidos por unos pocos individuos que á deshoras de la noche han escandalizado en la población; pero estos ya han sido reprimidos.

II.

Sabido es que aquí carecemos de establecimientos de beneficencia en donde pudieran aliviarse, con más prontitud las dolencias de los pobres, pero las necesidades se socorren en cuanto es posible por las personas caritativas.

Las dos cárceles que sirven como lugares de corrección, sin mirar si

son aparentes para este objeto, presentan un grave inconveniente, el de estar colocadas en el mismo local de la escuela de varones; punto es este que ya se ha tocado, pero que no descuido yo porque lo miro como capital, y por el interés que tengo en que se remedie un mal de tanta trascendencia. Con la reforma que se trata de hacer en los establecimientos de enseñanza, miro la ocasión de conseguir el que podamos trasladar á otro lugar estos calabozos, evitando de este modo el mal que pudiera ocasionarse á la juventud que se educa, con estar en comunicación directa con el vicio.

III.

Para velar por el orden hay en el cantón solamente un Agente de Policía y los respectivos Jueces de Paz y Comisarios, auxiliados por patrullas de paisanos cuando el caso lo exige, aunque estos casi no se consiguen, por lo que hay que echar mano de militares; un gendarme de policía debiera haber por lo menos, para auxiliar al Agente de Policía, pero el Municipio que con dificultad puede pagar éste, no puede crear aquél que no serviría sin sueldo.

IV.

Las aguas van mermando siempre y ya nos alarma el pensar que no muy tardado se haga notar demasiado su falta en la estación seca; pero por el momento nos halaga la idea de que se aumentarán las que hoy tenemos, con las del río de las Vueltas, que don Gustavo Rothe cedió al Municipio para que se utilizaran en la población, antes de llegar á su beneficio. Digo que nos halaga esta idea, porque no sabemos si las aguas de aquel río son permanentes como hasta ahora se crée, en cuyo caso habríamos salvado una dificultad incalculable.

Pongo toda mi atención en que no se infrinja la ley de aguas en cuanto prohíbe desmontar á orillas de los ríos; varias causas he seguido ya por ese motivo y sin que todavía se haya castigado á los delincuentes, han estos ya replantado árboles más de los que destruyeron, y en este sentido he dado una orden general previniendo la replantación á todos aquellos que por la ley estén en aquel deber, con la multa respectiva al que no obedezca dentro del término señalado.

V.

En el cantón existen cuatro escuelas primarias: dos de varones y dos de mujeres. En la de niñas de San Pedro se aumentó el personal con un ayudante más, pero se hace notar igual necesidad de tal aumento, en la de varones, por el crecido número de alumnos que allí concurren.

Las del centro están servidas ambas por un Director, un maestro auxiliar y un ayudante. Ya es tiempo de que estas escuelas se incluyan en la categoría de graduadas imperfectas, y creo que reformando los locales, se podría conseguir tal pretensión.

Las Juntas de los dos distritos se han portado á la altura de su deber, procurando el adelanto y mejora del edificio del centro, y ambas proveyendo los útiles y muebles necesarios. Si la asistencia de los alumnos á las escuelas no fué en el centro tan regular como hubiera sido de desearse, no creo que la causa la motivara la falta de actividad y entusiasmo de la Junta, antes bien debe suponerse que el motivo fué la fiebre que se estacionó en este lugar durante todo el año pasado, diezmando la población.

Las Juntas de Educación que funcionan en el corriente año, están por demás interesadas, la una en la reforma y la otra en la construcción de los edificios de escuelas, y esperan la adjudicación de la parte que les corresponda en el empréstito escolar para dar principio á los trabajos.

VI.

Tendiendo al adelanto y bienestar del cantón, el Municipio ha dictado varias disposiciones de importancia, entre las que merecen consignarse las siguientes.

En sesión del día 22 de febrero, al artículo 1º se acordó:—suplicar al Supremo Gobierno la revisión de límites correspondientes á este cantón, agregando las alcaraciones del caso y las razones que existen para reclamar ciertos derechos.

Por el artículo 6º de la sesión de 16 de abril, se dispuso levantar una información para probar la existencia y necesidad de un camino que, pasando por terrenos del Doctor don Juan Flores, habilita otros de este Municipio y de otros particulares, que el Regidor Fiscal informase al Supremo Gobierno, adjuntando la información, acuerdos y demás documentos concurrentes.

En sesión de dos de mayo, al artículo 7º, previno al Jefe Político levantase la correspondiente información contra un individuo que desmontó una parte de terreno en los Ojos de Agua.

Por el artículo 4º de la sesión de quince de mayo, se mandó seguir el juicio de expropiación sobre los terrenos que están los Ojos de Agua, y pagar una cantidad á cuenta á uno de los poseedores anteriores.

En sesión de 1º de junio, ordenó al Jefe Político hiciera presas formales para la división de las aguas en este cantón.

En sesión del día 7 de setiembre, se hizo concesión á este Municipio por don Gustavo Rothe del uso del agua del río de las Vueltas para abastecer esta población.

En sesión del 8 de noviembre, se suplicó al Supremo Gobierno, ordenase la imposición forzosa de acueductos sobre varios terrenos porque debía pasar el río de las Vueltas.

Por acuerdo de 16 de febrero del corriente año, se dispuso nombrar al Licenciado Geómetra don Moisés Rodríguez, para que presente un proyecto sobre liquidación de las aguas hoy existentes en el cantón y un plano sobre aumento de las mismas en esta población, con las del río de las Vueltas.

VII.

A fines de noviembre, se dió principio á la composición de caminos, los que se arreglaron de la manera más formal, con la contribución directa impuesta por la ley, la cual ascendió en este año á trescientos catorce pesos, veinticinco centavos [$ 314-25], y la suma de doscientos ochenta y seis pesos, setenta y cinco centavos [$ 286-75], producto de los detalles levantados para la composición de caminos particulares. No se han recogido aún todas las cantidades detalladas, por lo que he resuelto hacer efectivas las que faltan y reservarlas para arreglar los desagües en el invierno y algunos malos pasos tan comunes en esta estación.

De la suma asignada por el Supremo Gobierno, para la composición del camino de Sarapiquí, se han gastado hasta la fecha próximamente mil novecientos ochenta pesos, veintidós centavos [$ 1,980-22] en la mejora y

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
BIBLIOTECA
República de Costa Rica

ampliación de aquella vía. Al parecer debiera estar mny adelantado este camino, y así debiera ser; pero ha habido necesidad de emplear el tiempo y dinero en la composición de partes ya arregladas; los temblores de diciembre, causaron grandes daños en el trayecto de esta villa á Vara Blanca, y hubo necesidad de desaterrar gran parte del camino que quedó intransitable; además no fué sino en este mes que se estableció una cuadrilla entre Vara Blanca y San Miguel, que se ocupa en refaccionar los malos pasos. También la cuadrilla entre Vara Blanca y Barba, se ocupa actualmente en quitar otros aterros ocasionados sin duda por las fuertes lluvias habidas últimamente, las cuales han hecho grandes daños, entre otros la destrucción del puente sobre la quebrada llamada Itiquís.

En el año pasado hubo cuadrillas arreglando y ampliando la parte de camino de Vara Blanca á San Miguel; pero en el corriente no se han establecido en aquel lugar, con perjuicio de esa vía que promete ser de tanta esperanza, no para este cantón ni para la provincia, sino para el país en general. En efecto, los feraces terrenos de Vara Blanca y Sarapiquí, incultos hoy en su mayor parte, serán mañana una fuente de riqueza para aquéllos que aunque sea á costa de un sacrificio se dediquen á su cultivo. Sin embargo ya unos cuantos tienen sus labores en Vara Blanca y Sarapiquí de alguna consideración, y para otros es una esperanza Sarapiquí; pero ante todo, es necesario el camino, un camino amplio y bueno que facilite el tránsito, y cuando esto se consiga sobrarán personas que exploten aquellos lugares que hoy abandonados nada producen. Es, pues, necesario, en mi concepto, procurar por todos los medios la mejora del camino de Sarapiquí, y para ello establecer cuadrillas necesarias, para que, aprovechando la época oportuna, se haga la ampliación y arreglo de él, dejando después cuadrillas pequeñas para cuidar de los deterioros que en el resto del año sufra.

Invirtiendo el resto de la cantidad asignada para composición de este camino, que aun no se ha invertido, y la que se presuponga para el año próximo, que esperamos sea más que la anterior, se puede adelantar mucho en esta obra de tanta esperanza para el país como dije antes.

VIII.

En este cantón no hay sino unos cuantos agricultores, y los demás jornaleros que contribuyen con sus fuerzas á hacer producir la tierra; nadie ignora que en éste no se producen en abundancia todos los granos, y que se da la preferencia al cultivo del café, que con el maíz y la caña de azúcar forman los principales artículos de producción, abundando también los pastos, aunque en puntos retirados.

Hay diez y ocho beneficios de café entre los cuales merecen más la atención el que hoy es de don Gustavo Rothe, por su comodidad y por el número de fenegas de café que allí se benefician. La cosecha del año pasado fué poquísima, como casi en todo Costa Rica, pero en años más afortunados se reunen hasta 40 y 50,000 hectólitros.

IX.

Los dos edificios que estamos interesados en concluir, son la iglesia y la casa municipal. El primero ha ido adelante poco á poco, y más lo estaría si el terremoto que tantos daños hizo en nuestro país no nos hubiera tocado á nosotros también; á consecuencia de él se desplomó la parte superior de la fachada y cayó una parte del ático, deteriorándose también las torres, y hoy

se ocupan en reconstruir las partes que los temblores dejaron tan mal parradas. Sin embargo de este contratiempo, no se han paralizado los demás trabajos en el edificio.

Se concluyó todo el embaulado y cielo raso, y se ha pedido ya el ladrillo para el embaulado del pavimento juntamente con el reloj; se hicieron las paredes de la sacristía que aun faltaban, y se alistan las maderas para techarlas. También se tiene un buen altar regalado por un vecino, estando también concluído el púlpito.

La casa municipal está apenas techada, pero la exhaustez de los fondos no permite que se continúe, y no sabemos de donde arbitrar recursos para concluir este edificio que tanta falta hace; pero ahora siquiera nos contentamos con haber tenido la suerte de que no sufriera nada.

Con motivo también de los temblores se han retrazado las construcciones particulares, pues los que tal idea tuvieron, se vieron en la necesidad de desistir, unos por mirar de más necesidad el refaccionar sus casas y otros para hacerse habitaciones provisionales por haberse caído las que tenían, y todos ocupados dejaron pasar el tiempo. Así es que miro como muchas nueve casas que se han edificado, sin contar con las reformas hechas en otras y las galeras provicionales.

He mandado destruir algunas casas que amenazaban ruinas, y con fondos recogidos por los comisionados de las juntas auxiliares de socorro han mandado construir estas varias casas pequeñas, á infelices que no tienen donde alojarse; grandes son las necesidades que hay en varias familias que aun no tienen donde alojarse.

X.

Nuestro clima es sano por naturaleza y sus condiciones higiénicas inmejorables, pero no por eso nos libramos de que de tiempo en tiempo nos venga á visitar una epidemia, y el 88 la tuvimos que hizo bastantes estragos. La fiebre tifoidea se estacionó entre nosotros por más de seis meses y diezmó la población, haciendo muchas víctimas al principio, porque en seguida ya los muchos casos que se presentaban eran curados por los médicos, salvo muy pocas excepciones.

XI.

Grandes necesidades hay que necesitan pronto remedio, y entre ellas citaré la construcción de las casas de escuela en el distrito de San Pedro y la reforma de las que hay en esta villa; como el empréstito escolar está destinado á este fin creo que pronto llevaremos á cabo estos trabajos. Hay que quitar la cárcel que se halla colocada en el local de la escuela de varones y contruirla en la casa municipal, la cual necesita también concluirse, pues de otro modo no se podría colocar allí las oficinas que han estado hasta ahora en el local de la escuela de niñas, con perjuicio de la comodidad de la juventud que en él se educa.

En el invierno pasado una fuerte avenida de agua, destruyó un puente sobre el río Mancarrón, y hay necesidad de volverlo á construir; hay que destruir un mal puente que allí existe y levantar en su lugar otro sólido y de modo que sea de comodidad para el tráfico que es mucho por aquel lugar. Urge reparar lo más pronto, los puentes sobre el Río Segundo, y para esto estoy colectando las cantidades del detalle levantado al efecto hace dos años, que aun no han ingresado á la Tesorería.

La marcha ordinaria de los asuntos públicos es regular; todos los empleados de este cantón, sobre los que ejerzo vigilancia, no dejan que desear en cuanto al cumplimiento de su obligación.

En el corriente año hubo que reponer la plaza de correo, por muerte del que desempeñaba tal cargo; y también se cambió el telegrafista trasladándose á Heredia la persona que servía este destino y recayendo el nombramiento del que lo sustituya en un joven de esta villa.

XII.

Los habitantes de este cantón son entusiastas por el culto católico; contribuyen gustosos con sus limosnas para cualquier obra piadosa y para todo aquello que al culto se refiera, no oponen obstáculo alguno, sin que se crea que en esto obedecen al fanatismo, el cual no existe en este pueblo.

XIII.

La administración de justicia es expedita. No ha habido retrazo alguno en perjuicio de los intereses públicos ni particulares.

XIV.

Aunque el año anterior los fondos que ingresaron á la Tesorería representaban una cantidad regular, no habiendo más de que echar mano se vertieron éstos en el trabajo de la casa municipal, y hoy han quedado exhaustos, y aun se deben varias cantidades del trabajo; razón porque nada puedo emprender en mejora de este cantón, mientras no hayan recursos.

Por el cuadro adjunto verá Ud. su estado: suscribiéndome de Ud. muy atento y obediente

servidor,

MÁXIMO VÍQUEZ.

Nº 128.

Señor Gobernador de la provincia de Heredia.

Jefatura Política de Santo Domingo. } Abril 29 de 1889.

Cumple á mi deber verter el informe anual de lo acontecido en este cantón en el año económico que hoy termina; y á la par de ese deber, me hago el gusto de verificarlo en la forma siguiente. Durante todo el año se ha atendido con constancia y bastante trabajo á la conservación y mejora de la paja de agua, elemento indispensable para la vida de este hermoso, floreciente y rico pueblo. Se han mejorado en cuanto cabe en lo posible, todas las vías de comunicación. Se ha perseguido y persigue el crimen y se procura la moralidad pública. Se ha ensanchado y ensancha la agricultura y comercio. Se ha trabajado sin tregua en la Iglesia que será parroquia de este cantón y cuya conclusión toca ya á su término, puesto que su estreno se ha anunciado y será el cuatro de agosto de mil ochocientos noventa, y cuyo valor que parece ilusorio se debe, tanto á los donativos de esta piadosa población como al cuidado, dirección y celo dignos de todo encomio, prodigados por el señor Cura Presbítero don Benito Sáenz Reyes. Se han refaccionado las aceras y construído la gradería que da al frente de la Iglesia vieja, esto con el auxilio de la Policía y bajo la inmediata inspección y dirección del mismo Sáenz Reyes. Se ha procurado la conservación del edificio que llevará el nombre de Casa de Enseñanza y cuya adquisición y posesión se deberá en su mayor parte á la constancia y actividad del mismo señor Cura, Sáenz Reyes, con el auxilio del Ayuntamiento de este cantón. La salubridad pública se conserva inquebrantable: la instrucción pública avanza de manera satisfactoria; y la policía, además de sus quehaceres ordinarios, se ocupa de hacer observar, en cuanto es posible, las reglas que la higiene aconseja.

Al verter este informe, aunque á la lijera, cábeme la honra de repetirme del señor Gobernador, su subalterno y atento servidor,

Rosendo Segreda.

Nº 58

Señor Gobernador de esta provincia.

Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara de Heredia.

Abril 30 de 1889.

Ayer á las once y tres cuartos recibí el telegrama de usted en que me manifiesta la urgencia con que debo remitirle el informe anual respecto al movimiento administrativo de este cantón. La premura de tiempo con que se me pide y lo poco que se ha hecho en el año económico de 1888 á 1889, me ponen en el caso de darlo con muy poco aliciente y con la brevedad de términos á que su telegrama me ajusta.

Lo verifico pues así:

Caminos.

Llegada la época oportuna, se hizo la capitación de ley, dando por resultado la siguiente colectación:

En el centro	$	122-00
En el barrio de San Pedro		114-00
En el de San Juan		93-00
En el de Jesús		106-00
En el de Santo Domingo		37-50
Suma	$	472-50

En el mes de diciembre último se dió principio y terminación á la las vías públicas, con una inversión proporcional al capital, á fin de evitar la formación de detalles, que tantas molestias y disgustos ocasionan en su cobro. En efecto fueron reparadas en todos los distritos contribuyentes en esta forma:

En el centro, dos kilómetros de extensión, con un gasto de ciento catorce pesos.

En el barrio de San Pedro, dos kilómetros y medio, con un gasto de noventa y tres pesos.

En el de San Juan, dos mil doscientos metros, con un gasto de noventa y tres pesos.

En el de Jesús, mil trescientos metros, con un gasto de ciento seis pesos.

Y en el de Santo Domingo, un kilómetro, con un gasto de treinta y un pesos setenta y cinco centavos.

Estas composiciones y las órdenes que dí oportunamente para desenajar las cercas á orillas de los caminos y limpiar los desagües de los mismos, los han puesto en mejor estado de tránsito del que antes tenían.

Puentes.

En este año se ha construído el del Río Segundo, en el paso de división de los barrios de San Joaquín y San Juan, aunque de una manera incompleta, como ya he informado á usted, porque aún le faltan las cortinas y el relleno de uno y otro lado. Mientras tales trabajos no se lleven á cabo, aquel hermoso y sólido puente solo sirve para el pasaje de personas á pie.

Una viga colocada en el segundo paso del río Porrasatí, ha facilitado el tránsito de personas de á pie, á quienes antes les faltaba aquella fácil y corta vía de comunicación en tiempo de lluvias fuertes.

Aunque paulatinamente por la falta de recursos, algo se adelanta en este sentido; y abrigo la esperanza de que en no lejano día, la conciencia de las mejoras que se sienten con las vías fáciles de comunicación, harán despertar algunos ánimos aletargados para entrar en el entusiasmo de mejorar el cantón con ellas, mejorando así su agricultura y todo cuanto tiende á su engrandecimiento y prosperidad. Ese día se construirán, no hay duda, cuatro puentes que aún faltan por iniciar y hacer, exceptuando el del Zanjón que ya está iniciado.

Ornato.

Triste me es hablar de esta materia después del suceso del 30 de diciembre de último. Los extragos que el terremoto ocasionó en esta villa son en verdad grandes: ninguno de los edificios escapó de las consecuencias de tan terrible conmoción. La iglesia, las casas de escuela, la municipal, la cárcel, la del curato y todas las de la población quedaron en estado de reconstrucción, fuera de quince de particulares que totalmente fueron derribadas por aquel fenómeno. Así, pues, el ornato está aquí en su mayor decadencia, por que la generalidad de los habitantes son pobres y desvalidos.

Régimen administrativo.

Iguales conceptos á los emitidos por mí en el informe que dí el año pasado son los que puedo emitir en el día, porque en verdad, el elemento principal de la administración de un pueblo, que es la Municipalidad, es la llamada á fomentarlo é imprimir las mejoras que su buen criterio le sugiera. Así ha sucedido aquí, no falta en este cuerpo la voluntad y buena fe que anima á otros mas ilustrados; pero la carencia de fondos en sus arcas, los constantes tropiezos que sus disposiciones encuentran en los génios díscolos y tacaños, y otras dificultades que no enumero por no hacerme extenso y cansado, le impiden llevar á cabo las ideas de adelanto, tanto en lo moral como en lo material á que aspira. La Jefatura servida como está por mí y auxiliada por las autoridades subaltarnas, en todo el año á que me refiero, ha tenido una marcha regular, tanto en la administración local, como en el despacho de los asuntos que le conciernen sin tropiezo alguno.

Movimiento de población.

Han ocurrido en este año en todo el cantón 72 nacimientos, 11 matrimonios y 85 defunciones.

Moralidad.

Con excepción de tres personas á quienes seguí causa por vagancia y cuatro por faltas, el resto de la población se ha mantenido imperturbable en sus buenas costumbres, en su asiduidad al trabajo, en la conservación de sus relaciones é intimidades de familia, en su respeto á la sociedad, en su acatamiento á la ley, en su obediencia á las autoridades, en su entusiasmo por la educación de la juventud, y finalmente en todo aquello que la hace simpática y bien apreciada á los ojos de las otras poblaciones, que saben estimar tan bellas cualidades.

Salubridad.

Sea por incidencia ó por otro motivo que ignoro, la salubridad del cantón no ha sido muy buena este año, por que como se servirá ver del párrafo en que me refiero á movimiento de población, "las defunciones han excedido á los nacimientos; y proporcionalmente al número de habitantes que es tan exíguo, la pérdida es de alguna consideración. Antes era diferente, al menos cuando vertí mi informe del año económico pasado, al hablar de esta materia, lo hice en términos halagüeños, por que halagüeños eran los datos que la estadística me suministró. Sin embargo en la actualidad se siente mejor aspecto de clima y menor abundamiento de defunciones. Si continuamos así, como lo espero, pronto habremos reparado aquellas faltas tan sensibles.

. . . . . .

Termino así el informe que me pide, y suplico á usted se sirva reponer con su indulgencia las faltas que contiene, y que no me ha sido posible llenar por dar breve cumplimiento á lo que en su telegrama me ordena.

Sírvase aceptar, señor Gobernador, las protestas de mi consideración y respeto, con que me suscribo de usted muy atento servidor,

Pío Vega.

Nº 55.

Jefatura Política del cantón de San Rafael

Abril 30 de 1889.

Señor Gobernador de esta provincia.

En cumplimiento de lo ordenado por esa autoridad, paso á dar el informe anual, de los trabajos practicados en este cantón, mejoras que se hallan hecho, y necesidades que hay en él.

Trabajos públicos.

En este ramo ha habido bastante adelanto debido á la actividad de las personas encargadas de ellos y á la laboriosidad y desprendimiento de este pueblo, como lo voy á demostrar, cada uno por separado.

Caminos públicos.

Estos están concluídos casi en su totalidad, en una extensión no menos de 24,500 metros con un costo de 1,042 pesos, gastos hechos con la capitación y detalle extraordinario.

Se han construído tres atarjeas y se han refaccionado cuatro, pues las grandes avenidas de agua producidas con los aguaceros,, habían causado grandes daños en ellas; se han hecho tres calzadas de piedra en partes donde estaba intransitable el camino.

Casas de enseñanza.

Las tres que habian en construcción, están puestas ya al servicio público, pues en ellas se encuentran las escuelas y trabajan las juntas para su mejoramiento y terminación completa.

Edificación del nuevo templo.

Me es satisfactorio informar á usted que siendo este edificio tan grande, de una construcción sólida y de una arquitectura no común y de no hacer mas de veinte meses que se dió principio á cabar la tierra para los cimientos, se encuentran ya de una altura las paredes todas, ya en circunferencia, como de tres metros, llevando gran parte de piedra viva tallada, sin perjuicio de haberse reconstruido la iglesia vieja, que la habian dejado los temblores del treinta de diciembre próximo pasado hecha pedazos, á estremo que hubo que apear dos torrecitas.

Edificios particulares.

En este cantón se han construído treinta y dos casas de la ma-

nera siguiente: en el centro diez, en San José ocho, en los Angeles ocho, y en Santiago seis, total treinta y dos.

Instrucción pública.

En este ramo se ha trabajado con entusiasmo y actividad, pues lo comprueba el adelantamiento que se nota en los planteles de enseñanza, no solo por la competencia y consagración de sus directores, sino también por el interés y patriotismo que despliegan las juntas en todo aquello que tienda á la instrucción de la juventud; y es de esperarse que el Supremo Gobierno nombre los directores del nuevo distrito escolar, pues los vecinos de aquel distrito tienen lista ya la casa y lo mas necesario para su establecimiento.

Moral pública.

Me es satisfactorio decir á usted que en el año que termina, esta autoridad no ha tenido necesidad de seguir ninguna causa por faltas de ninguna naturaleza, pues este pueble es uno de los mas trabajadores y laboriosos, y por consiguiente, les falta tiempo para la vagancia y mal entretenimiento.

Salubridad.

En este cantón no ha habido en el año ninguna enfermedad epidémica, pues sus defunciones han sido pocas en proporción al número de habitantes, y esto no hay duda es debido á su posición, clima y aseo, lo mismo que el agua que se toma.

Fondos municipales.

En este ramo se lucha aquí siempre con dificultad, pues no teníendo este cantón bienes propios, ni edificios municipales ni entradas fijas, pues todo es eventual, se halla uno que muchas veces no hay ni lo suficiente para pagar los empleados y demás gastos ordinarios, sin embargo de no haber mas que tres empleados municipales como lo habrá visto usted de los cuadros domostrativos del movimiento de los fondos que se le remiten mensualmente.

Administración de justicia.

Aquí en esta villa tanto la autoridad judicial como las de policía cumplen bien con sus obligaciones, pues siempre estan celosas y activas en todo aquello que es de su competencia, en particular el señor alcalde único de este cantón que se ha dedicado de una manera completa, al desempeño de sus funciones.

Necesidades.

En este cantón hay muchas de imperiosa necesidad como lo indiqué en mi informe del año pasado, las cuales repito hoy, para ver si se haya medio de remediar este mal. Como son las aperturas de las nuevas calles, un rastro ó matadero, un edificio municipal donde colocar las oficinas, una cárcel, un corral adonde encerrar los animales que traen á la policía. Como esta autoridad no encuentra medio de salir de esta dificultad, por ser todas estas obras municipales y no tener el ayuntamiento fondos de que disponer y catecer de bienes propios para hacerse de ellos, como lo dejo dicho en el párrafo que se relaciona á fondos, suplico al señor Gobernador se sirva ver él si puede encontrar medio para salir de esta dificultad, para llevar á cabo las obras mencionadas.

Con lo que creo haber dado cuenta de todo lo practicado por esta autoridad, tanto en la parte moral, como en la material en el año económico que termina el treinta y uno de marzo con el presente informe, como me lo ha ordenado esa autoridad.

Con toda consideración me suscribo de usted su muy atento y

seguro servidor,

F. Yíquez.

Nº 113.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Guanacaste. } Liberia, abril 8 de 1889.

Voy á cumplir con el mandato de esa Secretaría, de informar respecto á los diversos ramos de la administración pública de que estoy encargado.

Ardua y difícil es la tarea que me está encomendada; y me es sensible pero forzoso el decirlo, que para su desempeño no cuento con más recursos que mi consagración y mis buenos deseos de ser útil á la República y corresponder dignamente á la confianza en mí depositada.

Para mejor orden y claridad en el presente informe, haré una separación de los ramos de que debo dar cuenta, extendiéndome tanto cuanto me sea posible.

Orden público.

Me es satisfactorio participar á U. que el orden público en los cinco cantones que forman la provincia, se ha conservado inalterable, sin que para ello se haya visto esta autoridad en el caso de apelar á disposiciones extraordinarias. Las autoridades en general se han contraído á la más estricta observancia de las leyes y sus deberes, y la población se ha consagrado con elogiable afán á sus trabajos de ganadería y agricultura, que son sus principales elementos de vida.

Salubridad pública.

La estación del verano que antes solía venir acompañada de fiebres y otras enfermedades más ó menos terribles, en esta vez puede decirse que ha sido sana, aunque en el mes de febrero anterior se presentaron cinco casos de viruela en la villa de Cañas y tres en el barrio de Palmira; pero la enfermedad fué tan benigna que no dió lugar ni á la más pequeña alarma. Se puede asegurar, pues, que la salubridad pública ha sido perfecta.

Adjunto se servirá U. encontrar el informe que me ha dado el Médico del Pueblo, Doctor don Rodolfo E. Alvarado.

Vías de comunicación.

Como habrá visto U. en mis informes mensuales, especial atención he dedicado á este importante ramo, consiguiendo arreglar lo mejor posible los caminos que de esta ciudad conducen á Bagaces, Sardinal y Palmira, quedando tan sólo para reparar el que va para Nicaragua.

Los puentes del camino á Bagaces, que se encuentran en estado ruinoso, ya dentro de poco estarán compuestos, porque el Gobierno ha dispuesto su reparación, á la que se dió principio y se espera que será estable.

Falta realizar la composición de varias bajadas á los ríos y de pequeñas cuestas en el camino que se dirige á Nicaragua.

El Municipio de este cantón dispuso la construcción del puente de la calle del Camposanto, al que ya se dió principio para terminarlo en el presente mes.

Quedan por refaccionarse dentro de poco tiempo los puentes del "Paso de los Bueyes" de esta ciudad y el del "Güis" de Santa Cruz, á cuyo efecto hice las gestiones del caso ante los respectivos Municipios.

En los cantones menores también se han emprendido bastantes trabajos en la mejora y composición de los caminos que nos ponen en recíproca comunicación, conservándolos hoy en el buen estado que lo permiten los recursos de aquellos Municipios, y en lo general puede decirse que casi en todos se ha procurado coadyuvar en lo posible á las progresistas miras del Gobierno.

Obras públicas y municipales.

Una de las más importantes de éstas es la llevada á cabo por cuenta del Poder Ejecutivo: la provisión de agua al río de Liberia, de que me ocupé en mi informe del mes de febrero próximo pasado, donde, con los detalles posibles, expongo cómo está concluído el contrato celebrado para este objeto, entre don Luis Matamoros y don Federico Sobrado. Este importante trabajo viene á remediar al vecindario una de sus más apremiantes necesidades, aumentando el caudal de agua al río antes indicado. Resta todavía aumentar la corriente para proporcionarla al barrio de Santa Inés que también la necesita. La Municipalidad por su parte ha empleado algunos fondos en limpiar de la mejor manera el río para expeditar el curso del agua y evitar que ésta, con las hojas y ramas secas de los árboles que allí se depositan, se descomponga.

Otra de las obras importantes emprendidas por cuenta de la Nación y que está en vísperas de realizarse es el establecimiento de la línea telegráfica entre esta ciudad y las villas de Santa Cruz y Nicoya.

Una mejora, ó mejor dicho una necesidad que llenar se presenta en el barrio de Filadelfia, camino para Santa Cruz.

Este barrio, de día en día, se hace más importante para el comercio de esta ciudad y se haría señalado beneficio á ambos, estableciendo allí una estación telegráfica cuyo costo no creo sea excesivo y sus buenos resultados sin disputa serán inapreciables.

Se ha limpiado con frecuencia la plaza principal y se han reparado varias de las calles de la ciudad.

En estos últimos meses he procurado que se haga el perímetro de la ciudad conforme lo tiene dispuesto el decreto número I de 12 de enero de 1887, y espero que dentro de poco tiempo el trabajo esté concluído.

En los cantones menores no se ha hecho nada á este respecto, porque sus exhaustos recursos, según lo han manifestado los respectivos Municipios, se los impide por ahora.

Rentas municipales.

Constituyen las rentas de estas Corporaciones los impuestos determinados en los artículos 31 y 32 de las Ordenanzas Municipales y el que se cobra por la importación de ganado de la República de Nicaragua, esto respecto al Municipio de este cantón, pues los menores sólo perciben los derechos que concede la ley antes apuntada.

La introducción de novillos de la República de Nicaragua ascendió en el año último á la cantidad de 15,235.

U. se impondrá del estado de los fondos municipales de la provincia, por los cuadros que le incluyo.

Crédito á favor del Municipio del cantón central.

Por algún tiempo se vió con indiferencia el cumplimiento de la resolución suprema de 22 de marzo de 1887, y los cantones menores crearon una cuenta relativamente crecida á favor del Erario municipal de éste. Esta cuenta fué liquidada empezando del mes de setiembre de 1887 para acá; dió el resultado que se dignará ver U. en el cuadro que tengo el honor de acompañarle.

Como U. observará, no es pequeña la deuda, y esto da motivo para que el cobro hasta el presente se haya hecho un tanto difícil á pesar de que la Corporación acreedora ha tratado de facilitar á sus deudores el modo de cubrir su crédito sin grande sacrificio y de una manera equitativa, ofreciéndoles recibir pagarées por sumas mensuales; pero esta disposición no produjo el resultado que se deseaba, porque las Municipalidades en contestación al cobro y la propuesta que se les hizo, manifestaron que su mala situación pecuniaria les impedía cancelar la cuenta referida.

El mayor número de reos que existe en la cárcel pertenece á los expresados cantones, pues del de Liberia muy pocos son los que la ocupan por delitos ó crímenes; y aun con esta circunstancia aquellos Municipios hacen caso omiso de la resolución que les impone el deber de pagar los gastos que se hagan en mantener y custodiar los reos que de sus localidades vengan, y desatienden el cobro que se les hace.

Policía.

Aunque es bien escaso el número de empleados en este tan importante ramo, que asegura la vida y la propiedad de los habitantes, los pocos agentes de que se compone este cuerpo dan el lleno que corresponde á sus deberes; no obstante que algunas ocasiones se ve en lucha y tropieza con nuestros hábitos republicanos que presentan obstáculos á la acción gubernativa;—obstáculos presentados por algunos á la sombra de garantías constitucionales, olvidándose de que la verdadera libertad está basada en el orden.—Por fortuna los buenos ciudadanos no temen el ojo escudriñador de la policía y en vez de estorbar su acción la auxilían y apoyan.

Para coartar los abusos que según informes últimamente recibidos están cometiendo en las haciendas sitas en el litoral del río del Tepisque varios moradores, es indispensable la creación de un resguardo que se establezca en aquella zona, ó aumentar el número de policías en el Bebedero, obligándolos á prestar servicio alternando entre ellos, para que persigan á los malhechores que con pretexto de la pesca y cacería están atropellando el orden y allanando la propiedad ajena.

Este resguardo con embarcaciones aparentes y estando de contínuo vigilando, lograría mejor el objeto; pues aunque con frecuencia se mandaran expediciones como la que acaba de ir, aquellas gentes saben que la escolta no permanecería allí y espiarían su retirada; y también ellos tienen el recurso del río para huir en la seguridad de que no tienen botes, no se les da alcance.

Tengo especial satisfacción en hacer presente á U. que la creación de Agentes de Policía en los barrios de Filadelfia y Palmira, Bolsón y Sardinal, ha correspondido á las benéficas miras del Ejecutivo; pero también debo observarle que para conseguir que el desempeño de estas funciones sea más completo, es necesario que la remuneración sea mayor; pues de este modo los empleados se consagrarían con mejor interés al servicio público, y no se verían en el caso de repartir su atención entre éste y sus negocios particulares.

Cárceles.

Siento sobremanera tener que molestar su ocupada atención acerca de la inconveniencia que hay de tener la cárcel en el mismo edificio que sirve de cuartel, pues hay veces que es superior el número de reos al de la guardia, y se hace preciso exigir de esta diminuta guarnición un trabajo superior al que por ordenanza se le debiera imponer. También tiene el grave inconveniente de la estrechez del local. Los presos apenas pueden acomodarse en un corredor, y cuando alguno enferma se presentan dificultades para asistirlo sin perjuicio de que haya contagio de la enfermedad. Asimismo debe tomarse en cuenta la inseguridad del edificio para guardar en él presos de crímenes, que regularmente buscan el medio de evadirse de la acción de la justicia.

La localidad dedicada para guardar las mujeres es una pieza redonda, incómoda, mal asegurada porque no pueden estar las detenidas al alcance de la vigilancia de la policía.

Indispensable es, por consiguiente, proveer por lo menos á esta ciudad de un edificio adecuado para cárcel de hombres y casa de reclusión para mujeres.

Abasto.

La cosecha de granos en este año no puede llamarse del todo buena, pero no se carece absolutamente de ellos para abastecer al pueblo.

De poco tiempo acá se observa que además del arroz, maíz, frijoles, etc., etc., se consagran algunos agricultores á la fabricación del azúcar, notándose un buen resultado, pues se produce éste bastante parecido al que se elabora en el interior de la República.

La dedicación á la labranza del arroz, que muy bien se produce, aumentaría sin duda y daría mejores resultados, auxiliando á los cultivadores de este cereal con una máquina de descascararlo, y entonces no habría, como ahora, necesidad de importarlo de afuera.

Beneficencia.

Sobre este importante asunto y en virtud de orden del señor Ministro del ramo, dirigí á aquel Ministerio un informe especial en que detallo en cuanto es posible, el estado del único establecimiento de beneficencia que tenemos, y enumero sus apremiantes necesidades.

Tal vez, señor Ministro, no he tratado con la debida extensión todos y cada uno de los ramos que comprende este informe, y puede suceder que me haya equivocado; pero sí puedo asegurarle que al verificarlo no he tenido ni tengo otro móvil que el progreso de la provincia, cuyos intereses se me han confiado.

Quedaré satisfecho si mis observaciones y mis medidas contribuyen en algo á la dicha y prosperidad de ella.

También le incluyo los informes que recibí de los Jefes Políticos.

Con la mayor consideración me suscribo de U. su más atento y seguro

servidor,

Juan V. Bustos.

Señor Gobernador de esta provincia.

Liberia, 29 de marzo de 1889.

Desde el mes de agosto del año próximo pasado, que me hice cargo de la medicatura, la salubridad de la provincia ha sido buena, no habiendo aparecido ninguna afección epidémica, y aunque se presentaron algunos casos de variola ó viruela loca en la villa de Cañas y barrio de Palmira, ésta no se propagó. Un caso de diphtheria en el mes de febrero próximo pasado, se presentó con carácter alarmante, cuyo caso puso en movimiento la población en razón de no haber oído ni siquiera mencionar tal afección; pero debido al tratamiento observado á tiempo, el resultado fué favorable al paciente.

En el Hospital han alternado durante el mismo tiempo cinco disentéricos, de los cuales uno falleció el mismo día que ingresó al establecimiento, por haber recurrido á última hora en solicitud de tratamiento adecuado, cuatro de congestión hepática, uno de abseso perineal, uno de ophthalmia purulenta y uno de necrosio de la tibia. Todos ellos han sido curados, con excepción del último, que salió del establecimiento para tener mayor libertad de alimentarse á su gusto.

Las enfermedades que han predominado en la población, son disentería y fiebres intermitentes; y es satisfactorio decir que las defunciones han sido pocas en razón de haber ocurrido en tiempo á curarse.

Con distinguida consideración soy del señor Gobernador atento

s. servidor,

R. E. Alvarado.

Señor Gobernador de la provincia de Guanacaste.

Jefatura Política del cantón de Bagaces. } Abril 4 de 1889.

Cumpliendo con lo ordenado por U. en nota número 170 de 27 de febrero último, paso á vertir el informe general en la forma siguiente:

Voy á ocuparme primeramente de los trabajos practicados en todo el año próximo pasado.

La casa Cabildo que se encontraba en un estado lamentable y ruinoso, se le cambiaron por completo todas sus maderas, se arregló bien amarrándose la teja con un mezclón de cal, y en el corredor del lado de adentro hacia el Sudoeste se embarró con pared de bahareque un cuarto para cárcel de mujeres que no había, y se le puso una buena puerta.

Se hicieron las limpias de los caminos; el que va para el interior de la República se compuso hasta el río Tenorio, el que va para el Bebedero hasta la hacienda Mojica, y el de Liberia llegó en limpia á Pigije.

El puente del río de esta villa, que está en el paso real, se encuentra en mal estado; pero ya está en vía de reconstrucción y hace un mes que se ha solicitado un ajustador, y parece se ha realizado el contrato de la reconstrucción.

Hay cuatro establecimientos de licores, y en ellos se venden artículos de pulpería y mercaderías extranjeras.

Con demasiado cuidado he procurado el aseo de calles y solares, en conservación de la higiene pública en general, y para ello no ha habido necesidad de emplear medida alguna de policía, á pesar de no tener los empleados suficientes.

He hecho los esfuerzos posibles por que se cumpla estrictamenre la ley de Registro Civil, y á este respecto todo marcha bien.

El orden y la moralidad pública no han sufrido alteración, y los vecinos se dedican tranquilos á sus trabajos de agricultura.

En el ramo de policía he dedicado mi primera atención, en perseguir la vagancia, jugadores, ebrios y jornaleros que abandonan sin justa causa el trabajo rural; por ebriedad he castigado solamente tres casos. Los jornaleros que se me ha reclamado los he hecho volver al trabajo que abandonan, y por vagancia no he instruído ninguna sumaria, por no haberse llegado el caso.

Respecto al ramo de instrucción nada tengo que decir, por cuanto los planteles están cerrados; y que si se llegasen á abrir, ojalá fuera bajo la dirección de Directores titulados, de una conducta digna y ejemplar, y para ello debía hacerse por quien corresponde una nueva invitación por la prensa; pues por lo que toca á sujetos aptos, titulados y de conducta irreprochable, no los hay en este pueblo, y si bien es verdad que tuve la debilidad de indicar á esa Gobernación dos personas como suficientes, hoy tengo la franqueza de decir que me equivoqué.

La administración de justicia marcha bien; la oficina del señor Alcalde se abre con puntualidad á las horas que la ley señala. El señor Alcalde observa muy buena conducta y se muestra celosísimo en perseguir á los culpables, y además en muy buena armonía con los demás empleados y en particular con el infrascrito.

La salubridad pública en estos dos meses se ha puesto á prueba, y hasta la vez no se ha presentado enfermedad de ningún género; no ha habido defunciones y sí cuatro alumbramientos.

El Ayuntamiento Municipal, la Junta Itineraria y la de Educación Común, celebran con alguna regularidad sus sesiones ordinarias, y cuando las he invitado para alguna extraordinaria, han asistido puntual y gustosamente.

Refiriéndome á los fondos municipales, hago también presente que van mejorando algún tanto, y no está lejano el día en que pueda cubrir su deuda.

Al señor Agente de Policía del Bebedero pedí informe detallado sobre obras ejecutadas y mejoras, y en nada satisface el que me envió, pues solo se concreta á arrestos que ha hecho y limpia de calles.

Con lo expuesto, dejo vertido el presente informe.

De U atento

servidor,

JUAN TALENO.

N.º 94.

Señor Gobernador de esta provincia.

Jefatura Política del cantón de Cañas. } 1º de abril de 1889.

En cumplimiento de lo ordenado por esa Gobernación en circular número 170 de 27 de febrero próximo pasado, dirijo á U. el siguiente informe. El primer ramo que indica la citada circular, es el de obras públicas. A ese me refiero:

A iniciativa de esta Jefatura, el Municipio acordó la refacción y ensanche del camposanto de esta villa; y atendiendo á la pequeñez y pobreza del pueblo, se resolvió construirlo de alambre, como material más barato. En ese sentido se calculó el valor de la obra y se formuló el detalle, que fué aprobado por el Gobierno; pero cuando se empezó á colectar, algunas personas manifestaron descontento respecto del material y propusieron levantar nueva suscripción para construirlo de piedra ó adobes.— Dos personas se encargaron de ese trabajo y obtuvieron un resultado de noventa pesos, que con la suma ya detallada, no alcanza ni para la mitad de la obra, como la quieren. Sin embargo, persisten en la oposición, ya más por sistema que por otra cosa; y en este caso, me presenté al Municipio pidiendo se volviera á nombrar un colector para seguir recogiendo el detalle, conforme estaba acordado, satisfecho de que lo que se intentaba era estorbar, ó por lo menos retardar la construcción de esa obra, que es de suma necesidad, puesto que el camposanto que existe está lleno en su totalidad y en deplorable estado. La Municipalidad fué de mi opinión y ya se está colectando de nuevo la contribución para construirlo de alambre.

En la quebrada "Reventado", barrio de Lajas, se está construyendo un puente con el importe de la capitación. Ese puente no sólo es indispensable para el tráfico del vecindario, sino también para las partidas de ganado y viajeros del interior á la provincia. En los años pasados, esa quebrada ha causado considerables perjuicios á los partideños, hasta el grado de que varios nicaragüenses han ofrecido contribuir con dinero para la construcción del referido puente; ofertas que desde luego debí desechar, por no parecerme decoroso aceptarlas, pudiendo verificarlas sin la concurrencia de personas extrañas. Para llevar á cabo esa obra, desatendí la limpia del camino de aquel barrio, que dicho sea de paso, no presenta allí dificultades: esto con el beneplácito de la Municipalidad, que lo consideró de suma necesidad, y á prevención de reparar después el camino con un detalle de vecinos.

También, á iniciativa mía, la Municipalidad acordó un detalle calculado para la colocación de dos puentes en las zanjas de Paso Hondo, obra de grande importancia para facilitar el comercio de esta villa y la salida de sus productos para Puntarenas; pero á mi pesar he tenido que aplazar su ejecución, por no agoviar al pueblo con varios detalles á un mismo tiempo, pues además de la capitación, que todavía se está recaudando, se colecta el detalle del cementerio y pronto habrá que recoger el que se ha formado para los edificios escolares.

Las obras que dejo relacionadas, así como el telégrafo, que está en servicio desde el año pasado, son iniciadas por mí. El Municipio no ha producido ninguna que merezca la pena de citarse. Antes por el contrario, y siento decirlo, ese cuerpo ha ejercido de algún tiempo á esta parte, cierta oposición sistemática hacia esta autoridad, en lo que concierne al ramo de Policía; y en vez de procurar que haya un a-

gente para auxiliar á la Jefatura en esas obras, para el orden y moralidad públicos y para el mejor incremento de sus fondos, más bien ha procurado eliminarlo, toda vez sión que por mis instancias ha sido creado. Lo mismo ha procedido con el recaudador de impuestos, por cuyo motivo las obras de pública utilidad no pueden ejecutarse con la oportunidad que se debe, ó son postergadas, por falta de ese elemento de tanta importancia.

Por lo que dejo relacionado, U. verá que en materia de Policía hay mucho que desear. Con solo Jueces de Paz, ignorantes, sin sueldo, y por lo mismo mal avenidos, no es posible gobernar un pueblo ni atender á su progreso y mejoramiento. No obstante esas dificultades, se ha atendido al aseo de la población y en cuanto ha sido posible, á la moralidad y al orden social.

Con relación á caminos, á excepción del que comprende el barrio de Lajas, todos los del cantón se repararon y limpiaron en los meses de diciembre y enero últimos, quedando completamente carretero el que sale de esta villa á la de Bagaces, que antes no lo era; y en buen estado los demás, para carretas y para cabalgaduras.

En la reparación y limpia de los caminos públicos, se han invertido las siguientes sumas:

En el del Sandillal	$	28-25
„ „ de Tenorio.....	„	29-00
„ „ del Bebedero.....	„	35-00
„ „ del Hotel	„	24-00
„ „ de Santa Rosa	„	18-75
„ „ del Higuerón.....	„	23-75
„ „ puente de Lajas.....	„	32-00
„ „ camino de Colorado.....	„	35-00
„ „ camino de San Buenaventura ..	„	27-25
Suma.....	$	253-00

El importe de capitación recogida es como sigue:

Del Centro	$	67-00
„ Sandillal.....	„	22-00
„ Bebedero.....	„	10-00
„ Santa Rosa.....	„	18-00
„ Hotel.....	„	39-50
„ Lajas	„	20-00
„ Colorado.....	„	33-00
„ San Buenaventura.....	„	27-00
Suma.....	$	236-50

Como se ve, el valor de lo gastado es mayor que el recaudado; eso consiste en que se debe todavía á algunos ajusteros y se está recogiendo para satisfacerlos.

La salubridad pública es y ha sido excelente en todo el año. Unicamente en los meses de enero y febrero próximos pasados, aparecieron algunos casos de viruela loca; pero de carácter tan benigno, que ni aun se alarmó la población y pronto desaparecieron.

La instrucción pública ha sido bien atendida todo el año, tanto por la Junta como por los Directores de las dos escuelas y en cuanto ha dependido de esta autoridad. Los exámenes rendidos por dichas escuelas en diciembre último demostraron buenos resultados; y por la dedicación que se nota y los esfuerzos manifiestos de los Directores, es de suponer que los próximos exámenes serán tan lucidos como los pasados.

La Junta de Educación, cuyo Presidente posée buena voluntad y mucha abnegación, vigila constantemente ambos establecimientos, procurando que todo marche en buen orden y por el camino que marca la ley. También se ocupa actualmente con la mayor diligencia, del detalle para los edificios escolares y de todo lo que se relaciona con obra de tanta importancia para la juventud de este pueblo; y es sensible que para asunto de tan vital interés, haya que tropezar con dificultades que, á pesar de la mejor voluntad, enervan la acción de los empleados y retardan los buenos resultados. La pobreza de algunos vecinos, el egoísmo de otros y el poco estímulo en los

más, son motivos suficientes para impedir el rápido progreso que es de desearse respecto de las obras de que me ocupo.

Por el estado de los fondos municipales que verá adjunto, se impondrá U. de la pobreza de ellos y de que no es posible emprender ninguna obra de utilidad para esta población; y aunque varias veces se han formulado presupuestos que mejoran la situación, éstos han permanecido sin duda encarpetados y sin ninguna resolución favorable.

También incluyo el presupuesto de ingresos y egresos del presente año, arreglado conforme á las entradas y salidas del año pasado.

Para concluir, réstame ocuparme de la administración de justicia. Ésta marcha regularmente bien, aunque no con la expedición que debiera, por falta de un buen Agente de Policía, que preste el necesario é importante apoyo para la captura de los delincuentes.

El Alcalde, hombre honrado y probo, dedica todo su tiempo á los asuntos de su incumbencia y procura, en cuanto le es posible, despacharlos oportunamente; pero ya sea por motivo de las distancias, ó ya porque los subalternos no cumplen á su debido tiempo las órdenes que reciben, no siempre puede tener la expedición que se desea.

El barrio de Colorado, como siempre, es el que más trabajo y ocupación proporciona á las autoridades. En la semana pasada, en dos riñas que allí hubo, resultaron un muerto y tres heridos. Desde luego el Alcalde tuvo que constituirse en aquel lugar á levantar las informaciones correspondientes. El presunto homicida está capturado y asegurado en la cárcel, y la sumaria se sigue con toda actividad.

Muy importante sería que en aquel barrio hubiera un Agente de Policía y dos gendarmes. Ése y el de San Buenaventura producen á la República uno de los artículos de más necesidad: la sal; y merece la pena de que el Supremo Gobierno fije su atención en ellos y les dé su protección.

He concluido, señor Gobernador, mi mal hilado informe, cuyas faltas suplico á U. se sirva disimular y admitir al propio tiempo me suscriba de U. muy atento y obsecuente

servidor,

HORACIO SALAZAR.

Señor Gobernador de la provincia de Guanacaste.

Liberia.

Jefatura Política de Nicoya.—6 de abril de 1889.

En cumplimiento de la respetable circular de ese Mando Superior, número 170 de 27 de febrero del año en curso, rindo á U. el informe que se me pide por aquélla.

Fondos municipales.

El adjunto cuadro pone de manifiesto el movimiento habido en cada uno de los ramos de Propios y de Policía, arrojando el primero de ellos hasta el último de marzo próximo pasado, una existencia de $ 46-72, y el segundo absolutamente nada.

Municipio.

Esta Corporación ha marchado perfectamente; sus reuniones las ha celebrado en los días y horas señaladas por la ley, y sus actos los ha ceñido siempre á los principios de equidad y de justicia á mi modo de ver; de todos los cuales se ha pasado conocimiento á esa Gobernación.

Instrucción Pública.

De lo que esta Coropración haya practicado, nada puedo decir, en razón de que sus actos no los trasmite á esta Jefatura, sino que directamente lo hace con la Inspección de Escuelas de la provincia, lo mismo que los de su Tesorero.

Las escuelas de todo el cantón han permanecido cerradas durante todo el período, es decir, las de los barrios, no así la de niñas del centro, que sólo ha dejado de funcionar en las vacaciones hasta el 1º del mes presente, que volvió á instalarse contando el número de 32 alumnas.

La de varones ha permanecido cerrada, mas el 25 del próximo pasado marzo, se planteó y cuenta 56 alumnos.

Justicia.

No deja de ser considerable el número de causas que han debido instruirse por lesiones, abigeato, un homicidio y faltas; pero la autoridad respectiva ha estado pronta á la aprehensión y remisión de los culpables en aquellos casos en que no se ha considerado competente para conocer de su juzgamiento, y en los que sí, ha fallado y hecho efectivas las penas á que han salido condenados los culpables.

Ornato.

Edificios públicos no se ha construido ninguno y particulares solamente dos.

Respecto á salubridad, actos practicados por la Jefatura y la Policía, lo mismo que á moralidad y orden públicos, todo está consignado en los informes de que mensualmente doy cuenta á esa autoridad, los cuales confirmo en el presente.

Los acontecimientos ocurridos el 19 último, ya están de antemano en el alto conocimiento de U., desde el 25 también último, en nota bajo el nº 133.

La cosecha de granos en todo el año ha sido buena, en mejores condiciones que otros anteriores.

Dejando así evacuado el informe á que he aludido, ruego á U. disimular las omisiones que note en él.

Pedro Matarrita.

CUADRO

que demuestra los ingresos y egresos habidos en los fondos municipales del cantón de Santa Cruz de esta provincia.

—o—

SANTA CRUZ.

FONDO DE PROPIOS.

Ingresos	$	490-00
Egresos		670-00
Saldo en ctj.		170-00

FONDO DE POLICIA.

Ingresos	$	223-00
Egresos		682-75
Saldo en ctj.		459-75

Gobernación de la provincia de Guanacaste.

Liberia, abril 9 de 1889.

JUAN V. BUSTOS.

CUADRO

que demuestra los ingresos y egresos habidos en los fondos municipales de los cantones de la provincia de Guanacaste.

—o—

Liberia.

Fondo de Propios.

Ingresos	$	2924-10
Egresos		1592-81
Saldo á sq. f.....	$	1331-29

Fondo de Policía.

Ingresos	$	1149-50
Egresos		3272-98
Saldo en cq.....	$	2123-48

Fondos de caminos.

Ingresos	$	517-50
Egresos		407-10
Saldo á sq. f.	$	110-40

Bagaces.

Fondo de Propios.

Ingresos	$	464-25
Egresos		493-77
Saldo á sq. f.....	$	29-52

Fondo de Policía.

Ingresos	$	599-35
Egresos		500-50
Saldo á sq. f.....	$	98-80

Cañas.

Fondo de Propios.

Ingresos	$	233-05
Egresos		233-05

Fondos de Policía.

Ingresos	$	106-75
Egresos		255-75
Saldo en c/.....	$	149-00

Fondos de caminos.

Ingresos	$	236-50
Egresos		253-00
Saldo en c/.....	$	16-50

Nicoya.

Fondos de Propios.

Ingresos	$	791-67
Egresos		745-65
Saldo á s/. f.....	$	46-02

Fondos de Policía.

Ingresos	$	363-97
Egresos		363-97

Gobernación de la provincia de Guanacaste.

Liberia, abril 8 de 1889.

Juan V. Bustos.

La Municipalidad del cantón de Nicoya
á la de Liberia,

1887. **DEBE:**

Mes de setiembre.

A manutención de los siguientes reos:

Ramón Jiménez	$	6-00		
Manuel Obregón		6-00		
Ildefonso Palacio		6-00		
Pedro Gutiérrez Vega		6-00		
Juan Juárez Matarrita		6-00		
José Dolores Ramírez		6-00		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V. de 22 de marzo de 1887..		10-50	$	46-50

Mes de octubre.

A manutención de los siguientes reos:

Ramón Jiménez	$	6-00		
Manuel Obregón		0-40		
Ildefonso Palacio		3-20		
Pedro Gutiérrez Vega.....		2-20		
Juan Juárez Matarrita.		1-60		
José Dolores Ramírez		4-00		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		8-80	$	26-20

Mes de noviembre.

Á manutención de los siguientes reos:

Ramón Jiménez	$	6-00		
José Bautista Solano		6-00		
Antonio Torres		6-00		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		8-00	$	26-00

DEBE:

Mes de diciembre.

Á manutención de los siguientes reos:

Ramón Jiménez	$	4-60	
José Bautista Solano		6-00	
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887.....		8-50	$ 19-10

Mes de enero.

1888.

Á manutención de los siguientes reos:

José Bautista Solano.....	$	3-20	
Antonio Torres.....		2-80	
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887.....		1-05	$ 7-05

Mes de febrero.

Á manutención de los siguientes reos:

Juan J. de la O.	$	1-40	
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		5-05	$ 6-45

Mes de marzo.

A manutención de los siguientes reos:

Juan J. de la O.	$	6-20	
Antolín Chavarría		6-20	
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		9-60	$ 22-00

DEBE:

Mes de abril.

Á manutención de los siguientes reos:

Juan J. de la O.	$	6-00	
Antolín Chavarría		6-00	
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		5-50	$ 17-50

Mes de mayo.

Á manutención de los siguientes reos:

Juan J. de la O.	$	6-20	
Antolín Chavarría		6-20	
Antonio Torres		1-80	
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		10-15	$ 24-35

Mes de junio.

Á manutención de los siguientes reos:

Juan J. de la O.	$	1-60	
Antolín Chavarría		6-00	
Benjamín Salazar		2-60	
Antonio Torres		6-00	
Antonio Zúñiga		0-20	
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		12-50	$ 28-90

Mes de julio.

Á manutención de los siguientes reos:

Antolín Chavarría	$	6-20	
Antonio Torres		3-40	
Benjamín Salazar		6-20	
Antonio Zúñiga		5-20	
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		11-40	$ 32-40

DEBE:

Mes de agosto.

Á manutención de los siguientes reos:

Antolín Chavarría	$	6-20
Benjamín Salazar		6-20
Antonio Zúñiga		6-20
Alejandro Cortés		1-00
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887.	10-35	$ 29-95

Mes de setiembre:

Á manutención de los siguientes reos:

Antolín Chavarría	$	6-00
Benjamín Salazar		6-00
Antonio Zúñiga		6-00
Alejandro Cortés		6-00
Juan María Torres		0-40
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887	11-25	$ 35-65

Mes de octubre.

Á manutención de los siguientes reos:

Antolín Chavarría	$	0-20
Benjamín Salazar		6-20
Alejandro Cortés		6-20
Juan María Torres		6-20
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887	11-10	$ 29-90

Mes de noviembre.

A manutención de los siguientes reos:

Benjamín Salazar	$	6-00
Alejandro Cortés		6-00
Juan María Torres		6-00
Pasan	$	18-00

1888		Debe:		
	Vienen	$ 18-00		
	Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887	6-00	$	24-00

Mes de diciembre.

	Á manutención de los siguientes reos:			
	Benjamín Salazar	$ 6-20		
	Alejandro Cortés	6-20		
	Juan María Torres	6-20		
	José Acosta	3-00		
	Atiliano Hernández	3-00		
	Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887	6-35	$	30-95
	Suma la deuda hasta el 31 de diciembre de 1888		$	406-90

Mes de enero.

1889.				
	Á manutención de los siguientes reos:			
	Benjamín Salazar	$ 6-20		
	Atiliano Hernández	6-20		
	José Acosta	6-20		
	Alejandro Cortés	6-20		
	Juan María Torres	6-20		
	Eduardo Gómez	2-60	$	33-60
	Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887	13-55	„	13-55

Mes de febrero.

	Á manutención de los siguientes reos:			
	Atiliano Hernánnez	$ 5-60		
	Benjamín Salazar	3-00		
	José Acosta	5-60		
	Alejandro Cortés	5-60		
	Pasan	$ 19-80		

		Debe:	
Vienen	$	19-80	
Juan María Torres		5-60	
Eduardo Gómez		2-20	
Sebastián Chavarría		4-20	
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		19-55	$ 51-35

Mes de marzo.

A manutención de los siguientes reos:			
Atiliano Hernández	$	6-20	
José Acosta		6-20	
Alejandro Cortés		6-20	
Juan María Torres		1-40	
Sebastián Chavarría		6-20	
José Luis Ruíz		0-40	
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		10-65	$ 36-25
Suma			$ 948-55

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 8 de abril de 1889.

Juan V. Bustos.

La Municipalidad del cantón de Santa Cruz á la de Liberia.

1888. ***DEBE:***

Mes de marzo.

Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, de los reos Juan José Ortega y Blas Ortega en el presente mes ..... $ 6-50

Mes de abril.

Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, de los reos Juan José Ortega y Blas Ortega en el presente mes ..... $ 9-70

Mes de mayo.

Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, de los reos Juan José Ortega y Blas Ortega en el presente mes ..... $ 5-50

Mes de junio.

Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, de los reos Juan José Ortega y Blas Ortega en el presente mes ..... $ 5-05

Mes de julio.

Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, de los reos Juan José Ortega y Blas Ortega en el presente mes ..... $ 6-05

Mes de agosto.

Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, de los reos Juan José Ortega y Blas Ortega en el presente mes ..... $ 6-80

DEBE:

Mes de setiembre.

A manutención de los siguientes reos:

Juan José Ortega	$	3-40
Blas Ortega		3-40
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		4-90

Mes de octubre.

Á manutención de los siguientes reos:

J. José Ortega	$	6-20
Blas Ortega		6-20
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		7-05

Mes de noviembre.

Á manutención de los siguientes reos:

Juan José Ortega	$	6-00
Blas Ortega		6-00
Rosa Obando		5-40
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		4-95

Mes de diciembre.

Á manutención de los siguientes reos:

Juan José Ortega	$	6-20
Blas Ortega		6-20
Rosa Obando		1-20
Blas Arrieta		2-80
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		4-30

Mes de enero. DEBE:

1889.

Á manutención de los siguientes reos:

Juan José Ortega	$	6-20
Blas Arrieta		6-20
Blas Ortega		3-60
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		6-45

Mes de febrero.

Á manutención de los siguientes reos:

Juan José Ortega	$	5-60
Blas Arrieta		5-60
Rosa Obando		4-20
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		11-10

Mes de marzo.

Á manutención de los siguientes reos:

Juan José Ortega	$	6-20
Blas Arrieta		6-20
Rosa Obando		6-20
Mateo López		6-00
Eugenio Méndez		4-60
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		11-90
Suma	$	203-65

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Liberia, abril 8 de 1889.

Juan V. Bustos

La Municipalidad del cantón de Bagaces
á la de Liberia,

1887. ***DEBE:***

Mes de octubre.

A manutención de los siguientes reos:

Fabián Ruiz	$	1-20		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		0-50	$	1-70

Mes de marzo.

1888.

Á manutención de los siguientes reos:

Francisco Angulo.....	$	0-80		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		1-30	$	2-10

Mes de abril.

A manutención de los siguientes reos:

Francisco Angulo.....	$	2-00		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		10-50	$	12-50

Mes de mayo.

Á manutención de los siguientes reos:

Francisco Angulo.....	$	2-00		
Juan Siles Rosales.....		6-20		
Bernabé Centeno.....		6-20		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887.....		11-20	$	25-60
			$	41-90

Pasan.....

DEBE:

Vienen ..... $ 41-90

Mes de junio.

Á manutención de los siguientes reos:

Juan Siles Rosales	$ 5-20		
Bernabé Centeno.....	7-80		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887	5-15	$	18-15

Mes de setiembre.

Á manutención de los siguientes reos:

Bernabé Centeno	$ 3-20		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887	1-95	$	5-15

Mes de octubre.

Á manutención de los siguientes reos:

Antonio González.....	$ 3-60		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887	1-95	$	5-55

Mes de noviembre.

Á manutención de los siguientes reos:

Antonio González	$ 6-00		
Antonio Barrios	6-00		
Miguel Solórzano.....	2-80		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887	5-70	$	20-50
Pasan.....		$	91-25

DEBE:

Vienen.....		$	31-25

Mes de diciembre.

A manutención de los siguientes reos:

Antonio González.....	$ 1-20		
Antonio Barrios	4-20		
Miguel Solórzano.....	6-20		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887.....	2-95	$	14-55
Suma.....		$	105-80

Gobernación de la provincia de Guanacaste.

Liberia, abril 8 de 1889.

Juan V. Bustos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
BIBLIOTECA
República de Costa Rica

La Municipalidad del cantón de Cañas á la de Liberia,

1887.

DEBE:

Mes de setiembre.

A manutención de los siguientes reos:

Salomé Espinosa	$ 6-00		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887.....	1-75	$	7-75

Mes de octubre.

A manutención de los siguientes reos:

Salomé Espinosa	$ 6-20		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887.....	3-20	$	9-46

Mes de noviembre.

A manutención de los siguientes reos:

Salomé Espinosa	$ 6-00		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887	2-65	$	8-65

Mes de diciembre.

A manutención de los siguientes reos:

Salomé Espinosa	$ 1-40		
Patricio Bermúdez	6-20		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887..	2-70	$	10-30
Pasan.....		$	36-10

1888

DEBE:

Vienen..... $ 36-10

Mes de noviembre.

Á manutención de los siguientes reos:

Jenaro Cordero.....	$ 4-20	
Mariano Cerdas.....	4-20	
Pedro Barahona	4-20	
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887	4-20	$ 16-80

Mes de diciembre.

Á manutención de los siguientes reos:

Jenaro Cordero.....	$ 6-20	
Mariano Cerdas.....	6-20	
Pedro Barahona.....	6-20	
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887.....	4-80	$ 23-40

Mes de enero.

1889

Á manutención de los siguientes reos:

Pedro Barahona.....	$ 6-20	
Miguel Solórzano.....	6-20	
Mariano Cerdas.....	6-20	
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887	7-50	$ 26-10

Mes de febrero.

Á manutención de los siguientes reos:

Pedro Barahona.....	$ 5-60	
Miguel Solórzano.....	5-60	
Mariano Cerdas.....	3-80	
Ramón Rodríguez		
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887	15-95	$ 36-55
		$ 138-95

Pasan.....

1889.			Debe;	
	Vienen.....		$	138-95

Mes de marzo.

Á manutención de los siguientes reos:

Pedro Barahona.	$	4-40	
Mariano Cerdas.		4-40	
Miguel Solórzano.....		6-20	
Ramón Rodríguez.....		6-20	
Parte proporcional que corresponde en los gastos de empleados, custodia, etc., etc., según el artículo 2º de la resolución V de 22 de marzo de 1887		8-60	$ 29-80
Suma.....			$ 168-75

Gobernación de la provincia de Guanacaste.

Liberia, abril 8 de 1889.

Juan V Bustos

Nº 93.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

San José.

Gobernacion de la comarca de Puntarenas. } 21 de marzo de 1889.

Nada es más satisfactorio para el que suscribe que ocuparse del informe relativo al curso general del año de los trabajos administrativos de esta comarca, y me es satisfactorio porque el estado floreciente en que se encuentra y el empuje que cada día toma en todos los poderosos elementos de vida que tiene esta pequeña sección de la República, la darán á conocer en su importancia propia y en la que comunica al país en general.

No cabe duda que la índole del pueblo contribuye eficazmente á su desarrollo y prosperidad, y así es que conceptúo como uno de los primeros elementos de adelanto, ese carácter pacífico, laborioso y respetuoso á la ley, que tanto distingue á este pueblo. Ningún motivo llega á ser bastante para alterar ese modo de ser, y á él se debe esa tranquilidad imperturbable del orden público de que se disfruta. Con palabras siempre de encomio, me he expresado á este respecto en mis informes mensuales que es lo que merece y lo que es de desearse se conserve para el bien general.

Municipalidad.

Tanto los miembros que compusieron la Corporación en el año anterior, como los que componen la actual, han hecho cuanto los recursos locales lo permiten para las mejoras que la población ha exigido, tanto en su ornato como en el mejor servicio público. Durante el presente año quedó dotada la Policía del uniforme respectivo que la hace distinguirse y aparecer como un cuerpo de respeto y de decente representación. A todos se les dotó también de capas ahuladas para el servicio en el invierno, facilitando así el cumplimiento de sus obligaciones sin lugar á excusa alguna. Durante el mismo año fueron pintados los postes y faroles del alumbrado público para su mayor duración y ornato. Esto es cuanto á obras nuevas, pues la atención del Municipio no sólo á esto se ha concretado, sino también á la conservación de los edificios que posee, haciendo las reparaciones que su estado reclama y poniéndolos en condiciones mejores y de más estabilidad. Se ha pintado de nnevo la casa municipal en que están las oficinas publicas y también la que ocupa el Juzgado que queda separada. A la casa que posee en el Mercado edificada sobre el estero, se le han repuesto varias piezas y se le está dando fuerza en su base, colocando piedras para que tenga más consistencia á la

fuerza de la marea. En el Mercado se hizo un excusado para el uso general de los que allí concurren, y se colocó una bomba para el uso del agua que puedan necesitar. En la cárcel se colocó un orinal que facilitaba la conservación higiénica del edificio en relación con la comodidad de los presos. Al cementerio se le dió más ensanche y se hizo un reparo al puente que está antes de llegar á él. Muchos otros reparos también de utilidad se han hecho, que por ser tan minuciosos no se enumeran.

Hace algunos años no se alteran en nada los impuestos municipales, pero los existentes responden bien á lo que puede desearse como un ingreso regular. No obstante, debiera hacerse la debida clasificación de estabiecimientos–según su categoría–para que hubiera más equidad en el pago de ellos, pues no hay más distinción que de almacenes á tiendas y truchas, sin que haya entre los primeros ningún orden gradual que haga diferencia en el impuesto.

Constituye el haber municipal las rentas de alquiler de los edificios que posee, el remate de los impuestos de introducción de sal, carne salada y destace de cerdos (que en este año llegó á la suma de $ 2,640-00), el impuesto local del Mercado, el alumbrado, el de multas, reasumiendo en todo, según el cálculo hecho para el presupuesto, tiene un ingreso anual de $ 11,627-17.

En el haber clasificado no entra el valor de bienes raíces consistentes en casas y edificios públicos; así es, pues, que sino son desahogadas sus rentas, por lo menos le dan el crédito necesario para lo que pudiera necesitar. Verdad es que no habiendo buena administración nada significaría el haber que representa, pero en la actualidad puede garantizarse el buen manejo que se hace de sus fondos.

Las partidas de egresos exceden en el ramo de Policía á los ingresos, pero resultando siempre una existencia superior en el ramo de Propios, aun á pesar de hacer éste el suplemento al de Policía, le queda una diferencia en favor de $ 3,571-51.

He sido extenso en el particular, porque comprendo que mientras más se evidencie el estado bonancible de los fondos municipales, mayores serán las facilidades que se tengan para emprender cualquiera mejora que se pretenda, y es mi deseo dejar expedito y claro el camino de lograr tal fin.

Salubridad.

Después de haberme ocupado del orden público y de los intereses municipales, lo hago en cuanto al estado sanitario.

Conocidas son las condiciones higiénicas de esta población, bien ventilada, con su suelo arenoso que filtra las aguas é impide pantanos y que por sí se presta á conservarse en un estado de aseo que si no es tan completo como sería de desearse; se aproxima en mucho.

Cuando alguna vez se ha sufrido alguna epidemia, más debe considerarse ser introducida que nacida en el lugar, y así es, que procurando como ahora se ha procurado tener la vigilancia necesaria en este sentido, se ha disfrutado de la más completa salubridad.

Pudiera muchas veces ser también causa de alterar la salud la transición que se sufriere de climas frescos al tan cálido como éste; pero en la presente época en que se ha notado más alta la temperatura, ningún efecto contrario ha producido ni en las personas que de paseo han venido ni en los que al rigor del sol y con las fatigas del trabajo se han expuesto más á sufrir las consecuencias del excesivo calor de la costa; prueba esto, pues, la bondad de este clima, que aunque muy fuerte á veces, es también muy sano.

La recomendación única que puede hacerse para conservar el bueu estado á que me refiero, no es más que el cumplimiento exacto, tanto de las disposiciones del Reglamento de Puertos en cuanto al arribo de embarcaciones extranjeras, y las de Policía en cuanto al aseo en general.

Agricultura.

Después del orden público y el buen estado sanitario que son las primeras necesidades de un pueblo, entran la agricultura, la industria y el comercio como poderosos elementos de progreso en la sociedad. Es innegable que siempre que la Nación funda su bienestar y que hace cifrar su riqueza en la agricultura, está más consolidado su porvenir y menos expuesta á sufrir contratiempos que sin estos elementos pudieran sobrevenirle; y así como dije que el carácter laborioso del pueblo le da más tranquilidad y orden, así se justifica ahora esta verdad entre nosotros.

Esencialmente trabajador el pueblo costarricense, encuentra aquí la fuente de todo su bienestar: el orden, crédito y estabilidad de ambos, y como consecuencia, amor á la paz, amor al trabajo y amor á la propiedad.

Creo que pocos lugares de la costa se presten como éste á todo género de labranzas. Parece que la naturaleza ha privilegiado á este suelo, pues en medio de la elevada temperatura y del terreno poco firme, todo se da y se desarrolla admirablemente.

El maíz, el arroz, la caña de azúcar, las legumbres, el frijol, el cacao y la mayor parte de los frutos, se reproducen y cultivan con esmero y buen provecho. Creo que en los terrenos más frescos y feraces, como en los "Quemados", "Cabo Blanco" y "Paquera", se cultivaría muy bien el café, terrenos bañados por ríos y que demuestran su bondad para todo.

Industria.

La industria, otro de los elementos de progreso, como dije, y que corre pareja con la agricultura, tiene aquí también ensanche en proporción á los medios que se prestan á ello y á la población del lugar.

La que sobresale por el producto y por ser casi exclusivamente de la costa, es la fabricación de sal.

Regulares cantidades se han invertido en esta empresa, y aunque sólo aprovechan los meses de verano, trabajan con tal constancia que elaboran lo suficiente para el consumo del año en todo el interior.

Fábricas: sólo existe una de jabón, cuya calidad es tan buena que se prefiere al extranjero y tiene por consiguiente mucho consumo.

Comercio.

El comercio tiene su relación muy directa con la agricultura y la industria y fácil es comprender que sin estos elementos no existiría. Así es que donde se desarrolla la agricultura y la industria, el comercio tiene que ser floreciente y darse vida mutuamente.

En esta ciudad toma este ramo un incremento sorprendente que dice muy bien de la verdadera importancia que este pueblo en sí tiene, y siendo como es también la carrera que con más entusiasmo se toma–dice tanto en favor de los vecinos como puede decirse de un pueblo adelantado. Digo esto por que el comercio contribuye á la civilización y á la moralidad de los pueblos, ya trayendo las luces y toda clase de adelantos para lo primero, ya obligando al que lo profesa á la más perfecta buena fe en sus contratos, de

donde nacen los privilegios que las leyes conceden á sus Tribunales que resuelven á verdad sabida y buena fe guardada.

Me lisonjeo, pues, al hablar del comercio en los términos que lo hago, porque es lo que da mayor ser á este lugar.

La protección, que tanto la agricultura como la industria y el comercio exigen, es la mayor suma de libertad y la menor de impuestos y gravámenes; mas entre nosotros puede decirse que ambas circunstancias favorecen.

Para con la agricultura si es de llamar la atención del Poder Legislativo sobre la creación de leyes especiales para la costa, en donde no por falta de brazos ni de terrenos á propósito, no se extiende cuanto debiera. Una matrícula general y una obligación constante al trabajo á todos los que pueden hacerlo, quizá sea el medio de lograr un resultado mejor.

Policía.

La importancia de este ramo exige una preferencia indiscutible. Después de los intereses morales y materiales de la sociedad, viene la garantía de ellos que aquí se constituye en este Cuerpo.

No desconozco lo mucho que nos falta para que se llene la gran misión que á él le está encomendada, y es por esto que debemos esforzarnos en que tal cosa se consiga.

El número de gendarmes que aquí forma el cuerpo de Policía, quizá sea suficiente, mas el personal no siempre se tiene de lo mejor, y allí encuentro la causa de no tener mejor servicio. Pero si se busca el origen, se encuentra que es la poca dotación con que se remunera el trabajo. Veinticinco pesos al mes no es suficiente ni aun para los gastos más precisos, y de allí viene que el que acepta un puesto de esos, no lleva ningún aliciente ni estímulo que le obligue á su buen comportamiento. Debiérase, pues, ante todo, empezar por que este Cuerpo sea mejor retribuido para exigir después un servicio digno y cual corresponde al que deben prestar.

El conocimiento de faltas ha disminuido, desde que toca en su mayor parte á los Alcaldes.

Higiene.

Ligada tan íntimamente la higiene con las medidas de salubridad, lo que sobre esto se ha dicho, se extiende á la higiene.

Cárceles.

Como en otra ocasión he manifestado, la que existe en esta ciudad no se presta á dar las comodidades ni reparaciones que la ley exige. En parte consiste en la poca guardia y en parte por la construcción de la cárcel nada apropiada para ser vigilada desde un sólo punto, sin necesidad de dividir el cuerpo de guardia. Creo que haciendo alguna reforma al edificio y haciendo que la comunicación toda sea interior y que á la calle no quede ninguna, se podrá lograr el mejor y más adecuado servicio.

Rastro.

Las condiciones de aseo y seguridad que debe tener un lugar como éste, no pueden desearse mejores por la situación en que se halla. Está situado casi al límite de la población y sobre el estero, que permite su aseo constante desde luego que la marea entra y sale lavando cuanto pudiera des-

componerse. Hasta ahora no exige ninguna reforma el edificio dicho y no se dejará esperar cuando la necesite.

Mercado.

Se ha conservado el Mercado de esta ciudad á una altura bastante buena, tanto para los intereses del vecindario como para los que en él sientan su negocio.

Establecidas las ventas diarias no hay lugar á las ferias, pero esto no quita que con frecuencia acudan con granos y distintos artículos de consumo de los lugares vecinos á la venta del Mercado, facilitando la adquisición de lo que puede necesitarse en esta plaza; así es que ninguna escasez se siente sino es muy rara vez y cuando alguna circunstancia improvista se cruza.

Caminos.

Los caminos son una de las arterias principales del organismo social, y donde los hay todo se facilita y toma un ensanche poderoso. Aquí tenemos la razón por qué el Gobierno se interesa en este sentido y por qué nosotros debemos contribuir á la realización de tan útiles medios.

Refiriéndome á esta comarca, no es tan necesaria la ley que reglamenta y crea este impuesto, y no lo es por que deje de serle útil sino por la sencilla razón que la comunicación con los distintos puntos de las costa se hace por mar. Dos únicos barrios se comunican por tierra: la Barranca y los Quemados. Me he interesado, pues, en que se mejoren los puertos ó desembarcaderos de los barrios de la costa, y al efecto ya hay algo que se ha hecho y se tiene en obra.

El barrio de Chomes, que es el más concurrido y preferido para la elaboración de sal, es el que tiene un desembarcadero incómodo y difícil, y en la actualidad se ocupan de canalizar la entrada del estero para que las embarcaciones puedan entrar hasta la tierra firme. Costará el trabajo la suma de $ 180-00 y los vecinos lo llevan con entusiasmo y decisión.

Presidio de San Lucas.

La cifra á que ahora llega el número de reos es menor que la del año antepasado, y ojalá que cada vez vaya disminuyendo hasta reducirse á poco.

Se nota en contraposición que á pesar de disminuir el número de reos, el valor de los gastos más bien se aumenta; y esto lo atribuyo á la falta de organización que ha habido en los trabajos, haciendo que se cultive poco y no en todo lo que podía ser. Hace más de dos años que los productos del presidio están reducidos al maíz y arroz. Hubo un tiempo que se cosechó la caña de azúcar y se fabricó el dulce para el consumo, y creo aun que también se sembraba el frijol con éxito.

Aunque se asegura que las lluvias allí son pocas y no todo el terreno se presta á la agricultura, la prueba antes obtenida debe dar la confianza necesaria para emprender con toda seguridad trabajos formales que reporten una utilidad positiva.

Hasta ahora se ha estado á lo que se puede hacer con los mismos presos, bajo la dirección del que se cree más formal y competente; mas creo que este sistema no hará progresar en ninguno de los ramos que se quiera ensanchar, por que he visto que aun poseyendo los conocimientos necesarios para algún trabajo, hacen que lo ignoran por no prestar en favor del Presidio sus

servicios. Esto me da la idea de que aprovechando siempre el trabajo de los presos, podría sacarse mayor utilidad encomendando la dirección en todos los trabajos de agricultura á una persona entendida y que pase allí á prestar sus servicios con alguna dotación, costo que será poco y que presto se reembolzará con los productos que la isla puede dar.

En mucho debe contribuir la distribución de reos para el trabajo, y que sólo se excluyan los que con justa causa se les exima, distribución que espero hará acertada el nuevo Comandante actual que le anima el espíritu del mejor orden posible.

Necesario es ver como se disminuyen los gastos del presidio, aumentando sus productos y por eso recomiendo particular atención á este respecto.

Beneficencia.

La Beneficencia pública tiene también su influencia en la prosperidad social, por que levanta el espíritu á la conmiseración del desvalido y le va formando un corazón agradecido y que reconoce la deuda de gratitud que recibe cuando su situación es más difícil y apurada.

El establecimiento de beneficencia que existe como único es el Hospital de San Rafael. Muchas veces se había creído imposible su sostenimiento por la suma de gastos que siempre es mayor á sus entradas, pero felizmente aprovechando la buena disposición de los que á él suministran los víveres y medicinas, se ha podido llevar su sostenimiento sin mayores dificultades hasta quedar ahora completamente solvente de toda deuda y por consiguiente bien sentado su crédito.

Circunstancias especiales han obrado en el buen estado de las rentas, pero que no siendo sino casuales, no pueden ser una esperanza positiva para todo el año. Han arribado en mayor número que antes varios buques, que con sus entradas dejan un derecho á favor del Hospital, y esto ha hecho que su entrada haya aumentado; pero como digo, no es sino una casualidad favorable la que ha ocurrido, y muy pronto volverá á verse el *déficit* que mes á mes le resultará.

El Supremo Gobierno lo subvenciona con $ 100-00 mensuales, y el Municipio con $ 25-00, con cuyas subvenciones apenas se pagan parte de los artículos que se consumen y los sueldos de empleados.

Se ha pensado mucho en la manera de arbitrar resursos, pero hasta la vez no se ha encontrado un modo de aprovechar el contingente sin que sea una carga para el que lo dé.

Existe una Junta de señoras que hacen lo posible por ayudar, aunque con pequeños auxilios á lo que más se muestra con el carácter de urgente; mas como la misión de esta Junta se extiende á socorrer á los pobres en domicilio, el auxilio del Hospital se reduce á poco. No por eso se deja de elogiar la conducta meritoria de ellas, pues, los servicios que prestan son útiles en la forma que los hacen, siendo muchas veces de más importancia, por cuanto sin que se efectúe la separación de un necesitado, de su familia, allí mismo recibe el auxilio que se le da compartiéndolo con los suyos, formando nuevos lazos de amistad y gratitud.

Me he ocupado en general de todo sin hacer especificación de cada ciudad ó barrio, porque con poca diferencia en todos se nota el mismo espíritu de adelanto en proporción á sus recursos, pues es sabido que según los medios de que se dispone así es el empuje que pueda darse á toda idea de progreso. De esta manera es que relativamente prosperan más "Los Que-

mados", por que avecindados allí empresarios de importancia, ellos mismos se interesan por la mejora del lugar, que redunda en bien general, como será la creación de una oficina telegráfica que se intenta y la mejora de escuelas.

Acepte el señor Ministro las consideraciones con que al terminar el presente informe, me suscribo muy atento y seguro servidor,

SALV. JIRÓN.

———:o:———

N° 312.

Señor Secretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento.

San José.

Gobernación de Limón.—Abril 12 de 1889.

He aquí, señor Secretario de Estado, el informe anual que como Gobernador de esta floreciente comarca me incumbe dar acerca de su estado actual, de los progresos que en ella se han realizado durante el último año fiscal y de las mejoras administrativas y otras, que á mi juicio es necesario introducir.

Administración.

El personal de ciertas oficinas públicas ha llegado á ser deficiente á causa del incremento de población: de ahí, retrazo y lentitud en algunos despachos. Me refiero en primer término á la

Administración de Justicia.—Algunos años atrás, el Agente Principal de Policía era al mismo tiempo Alcalde; después hubo un empleado para cada una de estas oficinas; mas tarde se sintió la necesidad de proveer la Alcaldía de un Secretario--escribiente y hoy se palpa la de crear otra plaza de Alcalde para el buen servicio público.

Agencia Principal de Policía.—Se ha organizado el trabajo en esta oficina del modo mas conveniente para el pronto despacho, sin haberla dotado para ello siquiera de un escribiente. El contraste de las cantidades que algunas veces ingresaban directamente en la Tesorería Municipal, se llevaba innecesariamente complicado: para simplificar este rutinario trabajo, ordené un libro talonario que está en uso. Bajo ningún pretexto permito que en esta oficina sea recibido valor alguno que deba ingresar en la Tesorería.

Las muchas demandas de la competencia del Agente Principal de Policía, son arregladas lo mas justo posible, sin distinción de raza, color ni posición social. Las faltas se castigan conforme á la ley, aplicando cuando más el término medio, y he recomendado el uso de reprensiones que sirvan á la clase obrera de medio para moralizar sus costumbres y acatar las órdenes de Policía.

Matina es por lo general el refugio de la gente mal entretenida de Nicaragua y no es posible que éstos no eludan la influencia del Agente de Policía, única autoridad allí constituída, porque cuando éste tiene que conducir algún reo á esta ciudad, queda aquel lugar sin autoridad alguna. De consiguiente, es de urgente necesidad establecer en Matina dos plazas de policía.

El Registro Civil se lleva á la ordea del día. En la ciudad, la gente es cumplida en dar aviso de los nacimientos y defunciones; pero en la línea y lugares apartados, se descuida notablemente.

Gobernación.—Cuando me hice cargo de esta administración, uno de los policías aseaba el edificio cuando se le ordenaba, distrayéndolo así de su servicio. Pronto noté que para guardar la decencia propia de la residencia de la primera autoridad que frecuentemente es visitada por extranjeros, era indispensable tener un portero municipal. Para atender al alumbrado público y al de la Gobernación se asignaba también un policía, quien no desempeñaba este cargo debidamente, por lo que resolví comprender las dos funciones de portero municipal y farolero público en una persona especialmente asignada á ello.

Policía de Higiene.—Aunque el nombramiento de los Policías de Higiene es de la incumbencia de esa Secretaría, dispuse llenar ese empleo, impulsado por la urgente necesidad de vigilar convenientemente por la higiene pública. Este funcionario hace semanalmente las visitas domiciliarias en compañía de dos policías y las de víveres con el señor Médico del Pueblo.

Sus atribuciones son las mismas que prescribe el Reglamento de Policía

de seguridad, salubridad y ornato y el valor de las multas que imponga, las ha ce ingresar directamente en la Tesorería Municipal, de cuyos fondos se satisface el sueldo de $ 40-00 mensuales que él devenga. Cuenta con seis carretillos de mano para el acarreo de basuras y relleno de calles.

Si el señor Ministro creyese conveniente alterar esta disposición, por ser gravosa á los fondos municipales de ésta, me permito encarecerle tenga presente incluir este empleo en el próximo presupuesto nacional.

Cuartel de Policía.—Se han efectuado algunas modificaciones en su régimen interno, las que han contribuido á que este cuerpo, no obstante las deficiencias que en artículo especial mencionaré, haya cumplido con su cometido y guardado orden, mejor que lo que era de esperarse. Su local es bastante reducido; se ha encalado y mejorado su ventilación. Diariamente se cuida de su aseo.

Jueces de Paz.—Estos cargos recaídos en vecinos de conocidas aptitudes y recomendable honradez, han sido desempeñados satisfactoriomente. Ellos arreglan generalmente las querellas entre los habitantes de su jurisdicción, evitándoles de esta manera la molestia de venir á la ciudad en busca de justicia. Cuando se les presenta alguna duda, ocurren á esta Gobernación. He aumentado su número. Lo retirado y diseminsdo que se encuentran las poblaciones de esta comarca, así lo demandan: su conveniencia es evidente.

Moralidad y orden público.

Cuando mo hice cargo de esta Gobernación, me llamó la atención la libertad que tenía la clase obrera para proferir en voz alta frases obcenas sin respetar la presencia de la autoridad ni mucho menos la de niños inocentes. Traté de poner coto á tal costumbre y al efecto hice circular una orden para corregir esta desmoralización. El resultado ha sido satisfactorio; ya no se oye una palabra chocante y sí se nota en la gente cultura y recato.

En esta ciudad los dueños de hoteles y vinaterías permitían jugar billar y otros juegos durante las horas de trabajo. Prohibí tal proceder y esto bastó. Durante el año solo en dos ocasiones se ha impuesto castigo por haber infringido lo ordenado respecto á juegos de azar y de embite. Habiendo tenido noticia de que en Reventazón se jugaba dados, dí instrucciones al Juez de Paz de aquella localidad para que reprimiera tal vicio. La gente dejó de jugar. Igualmente he dado las órdenes consiguientes á impedir la vagancia, obedeciendo á lo prescrito por la ley y al mandato expreso de ese Ministerio. Estos pasos han hecho que el negligente busque trabajo y que la embriaguez no se haya propagado.

Justo es consignar aquí que el señor Rev. Sobey con sus frecuentes sermones ha contribuido á moralizar la clase jornalera que por muchos años había vivido en completo olvido de sus deberes.

Durante el año que acaba de fenecer no ha ocurrido incidente alguno que haya interrumpido el *orden público.*

Tanto en esta ciudad como en Santa Clara y demás puntos de la línea férrea, la gente ha estado dedicada al trabajo; no se ha ocupado de maquinaciones de ningún género.

Este año no se ha susurrado ninguna sublevación de los indios de Talamanca contra las autoridades y ladinos de aquel territorio. Si tomamos en cuenta la índole pacífica y sumisa que caracteriza aquella gente y la circunstancia de haberse en otros años divulgado la insurrección de éstos, sin haber ocurrido nada, es de creerse que las noticias eran exageradas ó falsas.

Higiene pública.

Desde que recibí esta Gobern ación, mi principal empeño ha sido fundar y mejorar cada día la higiene pública. Así lo demandan las condiciones climatéricas y geológicas de este lugar.

El abandono que en este importante ramo se notaba, causaba repugnancia. Las calles eran basureros públicos: se encontraban en ellas, tarros de lata, botellas, cocos, trapos etc. etc.

Las casas no se habían encalado por muchos años, ni los solares limpiado.

El Agente Principal de Policía escribía una vez al año una orden al efecto y la fijaba en la puerta de su oficina, pero esto era totalmente infructuoso porque no tomaba empeño en que la orden fuese cumplida por el pueblo.

En vista de esto, por cuenta de esta Gobernación hice efectuar *la limpia de las plazas públicas y calles.* Después se fijó en la puerta principal de cada casa una hoja impresa relativa al blanqueo de casas, aseo de solares, desinfección de excusados, depósitos de basuras y á suspender la costumbre de arrojar á la calle objetos é inmundicias.

Establecí el empleo de *Policía de Higiene*; principiaron á practicarse semanalmente las visitas domiciliarias y el examen de víveres. La carne de puerco fresca no podía ponerse al expendio sin ser previamente examinada por el Médico del Pueblo.

El buen resultado de estas disposiciones tenía que ser inmediato, pero no faltaron las consecuencias inherentes á toda innovación: quejas, reclamos y otras molestias. Hoy no presenta ninguna dificultad la ejecución de todas las diligencias apuntadas. Con fecha 27 de marzo último, he vuelto á publicar la orden arriba mencionada.

Una capa impermeable de piedra forma el subsuelo de esta población, el cual está cubierto de arena en las partes altas y de tierra en las bajas. Esta última es la pantanosa, tan nociva á la salud. Para impedir al menos los charcos que se forman por la retención de agua en tiempo de lluvia y estudiar el desnivel del terreno, considerado poco accesible á dar curso al agua, emprendí la *canalización* de las principales calles de esta ciudad, de una manera preparatoria, para hacer mas tarde un trabajo formal que garantize estabilidad. Es de sentir, que por los múltiples trabajos en la sección del ferrocarril en ésta, no se hayan podido construir los desagüaderos al través de la línea férrea para conducir al mar la gran cantidad de agua que en invierno corre por las canales que hay de Norte á Sur en esta población. Esta circunstancia ha hecho empozar el agua y salir de madre en dichos canales, llevándose la arena de las aceras, dejando expuestas las piedras firmes, lo que hace el paso molesto y presenta á la vista un aspecto desagradable. Por esta razón algunas canales han sido destruidas y no se han reparado, ni las aceras rellenado, porque en la primera lluvia fuerte se pierde otra vez el trabajo.

Con tan penosa experiencia no es posible acometer la perfecta y duradera canalización y formación de aceras en esta ciudad, sin que previamente se construyan adecuados desaguaderos al través de la línea férrea. Si haciendo desaparecer los focos que favorecen el desarrollo de miasmas, la salud pública mejora, es natural que el proveimiento de buena *agua potable* á la ciudad, contribuiría en mucho á mejorar más su condición higiénica. Existe un riachuelo en las cercanías de esta ciudad, que corre entre colinas. Su agua es buena, pero en verano es escasa. Se cree, que si en el lugar donde principia á descender del cerrito á la parte pantanosa se construyese un tanque, por medio de tubos, podríase abastecer la ciudad de buena agua en todas las estaciones del año.

Esta obra demanda recursos de alguna consideración.

A falta de cañería, es de imperiosa utilidad pública la construcción de un *aljibe* que recoja el agua llovediza de alguna bodega ó edificio grande. La mampostería es aquí bastante cara, por lo que me permito recomendar especialmente este trabajo á la alta consideración de usted, para las próximas sesiones del Congreso.

Faro.

Lo recibí de mi antecesor en aparente buen estado. Tendría un año de construido, pero pocos meses después amenazaba ruina. Sin pérdida de tiempo hice construir uno nuevo, con siete pies más de altura y de mejores condiciones que el que existía. La cartera de Fomento á digno cargo de usted, pagó $ 807-00, valor de la obra.

La experiencia ha demostrado que un Faro de armazón de hierro que tenga la altura que señala el Código Marítimo Internacional, desempeñaría mejor sus funciones y sería mas duradero y económico que uno bajo y de madera.

He ordenado al exterior una lámpara de trescientas candelas para uso del Faro.

Edificios de Cuarentena.

Para impedir que la gente puesta en cuarentena, cocine dentro de los edificios, ahumando sus paredes, ensuciando con grasa el piso y á riesgo de incendio, es indispensable la construcción de dos cocinas con sus respectivas despensas; una cerca de los edificios para pasajeros y otra cerca del Hospital.

Un comedor y excusados para señoras y caballeros de 1ª clase, contribuiría á la mejor comodidad de éstos.

Proveer estas casas de muebles, artículos de comedor y cocina, no es menos conveniente.

La gente que es conducida á sufrir cuarentena, al notar que no cuenta con alguna comodidad, se enoja cada día más, causando á los empleados cuarentenarios muchas molestias.

Cementerio.

El que existe en ésta, á una milla de la población, está ya muy ocupado.

Se ha elegido el lugar donde se debe formar uno nuevo.

Varias comunicaciones se han cruzado entre ese Ministerio y esta Gobernación conducentes á establecer pronto el proyectado.

Cárceles.

La de esta ciudad ha sido últimamente construída y garantiza seguridad y duración: es de buenas condiciones higiénicas. Tiene excusados portátiles fáciles de desinfeccionar, los que son usados solamente de noche.

No ha ocurrido fuga de reo.

Las cárceles de Matina y Jiménez están en mal estado. Por orden de ese Ministerio se van á edificar pronto. El presupuesto está ya formado.

Policía.

Este importante cuerpo deja mucho que desear. No consta del número suficiente para vigilar y perseguir al vicioso, al propio tiempo que no es compuesto de personas competentes para el destino. Con el ínfimo sueldo de $ 30-00 mensuales no es posible encontrar gente idónea que desempeñe bien sus funciones. Por esta circunstancia, sucede que pasan varios días sin que se pueda conseguir quien sirva una plaza vacante. Es, pues, necesario aumentar el sueldo del cuerpo de policía y aumentar su número.

Como he dicho antes, es necesario crear en Matina dos puestos de policía.

Alumbrado.

El alumbrado público de esta ciudad consistía en unos pocos faroles sucios diseminados en la ciudad, en pésimo estado, con lámparas defectuosas que producian una llamita. La economía que en este ramo se observaba era demasiado estricta para que el alumbrado fuese de otra condición: no se recortaban las mechas de las lámparas por falta de tijeras.

A tan bochornosa situación traté de poner remedio. Nombré un farolero público, mandé componer todos los faroles que admitian reparación; en primera oportunidad ordené 24 de Nueva York de buenas condiciones con todos los accesorios y fueron fijados sobre postes de madera de camprosanto, convenientemente distribuidos en la ciudad.

He reglamentado el impuesto de alumbrado, de conformidad con la ley respectiva.

Casa de Gobernación.

Este edificio necesita de una reparación costosa y urgente. Su techo está en muy mal estado y si no se cambia pronto por otro de zinc, las goteras podrirán el armazón de madera.

Los muebles de esta casa son escasos, la mayor parte de ellos están rotos. Urge ordenar un juego adecuado al decoro que debe revelar la residencia del Gobernador, donde frecuentemente recibe extranjeros transeuntes para otros puertos, quienes juzgan el resto del país por lo que observan aquí.

Conociendo el señor Secretario de Estado que esta Municipalidad no puede atender á necesidades de tal consideración, no dudo que ordenará lo conveniente á fin de que se satisfagan por cuenta del Tesoro Público.

Ornato y construcciones particulares.

Se ha iniciado la formación de alamedas en la plaza de "Gobernación," han sido reparadas las cercas que guardan los arbolitos de coco y se han hecho otras para plantar en su centro unos árboles extranjeros de estimación que el señor don W. B. Unckles á tenido á bien donar.

Esta plaza libre ya de las casas viejas de la Administración de Tabacos y Licores que ocupaban una parte importante de ella, es hoy hermoseada por el espacioso y elegante Hotel de tres pisos que ha sido construido al Este de la misma.

Durante el año á que me refiero, se han fabricado en esta ciudad siete casas, y veinte y ocho solares han sido denunciados para construir en ellos: veinte y cinco más que el año anterior. Esto prueba que el capital particular ha crecido considerablemente en esta ciudad.

Omito exponer el adelanto del trabajo de los Talleres y otros del Ferrocarril.

En Pacuarito, se fabricaron dos casas.

En Siquirres el Hotel que sirve de estación y una herrería con dependencias de viviendas.

Escuela pública municipal.

Recién llegado á ésta, tomé datos para ver si se podía establecer una escuela mixta inferior.

Impuesto de las circunstancias, me propuse allanar toda dificultad para llevar á cabo el fin que me proponía.

El número de criaturas hábiles en ésta para asistir á la escuela era suficiente.

Existian todavía algunos útiles de la escuela pública que hubo aqui en 1880, los que la Junta de Educación ponía á mi disposición, y tenía por segura la protección del señor Ministro de Instrucción Pública.

Solo faltaba conseguir una persona idónea que pudiera enseñar en inglés y español, pues la mayor parte de los niños no hablan nuestro idioma. Felizmente llegó en esos días de Jamaica la señora Ester Campbell expresamente con el propósito de establecer aqui una escuela inferior privada y solicitó de mí el correspondiente permiso, dándome algunas referencias.

Aproveché esta oportunidad para nombrarla maestra de escuela municipal con $ 30-00 al mes. La señora filantrópicamente no hizo objeción al pequeño sueldo.

Proveí la escuela de los muebles mas necesarios y por medio del Ministerio de Instrucción Pública obtuve libros en español y otros útiles. Los libros en inglés los procuró la Municipalidad.

Si para mí fue altamente satisfactoria ver la escuela ya establecida, lo fué aún más cuando observé el adelanto que hacian los niños en todo sentido, el orden y disciplina del establecimiento y lo contento que está el pueblo con la escuela.

Hace un año se abrió con 36 alumnos: 8 varones y 28 niñas; un mes después contaba 50 y hoy tiene 75: 32 varones y 43 niñas.

El adelanto de los niños no es uniforme, porque desgraciadamente muchos de ellos se han ausentado ocasionalmente de la escuela; unos por un mes y otros hasta por cuatro, debido á que sus padres se retiran de la ciudad á pasar temporadas en sus haciendas y otros han ido á pasear á Jamaica en diciembre y han vuelto hasta 4 meses después, habiendo el niño olvidado el español que había

aprendido. Son muchas las ausencias motivadas por enfermedad y también por la lluvia, pues aquéllos que viven algo retirados no les es posible asistir á la escuela cuando hay temporal.

Las entradas han tenido lugar en fechas muy variadas, porque al abrir la escuela no era posible establecer la matrícula; esto también es causa de que el adelanto en los alumnos sea desigual.

Estudiaré el modo de corregir estos inconvenientes. Por lo pronto creo que conviene mandar á imprimir en inglés y en español un reglamento de la escuela adecuado á las circunstancias anómalas de este lugar, consultando la ley de Educación Común y someterlo á la alta consideración del señor Ministro de Instrucción Pública, antes de ser puesto en práctica.

Por el cuadro del censo de esta población que presento en el artículo que precede, verá usted anotado el censo escolar.

Los fondos de educación no son todavía suficientes para construir un edificio para escuela. Sin embargo creo que á fines del presente año económico se podrá dar principio á la obra.

Abasto público.

Este ha sido muy irregular con referencia á la carne res. Muchas veces que ésta ha faltado no se ha podido conseguir la de puerco ni pescado fresco.

En un clima debilitante como este es donde se requiere buena alimentación para guardar la salud.

No creo por demás hacer presente al señor Ministro, que cediendo alguna concesión ó gracia al importador de carneros vivos para el consumo local, podríase remediar en algo tan penosa circunstancia.

También ha ocurrido que la rez que ha sido destazada ha estado muy flaca, por lo que he ordenado al Policía de Higiene examine la res antes de ser degollada, impidiendo se mate si no está en buen estado.

De acuerdo con los recursos de que he podido disponer, he procurado proprocionar al público el agua que necesite para los usos ordinarios.

El *pozo artesiano* en la plaza de la Gobernación, hacia muchos años que no se había mandado limpiar; era un depósito de objetos varios, producía agua suficia y en poca cantidad. El vecino que se servía de él tenía que traer su balde con cordel.

Ordené la limpia de este pozo, se le puso tapa, rondana y balde. Se cuida de su aseo. Los vecinos han manifestado estar muy satisfechos con esta comodidad.

Se colocó un *tanque* nuevo al lado de la casa de Gobernación, para que el público se beneficie de él en tiempo de sequía.

Réstame poner en el conocimiento del señor Ministro, que los artículos que he proporcionado al ramo de que trato, se encuentran por el continuo uso en mal estado. Hay en buena condición dos máquinas para recortar zacate y seis carretillos de mano que importé de los E. E. U. U. del Norte para el acarreo de basuras.

Salubridad.

Como consecuencia de los esfuerzos hechos en favor de la higiene pública, me es satisfactorio manifestar á usted, que á pesar de la gran afluencia de gente que ha habido del exterior, la salubridad de la comarca durante el año pasado, ha sido la mejor que hasta ahora se ha observado. Ninguna epidemia ni enfermedad contagiosa ó inficciosa ha ocurrido. Los casos de malaria, de carácter benigno, endémica en esta comarca, han sido menos frecuentes, por lo que la gente del interior principia á tener confianza en este clima, viniendo á temporizar á Santa Clara y á esta ciudad.

El 15 de agosto último, se puso el vapor "Claribel" en cuarentena por traer á bordo una familia compuesta de siete niños y 4 adultos; uno de los niños atacado de rubiola (sarampión) y otro convaleciente de la misma dolencia. La familia fué trasportada á la estación cuarentenaria donde sanó el enfermo, habiendo permanecido allá diez y siete días y ocasionado un gasto de $ 128-05 centavos de víveres.

Se tomaron todas las precauciones para evitar la infección y se logró librar la población de una enfermedad penosa que á veces deja los pulmones dañados.

Como obras de salubridad de urgente necesidad, citaré el relleno de las partes bajas y tajamares ó murallas en los arrecifes de esta localidad.

Hospital de Caridad.

La rigurosa economía observada durante alunos años en este establecimiento había hecho crear un fondo en efectivo á pesar de la insignificante entrada que tiene; pero esto hizo que lo encontrara desprovisto hasta de los artículos mas necesarios para la comodidad de los pacientes como son: camas, colchones, almohadas etc. etc. Mi primer paso en favor de esta morada del dolor, fué hacer un pedido á Nueva York de todo lo necesario, cuya factura ascendió á $ 679-22; después mejoré la alimentación y asistencia de los enfermos, nombré lavandera, hice desmontar la manzana en la que está ubicada la casa, formar varios desagüaderos, desyerbar su patio y cercarlo con postes de guayacán y alambre para impedir que cerdos y otros animales duerman debajo de las salas de los enfermos.

El edificio consistía en dos salas para hombres: la una para los que padecian de disentería y otras enfermedades intestinales y la otra para los de fiebre y accidentes. Cuando una mujer era admitida en el Hospital, tenía que estar entre los hombres, sin mampara que la librase de la vista de éstos.

Para evitar esta circunstancia, se formó un cuarto para mujeres.

A pesar de la mala reputación que tenía el Hospital, sucedía que enfermos de alguna decencia que no contaban aquí con la protección de parientes ó conocidos, se veian en la necesidad de acudir al establecimiento. Para esta clase de gente se construyó un cuarto especial y ha estado en uso.

El excusado se reparó, se hicieron barandas en el corredor interior y otras obras de carpintería.

La pared al Oeste del edificio está podrida y por el mal estado en que se encuentran los fondos del establecimiento, no se ha ordenado su construcción.

Hay en depósito algunos ataudes, una camilla y una angarilla para muertos.

Como resultado de la buena asistencia dada á los enfermos del Hospital, el número de defunciones en el establecimiento ha sido menor durante el año próximo pasado que en el anterior; no obstante que según se demuestra mas abajo en la parte referente á inmigración, ésta ha sido mayor, lo que ha contribuido á aumentar el número de enfermos: para demostrar esto, séame permitido exponer á continuación el siguiente:

ESTADO

del movimiento habido en el Hospital de Caridad de esta ciudad, aurante el año económico de 1888 á 1889.

Meses.	Existencia el 1º de cada mes.			*Entrada.*			*Salida.*			*Defunciones.*		
	Hombres.	Mujeres	Total.	Hombres.	Mujeres	Total.	Hombres.	Mujeres	Total.	Hombres.	Mujeres	Total.
Abril	14	0	14	24	1	25	20	0	20	1		1
Mayo	18	1	19	20	0	20	24	0	24	1		1
Junio	14	1	15	24	1	25	22	1	23	1		1
Julio	14	2	16	20	0	20	18	0	18	2		2
Agosto	16	0	16	21	1	22	17	0	15	2		2
Setiembre	20	1	21	22	1	23	23	2	25			
Octubre	19	0	19	I2	0	12	25	0	25			
Noviembre	6	0	6	9	0	9	10	1	11	1		1
Diciembre	3	0	3	11	0	11	3	0	3			
Enero 1889	11	0	11	12	0	12	13	0	13	2		2
Febrero	8	0	8	10	0	10	14	0	14			
Marzo	4	0	4	24	0	24	12	0	12			
TOTAL						213			203			10

Inmigración y colonización.

Mucha actividad se ha notado en este puerto durante el año próximo pasado.

Se ha establecido una corriente de comercio entre Nueva Orléans y ésta. Los vapores que de allá vienen, traen generalmente grandes cargamentos para el comercio local de esta comarca.

También se ha notado mucho movimiento entre Colón y este puerto.

Relacionado el comercio con la afluencia de gente, vemos que el estado de inmigración arroja en el año económico pasado un número mayor que en cualquier otro anterior.

Séame permitido exponer á continuación el movimiento habido en el último período fiscal.

Entraron	6,330	personas
Salieron	3,706	,,
Quedaron en el país	2,624	,,

Se ha procurado por medio de disposiciones del Supremo Gobierno la colonización del territorio de Talamanca, pero no se ha logrado, debido á múltiples dificultades.

Es de esperarse que mas tarde cuando el ferrocarril de ésta á Cartago sea concluído, se colonice en las partes altas de este trayecto y que la Nación entonces mas próspera, podrá fomentar la inmigración bajo bases tan sólidas como lo hace la República Argentina.

Población.

Para averiguar el aumento de población de esta comarca en los años venideros, he levantado el censo, procurando ser lo mas exacto posible, eliminando el territorio indígena de la Estrella por haber sido dificultoso penetrar en dicho lugar.

Agricultura.

CACAO.—Desgraciadamente la siembra de cacao ha entrado en desaliento debido á que las últimas cosechas han sido malas; sin embargo durante el año próximo pasado, Matina ha producido 100 quintales que valorado á $ 70-00 cada uno equivalen á $ 7,000-00.

ZARZA.—Ya no se nota la animación que en otros años había por la cosecha de este artículo. En la linea férrea es nula. En Talamanca todavía la sacan. La mayor parte se vende en "Bocas del Toro." Se calcula su producto en $ 5,000-00.

HULE.—El Supremo Gobierno prohibió la extracción de esta goma. En la parte del Norte de esta camarca algunos contrarían esta prohibición y llevan el hule al mercado de San Juan del Norte.

Este contrabando no se puede evitar sin reforzar los resgurrdos ambulantes de San Juan, y Colorado y que parte de éstos, ocasionalmente se internen en los puntos sospechosos de la montaña.

En la zona libre de Talamanca se extrae este valeroso artículo en regular cantidad, se calcula en $ 5,000-00 al año.

COCOS.—La siembra de cocos llamó mucho la atención en años atrás. Entonces se formaron grandes cocales, los cuales hoy existen, pero debido al volumen y peso de dicho fruto, el costo de trasporte por ferrocarril y por vapor para su exportación es tan crecido, que cada año ha ido disminuyendo notablemente; creo que en igualdad de circunstancias este año será nulo.

Me parece que para impedir que el fuerte capital invertido en cocales quede muerto, se podría hacer algún arreglo con las compañías Atlas, Foxhall y la empresa del ferrocarril para que reduzcan su tarifa respecto á este artículo. De este modo se alentaría la siembra de palma tan productiva que desde hace mucho tiempo ha estado estacionaria á pesar de ser la exportación de cocos libre de todo derecho.

BANANOS.—Esta fruta es la que da mayor importancia á la comarca. Durante el año económico de 1888 á 1889 se han exportado:

Para Nueva York....	racimos	640,615.
„ „ Orléans....	„	229,666.
Total.....		870,281

Valor aproximado $ 275,000

Bananales que todavía no están en producción 552 manzanas.
Potrero en las haciendas de bananos..... 2,270 „

Como se ve, es considerable el número de manzanas dedicadas á potreros en las haciendas de banano. Algunas se han sembrado de pasto de guinea, pero la mayor parte es de un pasto natural que en muchos puntos se conserva permanentemente verde, prueba de la fertilidad del terreno. Repastan en estos potreros 3,853 cabezas de ganado.

En Pacuarito, Siquirres, La Emilia, La América y Jericó ha mejorado la raza.

Productos de consumo.

La producción de vegetales han sido este año mayor que en los anteriores debido á la mucha gente que ha venido al país.

En las cercanías de esta ciudad hay numerosas plantaciones, pero Siquirres, produce más que ningún otro punto de la línea férrea.

Siniestros.

No ha ocurrido ninguno en tierra ni en la legua marítima de esta comarca durante el año próximo pasado.

Me permito llamar la atención del señor Ministro sobre la conveniencia de tener aquí siquiera dos bombas con sus accesorios para apagar incendios. La parte principal de esta ciudad es compuesta de casas que están bastante agrupadas y siendo todas de madera, el incendio de una de ellas, destruiría la población, si no se cuenta con los elementos necesarios para apagar el fuego oportunamente,

Los principales edificios de ésta, se hallan á orillas del mar y en el centro de la ciudad hay bastantes pozos artesianos con abundante agua.

Antes de terminar este informe, debo hacer presente que el buen éxito alcanzado en mi propósito de mejorar la condición del Hospital de Caridad y la de la Higiene Pública, la debo al valioso contingente del Doctor don José María Castro F., Médico del Pueblo de esta comarca.

El señor Ministro no encontrará en el presente informe pomposas descripciones de mejoras que no existen; éste encierra la simple y verídica reseña del estado en que se encuntraba la comarca cuando me hice cargo de su administración; éste trata del verdadero adelanto habido durante el año económico que acaba de fenecer y de las necesidades que á mi juicio es urgente satisfacer.

Con lo expuesto, deseo que los actos de esta Gobernación merezcan la aprobación del señor Secretario de Estado de quien, con todo respeto y consideración

soy afectísimo y seguro servidor,

AQUILES BONILLA,

ESTADO que manifiesta el movimiento de fondos del Hospital de Caridad y Faro de Limón del 1º de abril de 1888 al 31 de marzo de 1889.

		Ingresos.	
Abril.....	1º	Existencia.....	$ 850-27
,, ...	30	Recaudado por entrada de buques.....	110-00
Mayo	31	,, ,, ,, ,, ,,	145-00
Junio	30	,, ,, ,, ,, ,,	115-00
Julio	31	,, ,, ,, ,, ,,	120-00
Agosto	31	,, ,, ,, ,, ,,	105-00
Setiembre ..	30	,, ,, ,, ,, ,,	196-00
Octubre.....	31	,, ,, ,, ,, ,,	90-00
Noviembre ..	30	,, ,, ,, ,, ,,	221-00
Diciembre ..	31	,, ,, ,, ,, ,,	128-00
Enero	31	,, ,, ,, ,, ,,	156-60
Febrero	28	,, ,, ,, ,, ,,	100-00
Marzo	31	,, ,, ,, ,, ,,	226-50
			$ 2563-37
		Egresos.	
Abril	30	Por gastos de desmontes, desagües, cercas.....	$ 359-80
Mayo	31	,, ,, carpinteros, alimentos, servicios, etc..	213-30
Junio	30	,, ,, Madera, servs. lavado y gts. en el Faro.	191-71
Julio	31	,, ,, Alimentos servicios y lavado.....	172-35
Agosto	31	,, ,, Lavado, y pan.....	14-55
Setiembre ..	30	,, ,, Alimentos y servicios de dos meses..	246-05
Octubre	31	,, ,, Alimentos, servicio y lavado.....	252-65
Noviembre ..	30	,, ,, Servicios, lavado y gastos de Faro....	55-65
Diciembre ..	31	,, ,, Servicio y alimentos.....	101-70
Enero	31	,, ,, ,, ,, ,,	66-30
Febrero	28	,, ,, Alimentos y servicios de dos meses..	164-20
Marzo	31	,, ,, Servicios y lavado.....	68-00
		Existencia en caja.....	659-11
			$ 2563-37

NOTA—Conste que los fondos del Hospital deben á la Tesorería Municipal de esta comarca la suma de $ 679-22 que se pagaron al señor M. C. Keith por gastos el dia 5 de febrero del presente año.

Gobernación de Limón.—Abril 1º de 1889

AQUILES BONILLA

MOVIMIENTO DE LOS FONDOS MUNICIPALES

del 1º de abril de 1888 al 1º de abril de 1889.

INGRESOS.		*EGRESOS.*	
A efectivo en caja el 31 de marzo de 1888	$ 595-22	Por gastos de alumbrado	$ 732-72
„ Patentes de mercaderías por mayor y menor	1,275-00	„ „ „ medicinas	225-00
„ „ Billar	130-00	„ „ Diversos	2,173-05
„ „ Tabaco y ron	426-00	„ „ Policía (alim. de reos, limp. desagües.)	1,574-54
„ Multas y carcelages	1,753-20	„ „ Escuelas	580-55
„ Destace de reses y cerdos	453-25	Honorarios	429-23
„ Aseo de solares	18-00	Efectivo en caja el 31 de marzo de 1889	248-83
„ Alumbrado público	250-10		
„ Remate de playas	415-50		
„ Permisos de bailes	3-50		
„ Reintegros	243-70		
„ Animales sueltos	100-00		
„ Venta de objetos aprehendidos	25 20		
„ Matrículas	4-00		
„ Contribución de caminos	270-00		
„ Entierros	1-25		
	$ 5,963-92		$ 5,963-92

NOTA.—Conste que los fondos del Hospital deben á los de esta Municipalidad la cantidad de $ 679-22

Gobernación de Limón.—Abril 1º de 1889.

V. B.

AQUILES BONILLA

EL TESORERO,

IGNACIO PÉREZ A.

CENSO DE 1888 A 1889.—AÑO ECONOMICO.

Localidad.	Adultos.			*Niños hasta 6 años.*			Censo escolar.			TOTAL GRAL.
Trayecto línea férrea.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	VARONES.	HEMBRAS.	TOTAL.	VARONES.	NIÑAS.	TOTAL.	
Limón	640	192	832	28	31	59	65	78	143	
Moín	60	29	89	7	5	12	7	9	16	
„ "Milla 12"	23	12	35	6	3	9	3	5	8	
„ "Milla 23"	20	4	24	1	1	2	3	5	8	
Matina	148	35	183	5	12	17	9	11	20	
„ Madre de Dios	28	10	38				2	2	4	
„ Siquirres	150	10	160				2			
L. de Siquirres	80	7	87				2	2	4	
„ Reventazón	4	7	4							
P. Reventazón	2,000		2,000							
„ Porvenir	60	2	62							
„ Jiménez	189	23	212							
Jiménez	87	19	106							
„ Rio Sucio	205	15	220							
Parismina	13	1	14							
Tortuguero	15	2	17							
Talamanca	1,693	530	2,223							
Cieneguita á Bananos	43	22	65	4	3	7	7	8	15	
Trabajadores del Limón á Carrillo	1,072		1,072							
Total	6,530	913	7,443	51	55	106	95	115	210	7,759

Comisión Permanente.

Se hace sentir la necesidad que hay en esta República, de que se funde una casa de corrección, establecimiento benéfico en aquellos países que más conquistas han hecho en la mejora del sistema penitenciario. No podemos aspirar á que la institución nazca perfecta; pero por más que ella deje mucho que desear, y esté lejos de corresponder á nuestras ambiciones, será una mejora práctica de grande y positiva utilidad para el presente y para el porvenir.

Hay jóvenes en quienes desde temprano se demuestran los perniciosos instintos que encaminan á la corrupción y el vicio; jóvenes que por desgracia carecen de autoridad paternal que los dirija, ó cuyos padres abandonados descuidan sus primordiales deberes, ó son incapaces de apartar á sus hijos del sendero del mal.

Esos jóvenes, en el establecimiento á que me refiero, no sólo perderán sus tendencias nocivas, mediante una educación moral y el hábito del trabajo, sino que aprenderán un arte, un oficio, que más tarde les servirá para vivir honradamente.

Una casa de corrección no sólo contribuye á formar útiles ciudadanos, sino que es uno de los medios más eficaces de prevenir los delitos.

El establecimiento á que aludo, á más del objeto indicado, tendrá el de llenar un vacío que existe en el actual sistema penitenciario.—Según el artículo 80 del Código Penal, al menor de diez y seis años y mayor de diez, que no esté exento de responsabilidad, por haber declarado el tribunal que obró con discernimiento, se le impondrá una pena discrecional; y el artículo 89 del mismo Código dispone: que en todo establecimiento penal se mantenga con la debida separación á los reos menores de diez y seis años, mientras para ellos no se construyan establecimientos especiales.

La separación de los reos no es posible en nuestras cárceles imperfectas, y fáciles son de concebirse las funestas consecuencias del contacto que tengan, con humbres avezados al crimen, aquellos que se hallan recién salidos de la infancia ó entrando en la juventud.

No solamente el Código Penal hace referencia á la fundación de una casa de corrección; la ley sobre vagancia dispone que si un menor se fugare del taller á que hubiere sido entregado, á causa de ser vago, se le destine á los trabajos públicos, por el término de uno á seis meses, salvo que hubiere una casa de corrección de menores, pues entonces será entregado á ésta para que lo conserve durante su minoridad. Y aun pudieran citarse otras disposiciones que demuestran cómo nuestros legisladores han sentido la falta que hace un establecimiento de la indicada naturaleza.

Estas consideraciones fundan el proyecto de ley que, por disposición del señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, y con carácter de urgencia, tengo la honra dirigir á la Comisión Permanente.—Comisión Permanente.—El Secretario de Estado en el despacho de Policía,—Máximo Fernández.

Nº 11.

La Comisión Permanente del Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

De acuerdo con las razones expuestas por el Poder Ejecutivo, y en uso de la atribución que le confiere el artículo 94 de la Constitución,

Decreta:

Art. 1º—Créase en esta capital una Casa nacional de Corrección, destinada á que los jóvenes descarriados hallen en ella educación moral y aprendizaje de algún arte ú oficio, y á que los menores de diez y seis años descuenten las penas en que puedan incurrir.

Art. 2º—El Poder Ejecutivo queda facultado para hacer los gastos que exija la construcción del edificio que ha de servir de Casa nacional de Corrección, y emitirá los reglamentos correspondientes.

Al Poder Ejecutivo.—Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticuatro días del mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—And. Sáenz, Presidente:—Félix González, Secretario.

Palacio Presidencial, San José, veintiséis de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ejecútese.—A. de Jesús Soto.—El Secretario de Estado en el despacho de Policía,—Máximo Fernández.

Nº 1.

A. de JESÚS SOTO,

Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica,

Considerando: que es conveniente establecer reglas fijas acerca de cómo deben construirse en adelante los edificios de particulares, ya para seguridad individual, ya para el mejor ornato de todas las ciudades de la República; que dar nuevo vigor á reglamentos de Policía que están vigentes, y amplificar algunas de sus disposiciones, con los indicados objetos, es un asunto siempre conveniente; y el momento de disponer lo que en cuanto á esto corresponda, han venido á indicarlo, con actual eficacia, los desperfectos que algunas casas han sufrido, en varias poblaciones, á consecuencia de los recientes terremotos. En uso de las facultades que me concede el artículo 102 de la Constitución Política,

Decreto:

Art. 1º—Los trabajos de demolición que hayan de efectuarse, se harán en conformidad á las órdenes que dicten las respectivas autoridades locales.

Art. 2º—En ningún edificio que se demuela se podrá dejar aislada ó sin traba, muralla alguna que tenga más de dos metros cincuenta centímetros de altura.

3º—Los propietarios de casas que no estén arruinadas podrán hacer en ellas las reparaciones parciales que tengan á bien.

Art. 4º—En adelante, para toda edificación ó reedificación, dentro del perímetro de las ciudades, se necesita del permiso del Gobernador de la provincia.

Art. 5º—No se dará el permiso á que se refiere el artículo anterior, sin vista del plano de la casa que se intente edificar ó reconstruir, comprensivo de la planta y de la fachada, y aprobado por la Dirección de Obras Públicas.

Art. 6º—La aprobación del Director de Obras Públicas no libra de responsabilidad al autor del plano.

Art. 7º—Las autoridades de Policia, bajo su más estricta responsabilidad, cumplirán las prescripciones contenidas en el artículo 88 del Reglamento del ramo. concernientes á que los edificios de particulares se establezcan en la nueva línea demarcada, con el objeto de dar á las calles la anchura determinada por las leyes; de que los edificios sean firmes y seguros: de que su altura no baje de tres metros setecientos sesenta y dos milímetros, y de que la parte exterior no desdiga del buen ornato público.

Art. 8º—Unicamente las personas muy pobres podrán dar á sus casas la altura que demarca la orden número 321 de 6 de agosto de 1850.

Art. 9º—En los casas cuyos frentes se encuentren fuera de línea, no se podrá ejecutar ninguna obra de consolidación, conducente á prolongar la duración natural de dichas casas.

Art. 10.—Se considerarán como obras de consolidación: los cambios de cimientos, muros ó paredes; la construcción de sostenes apegados á ellas, recalzos, estribos y pretiles; los cambios de cornizas y de techos; de soleras, pilares ó postes, ya éstos se empleen en paredes principales ó en tabiques; las obras destinadas á restituir línea de estabilidad á las paredes ó tabiques desplomados; cambiar umbrales por arcos de hierro ó madera, ó refuerzos de cualquiera clase; abrir ó condenar puertas ó ventanas ó sustituirlas unas por otras, cuando para hacerlo haya necesidad de construir trozos de pared ó tabique, que aumenten la solidez de la construcción existente.

Art. 11.—Las obras de consolidación que se efectuaren, contraviniendo á lo dispuesto en el artículo anterior, serán destruídas á costa del infractor.

Art. 12.—Cuando se trate de ampliar el perímetro de las poblaciones, se tendrá muy presente lo dispuesto en el decreto de 12 de enero de 1887.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á quince de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—A. DE JESÚS SOTO.—El Secretario de Estado en el despacho de Policía,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.

Nª 2.

A. DE JESÚSSOTO,

PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo único.—Suspéndense les efectos del decreto número 1º de quince del corriente mes.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veintitrés días del mes de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—A. DE JESÚS SOTO.—El Secretario de Estado en el despacho de Policía,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.

Nº 4.

Palacio Nacional.—San José, 9 de agosto de 1888.

Considerando que no son ya necesarios los servicios de los cuatro Agentes de Policía que habían sido nombrados para Juan Viñas, porque la guarnición enviada á ese punto llena las funciones que aquellos desempeñaban; que no es equitativo que los individuos que forman la expresada guarnición costeen sus alimentos, ya porque gozan de pequeño sueldo, ya porque se ha elevado el precio de los artículos de primera necesidad; que para facilitar la provisión de alimentos, con

viene poner á disposición del Comandante respectivo, por quincenas anticipadas, la suma al efecto necesaria; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir las cuatro plazas de Agentes de Policía á que se ha hecho referencia; que la guarnición de Juan Viñas desempeñe las funciones de aquéllos, y el Comandante tenga el carácter de Agente de Policía; que de eventuales de esta Cartera se destine la cantidad de trescientos veinticinco pesos al mes para gastos de alimentos de la guarnición establecida en Juan Viñas; que dicha suma se pague por quincenas anticipadas al respectivo Comandante, y que éste celebre la contrata correspondiente para la suministración de los alimentos.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente de la República.—FERNÁNDEZ.

Nº 13.

Palacio Nacional.—San José, 25 de agosto de 1888.

Vista la solicitud elevada á esta Secretaría para que, á beneficio del templo de la Soledad, se permitan rifas quincenales de los objetos que quedaron sin venderse en el último turno celebrado para hacerse de fondos destinados á la conclusión de dicho templo. Estimando esa obra de importancia, se

ACUERDA:

Conceder el permiso solicitado con limitación á los objetos expuestos á deterioro ó que no puedan reservarse para el turno siguiente, debiendo preceder inventario de esos objetos y hacerse las rifas bajo la inspección del Gobernador de esta Provincia.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—FERNÁNDEZ.

Nº 14.

Palacio Nacional.—San José, 27 de agosto de 1888.

Considerando: que en Juan Viñas había cuatro individuos de Policía, pagados por el Gobierno, que han sido sustituídos por la guarnición militar de ese lugar; que hoy conviene establecerlos en el Paraíso, con motivo del gran número de trabajadores que se ocupan en la construcción de la línea férrea, y que dicho cantón no tiene los recursos necesarios para pagar á los celadores del orden que la insinuada circunstancia reclama. Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

La creación de cuatro plazas de policías en la villa del Paraíso, dotada cada una de ellas con veinticinco pesos mensuales, y por el tiempo que la expresada circunstancia lo exija.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, 8 de noviembre de 1888.

Vista la resolución dictada por la Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago, á las seis de la mañana del día seis del corriente, en la solicitud formulada por don Carlos F. Willis, en representación de don Minor C. Keith, para que se obligue á cumplir sus contratos á los trabajadores italianos, traídos á esta República para la construcción del ferrocarril al Reventazón; resolución que impone á los demandados la obligación de volver á los campamentos que estén en

buenas condiciones de sanidad, con excepción de aquellos que estén sufriendo de enfermedades crónicas; sin perjuicio de las acciones que á los contratantes corresponda ejercitar, ya sobre rescisión de contratos, ya sobre daños y perjuicios; resolución que ha sido aprobada por la Gobernación de dicha provincia, á las seis de la tarde del precitado día seis del corriente.

CONSIDERANDO:

1º—Que las autoridades administrativas, en su procedimiento y decisiones, deben ceñirse á las leyes de buena policía, de las cuales no es posible prescindir en asuntos de esta naturaleza.

2º—Que de parte del señor Keith se ha demandado la aplicación de las leyes de policía, para que se obligue á los italianos á volver á los trabajos para que han sido contratados.

3º—Que de parte de los trabajadores se ha contestado que el empresario señor Keith no les ha pagado el salario correspondiente al mes de setiembre anterior; que los campamentos son mal sanos, y que carecen de la asistencia médica y de la provisión de medicinas estipuladas en el contrato.

4º—Que en cuanto al primer punto, no se ha demostrado que el señor Keith se negara á verificar los pagos mientras los operarios permanecieran en los trabajos; y, al contrario, constan manifestaciones hechas por el empresario ante el Agente Principal de Policía, en que se obliga á satisfacer los salarios inmediatamente después que los trabajadores vuelvan á los campamentos, en donde siempre han sido pagados.

5º—Que una comisión compuesta de tres médicos nombrados para dictaminar acerca de la salubridad de los campamentos abandonados por los italianos ha informado que aquellos no son insalubres, que los casos de enfermedad que se han presentado, en los diferentes puntos de la línea del ferrocarril, no deben considerarse como producidos por las malas condiciones de ciertos lugares; que según se demuestra por la estadística que presenta dicha comisión, el número de muertos no es crecido, si se atiende á la cantidad de trabajadores que ha habido en la línea; que la asistencia médica que hoy tienen en los diversos campamentos es buena; y que hay en ellos la provisión necesaria de medicinas, hospitales suficientes y bien arreglados.

6º—Que el mismo representante de los operarios italianos, don Víctor Robbio, en instancia presentada al Ministerio de Gobernación, ha solicitado que se obligue al señor Keith á verificar el pago de los jornales ante el Agente Principal de Policía de la provincia de Cartago; y que los trabajadores que estuvieren en buenas condiciones de salud sean entregados al empresario, por el tiempo que falta según los contratos.

7º—Por último, que las resoluciones antes citadas se extienden á disponer acerca de aquellos operarios que á causa de enfermedad crónica puedan invocar en su favor lo estipulado en uno de los artículos del contrato, punto que no es de policía, sino del dominio de la correspondiente autoridad judicial. Por tanto; el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

I Que los trabajadores italianos deben volver á los campamentos y ocuparse en las obras para que fueron contratados.

II. Que el señor Keith pague inmediatamente á dichos operarios los jornales que les adeude.

III. Que el pago se verifique con intervención del Agente Principal de Policía de la provincia de Cartago, quien para el efecto se constituirá en los campamentos.

IV. Quedan así reformadas las resoluciones del Gobernador y del Agente Principal de Policía predichos —Publíquese.—Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—El Ministro de Policía,—FERNÁNDEZ.

Nº 74.

Palacio Nacional.—San José, 7 de enero de 1889.

Considerando: que los recientes terremotos han dejado á algunas personas en necesidad de que se les preste auxilio, y al efecto conviene organizar Juntas de socorro,—El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º—En las cabeceras de provincias se organizarán Juntas de socorro compuestas de cuatro de los principales vecinos y presididas por el Gobernador.

2º—Los Gobernadores designarán los vecinos que deben componer las expresadas Juntas.

3º—Las Juntas de socorro nombrarán delegados suyos en cada cantón de la provincia.

4º—Solamente las Juntas de socorro, por sí ó por medio de sus delegados, podrán colectar el óbolo de la caridad pública en favor de las personas necesitadas; y cualquiera otro que se arrogare esa atribución será perseguido por las autoridades de Policía.

5º—Los Gobernadores, á la mayor brevedad, darán cuenta del personal de las Juntas de socorro y de sus delegados, para ponerlo en conocimiento del público.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—El Ministro de Policía,—FERNÁNDEZ.

Nº 75.

Palacio Nacional.—San José, 9 de enero de 1889.

Considerando: que á consecuencia de los terremotos ocurridos al terminar el año que pasó, hay personas que han quedado sin hogar, y por otra parte habrá necesidad de derruir algunas casas que se hallan en mal estado, todo lo cual aconseja proveer á las necesidades de las personas que no encuentren donde guarecerse,—El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que por cuenta del Tesoro Público se construyan, en los cuatro distritos de esta capital, amplios galerones en que puedan albergarse los que de ello tuvieren necesidad.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—El Ministro de Policia,—FERNÁNDEZ.

Nº 80.

Palacio Nacional.—San José, 31 de enero de 1889.

Vista la solicitud de los señores Salomón Jacir y hermanos, para que se les permita rifar algunas mercaderías, destinando el diez por ciento de su valor á beneficio de las personas perjudicadas por los recientes terremotos. Con presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 29 de agosto de 1887,—El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º—Concédese el permiso que se solicita.

2º—La rifa se efectuará bajo la más escrupulosa vigilancia del Gobernador de esta provincia.

3º—El Gobernador nombrará un perito valuador de los objetos que hayan de rifarse, y los postulantes nombrarán otro.

4º—El Gobernador cuidará de que no se insacule mayor número de billetes, que el correspondiente al valor que den los peritos á los objetos de la rifa.

5º—El precitado funcionario cuidará asimismo de que el diez per ciento del valor de los objetos rifados, se entregue al Tesorero de la Junta de Socorro de esta capital.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—El Ministro de Policía,—FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, 16 de febrero de 1889.

Vista la solicitud dirigida á esta Secretaría por varias señoras y señoritas de esta capital para que se autorice al Doctor Iglesias, natural de México, á efecto de que pueda ejercer en esta República la especialidad que tiene, para la extracción de la tenia y de otros parásitos intestinales. Considerando: que el artículo 16 del Reglamento del Protomedicato, emitido el 27 de abril de 1872, dispone que todos los profesores en medicina y cirugía, farmacéuticos, y los especialistas en cualquier ramo, como Dentistas, Oculistas, Ortopédicos, Sangradores, Comadrones etc., que ingresen á la República, para ejercer alguna de estas profesiones, deberán presentarse al Protomedicato, y éste convocará á la Corporación, á fin de que resuelva en el asunto. Que en tal virtud, no podría esta Secretaría, sin contravenir á la ley é invadir las funciones que ella atribuye exclusivamente al Protomedicato, acceder á dicha solicitud,

SE ACUERDA:

Que se haga saber á las señoras y señoritas, con el antedicho motivo presentadas, que si lo tienen á bien, formulen su solicitud ante el Protomedicato, que es el único llamado por la ley á conocer en el asunto.—Publíquese.—El Ministro de Policía,—FERNÁNDEZ.

Nº 94.

Palacio Nacional.—San José, 11 de marzo de 1889.

Vista la solicitud que ha hecho don Pablo Manassevitz para que se le conceda permiso de rifar algunas joyas de su propiedad, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, bajo las condiciones siguientes:

1ª—La rifa se hará bajo la inspección del Gobernador de esta provincia ó de persona que él designe;

2ª—Las alhajas que hayan de rifarse serán justipreciadas por dos peritos, uno nombrado por la autoridad local y otro por dicho Manassevitz;

3ª—No se insacularán más boletos que los correspondientes al valor que se les dé á las alhajas;

4ª—La urna que contenga los boletos permanecerá bajo la exclusiva custodia de la autoridad local;

5ª—La rifa no podrá durar más de un mes, contado desde la fecha en que principie;

6ª—El Gobernador cuidará de que el diez por ciento de lo que se realice en la rifa, sea puesto á disposición del Ministerio de Policía, para hacerlo ingresar á los fondos de las Juntas de socorro.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—El Ministro de Policía,—FERNÁNDEZ.

Nº 95.

Palacio Nacional.—San José, 11 de marzo de 1889.

Vista la solicitud hecha por varias señoras y caballeros de esta capital, á nombre la Sociedad de San Vicente de Paúl, para que se permita en favor del Hospicio de Huérfanos, la celebración de un turno, bajo las mismas condiciones del que se verificó en 1887. Estimando justas las razones en que se apoya dicha solicitud,—El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Acceder á ella; bajo el concepto de que el turno, en las cabeceras de las otras provincias, se efectuará el 5 de mayo del corriente año; y el de esta capital el 12 del mismo mes; y de que tanto el uno como el otro se harán conforme al Reglamento presentado el 8 de junio de 1887, el cual se dió á luz en el Diario Oficial, correspondiente al 15 de ese mismo mes.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo —El Ministro de Policía,—FERNÁNDEZ.

Nº 97.

Palacio Nacional.—San José, 14 de marzo de 1889.

Vista la solicitud consultada por el Gobernador de la provincia de Heredia, y dirigida al Jefe Político de Santo Domingo por la Junta económica de la Iglesia que se está construyendo en ese cantón, para que como en los años anteriores se conceda permiso de celebrar un turno, cuyo producto se destinará á terminar la construcción de dicho templo,—El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, bajo el concepto de que el turno se verificará inspeccionado por la respectiva autoridad local.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—El Ministro de Policía,—FERNÁNDEZ.

Nº 416.

Palacio Nacional.—San José, 17 de agosto de 1888.

CIRCULAR Á LOS GOBERNADORES.

Señor Gobernador de... .....

Me dirijo á U. en esta vez para recomendarle que redoble su celo y actividad, á efecto de que en esa provincia se cumplan con la mayor exactitud todas las leyes y disposiciones referentes al importante ramo de policía. Ellas son buenas y previsoras, pero de nada servirían si no tuvieran fiel y exacta ejecución.

Hay muchos males que es preciso remediar en bien de la sociedad.

Sucede en las principales poblaciones que muchos artesanos no trabajan los días inmediatos á los festivos, y en vez de concurrir á los talleres, prolongan la holganza en que pasan aquéllos. Esto redunda en perjuicio del trabajo productivo y de la moral pública.—Por eso la vagancia es tan perjudicial, y no puedo menos de esperar de U. que sea inflexible en la aplicación de la última ley de vagos.

El juego prohibido, inmoral en sí mismo, es origen de otros vicios, de cuestiones y delitos. No sólo reprimirá U. enérgicamente el juego prohibido, espero también que tendrá U. la mayor vigilancia en que no haya abuso alguno respecto á los juegos permitidos, y que cuidará de que los billares no estén abiertos en horas vedadas por la ley.

Lo mismo digo á U. en cuanto á los establecimientos en que se expenden licores.

Los niños deben ser objeto de la más esmerada solicitud. Es preciso evitar á todo trance que concurran á los establecimientos mencionados, y cuidar de que no dejen de asistir puntualmante á su respectiva escuela.

La portación de armas prohibidas es otro punto que reclama irremisible aplicación de las leyes que hay sobre este particular. La infracción de ellas y la embriaguez son causas principales de homicidios y heridas, delitos que con lamentable frecuencia se cometen.

Algunos condenados por delitos comunes á sufrir la pena de confinamiento, lo quebrantan saliendo de la localidad á que se hallan destinados. U. evitará que de ese modo se relajen las penas.

Cuando se cometa un delito, lo más importante es la inmediata instrucción ds las primeras diligencias y la captura del delincuente. Prevendrá U. á los Agentes de Policía que acerca de esto redoblen su celo y cumplan con la mayor actividad los deberes que les impone la ley.

De todo acontecimiento grave que ocurra en esa provincia, me dará U. inmediatamente parte telegráfico.

Por último, esta Secretaría tiene el mayor interés en que todos los funcionarios de su dependencia sean, como dejo dicho, ejecutores exactísimos de las leyes, y en que al mismo tiempo ellos se exhiban cual modelos de honradez y pundonor.

U. comunicará el contenido de esta circular á los Jefes Políticos de los cantones menores de esa provincia, agregando todo lo demás que U. estime conveniente, atendidas las necesidades especiales de cada localidad.

Dios guarde á U.—FERNÁNDEZ.

———

Nº 528.

Circular á los Gobernadores.

San José, 27 de noviembre de 1888.

La circular de 22 de mayo de 1886 tuvo por objeto impedir los perniciosos resultados que producen aquellos que ejercitan el arte de curar sin haber obtenido para ello la correspondiente autorización.

A consecuencia de la circular citada, fueron llamadas las personas dedicadas al empirismo en medicina, y quedaron advertidas de que en caso de continuar en tan indebido ejercicio, se les aplicarían las leyes penales correspondientes.

Además, se dió aviso al Protomedicato de quiénes eran los curanderos en ésta y en otras provincias.

El mal á que aludo no se ha cortado, y hace poco que el Protomedicato representó á esta Secretaría de Estado los graves males que originan los dichos curanderos, lo mismo que los expendedores de medicinas no autorizadas al efecto.

El celo del Protomedicato es plausible en esta materia, y U. procederá sin contemplación alguna, á evitar las trascendentales consecuencias que son propias de los abusos á que me he referido.—Dios guarde á U.,—FERNÁNDEZ.

———

Nº 241.

Palacio Nacional.—San José, 10 de diciembre de 1888.

CIRCULAR Á LOS GOBERNADORES.

Señor Gobernador de.....

Algunas de las personas que se juzguen por faltas de policía pueden ser reincidentes, punto digno de tomarse en consideración y que hoy no puede comprobarse, á causa de que faltan los convenientes registros.

Puede suceder también, que alguno que con motivo deba ser conceptuado como sospechoso y digno de estar bajo la vigilancia de la policía, emigre de una provincia á otra, en busca de lugar en que no se le conozca.

Las consideraciones expuestas han determinado á esta Secretaría á disponer que los Jefes Políticos, los Agentes Principales de Policía, y en los lugares en que no los haya, los Agentes de Policía, lleven un registro de las personas juzgadas por ellos. Ese registro expresará los nombres, edades, estados, profesiones, nacionalidades y domicilios; y también la clase de falta cometida, la pena impuesta y la fecha del juzgamiento.

El registro se lo comunicarán recíprocamente cada mes todos los expresados funcionarios, y ellos con vista de los registros, irán formando libros, en orden alfabético, con expresión de las faltas cometidas por cada uno de los que en ellos haya sido inscrito.

Para facilitar el cumplimiento de esta disposición, esta Secretaría remitirá á U. cuadros impresos, con las especificaciones expresadas, á efecto de que los llenen los Jefes Políticos y Agentes de Policía.—Dios guarde á U.,—FERNÁNDEZ.

Nº 262.

Palacio Nacional.—San José, 1º de enero de 1889.

Circular á los Gobernadores.

Los temblores de tierra, recientemente ocurridos, han dejado en mal estado muchos edificios públicos y de particulares.

En cuanto á los últimos, los interesados harán las reparaciones que de momento sean precisas; pero U. desplegando en esta triste emergencia todo el celo que debe ser mayor de parte de la autoridad en cualquiera circunstancia desgraciada, mandará hacer los reconocimientos del caso; y si hay casas que amenacen peligro á sus moradores, les evitará U. la entrada á ellas, proveyendo de la mejor manera á toda necesidad.

Sin perjuicio de reparaciones momentáneas, en cuanto á reconstrucciones completas, U. las evitará, porque el Gobierno se propone dar un reglamento sobre este particular.—Dios guarde á U.—FERNÁNDEZ.

CIRCULAR Á LOS GOBERNADORES.

Palacio Nacional.—San José, 7 de enero de 1889.

Señor Gobernador de.....

En acuerdo de esta fecha se ha dispuesto la organización de Juntas de socorro, en las cabeceras de provincia, con el fin de prestar auxilio á las personas que tengan necesidad de ellos, á consecuencia de los recientes terremotos que hemos sufrido.

U. es el llamado á designar los cuatro vecinos que deben componer la Junta de esa cabecera, y encarezco á U. que la designación recaiga en las personas más caracterizadas.

Confío asimismo en que haya el mejor acierto en el nombramiento de delegados que hará la Junta.

Desplegará U. el mayor celo en evitar que personas que no sean de la Junta ó de sus delegaciones exploten la caridad pública.

Sería conveniente que las subministraciones á las personas necesitadas, se hiciesen en especies y no en dinero, para que de una manera práctica y positiva se remedien las necesidades y se aleje todo linaje de abusos que pudieran surgir á la sombra de una calamidad pública.

En circunstancias de esta naturaleza es cuando la autoridad debe redoblar su celo, y así espero lo hará esa Gobernación.—Dios guarde á U.—FERNÁNDEZ.

CIRCULAR Á LOS GOBERNADORES.

Palacio Nacional.—San José, 16 de enero de 1889.

Señor Gobernador de ....

El decreto número 1º emitido ayer, tiene objetos tan importantes, como son la seguridad individual y el ornato de las ciudades de la República. La construcción de edificios de particulares debe responder á lo uno y á lo otro, y el Gobierno, que no puede tener otra mira que la de procurar el bien general, ha creído deber dictar disposiciones sobre el expresado punto, disposiciones reclamadas hoy urgentemente, á causa del mal estado en que han dejado á muchas casas los terremotos que sufrimos el año pasado.

Publicado dicho decreto en el Diario Oficial, eso basta para que todos estén obligados á cumplir sus disposiciones; sin embargo, he dispuesto que se le dé más amplia publicidad en hoja suelta, de la cual remito á U. competente número de ejemplares, para que mande distribuirlos entre los vecinos de esa provincia.

Las mejores disposiciones de nada sirven si no tienen exacto cumplimiento; y es deber ineludible de los agentes del Poder Ejecutivo hacer que las leyes no sean eludidas, procediendo acerca de esto sin contemplación alguna.

Ud. dará sus disposiciones para que toda edificación ó reedificación de casas, en adelante, sean convenientemente vigiladas y se sometan á las prescripciones del citado decreto.

En cuanto á las casas cuyos frentes están fuera de la línea demarcada por la ley, prohibida toda obra de consolidación, es necesario fijarse atentamente en cualquier detalle, para evitar cuanto pudiera contravenir á las disposiciones del citado decreto, á efecto de que las ciudades de la República, en cuanto sea posible, no presenten en sus calles defectos de delineación.

Encarezco á Ud. la más escrupulosa vigilancia sobre los puntos indicados. Dios guarde á U.—FERNÁNDEZ.

San José, 15 de febrero de 1889.

Señor Gobernador de la comarca de Limón.

He recibido el informe de U., correspondiente al mes de enero próximo pasado.

Veo con satisfacción que la salubridad pública ha sido satisfactoria en ese puerto.

Veo con gusto, que los trabajadores en la línea férrea, en su mayor parte costarricenses, presenten el ejemplo de la devoción al trabajo, al orden y á la moralidad.

Debemos aplaudir asimismo las mejoras materiales que en esa ciudad se realizan.

Según el citado informe de U., si bien la cárcel de esa ciudad, conforme á disposiciones de esta Secretaría ha mejorado, la de Matina se encuentra en estado lamentable.

Es necesario remediar ese mal, y otro tanto sucede respecto á la cárcel de "Jiménez."

Remítame U. un presupuesto del costo que pueda tener la reconstrucción de dichas cárceles, para tomarlo en consideración, y providenciar lo conveniente. Dios guarde á U.—FERNÁNDEZ.

Nº 329.

Palacio Nacional.—San José, 23 de febrero de 1889.

Señor Gobernador de esta provincia.

Adjunto remito á U. un giro, importante setecientos ocho pesos y destinado á la Junta de Socorro de esta provincia, para que ella cumpliendo su misión, invierta esa cantidad en el alivio de los que sufrieron á consecnencia de los terremotos.—Dios guarde á U.—FERNÁNDEZ.

Nº 330.

Palacio Nacional.——San José, 23 de febrero de 1889.

Señor Gobernador de la provincia de Alajuela.

Remito á U. adjunto un giro, importante trescientos cincuenta y cuatro pesos, cantidad destinada por ahora, á que la Junta de Socorro de esa provincia, la invierta en alivio de los que sufrieron á consecuencia de los recientes terremotos.

En esta provincia de San José la Junta de Socorro ha dispuesto no hacer suministraciones en dinero á los necesitados, sino que con estos fondos que se van colectando, se reedifiquen casas para los pobres que sufrieron á consecuencia de aquel siniestro.

Esa misma idea debe cumplirse en esa provincia, para evitar abusos, y para que el bien se haga de una manera positiva.

Así es que recomiendo á U. mucho, que allí se obre de un modo análogo á lo dispuesto por la Junta de Socorro de esta capital.—Dios guarde á U.—FERNÁNDEZ.

Señor Ministro de Policía.

Comandancia de Policía. } San José, 8 de abril de 1889.

De conformidad con el párrafo 9º del artículo 11, capítulo 3º del Reglamento de Policía de esta ciudad, tengo el honor de dar á U. el informe correspondiente al año que terminó el 31 de marzo anterior.

Sensible es para mí no poder verter mi informe con la precisión ó minuciosidad que deseara, debido en primer lugar, á los pocos conocimientos que tengo de la materia de que me voy á ocupar, y por otra parte, al corto lapso de tiempo que hace tuve el honor de encargarme de esta Comandancia, cuyas circunstancias me obligan á no hacerlo con la debida exactitud; sin embargo, doy principio á cumplir mi cometido de la manera siguiente:

Fuerza de policía.

El número de Agentes que hoy existe es de setenta y cinco, incluyendo los Sargentos y vigilantes: todos los días se distribuyen dos escuadras de aquéllos por toda la ciudad para vigilar el orden, tomando á su cargo cada uno de ellos, de extremo á estremo, la calle que se le designe.

Esta ciudad se compone de once calles de Norte á Sur y doce de Este á Oeste; algunas de éstas son tan extensas, que necesitan urgentemente ser recorridas por tres ó cuatro Agentes durante el día y la noche. A este respecto me voy á permitir llamar la atención del señor Ministro, fundándome, para ello, en algunas observaciones que he podido hacer durante el poco tiempo que desempeño este puesto.

No creo por demás manifestar á U. que el número actual de Agentes de Policía es deficiente y no están retribuídos de una manera equitativa y adecuada al trabajo; cada día se hace más palpable la imperiosa necesidad de aumentar ese personal, con el fin de llenar, como es debido, el objeto á que está llamada esta institución. Conforme he manifestado á U., hay ciertas circunstancias en determinados lugares donde no es posible mantener buena vigilancia, dado el contínuo movimiento que en ellos existe especialmente en días festivos, siendo ésta una razón evidente en que me fundo para asegurar al señor Ministro la conveniencia de aumentar dicho personal.

Por otra parte, en muchas ocasiones lucho con dificultades para conseguir personas que reunan las condiciones exigidas por la ley para ocupar el digno puesto de Agente de orden y seguridad, debido, como dejo apuntado, al poco sueldo de que están dotados; creo, pues, que retribuyéndolos mejor, podré colocar en ese destino gente de buenas cualidades y el servicio, indudablemente, mejoraría de una manera notable con ese estímulo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE CUBA

Servicio.

El servicio principia á las siete de la mañana, concluye á las siete de la noche, y entra otra escuadra de prima hasta la una a. m., siendo ésta relevada á esta hora hasta las siete: el servicio se hace con treinta y cuatro Agentes, divididos en dos escuadras bajo las órdenes de dos Sargentos y dos vigilantes: cada uno de los primeros toma á su cargo una calle de extremo á extremo, y los últimos se encargan de la vigilancia de todo el Cuerpo en servicio, observando si cada Agente se encuentra en su puesto; los Comandantes se encargan de igual vigilancia, tanto durante el día como en la noche, turnándose, además, en el servicio de prima y segunda dentro el Cuartel y en la ciudad. Para organizar de una manera conveniente el servicio y hacer más efectivo el buen cumplimiento, he dispuesto que, en vez de aplicar arrestos por ciertas faltas cometidas, se imponga una multa por cada vez que incurran, ya sea durante la permanencia de servicio dentro ó fuera del Cuartel. Al efecto, se ha abierto un nuevo libro con ese objeto, destinado á llevar nota de esas multas, y á la vez, para saber en el momento que se desee la conducta observada por los Policías: dicho libro se denomina: "Hoja de servicios del Cuerpo de Policía".

Considero oportuno manifestar al señor Ministro que he hecho algunas modificaciones encaminadas al mejoramiento del servicio y disciplina de este Cuerpo: he abierto, además, un libro nuevo para Contratos, dos para anotar con la debida exactitud el día, hora y lugar de las aprehensiones que hagan los Policías, dignas de mencionarse y en abono de sus buenos servicios.

He dispuesto se pase mensualmente á esa Secretaría una lista general del Cuerpo de Policía con las anotaciones correspondientes al servicio que durante ese tiempo haya prestado cada Agente, la conducta observada y el castigo impuesto, de acuerdo con la falta cometida.

Ejercicios.

Un Sargento se ha encargado diariamente de dar hora y media de instrucción á los que están francos: de esta clase se aprovechan tanto los antiguos policías como los que hayan entrado recientemente. El Sargento toma á su cargo, no sólo la enseñanza de las prescripciones del Reglamento de Policía, sino que procura inculcarles los deberes que hay contraídos para con la Sociedad, guardando y haciendo que se guarden las mayores consideraciones y comedimiento al público.

Ultimamente se ha hecho cargo de dicha instrucción un profesor nombrado por esa Secretaría en acuerdo nº 19 de fecha 20 del mes de marzo.

Mobiliario.

El que existe actualmente es decente y completo: el cuadro respectivo, ó sea el inventario, muestran los objetos de que se compone.

El Gobierno ha tenido á bien proveer de camas á los individuos del Cuerpo de Policía, cuya mejora es de suma importancia; además he mandado hacer noventa sábanas para el servicio del mismo.

Equipo.

El cuadro que adjunto al presente informe, manifiesta la existencia de armas y otros objetos destinados al servicio de este Cuerpo.

Notándose escaséz de uniformes, debido al mal estado en que se encuentran los de servicio, esta Comandancia publicó una licitación para la hechura de ciento cincuenta, habiendo sido aceptada la propuesta más económica; al efecto, en la actualidad se trabajan el número que he indicado.

Se ha pasado, además, un presupuesto general con el fin de importar del exterior los géneros y útiles necesarios para la próxima hechura de igual cantidad de uniformes, incluyendo en el mismo, cien capas ahuladas, é igual número de polainas y cien sobretodos de lana; esto último era de urgente y palpable necesidad.

Remonta.

Existen en la actualidad veintidós bestias en buen estado, con todos los útiles necesarios para el servicio, según se ve del cuadro respectivo.

Edificio.

Creo de mi deber manifestar al señor Ministro que éste no presta las comodidades necesarias para el servicio de un Cuartel de Policía, á pesar de los esfuerzos que se han hecho anteriormente para la mejor instalación de ese Cuerpo.

Por de pronto, se hace necesario un departamento ó sala de detención: actualmente no existen más que calabozos ó encierros, y frecuentemente se presentan casos en que no hay imperiosa necesidad de que ciertas personas guarden arresto en los lugares que dejo indicados.

Debido al mal estado en que se encontraban las paredes de los corredores y piezas interiores, he dispuesto que empleados del mismo Cuerpo, acostumbrados á esa clase de trabajos, refaccionen el interior del edificio, habiendo quedado éste en mejores condiciones de decencia; en este sentido, procuraré hacer cuanto esté á mi alcance, con el fin que me he propuesto de mantener el Cuartel en el mejor estado posible.

Estadística.

Los cuadros respectivos que adjunto á este informe, muestran los datos que arrojan los registros llevados por la Secretaría de esta Comandancia, en los cuales se hace comparación con los expuestos en los informes dados anteriormente.

Con toda consideración me suscribo del señor Ministro muy atento seguro servidor y subalterno,

ALEJANDRO OREAMUNO.

LISTA *del número de objetos dejados en prenda en las casas de empeño establecidas en esta ciudad.*

Del 1º de abril al 30 de setiembre de 1888.

Rebozos	67
Chaquetas	51
Pantalones	27
Relojes	70
Anillos de oro	15
Revólveres	28
Botines (pares)	2
Pañolones	4
Cobijas	
Anillos varios	7
Pendientes de oro	1
Vestidos completos	7
Objetos varios	6
Cortes género para señora	4
Cortes casimir	9
Leontinas	16
Paraguas	3
Abrigos	2
Anillos brillantes	23
Prendedores	3
Máquinas	2
Acordeones	2
Capas hule	1
Rifles	2
Binóculos	2
Collares oro	2
	356

Del 1º de octubre de 1888 al 13 de febrero de 1889.

Rebozos	17
Chaquetas	9
Pantalones	10
Relojes	40
Anillos de oro	2
Revólveres	9
Botines (pares)	1
Pañolones	11
Cobijas	1

Anillos varios	2
Pendientes de oro	1
Vestidos completos	2
Objetos varios	2
Cortes género para señora	
Cortes casimir	4
Leontinas	6
Paraguas	1
Abrigos	
Anillos brillantes	13
Prendedores	
Máquinas	2
Acordeones	
Capas de hule	3
Rifles	3
Binóculos	
Collares oro	2
	497

Número de personas detenidas de orden de la Policía, par las causas que se expresan.

Del 1º de abril al 30 de setiembre de 1888.

Abusos	6
Demencia	6
Descuido con bueyes	20
Ebriedad	113
Escándalos	77
Escandalosas	42
Faltas á la moral	16
Faltas á la Policía	173
Faltas á trabajo	
Faltas á particulares	54
Hurto	40
Juego prohibido	
Lesiones	29
Menores por diferentes faltas	14
Orden de otras autoridades	31
Portación de armas	24
Riña	23
Robo	6
Sospechas de hurto	5
Vagancia	118
Cabalgar sobre aceras	2
Daños	4
Sospechas de robo	
Injurias	4
Provocación á riña	
Homicidio	3
Colectación de limosnas	7
Amenazas	8
Abigeato	
Atentado de suicidio	
Falsificación	
Ficción de autoridad	
Ocultación de reos	
Pedimento de particulares	

Del 1º de octubre de 1888 al 31 de marzo de 1889.

Abusos	.....	11
Demencia	.....	15
Descuido con bueyes	.....	17
Ebriedad	.....	314
Escándalos	.....	83
Escandalosas	.....	84
Faltas á la moral	.....	29
Faltas á la Policía	.....	199
Faltas á trabajo	.....	5
Faltas á particulares	.....	53
Hurto	.....	59
Juego prohibido	.....	42
Lesiones	.....	6
Menores por diferentes faltas	.....	14
Orden de otras autoridades	.....	32
Portación de armas	.....	54
Riña	.....	
Robo	.....	6
Sospechas de hurto	.....	40
Vagancia	.....	41
Cabalgar sobre aceras	.....	6
Daños	.....	14
Sospechas de robo	.....	6
Injurias	....	11
Provocación á riña	.....	29
Homicidio	.....	
Colectación de limosnas	.....	7
Amenazas	.....	17
Abigeato	.....	4
Atentado de suicidio	.....	4
Falsificación	.....	3
Ficción de autoridad	.....	4
Ocultación de reos	.....	3
Pedimento de particulares	.....	12
Suma	.....	2,049

Pasajeros que han entrado a los hoteles y casas de huéspedes de esta ciudad.

Del 1º de abril al 30 de setiembre de 1888.

Nacionales	.....	755
Norte-americanos	.....	39
Españoles	.....	52
Alemanes	.....	23
Italianos	.....	25
Nicaragüenses	.....	41
Jamaiqueños	.....	64
Colombianos	.....	23
Franceses	.....	11
Ingleses	.....	12
Hondureños	.....	7
Cubanos	.....	5

Salvadoreños	.....	8
Mejicanos	.....	7
Ecuatorianos	.....	
Venezolanos	.....	1
Guatemaltecos	.....	10
Austriacos	.....	1
Turcos	.....	2
Rusos	.....	
Suizos	.....	5
Peruanos	.....	9
Chilenos	.....	1
Chinos	.....	4
Dinamarqueses	.....	2
Suecos	.....	
Polacos	.....	21

Del 1º de octubre de 1888 al 31 de marzo de 1889.

Nacionales	.....	408
Norte-americanos	.....	40
Españoles	.....	28
Alemanes	.....	17
Italianos	.....	38
Nicaragüenses	.....	50
Jamaiqueños	.....	57
Colombianos	.....	31
Franceses	.....	7
Ingleses	.....	37
Hondureños	.....	1
Cubanos	.....	9
Salvadoreños	.....	6
Mejicanos	.....	
Ecuatorianos	.....	1
Venezolanos	.....	1
Guatemaltecos	.....	14
Austriacos	.....	
Turcos	.....	5
Rusos	.....	18
Suizos	.....	18
Peruanos	.....	1
Chilenos	.....	3
Chinos	.....	2
Dinamarqueses	.....	2
Suecos	.....	3
Polacos	.....	
		1925

Inventario de los útiles de la Comandancia de Policía.

12	Sillas petatillo en mal estado
12	„ „ nuevas
2	Poltronas nuevas
1	Poltrona vieja
2	Armarios grandes
1	Pequeño "archivo"
5	Mesas
2	Plumeros para aseo
1	Lámpara de colgar
3	Lámparas fijas
1	id. de pie
3	Lavatorios
2	Cantarillas para agua
4	Escupideras

4	Taburetes
1	Reloj de pared
1	Felpudo
19	Cepillos de ropa

Utiles de escritorio.

1	Prensa de copiar
1	Aparato de Level
2	Timbres
1	Eléctrico
2	Carpetas en mal estado
1	id. en buen estado
1	id. ahulada, nueva
1	Sello
3	Bultos de escritorio
2	Tinteros cristal
1	Colección de leyes incompleta
6	Ganchos para papeles
12	Libros grandes en servicio
4	Limpia-plumas
4	Porta-plumas
3	Pesa-papeles
6	Prensas para secante

EQUIPOS.

82	Revólveres en buen estado
2	id. en mal estado
41	Bolsa de revólver en buen estado
75	„ „ „ en servicio
15	Fajas en buen estado
75	„ „ servicio
94	Placas
87	Escudos para gorras
103	Silbatos
113	Vestidos equipo hule
5	Pinzas de brazo
17	Roperos de pared
3	Candados
55	Relojes bolsa en buen estado
10	„ „ „ mal estado
1	Bomba contra incendio y accesorios
1	Llave de cañería
78	Lámparas de aumento
16	Portátiles en buen estado
47	Cuchillos aperados
66	Esposas en buen estado
23	„ „ mal estado
66	Pinzas
205	Pitos para Comandantes y Sargentes
105	Ejemplares del Reglamento de Policía
2	Banderas

REMONTA.

22	Bestias
13	Frenos en regular estado
14	Monturas
7	Mantillones nuevos
7	Mantillones viejos
16	Jaquimones nuevos
10	„ viejos
1	Fierro para marcar animales

Comandancia de Policía de la ciudad de San José.—Abril de 1889.

Es conforme.

ALEJANDRO OREAMUNO.

MARTÍN JIMÉNEZ,

Secretario.

Señor Ministro de Policía:

Nº 110.

Gobernación de la comarca de Puntarenas } 5 de abril de 1889.

Cumpliendo con lo ordenado por Ud. en su atenta comunicación de 3 del corriente, me ocupo de dar por la presente el informe anual referente al presidio de San Lucas.

En el informe de Gobernación toqué los puntos principales que juzgué convenientes con relación á dicho establecimiento; mas ahora me satisface hacerlo en particular porque así se concreta más la atención á ese único objeto que es digno de prestársele.

El decreto nº XIX de 28 de abril de 1882, es la ley que reglamenta el servicio y disciplina de aquel establecimiento, ley que llena, cumpliéndola, el objeto de su misión, pues comprende todo lo que puede contribuir á su buen manejo.

Los abusos en exceso de rigor y excesiva tolerancia han sido muchas veces causa de indisciplina á que no debe dárseles cuerpo sino cortarlos tan luego se notan.

Mucho contribuye al buen orden una autoridad recta que conozca sus deberes y obligaciones y se ocupe de cumplirlos. En el actual Comandante encuentro estas condiciones y auguro mucho provecho.

El número existente de presos, muy al principio del año, llegó hasta cien, pero paulatinamente va aminorando hasta ser hoy solo de noventa y tres.

Este es un número suficiente para hacer en aquel lugar muchas mejoras, y comprendo que si no es así debe confesarse que ha habido poco interés en sacarle buen producto.

Escogiendo los terrenos adecuados para las distintas siembras, puede cultivarse además del maíz y del arroz la caña y el frijol y hacer que de esa manera salga del mismo establecimiento lo que en él tiene mayor consumo. De esto se trata ahora y se tiene encargada una gran cantidad de semilla de caña. Se repondrán los platanares perdidos y aun arreglar una ortaliza dándole también una reforma útil á los potreros casi perdidos hoy.

Es la mira de aprovechar la entrada del invierno para estas mejoras que serán de resultados muy favorables.

En la última visita se aprobó la idea de formar cuadrillas de diez hombres cada una con un capataz, bajo las órdenes de un mandador general y si es posible, el trabajo se les dará por tarea.

Se poseen en el presidio los elementos necesarios para todas las empresas de agricultura como son las erramientas precisas, bueyes y carretas; existe también un buen trapiche de madera.

La existencia de animales consiste en más de cuarenta cabezas de ganado, entre vacas, bueyes, toros y terneros; más de doscientos cerdos y cien gallinas. Prestando á esto un cuidado esmerado se aumentará notablemente.

Se ha tenido siempre empeño por conseguir una buena agua y se han abierto nuevos pozos que en proporción la han mejorado.

Se hizo uno en noviembre que más se procuró facilitar con él la aguada del ganado y lavandería, el cual quedó en un punto muy adecuado al objeto, pero no tan inmediato á las casas; ahora se acaba de abrir otro que sí se halla bastante próximo, y que por el lugar pedregoso ó de roca en que se abrió, el agua es mucho mejor y se aprovecha para todos los usos. En este pozo sería conveniente colocar una bomba de doble presión con la cual, y por medio de tubos, puede hacerse llegar á las casas del presidio. Con esto se ahorra tiempo y el trabajo de varios peones.

Aunque aquel lugar es de compurgación y en la generalidad de ellos no se tiene en consideración, ni la situación ni las privaciones que allí sufren los que su desgracia los conduce á ese lugar, entre nosotros sucede lo contrario, porque se gasta la consideración con lujo. Después de que al trabajo sólo se destinan ciertas horas del día, en la comida se les procura servir lo mejor posible; el alimento es tal vez mejor [para la generalidad] que el que en sus casas tengan. De esto ni el Gobierno ni la sociedad se arrepiente, porque las consideraciones que á la humanidad se guardan, dicen á cuanto llega la civilización de un pueblo, y es cabalmente este un motivo que honra, mirar al hombre como hombre, y con la commiseración que inspira un ser desgraciado, digno y capaz de reforma talvez en bien de la sociedad. No obstante no han faltado quienes crean que el servicio deja qué desear, pero esto es porque no comparan lo que son estos establecimientos en los demás lugares del mundo.

Si antes las familias cuidaban de atender á las necesidades de ropa de sus deudos presidiarios, hoy casi en su totalidad toca al Gobierno dárselas. Y aun en esto todavía no todos son agradecidos ni la piden por necesidad, muchos después de recibir un vestido lo venden y quedan en la misma situación. Esta circunstancia que en varias ocasiones he podido comprender hacía que para surtirlos de ropa se esperase el verdadero estado de necesidad y evitar que dispongan de ella. Además se les ha ordenado en estos días que todo el que reciba un vestido se presente con él el día de la visita.

Grandes son los gastos que el Gobierno hace en este establecimiento, ya en sueldos, ya en manutención de presos y sin embargo todavía se autoriza la suministración de ropa para que nada les haga falta y puedan dedicarse con empeño al trabajo. Esto es lo que sería de desear para que en vez de ser tan onerosa la conservación de un establecimiento tan necesario, él mismo contribuya á su sostenimiento.

Tanto como una medida higiénica como por la mayor comodidad para los presos enfermos, desde el año antepasado se construyó un edificio hospital con un horatorio en el centro. Hasta hoy es suficiente á las necesidades que ocurren y ha facilitado las reuniones especiales que tanto el Ilustrísimo señor Obispo como otros sacerdotes han procurado hacer en bien de todos desde luego que han ido con una misión de paz, resignación y conformidad. Difundir estos principios de moralidad ha sido muy oportuno, y el Gobierno lo ha agradecido y facilitado lo necesario al efecto.

Ya el Gobierno está al corriente de la situación de los edificios del presidio y ha dado sus disposiciones para mejorarlos.

Cuando se edificó todo lo que hoy existe se hizo sobre un terreno alto, pero sin la planicie necesaria, y como las casas se construyeron en rededor fue-

ron las que quedaron en peor situación, es decir, en una pendiente del terreno que no presta seguridad á las bases del edificio. Uno de los lados de los edificios descansan en firme y el otro sobre basas de distinta altura, de donde resulta que éstas han cedido con el tiempo y desplomado los edificios.

Con detenimiento fué examinado aquel punto por el Ingeniero don Luis Matamoros y en su informe resultó conforme con la idea que de mi parte había expuesto antes para la reforma, y que es la de construir sobre un cimiento sólido de piedra, pudiendo aun ser toda la construcción del mismo modo por prestarse aquel lugar á la adquisición del material, excepcionando la cal que podría llevarse en piedra y quemarse allí. De esa manera se tendrían edificios fuertes, seguros y duraderos. Creo que igual cosa piensa el Supremo Gobierno y que está en disposición de llevarla á cabo.

Por separado me daré el gusto de enviar los cuadros demostrativos de los productos del presidio y de los gastos, y mientras tanto acepte el señor Ministro las consideraciones con que me suscribo su muy atento servidor,

SALV. JIRÓN.

ESTADO *que demuestra el número de reos nacionales y extranjeros qne actualmente existen en el presidio de San Lucas con expresión de*

VECINDARIO.	NÚMERO.
Provincia de San José	46
,, ,, Alajuela	17
,, ,, Cartago	8
,, ,, Heredia	12
,, ,, Guanacaste	1
Comarca de Puntarenas	5
Extranjeros	8
Suma.....	97

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 5 de abril de 1889.

SALV. JIRÓN.

Nº 30.

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

En uso de la facultad que le confiere el inciso 4º del artículo 94 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Extiéndanse á cuatro años más los efectos de la ley nº 5 de 22 de mayo del corriente año, que aprueba el decreto de la Comisión Permanente nº 9 de 11 de octubre de 1887, en el que se autoriza al Poder Ejecutivo para subvencionar la empresa de alumbrado eléctrico de esta ciudad.

Al Poder Ejecutivo.—Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los nueve días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho. A. Esquivel, Presidente.—Andrés Venegas, Secretario.—F. Aguilar B., Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, julio diez de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ejecútese.—Bernardo Soto.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—P. Pérez Zeledón.

Nº 34.

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

En uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el contrato celebrado en esta ciudad el día dos del mes en curso, entre el Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, Secretario de Estado en el despacho de Fomento, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República y el señor Silas W. Hastings, ciudadano norteamericano, para plantear y mantener en el país el servicio telefónico por el término de diez años. El contrato á que el presente decreto se refiere, dice literalmente así:

Pedro Pérez Zeledón, *Secretario de Fomento, autorizado para este acto por el Jefe del Poder Ejecutivo, por una parte; y por la otra, Silas W. Hastings, mayor de edad, ciudadano de Norte América y residente en la ciudad de Cartago, con la mira de establecer en la República el servicio de teléfonos, han convenido en celebrar el siguiente contrato, que debe someterse para su vigencia al examen y aprobación del Congreso Constitucional.*

I.

Hastings se compromete á plantear y mantener el servicio telefónico en el país, por el término de diez años, contados desde el día en que sea efectivo su compromiso, bajo las siguientes condiciones:

A). Debe instalar en esta capital dentro de nueve meses que comenzarán á trascurrir cuando fuere aprobado este contrato por la Cámara, una oficina central de cincuenta teléfonos por lo menos, que estarán á disposición del público, así durante el día como en la noche.

B). Dentro de doce meses á contar desde la misma fecha, comunicará esta ciudad con las de Alajuela, Heredia y Cartago si se reunen en cada una de ellas treinta y cinco suscritores, ya vengan las suscripciones del Gobierno ó de particulares, ó de ambos á la vez; y dentro de veinte meses con las de Puntarenas y Limón, si en cada una hubiere cuarenta suscritores.

C). Tanto en las oficinas centrales como en los otros puntos que al empresario convengan, pondrá aparatos para el uso general, en los cuales no podrá cobrar más de diez centavos por cada cinco minutos ó fracción de este tiempo en que se aprovecharen, siempre que se trate de relaciones entre las ciudades de San José, Cartago, Heredia y Alajuela; pero si se tratare de comunicaciones con Limón ó Puntarenas, el precio máximo será de quince centavos por el tiempo antes designado.

Las autoridades de Policía, así como las de las otras secciones de los Poderes Públicos, no están obligadas á pagar derecho alguno, cuando emplearen aquellos instrumentos para asuntos oficiales.

D). El empresario podrá cobrar á los suscritores cinco pesos mensuales por cada aparato, destinando exclusivamente á su provecho, y además, los gastos de instalación, los cuales no excederán, en ningún caso, de cuatro pesos, si fuere dentro del perímetro de las ciudades.

Las Municipalidades gozarán de una rebaja de veinticinco por ciento (25 o/o) sobre los precios marcados para los particulares.

En el caso de establecerse teléfonos fuera del perímetro dicho, el empresario podrá cobrar al interesado ó interesados en su instalación, todos los gastos que ella demande.

E). El empresario está obligado á abrir de su cuenta para el uso privativo del Gobierno, una oficina central comunicada con todos los lugares de la República que la Secretaría de lo Interior designare entre los que estén enlazados por el telégrafo, aun cuando en ellos no haya estaciones; pero dicho compromiso cesará si para ello no se pudiere usar el alambre del telégrafo sin perjuicio para éste, según dictamen del Director General del ramo.

La oficina mencionada se pondrá en conexión con el circuito destinado al servicio general; pero estará arreglada de manera que los particulares no puedan usarla, excepto el caso en que el Gobierno expresamente lo permita.

F). El empresario debe emplear teléfonos patentados y conocidos como de la mejor clase, y ha de asegurar al público el sigilo de las comunicaciones, quedando tanto él como sus dependientes en razón de las funciones que desempeñen, sujetos á las leyes que penan la violación de la correspondencia privada.

El servicio se verificará conforme con el reglamento que el empresario ha de formar, el cual será presentado al Gobierno para su aprobación, ocho días antes de abrirse las oficinas correspondientes.

G). En garantía de cumplimiento de este contrato, depositará el señor Hastings en el Banco de la Unión, la cantidad de mil pesos, que quedará en favor del Tesoro Nacional si no lleavre á cabo la realización de su empresa; pero tendrá derecho para retirar esa suma del Banco, cuando conforme con lo dispuesto en el párrafo marcado con la letra A, hubiere instalado en San José el servicio telefónico en la proporción allí indicada.

II.

El Gobierno por su parte corresponde las obligaciones del empresario con los siguientes beneficios y facultades que le otorga:

A). Estará exenta del pago de derechos de Aduana la importación de los aparatos, alambres y demás materiales destinados á la construcción de las líneas telefónicas y al mantenimiento de su servicio, durante el tiempo del contrato.

B). Queda autorizado el señor Hastings para fijar en las calles y caminos los postes necesarios, de modo que no embaracen el tráfico y con tal que, los que se coloquen en las poblaciones, sean rectos, labrados, pintados y por lo menos de 4 metros y 18 centímetros de altura.

Podrá también usar los postes del telégrafo nacional, siempre que la comunicación en éste no experimente daño ó desmejora alguna por tal causa, á juicio del empleado respectivo.

C). Gozará el empresario de una subvención mensual de ciento cincuenat pesos que el Tesoro Público le pagará por el uso de treinta teléfonos que se han de situar en los lugares y en la forma que indique la Secretaría de lo Interior; pero el Gobierno podrá retirar ese subsidio si el servicio no se prestare bien y con toda puntualidad.

D). Pendiente este contrato no podrán ser otorgadas á otra empresa semejante que trate de instalarse en la República, ninguna de las concesiones consignadas en este documento en favor del señor Hastings.

E). Los beneficios á que se refieren las cláusulas A y C de esta sección, caducarán si las oficinas telefónicas no llenaren á satisfacción las necesidades del público, por defectos en su manejo, salvo caso de fuerza mayor.

III.

No obstante lo que queda consignado respecto de la tarifa que ha de establecerse para el uso de los aparatos, si el cambio de moneda con los Estados Unidos de Norte América aumentare sobre el tipo corriente hoy, el empresario tendrá derecho para elevarla en proporción á la diferencia que resulte, y el Gobierno quedará obligado á ampliar igualmente el subsidio de que se ha hecho mérito.

IV.

Las cuestiones que surjan con ocasión de este contrato, deben ser resueltas por dos árbitros nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia decidirá un tercero, sorteado entre dos personas que designarán de la misma manera los contratantes en el acto en que haya de hacerse la elección de árbitros.

Palacio Nacional.—San José, á los dos días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho. —P. Pérez Zeledón.—Silas W. Hastings.

Al Poder Ejecutivo.—Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los catorce días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—A. Esquivel, Presidente.—Andrés Venegas, Secretario.—Manuel J. Jiménez, Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los catorce días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Ejecútese.*—Bernardo Soto.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento, P. Pérez Zeledón.

Nº 43.

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

En vista de la deficiencia de recursos de las Municipalidades de los cantones de Liberia, Santa Cruz y Nicoya, de la provincia de Guanacaste,

Decreta:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, de cuenta del Tesoro Pública, haga los gastos que aun demande la construcción de las líneas telegráficas que deben poner en comunicación dichas poblaciones con el resto de la República.

Al Poder Ejecutivo.—Dado en el Salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y nueve días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Andrés Venegas.—Manuel J. Jiménez, Secretario.—Félix González, Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, julio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ejecútese.—Bernardo Soto.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—P. Pérez Zeledón.

Nº 53.

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

Con la mira de fomentar el progreso general,

Decreta:

Art. 1º—Subvenciónase á la Muncipalidad de la ciudad de Heredia con la cantidad de cien pesos mensuales, por el término de cinco años, para establecer y mantener el alumbrado público de la misma ciudad por medio de luz eléctrica.

Art. 2º—Autorízase al Poder Ejecutivo para dar, durante el mismo término, igual subvención á cada una de las Municipalidades de las ciudades de Cartago, Alajuela, Liberia, Puntarenas y Limón desde el día que pongan al servicio público, el alumbrado en dichas ciudades por medio de luz eléctrica.

Al Poder Ejecutivo.—Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á veintisiete de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Andrés Venegas.—Manuel J. Jiménez, Secretario.—Félix González, Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ejecútese.—Bernardo Soto.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—P. Pérez Zeledón.

Nº 3.

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 73 de la Constitución,

Decreta:

Art. 1º—Apruébase el contrato celebrado el treinta y uno de julio próximo pasado, entre el señor Ministro de Fomento, autorizado al efecto por el señor Presidente de la República, por parte del Gobierno de la misma, y don Aniceto G. Menocal, por la de la Asociación del Canal de Nicaragua, para la excavación y explotación de un canal interoceánico que cruce en todo ó en parte el territorio de esta República ó corra á lo largo del todo ó parte de su frontera limítrofe con la de Nicaragua.

El contrato expresado, con las modificaciones acordadas por el Congreso dice literalmente así:

Los infrascritos Pedro Pérez Zeledón, *Secretario de Estado en el despacho de Fomento, autorizado especialmente por el Benemérito General Presidente de la República para celebrar ad-referendum el presente contrato,—por una parte,—y* Aniceto G. Menocal, *Representante de la Asociación del Canal de Nicaragua, con poder bastante de ella y autorizado también para el dicho objeto por la Comisión Ejecutiva de la misma,—por la otra parte,—han procedido á rever la Contrata de Canal celebrada en Wáshington el día 17 de mayo último, por el primero en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa Rica ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, y el señor* Hiram Hitchcock, *Presidente de la expresada Compañía, la cual contrata, con las modificaciones ahora acordadas por los infrascritos, dice así:*

Artículo I.

La Repóblica de Costa Rica concede á la Asociación del Canal de Nicaragua, sus sucesores y causa-habientes, el privilegio exclusivo de excavar y explotar un Canal marítimo entre los océanos Atlántico y Pacífico, que cruce en todo ó en parte el territorio de dicha República ó corra á lo largo del todo ó parte de su frontera limítrofe con la República de Nicaragua.

Este contrato surtirá todos sus efectos entre las partes contratantes por el sólo hecho de que, para la obra del Canal de que se trata ó cualquiera de sus puertos en uno ú otro océano, se utilicen ú ocupen por la Asociación aguas costarricenses, ó cuando menos, aquellas sobre que Costa Rica tiene condominio ó derecho de uso y navegación.

Cuando quiera que en el presente documento se use la palabra "Asociación," debe entenderse enunciada con ella la "Asociación del Canal de Nicaragua," sus sucesores y causa-habitantes.

Artículo II.

El Canal tendrá las suficientes dimensiones para el libre y cómodo tránsito de buques del tamaño de los grandes vapores que se usan para la navegación marítima entre Europa y América.

Articulo III.

El Estado declara esta obra de utilidad pública.

Artículo IV.

La duración del presente privilegio será de noventa y nueve años, contados desde el día en que el Canal sea abierto al tráfico universal.

Durante el mismo término tendrá la Asociación el derecho de construir y explorar dentro del territorio de Costa Rica, un ferrocarril á lo largo del Canal, en toda la extensión del mismo, ó en aquellas partes de él en que lo estime conveniente para el major servicio y explotación de dicha obra.

Mientras dure el presente privilegio se compromete la República á no otorgar ninguna concesión ulterior para la apertura de un canal entre los dos océanos.

Se abstendrá también durante el mismo tiempo de otorgar dentro de una zona de veinticinco millas á lo largo del Canal, concesiones para ferrocarriles de mar á mar que puedan hacer competencia al Canal en el tráfico entre naciones extranjeras. Esta restricción no impide la construcción de las nuevas líneas férreas que á Costa Rica pueda convenir construir hasta el Canal ó hasta cualquier punto de la frontera septentrional de la República, ya se enlacen ó no con cualesquiera otros ferrocarriles.

Artículo V.

La Asociación concesionaria tendrá el derecho de establecer las líneas telegráficas que consideren necesarias para la construcción, manejo y explotación del Canal.

El Gobierno podrá usar las líneas telegráficas de la Empresa desde y para cada una de las estaciones que comprenda la red del uno al otro mar, sin que por tal servicio tenga que hacer remeneración alguna á la Asociación.

Artículo VI.

El Gobierno de la República declara y acepta como neutrales, durante el término de esta concesióe, las puertos de uno y otro extremo del Canal, y el Canal mismo de uno á otro mar; y en consecuencia, en caso de guerra entre otras naciones ó entre alguna ó algunas de éstas y Costa Rica, el tránsito por el Cenal no se interrumpirá por tal motivo, y los buques mercantes y los individaos de todas las naciones del mundo, podrán entrar libremente por dichos puertos y transitar por el Canal, sin ser molestados ni detenidos.

En general, todos los barcos podrán pasar libremente por el Canal, sin distinción exclusión, ó preferencia de personas ó nacionalidades, mediante el pago de los derechos y la observancia de los Reglamentos establecidos por la Asociación para el uso de dicho Canal y sus dependencias. En cuanto al tránsito de tropas extranjeras y de buques de guerra, se estará á las prescripciones que sobre el particular se hallen establecidas ó establezcan en los tratados entre Costa Rica y olras naciones ó por el Derecho Internacional. Pero la entrada al Canal queda rigurosamente prohibida á

los buques de guerra de cualquiera nación quo se halle en guerra con Costa Rica, ó con cualquiera otra de las Repúblicas de Centro América.

Costa Rica procurará obtener de les Potencias que garanticen la neutralidad, el que en las convenciones que se celebran con tal objeto, se comprometan también á garantizar con el mismo carácter una zona de tierra paralela al Canal, y una zona marítima en ambos océanos. cuyas dimensiones se fijarán en los pactos respectivos.

Artículo VII.

La presente concesión sólo será trasmisible á la Compañía ó Compañías que se organicen con el objeto de construir ó explotar el Canal, y en ningún caso á Gobiernos ni á Poderes Públicos extranjeros.

Tampoco podrá la Asociación ceder á ningún Gobierno ó Poder Público extranjero, parte alguna de los terrenos que se le conceden por este contrato; pero sí podrá hacerlo á particulares, con la misma restricción.

La República de Costa Rica no podrá ceder sus derechos y privilegios respecto del Canal, á ningún Gobierno ó Poder Público extranjero.

Se invitará á todas las naciones para la formación del capital necesario á esta Empresa, y con tal objeto será bastante la publicación de un anuncio durante veinte días consecutlvos en uno de los principales diarios de cada una de las ciudades de Nueva York, Londres y París.

Artículo VIII.

El capital social (capital stock) de la Compañía definitiva que explote el Canal, consistirá en acciones del valor nominal de cien pesos cada una, las cuales se emitirán en la cantidad que se considere necesaria. La emisión y trasmisión de estas acciones y de todos los bonos y obligaciones que la Compañía emita, estarán exentos de gasto de timbre y de cualquier otro impuesto establecido ó que se establezca en la República.

Del capital de acciones con que se organice la Compañía se reservará al menos el cinco por ciento para los Gobiernos y ciudadanos de Centro América que quieran suscribirse.

Tan pronto como la dicha Compañía esté lista para abrir los libros de suscripción, dará aviso de ello á los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua, quienes invitarán á los otros Gobiernos de la América Central, y por su medio á los particulares, para que se suscriban.

Las acciones que dentro de seis meses á contar de la fecha en que se dió aviso al Gobierno de estar abiertos los libros de suscripcion, no se hubieren pagado, quedarán á la libre disposición de la Compañía.

Artículo IX.

La Compañía se constituirá en la forma y condiciones generalmente adoptadas para esta clase de sociedades. Su oficina principal se establecerá en la ciudad de Nueva York ó donde se considere conveniente.

La mitad, por lo menos, del personal de la primera Junta Directiva se compondrá de individuos elegidos entre los miembros de la Asociación del Canal de Nicaragua que fueren iniciados de la Empresa.

Capítulo X.

El Gobierno de Costa Rica en su carácter de accionista de la Compañía definitiva, según lo que adelante se estipula, tendrá el derecho perpetuo de nombrar un Director, que formará parte integrante de la Junta Directiva de la Compañía, con todos los derechos, privilegios y ventajas qne á los demás Directores de ella confieran la Carta y los Reglamentos y Estatutos de la misma, y las leyes de la Nación, bajo las cuales se organice.

El Gobierno tendrá tambión el derecho, en su misma calidad de accionista, de concurrir á las elecciones que la Compañía tenga que practicar.

Artículo XI.

La dicha Compañía definitiva está obligada á mantener un Representante en Costa, Rica investido de amplios poderes para todo cuanto activa ó pasivemente pueda interesar á la Empresa.

Artículo XII.

La Asociación tendrá la más lata libertad en la elección y adopción de la ruta que estime más conveniente, ventajosa y económica entres los dos océanos, para la excavación, construcción y explotación del Canal y sus dependencias y puertos, bien sea que la ruta pase en todo ó parte por territorio costarricense, ó tan sólo á lo largo de él.

Si el Canal se separa del río San Juan, en la sección de éste sobre la cual tiene Costa Rica derechos de navegación, la Asociación se obliga á establecer en los lugares que sus ingenieros consideren convenientes, una comunicación entre la parte no canalizada del San Juan y el nivel divisorio del Canal, á fin de facilitar, sin pago de derecho ninguno, la navegación de los buques costarricenses entre la parte no canalizada del río San Juan y el Canal, por medio de una exclusa ó serie de exclusas, adecuadas para la navegación de buques de seis pies de calado. Se entiende que esta obligación no compromete de ningún modo á la Asociación á poner ó conservar en estado navegable la parte baja del río, para cuya comunicación con el Canal se destinan las exclusas.

Artículo XIII.

Serán á cargo de la expresada Asociación todos los gastos de estudio, construcción, conservación y explotación del Canal, sin ninguna subvención en dinero ni garantía de intereses por parte de la República.

Artículo XIV.

Ea Asociación construirá á costa suya y mantendrá en buen estado dos grandes puertos que sirvan de término al Canal en el Atlántico y en el Pacífico, en los lugares que ella elija, dentro ó fuera del territorio de Costá Rica. Cada uno de ellos tendrá un faro de primer orden.

Artículo XV.

Toda la superficie dentro del territorio de Costa Rica en los puertos, radas ó ríos de los dos océanos, que sea necesario para sl establecimiento del Canal, sus rondas ó declives; para los espacios que ocupen ó cubran las aguas después de hechas las presas que hayan de construirse en el lecho de los ríos; para todas las derivaciones indispensables que hayan de hacerse, como también para los estanques, diques, espacios al rededor de las exclusas, estaciones, fatos y canales; almacenes, edificios, talleres y depósitos de materiales; para las rutas, ferrocarriles de servicio y canales de la misma clase; para el trasporte de los materiales al pie de la obra y para la alimentación del Canal; y en suma, todos las terrenos y lugares dentro del territorio de Costa Rica, necesarios para la construcción y explotación del Canal, según los trazados y planos definitivos que levanten los ingenieros de la Asociación, serán puestos por el Estado á disposición de ésta, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo XVI.

Los terrenos baldíos que pertenezcan al Estado serán dados á la Asociación sin indemnización alguna; y en cuanto á los de propiedad particular, queda á cargo del Estado su expropiación, si lo Asociación lo pidiere.

La indemnización á que conforme á las leyes de Costa Rica haya lugar en este caso, se pagará por la Asociación, con más el valor de los gastos y costas del expediente respectivo, de modo que el Tesoro Nacional no resulte gravado.

Artículo XVII.

En todo lo relativo á la expropiación que se haga en virtud del precedente artículo, la Asociación gozará de las inmunidades y privilegios que la legislación del país acuerde al Estado, de manera que la Asociación no sea obligada á pagar más que el Estado mismo en circunstancias análogas.

Artículo XVIII.

Para la construcción, conservación y explotación del Canal, tendrá derecho la asociación á tomar gratuitamente de los terrenos pertenecientes al Estado, cualesquiera materiales que en ellos se encuentren, consistentes en productos espontáneos de la tierra; en particular, las maderas de construcción y las que puedan servir para combustible; y la cal, piedra, barro para ladrillos, y tierra para los rellenos que hayan de hacerse.

Por lo que hace á los materiales de la clase antes expresada, que existan en terrenos de particulares, la Asociación gozará á este respecto de los mismos derechos y privilegios de que por las leyes goza el Estado.

Artículo XIX.

Si la Asociación necesitare ocupar en el territorio de Costa Rica, temporalmente y mientras dure la construcción del Canal, terrenos no comprendtdos en los que se designan en los artículos 15, 16 y 18, no estará obligada á pagar por ellos indemnización alguna, si son baldíos y el Estado no podrá venderlos, ni disponer de ellos de ninguna atra manera, una vez que la Asoeiación haya resuelto ocuparlos, sino con la reserva de este derecho, cuyo límite será el de la ejecución de la obra del Canal Interoceánico. Si los terrenos fueren de particulaaes, la Asociación gozará, en cuanto á cuanto á su ocupación temporal, de todas las facultades y privilegios que las leyes conceden al Estado, teniendo el derecho especial ocuparlos inmediatamente después de la declaración de utilidad y necesidad, y de la indemnización á que haya lugar, la cual no podrá exceder de aquella á que, en caso semejante, estuviere obligado el Estado.

Altículo XX:

Deseosa la República de Costa Rica de ayudar efieazmente á la Asociación en su empresa, le cede en toda propiedad los terrenos baldíos que á continuación se expresan, en lotes alternos con otros iguales que se reserva, á saber:

Primero.—En la margen derecha ó meridional del río San Juan, desde tres millas inglesas después del Castillo Viejo hasta el punto de conflencia del San Carlos, si el Canal siguiere la cuenca del San Juan,—lotes fronterizos al Canal,—de tres millas inglesas de frente por seis de fondo.

Segundo.—Entre el río San Carlos y el Atlántico, si el Canal pasare totalmente ó en parte á través del territorio de Costa Rica, ó en la línea de la frontera costarricense, lotes de tres millas inglesas de frente al Canal y cuatro de fondo.

Tercero.—Si la ruta de la bahía de Salinas fuere adoptada, lotes de dos millas inglesas de frente al Canal, y dos de fondo, en el territorio costarricense que cruce el Canal, ó á lo largo del cual corra, desde el océano Pacífico hasta un punto que diste dos millas inglesas de la boca del rio Sapoá en el lago de Niáaragua.

Cuarto.—Si el Canal se desviare del río San Juan más de cuatro millas sobre el territorio de Costa Rica, se medirán en ambos lados del Canal lotes de dos millas de frente por dos de fondo. Si la divergencia fuere menor de cuatro millas, los lotes en la margen setentrional del Canal serán de dos millas de frente y se extenderán por el fondo hasta tocar el río San Juan.

Quinto.—Desde el río Frío hasta el Sapoá, lotes de dos millas inglesas de frento por dos de fondo al Sur del lago de Nicaragua, á dos millas de distancia del mismo lago y síguiendo las curvas de sus riberas.

Sexto.—Veinticinco lotes de dos millas inglesas de frente y cuatro de fondo cada uno, en los terrenos baldíos existentes, que la Compáñía elija de acuerdo con el Gobierno.

Por regla general, en los extremos del Canal interoceánico, en caso de que éstos queden dentro de territorio de Costa Rica, los lotes opuestos se adjudicarán uno al Gobierno y otro á la Compañía; pero si esto no fuere posible, pertenecerá el primero al Gobierno.

El Estado pondrá á la Asociación en posesión de dichos terrenos, tan pronto como se halle definitivamente fijado el trazo del Canal, y dé principio aquélla á la construcción de éste. Quedan á salvo los derechos adquiridos por particulares en las tierras expresadas en los números anteriores.

La medida y amojonamiento de todos los terrenos, que se ceden por este contrato, se harán á costa de los concesionarios, con intervención del Gobierno.

Los títulos definitivos de propiedad no se expedirán sino á medida que avancen los trabajos del Canal y en la debida proporción.

Desde el Atlántico hasta tres millas antes del Castillo Viejo las partes de los ríos San Juan y Colorado, que ocupe el Canal, se considerarán como parte de éste para los fines del presente artículo.

Queda entendido que la totalidad de los terrenos cedidos por Costa Rica á la Asociación, en los diversos puntos, y en la forma expresada en los párrafos anteriores, no excederá de la cuarta parte del total de tierras concedidas á la Compañía por el Gobierno de Nicaragua, según el contrato por ellos celebrado, y en caso de que exceda, se deducirá la diferencia reduciendo el número de lotes mencionados en la cláusula quinta de este artículo.

Artículo XXI.

El Estado se reserva el derecho de ocupar en los diferentes lotes de terrenos cedidos á la Asociación los espacios que necesite para los caminos y edificios públicos que estime convenientes; tendrá asimismo la facultad de servirse de las maderas ú otros materiales de construcción que se encuentren en dichos terrenos, cuando sean necesarios para las construcciones que determine.—Cuando estos terrenos entren á ser propiedad de particulares, por virtud de traspaso hecho por la Compañía, si el Estado los necesitare para los fines indicados en este artículo, ó para cualquier otro, los pagará á sus dueños de conformidad con les leyes, sin que al expropiado le quede derecho alguno contra la Asociación. Si ésta hubiere hecho mejoras en los terrenos de que se trata, bien sea de utilidad, ornato ó recreo, el Estado tendrá la obligación de indemnizarla por los perjuicios que reciba, á justa tasación de peritos.

Artículo XXII.

Las minas de carbón, oro ó plata, hierro ú otros metales, y las canteras situadas en los terrenos cedidos á la Asociación, le pertenecerán de derecho, sin necesidad de denuncia previa, y podrá explotarlas cuando lo creyere conveniente, con sujeción á las leyes de la República.

Pero las tierras que la Asociación trasfiera á particulares, no gozarán de este privilegio.

Artículo XXIII.

La Asociación tendrá también el derecho de utilizar, para las obras del Canal y sus dependencias las maderas de los bosques situados en los terrenos que se le conceden por el Estado, desde el momento en que entre en posesión de ellos, según este contrato, salvo siempre los derechos adquiridos.

Artículo XXIV.

Desde el día en que esta concesión sea ratificada por el Congreso, no podrán enajenarse los terrenos baldíos que sean necesarios para la construcción del Canal, ni los cedidos á la Asociaeión en las márgenes del mismo.—Tampoco podrán arrendarse dichos terrenos en perjuicio de la Compañía.

Sin embargo, si cuando se ratifique este contrato, el trazado del Canal no estuviere definitivamente determinado, se presumirá para los fines del presente artículo, que la línea del Canal sigue la frontera septentrional de Costa Rica.

Artículo XXV.

La Asociación tendrá el derecho de ejecutar en toda la extensión del Canal, dentro del territorio de Costa Rica, en las embocaduras de aquél en los dos océanos y en toda la extensión del terreno que por el presente contrato se le ha concedido, según los artículos 15, 16 y 20,—cuantas obras sean necesarias para fijar, nivelar, excavar y limpiar por medio de dragas el Canal; lo mismo que para todo lo demás que demanden el establecimiento, alimentación, explotación, conservación y mantenimiento de la obra. La Asociación está especialmente autorizada para formar á lo largo de la línea del Canal y sobre la margen costarricense del río San Juan, y sus afluentes y confluentes pertenecientes á Costa Rica, de la misma manera que sobre los tributarios costarricenses del lago de Nicaragua,—los lagos y corrientes de agua que puedan utilizarse en sus derrames al Pacífico ó al Atlántico; para construir diques y represas, hacer rectificaciones, dragajes, declives y desvíos, colocar boyas, y en general para todas las obras que al parecer de los ingenieros de la Asociación se juzguen indispensables para la construcción, alimentación, navegación y explotación del Canal. Los terraplenes, rellenos y diques que se hagan dentro del territorio de Costa Rica en las bocas del Canal, en los puertos de ambos océanos, usando materiales provenientes de la excavación del Canal, pertenecerán en plena propiedad á la Asociación; pero el Gobierno tendrá el derecho de ocuparlos en todo ó en parte, previa indemnización.

Si alguno de los puertos del Canal quedase dentro del territorio da Costa Rica, la Compañía no podrá obstruirlo ni ensanchar sus playas, á menos que sea de absoluta necesidad; y en este caso, los terraplenes y rellenos que sea preciso ejecutar frente al puerto, pertenecerán á la República.

En general la Asociación tendrá el derecho de usar todos los lagos y rios de Costa Rica cuyas aguas padieran ser necesarias, á juicio de los ingenieros de la Asociación, para construir y alimentar el Canal, y para mantener su servicio; pero este derecho tiene las limitaciones siguientes:

Primera.—La navegación de los ríos costarricenses que la Asociación represe ó use de cualquiera otra manera en beneficio del Canal, habrá de quedar al terminarse las obras respectivas, en tan buenas condiciones como antes de que ellas se hubieran ejecutado.

Segunda.—En los lugares en que las aguas de dichos ríos se desborden á consecuencia de represas ú otras obstrucciones artificiales efectuadas por la Asociación, ésta tendrá la obligación de hacer cuanto fuere practicable para impedir la formación de pantanos y ciénagas.

Tercera.—Los perjuicios causados á particulares á consecuencia de la desviación ó elevación de corrientes, serán indemnizados por la Compañía, según tasación de peritos, con arreglo á las leyes de la República; pero la Asociación no podrá ser obligada á pagar más de lo que pagaría el Estado en casos análogos.

Artículo XXVI.

La Asociación no podrá introducir en el territorio de la República mercancías con el objeto de traficar con ellas, si no fuere pagando los derechos de Aduana establecidos por la ley; sin embargo, podrá introducir libre de tales derechos y de cualesquiera otros impuestos, los artículos necesarios para los trabajos de la Empresa, sus estudios, exploraciones, reconocimientos, construcciones, uso, explotación, reparación y mejora del Canal, y también para el servicio telegráfico y de ferrocarriles del mismo, y para los trabajos y talleres de la Compañía: consistirán dichos artículos en utensilios, máquinas, aparatos, carbón, piedras de cal de todas clases, cal, hierro y otros metales en bruto ó manufacturados, pólvora para minas, dinamita ó cualquiera otra sustancia análoga. Estos objetos podrán transitar entre cualesquiera puntos donde haya necesidad, durante los trabajos de la construcción del Canal, y descargarse y almacenarse libres de toda contribución local.

La Asociacion podrá introducir también libre de derechos ó impuestos, durante los trabajos de apertura del Canal, los víveres, vestidos para los trabajadores y medicamentos, absolutamente necesarios para su propio consumo.

Se exceptúan de la franquicia contenida en este artículo, los objetos que no sean de libre comercio, los cuales quedan sujetos, fuera de la pólvora y dinamita y otras sustancias explosivas, á los requisitos é impuestos señalados por las leyes.

Artículo XXVII.

Los buques que la Asociación emplee como remolcadores, ó para el servicio del Canal, estarán libres de todo impuesto ó contribución, de cualquiera clase que sea, lo mismo que los materiales que sirvan para repararlos y el combustible que consuman.

Esos buques y sus aparejos si fueren destinados al servicio de la Asociación, estarán libres de todo derecho ó impuesto, cualquiera que sea la procedencia de ellos.

Artículo XXVIII.

El Gobierno dictará los reglamentos que juzgue necesarios para evitar el contrabando y mantener el orden público en la región del Canal que quede dentro del territorio costarricense ó colindante con él ó en las aguas en que ejerza cojurisdicción.

La Asociación está obligada á prestar su concurso para la observancia de tales reglamentos. Sin embargo, en la zona libre ribereña del Canal, según lo que adelante se estipula, las medidas de prevención del cantrabando se limitarán á la vigilancia por parte del empleado ó empleados á quienes corresponda, sin lugar á ninguna otra medida sobre los pasajeros, los buques ó sus cargas, sino cuando se descubra el intento de hacer dicho contrabando, pues la intención del Estado es que haya en el Canal la más amplia libertad de tránsito para las personas y propiedades, con las solas limitaciones establecidas en este contrato. Tendrá por consiguiente la Compañía el derecho de que los buques en tránsito descarguen y vuelvan á cargar en los puntos donde sea necesario, para repararlos, aligerarlos ó cambiar estiva ó por cualquier otro accidente que de un modo inevitable lo exija, sin que por ello queden sujetos á registros, exacciones ó contribuciones de ninguna clase, debiéndose en cada caso en que ello ocurriere, avisarlo á la autoridad fiscal más inmediata, antes de comenzar la operación.

Artículo XXIX.

El Gobierno prestará su protección con arreglo á las leyes de la República á los ingenieros, contratistas, empleados y operarios que se ocupen en los estudios preparatorios ó en los trabajos de la construcción ó explotación del Canal.

Artículo XXX.

La Asociación estará exenta de todo empréstito forzoso y exacciones militares en tiempo de paz y de guerra.

Los Agentes y empleados extranjeros estarán también exentos de contribuciones directas, empréstitos forzosos y exacciones militares durante el tiempo que estén al servicio del Canal; pero pagarán las contribuciones directas, que establezcan las leyes en caso de que lleguen á ser propietarios de bienes raíces ó de establecimientos industriales ó mercantiles.

Artículo XXXI.

La Asociación podrá introducir libremente á los terrenos que se le conceden, los empleados y obreros de cualquier raza que necesite en sus trabajos y talleres; también podrá introducir inmigrantes de cualquier nacionalidad, excepto asiáticos y negros; y así los inmigrantes como los empleados y obreros estarán sujetos á las leyes de la República y á los Reglamentos de la Compañía. El Gobierno les asegura apoyo y protección y el goce de sus derechos y garantías, conforme á la Constitución y leyes nacionales, durante el tiempo que permanezcan en el territorio costarricense.

Artículo XXXII.

El Gobierno de Costa Rica asegurará á la Asociación y á sus Agentes, con arreglo á las leyes de la misma, como se hace con lss demás habitantes, el pleno goce de las garantías y derechos que la Constitución y leyes les conceden.

En cambio, la Asociación y sus Agentes quedan estrictamente obligados á respetar las leyes y reglamentos que rijan en Costa Rica, y en especial al cumplimiento de las sentencias ejecutoriadas de los tribunales, sin que en ningún caso puedan conceptuarse con otros derechos que los que las leyes conceden á los costarricenses.

ARTÍCULO XXXIII.

El Gobierno establecerá en toda la línea del Canal, que quede dentro del territorio de Costa Rica, ó en su frontera, ó en aguas que le pertenezcan en propiedad ó en condominio, las estaciones de policía y los reguardos fiscales que á juicio suyo se necesiten para mantener el orden en la región del Canal y para la observancia de las leyes fiscales de la República.

Los gastos concernientes á estos servicios, incluídos los de edificios, dotaciones, salarios y sobresueldos de empleados y traslaciones de las fuerzas, en la parte que exceda de lo que actualmente paga el Gobierno por el resguardo fiscal establecido en la boca de San Carlos ó en cualquier otro punto que llegue á ser cruzado por el Canal, serán pagados al Tesoro Público por la Compañía en los términos y condiciones que se establezcan, teniendo en consideración las exigencias y necesidades de dichos servicios.

La Asociación tendrá derecho, al propio tiempo, de establecer guardianes y celadores para el servicio del Canal y la observancia de sus Reglamentos.

ARTÍCULO XXXIV.

Todos los contratos para trabajos del Canal, que la Asociación celebrare en naciones extranjeras, serán válidos y subsistentes y tendrán pleno vigor y efecto en Costa Rica, en cuanto no contraríen lo establecido en las leyes de la República.

ARTÍCULO XXXV.

La Asociación quedará exenta durante el término de la concesión, así en tiempo de paz como de guerra, de toda clase de impuestos sobre la propiedad raíz que adquiera en virtud de este contrato, y de toda especie de contribuciones directas, impuestos locales, ó de cualquier otro derecho relativo á la propiedad y al uso del Canal ó sus edificios y las construcciones que de él dependan, en todo su trayecto, inclusо las que se hallen situadas en los puertos y establecimientos marítimos en los dos océanos.

Esa franquicia no es trasmisible á los compradores de los bienes raíces que la Asociación pueda enajenar con arreglo á esta concesión.

ARTÍCULO XXXVI.

La República de Costa Rica no establecerá derecho de tonelaje, anclaje, pilotaje, faro, ó ningún otro sobre las embarcaciones de cualquiera clase que sean, ni sobre las mercancías, equipajes y pasajeros, que transiten por el Canal del uno al otro océano, quedando todos estos derechos reservados á beneficio de la Asociación, como se consigna en el artículo trigésimo nono.

ARTÍCULO XXXVII.

A fin de asegurar la más amplia libertad de tránsito para personas y propiedades, habrá en cada margen del Canal una zona libre, cuya extensión será de 90 metros, 288 milímetros, medidos desde el punto hasta donde alcancen las aguas de dicho Canal.

Será prohibido, no obstante, en dicha zona el tráfico declarado ilegal por las leyes de la República; y las autoridades fiscales encargadas de celar y prevenir el contrabando, obrarán según las estipulaciones del artículo vigésimo octavo.

Queda expresamente convenido que todo buque que transite por la parte del Canal que esté dentro del territorio de Costa Rica ó á lo largo de su frontera ó en aguas sobre las cuales ejerza co-soberanía, llevará á su bordo un guarda de nombra-

miento del Gobierno, cuando la Autoridad lo crea conveniente, y ese empleado obrará conforme á la ley, caso de descubrir que se la infrinje.

Los dos puertos de entrada y salida del Canal en uno y otro océano, que en todo ó en parte se hallen en territorio ó aguas de Costa Rica, serán declarados puertos francos y se reconocerán como tales desde la apertura del Canal hasta el fin de esta concesión.

El Gobierno de acuerdo con la Compañía, señalará por una disposición particular los límites de la franquicia, la cual no deberá exceder nunca de las aguas de los mismos puertos comprendidas entre la desembocadura del Canal y la entrada de éstos.

Las mercancías que se embarquen ó desembarquen en cualquier puerto del Canal dentro del territorio de Costa Rica, destinadas al comercio interior, pagarán los derechos de importación y de exportación, fijados por las leyes fiscales del Estado.

Artículo XXXVIII.

Para la buena administración del Canal y sus dependencias, y para facilitar su construcción y explotación, la Compañía formulará los correspondientes Reglamentos, los cuales serán obligatorios para toda persona que se halle en sus aguas ó en sus dependencias, bajo la sola reserva del respeto á los derechos y soberanía del Estado.

Es entendido que la Asociación en uso de las facultades que le concede este artículo, no podrá hacer otros reglamentos que los que exija la administración y particular manejo del Canal, y que antes de ponerlos en ejecución habrá de someterlos á la aprobación del Gobierno.—El Estado prestará el apoyo de su autoridad para hacer observar estos Reglamentos.

Artículo XXXIX.

Por vía de compensación de los gastos de estudios, construcción, conservación y explotación del todo ó parte del Canal, durante el término del privilegio, tendrá la Asociación el derecho de establecer y percibir por el pasaje de los buques y embarcaciones de toda clase, el de viajeros y mercancías á través del Canal y en las aguas y puertos de su dependencia, impuestos de navegación, de tonelaje, pilotaje, remolcaje, bodegaje, estadía, anclaje, faros, radas, muellaje, hospitales y cualesquiera otros semejantes, conforme á las tarifas que se establezcan, concordantes con el artículo cuarenta y cinco de este contrato.

Estas tarifas podrán modificarse por la Asociación en todo tiempo, bajo la condición de que todas las modificaciones que en ellas se introduzcan sean previamente comunicadas al Gobierno, quien encontrándolas dentro de los límites establecidos por dicho artículo cuarenta y cinco, las hará cumplir, como si fueran reglamentos emitidos por él mismo.

El pago de todos los derechos de tarifa se exigirá sin excepción ni preferencia alguna, y bajo condiciones idénticas, á todos los buques de cualquier procedencia y nacionalidad, salvo las reservas estipuladas en el artículo siguiente.

Artículo XL.

En compensación de los privilegios y concesiones que Costa Rica otorga por este contrato, queda estipulado que la República gozará del privilegio especial de que los buques costarricenses que naveguen con la bandera de Costa Rica, podrán transitar por el Canal con una reducción de un cincuenta por ciento de la tarifa general, mientras se ocupen en el comercio de cabotaje, ó en el recíproco con las demás Repúblicas de Centro América.

Para gozar de este privilegio dichos buques han de ser precisamente de la matrícula de la República y han de pertenecer á ciudadanos de la misma.

También se concede una rebaja de un cincuenta por ciento de la tarifa general á cualquier buque que comience su navegación con destino al extranjero, en cualquiera de los puertos pertenecientes á la República, y cuyo cargamento se componga en su totalidad de productos del país.

Los buques de guerra costarricenses, lo mismo que los del servicio fiscal de la República no pagarán derecho de tránsito por el Canal. Tampoco pagarán derechos

los buques de la matrícula nacional que circulen en aguas costarricenses conexionadas con el Canal, y en este mismo, sin salir de las exclusas; pero dichos buques no podrán en manera alguna estorbar la expedita navegación del Canal.

Por parte de Costa Rica no habrá dificultad para que desde luego los buques nicaragüenses gocen en aguas costarricenses de las ventajas acordadas en este artículo á los de Costa Rica, siempre que por parte de Nicaragua se consienta en reciprocidad que los buque de Costa Rica gocen en aguas nicaragüenses de dichas ventajas.

Todas las concesiones á que se refiere este artículo serán extensivas á las otras Repúblicas de Centro América, ó cualquiera de ellas, si Costa Rica y Nicaragua se hallaren libres de compromisos internacionales que lo impidan, ó cuando alguna ó algunas de dichas Repúblicas formen con Costa Rica una sola nación.

Artículo XLI.

En caso de que sea posible utilizar las aguas del Canal y sus dependencias, para riego de plantaciones, jardines y calles, ó para el abastecimiento de poblaciones que carezcan de ella, ó como fuerza motriz para empresas particulares, la Compañía tendrá facultad de suministrarla, percibiendo, según la tarifa que establezca de acuerdo con el Gobierno, un derecho proporcional á la cantidad que suministre.

Artículo XLII.

La Asociación emprenderá á su costa los estudios definitivos del terreno y trazado de la línea del Canal, por medio de una comisión de ingenieros competentes.— El Gobierno de Costa Rica tendrá el derecho de visitar é inspeccionar los trabajos de estudio definitivo que estén haciéndose y los yá terminados, por medio de un ingeniero nombrado por dicho Gobierno, y cuyo sueldo será pagado por la Asociación, y fijado por convenio entre el Gobierno y ésta.

Para los estudios definitivos del Canal se concede á la Asociacion el término de dos años y medio, á contar desde la fecha de la ratificación de este contrato. Dentro de ese tiempo tendrá que hacer los estudios definitivos, organizar la Compañía que lleve á cabo la obra, y dar principio á los trabajos de ejecución.

No se entienden comenzados los trabajos de ejecución, si después de tres años de haberse emprendido no se hubieren gastado en ellos dos millones de pesos.

El plazo de que habla este artículo podrá prorrogarse por la República á petición de la Asociación, si hubiere justos motivos para hacerlo á juicio del Gobierno.

Artículo XLIII.

También se concede á la Asociación el término de diez años para construir y completar el Canal de navegación marítima y para abrirlo al tráfico.

Sin embargo, si se justificaren acontecimientos de fuerza mayor, capaces de impedir la marcha regular de la obra, durante el trascurso de los referidos diez años, se le concederá una prórroga igual en duración al tiempo que resulte perdido por causa de aquellos retardos.

Si al expirar los diez años antes dichos los trabajos no estuvieren terminados de manera que quede abierta la comunicación marítima entre los dos océanos, la República, en consideración á los grandes capitales que la Asaciación hubiere invertido en la Empresa, á la buena voluntad y aptitud de que hubiere dado muestra, y á las dificultades que se le hubieren presentado, se obliga á conceder una nueva prórroga.

Artículo XLIV.

En garantía del complimiento de lo estipulado en el artículo cuadragésimo segundo, la Compañía definitiva, depositará á la orden del Gobierno de Costa Rica en un Banco ó casa de comercio de Nueva York ó en el Agente designado por el Gobierno, y tan pronto como sean emitidos los certificados, mil acciones del capital social del valor nominal de cien pesos cada una. Dichas acciones serán consideradas como un adelanto hecho al Gobierno para el pago de los gastos de policía y resguardo, que deben hacerse según el artículo trigésimo tercero, y se acreditará á la Asociación el valor real de dichas acciones en la época en que se hagan dichos pagos.

Artículo XLV.

En consideración á los valiosos privilegios, franquicias y concesiones que se otorgan á la Asociación, por virtud de este contrato, la República recibirá en acciones, certificados ú otros valores que representen el capital social de la Compañía definitiva, una suma igual al uno y medio por ciento del valor total de la emisión de dicho capital social en acciones ó certificados del valor de cien pesos cada uno: esa suma en ningún caso bajará de un millón y quinientos mil pesos. Las acciones se entenderán pagadas por completo; dos tercios serán intransferibles, y todas ellas participarán de los beneficios, intereses, reparticiones, dividendos, amortizaciones, derechos, privilegios y demás ventajas señaladas á las acciones pagadas, sin diferencia alguna.

Estas acciones junto con los demás privilegios concedidos por la Asociación al Gobierno por este contrato, servirán de plena compensación á la República por todas las tierras baldías que sean inundadas, y por todos los privilegios, concesiones otorgados en este contrato, y cubrirán por completo todas las reclamaciones de esta clase por parte del Estado contra la Asociación ó la Compañía definitiva.

Las acciones á que se refiere este artículo se entregarán al Agente que nombre el Gobierno con este objeto, tan pronto como la Compañía esté lista para emitir los certificados de su capital.

Artículo XLVI.

De los productos de la Empresa la Compañía tomará en primer lugar lo necesario para cubrir todos los gastos de conservación, explotación y administración; todas las sumas necesarias para asegurar los intereses, que no excederán del seis por ciento, y la amortización de las obligaciones y de las acciones; lo que reste formará el beneficio neto, del cual se dividirá entre los accionistas por lo menos un ochenta por ciento, siendo entendido que después de diez años de la conclusión del Canal, la Compañía no podrá nunca repartir entre los accionistas, por pago de dividendos directa ó indirectamente, por emisión de acciones, ó de otro modo, más de un quince por ciento anual, ó en esa proporción por impuestos colectados en la referida vía; y cuando se descubra que esos impuestos rinden una utilidad mayor se reducirán á la regla fija de quince por ciento al año.

Artículo XLVII.

La presente concesión caduca:

Primero: por falta de cumplimiento por parte de la Compañía, de cualquiera de las condiciones de los artículos sétimo, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero.

Segundo: Si el servicio del Canal después de construído se interrumpe por seis meses, excepto en caso fortuito ó de fuerza mayor.

Declarada la caducidad por cualquiera de estas causas, los terrenos baldíos concedidos por el presente contrato volverán al dominio de la República, en cualquier estado en que se encuentren, sin indemnización.

Se exceptúan aquellos terrenos que hubieren sido enajenados por la Compañía, con las formalidades prescritas por la ley, siempre que tales enajenaciones no se hubieren verificado dentro de los seis meses anteriores á la fecha en que la Compañía quede legalmente sujeta á la pena aquí establecida.

Artículo XLVIII.

A la expiración de los noventa y nueve años estipulados en esta concesión, ó en el evento de caducidad de que habla el artículo unterior, la República entrará en posesión á perpetuidad de aquella parte del Canal, sus almacenes, estaciones y demás establecimientos que sirvan á la administración del Canal, que se encuentren en territorio de la nación; las obras que se hallen en aguas en que tenga la República co-soberanía, le pertenecerán en condominio; y respecto de aquella parte del Canal ó sus aguas en que Costa Rica tenga no dominio eminente sino el derecho de uso y libre navegación, después de los noventa y nueve años, ó del caso de caducidad, conservará la República dicho derecho de uso y navegación libre á perpetuidad. Por todo esto no tendrá que pagar la República ninguna indemnización á la Compañía.

Quedan exceptuados de esta condición los buques de la Compañía, sus provisiones de carbón y otros materiales, sus talleres de construcción mecánica, sus capitales flotantes y de reserva, y también á la expiración de los noventa y nueve años, las tierrras que por el presente contrato se ceden por el Estado, exceptuando aquellas en las cuales se encuentren establecidas las obras indicadas en la primera parte de este artículo, que serán propiedades del Estado, con sus dependencias inmediatas, como necesarias al servicio del Canal y parte integrante del mismo.

Pero la Compañía tendrá derecho, á la expiración del referido plazo de noventa y nueve años, al pleno goce y libre uso y disposición del Canal y de la parte de él que se encuentre dentro del territorio de Costa Rica, disfrutando igualmente de todos los privilegios y ventajas que se confieren por esta concesión, en calidad de arrendataria, durante un segundo término de noventa y nueve años; mediante el pago al Gobierno de Costa Rica de un seis y cuarto por ciento del producto neto anual de la Empresa, fuera de! de los dividendos que por sus acciones en el capital social le correspondan.

La Compañía tendrá la facultad de fijar á su discreción los derechos á que se refiere el artículo trigésimo nono de esta concesión, de suerte que los accionistas deducido el pago de treinta y uno y cuarto por ciento, alcancen todavía dividendos de un diez por ciento al año sobre todo el capital.

A la expiración de este segundo período de noventa y nueve años, el Gobierno entrará en posesión perpetua del Canal y demás propiedades, referidas en la primera parte de este artículo, incluyéndose además en la entrega todo lo excluído en dicha primera parte, á excepción de los lotes de terreno cedidos á la Asociación por el presente contrato, y del capital de reserva y amortización.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones del arrendamiento, pone término á éste, y el Estado entrará en posesión del Canal ó sea de la parte que le corresponda por estar situada en territorio costarricense ó en los puntos en donde Costa Rica es comunera, y de las demás obras que le pertenezcan según lo estipulado en el párrafo que antecede.

Artículo XLIX.

Cualquiera mala inteligencia que sobrevenga entre la República y la Compañía, en cuanto á la interpretación de las presentes estipulaciones, será sometida á un tribunal de árbitros, compuesto de cuatro miembros, dos nombrados por el Estado y dos por la Compañía.

Estos árbitros serán designados por cada una de las partes en el término de cuatro meses, á partir del día en que una de ellas manifestare á la otra por escrito la falta de buena inteligencia sobre el punto en discusión.

Si una de las partes dejare pasar el término indicado, se considerará como adherida á la opinión ó reclamación de la otra. La mayoría de los votos arbitrales hará sentencia definitiva, sin ningún recurso. En caso de empate, los árbitros nombrarán, de mutuo acuerdo, un quinto que decida, y en defecto de ellos lo harán las partes. No pudiendo avenirse en ese nombramiento, se insacularán los nombres de los Representantes Diplomáticos, acreditados en Costa Rica, y el primero de éstos que resulte desinsaculado, ejercerá las funciones de quinto árbitro; éste se adherirá á uno de los dos extremos, y lo que así resuelva será definitivo y sin recurso de ninguna clase.

En defecto del quinto árbitro ejercerá estas funciones el segundo desinsaculado, y así sucesivamente hasta llegar á la resolución.

Antes de la iniciación de los trabajos de apertura del Canal, el Gobierno, de acuerdo con la Compañía, formará un reglamento en que se establezcan las prescripciones á que deban ajustarse los árbitros, en todo lo relativo al procedimiento.

Las cuestiones entre la Compañía y los particulares, residentes en Costa Rica, serán ventiladas ante los tribunales comunes de Costa Rica, de acuerdo con la legislación de la República. En los asuntos de los que no residen en Costa Rica, se estará á las reglas del Derecho Internacional privado.

Artículo L.

Este contrato, aprobado que sea por el Benemérito General Presidente de la

República, será sometido al Supremo Poder Legislativo, para que si lo estima conveniente le dé la ratificación necesaria. Caso de no alcanzarla qnedará libre la Asociación del Canal de Nicaragua de todas las obligaciones contraídas. La ratificación ó no ratificación se dará dentro de ciento veinte días de la fecha.

En fe de lo estipulado firman los infrascritos cuatro ejemplares de la presente contrata, dos para cada parte, en José de Costa Rica, el 31 de julio de 1888.—P. PÉREZ ZELEDÓN.—A. G. MENOCAL.

Palacio Presidencial.—San José, treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

En razón de estar la anterior contrata de acuerdo con las instrucciones que le fueron dadas para su celebración al señor Secretario de Estado que lo autoriza, apruébase en todas sus partes, á fin de que se someta á las deliberaciones del Congreso Constitucional.—Rubricado por el señor Presidente de la República,—PÉREZ ZELEDÓN.

Art. 2º—Exímese del pago del impuesto de timbre el contrato á que se refiere el artículo anterior.

AL PODER EJECUTIVO.—Dado en el salón de sesiones del Palacio Naeional, en San José, á los nueve días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—A. ESQUIVEL, Presidente.—MANUEL J. JIMÉNEZ, Secretario.—FÉLIX GONZÁLEZ, Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ejecútese.—BERNARDO SOTO.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.

Yo, Aniceto G. Menocal, representante de la Asociación del Canal de Nicaragua, ante el Gobernador de Puntarenas, acepto la contrata para la excavación de aquella obra, con las modificaciones acordadas por el Congreso Constitucional en su decreto de nueve de agosto corriente. En fe de lo cual firmo la presente en Puntarenas, á doce de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

(L. S.) SALV. JIRÓN. A. G. MENOCAL.

Nº 6.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere la fracción 4ª del artículo 73 de la Coustitución,

DECRETA:

Artículo 1º—Apruébase el contrato celebrado el día tres del corriente por el señor Ministro de Fomento, Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, autorizado al efecto por el señor Presidente de la República, con el señor Minor Cooper Keith y Meiggs, para la construcción y explotación de una vía férrea, que se llamará "Ferocarril del Norte," desde las inmediaciones del río Jiménez á Río Frío ó á otro punto de la frontera setentrional de la República, el cual, con las modificaciones introducidas por el Congreso, dice literalmente así:

"*Los infrascritos* PEDRO PÉREZ ZELEDÓN, *Secretario de Estado en el despacho de Fomento, autorizado especialmente por el Benemérito General Presidente de la República para celebrar ad referéndum el presente contrato, por una parte; y Minor Cooper Keith y Meiggs, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América y domiciliado en esta ciudad, por otra parte, hemos convenido en lo siguiente:*

ARTÍCULO 1º

El Gobierno de la República de Costa Rica concede al dicho Minor Cooper Keith y á sus sucesores el derecho de construir, poseer, conservar y explotar, de

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
BIBLIOTECA
República de Costa Rica

acuerdo en todo con los términos de la presente concesión, una vía férrea que será llamada "Ferrocarril del Norte de Costa Rica."

ARTÍCULO 2º

El concesionario puede llevar adelante este contrato, bien por sí mismo, bien por medio de otra persona ó personas ó compañías á quienes trasfiera sus derechos en todo ó en parte, quedando personalmente responsable hasta haber dado aviso formal al Gobierno, de dicho traspaso ó cesión.

En caso de cesión, parcial ó total, los sucesores gozarán de los mismos derechos, y estarán sujetos á las mismas obligaciones del concesionario, convenidas en el presente contrato. El traspaso jamás podrá hacerse á un Gobierno ó Poder Público extranjero.

ARTÍCULO 3º

La duración de esta concesión será de noventa y nueve años, que empezarán á contarse desde la fecha en que la línea sea abierta al tráfico.

ARTÍCULO 4º

El ferrocarril comenzará en el punto que elija el concesionario en la línea actual al Atlántico, en las inmediaciones del Río Jiménez: se extenderá hasta la frontera de la República de Nicaragua y tocará, ya sea la línea principal ó un ramal, con el actual muelle del río San Carlos ó con el que se establezca más tarde como principal para la navegación por vapor en este río.

ARTÍCULO 5º

Dentro de seis meses después de aprobada esta concesión por el Congreso de Costa Rica, el concesionario hará terminar los estudios preliminares de la topografía del distrito que debe atravesar el proyectado ferrocarril; y dentro de diez y ocho meses de la mencionada aprobación deberán quedar terminados los estudios científicos definitivos de la línea. A la construcción se dará principio dentro de doce meses después de terminados esos estudios, y tres años más tarde toda la línea deberá estar concluída y abierta al tráfico. Trascurrido el término de treinta meses desde la fecha en que el Poner Legislativo dé su aprobación á la presente concesión, sin que el concesionario dé aviso al Gobierno de haber obtenido el capital ó hecho los arreglos necesarios para la construcción del ferrocarril, caducará *ipso facto* esta concesión.

ARTÍCULO 6º

Si dentro del término de que se habla en el artículo anterior el concesionario no hubiere terminado y abierto al tráfico toda la línea férrea, pagará al Gobierno de la República, por vía de multa, la suma de mil pesos ($ 1,000-00) en moneda de Costa Rica por cada mes de retraso.

ARTÍCULO 7º

El Estado declara esta obra de utilidad pública. Tan pronto como estén aprobados por el Gobierno los planos definitivos del trazado, que presente el concesionario, tendrá éste derecho á ocupar todas las tierras baldías que sean necesarias para el lecho del ferrocarril, sus estaciones ó dependencias.

ARTÍCULO 8º

El concesionario podrá sacar gratuitamente de los terrenos baldíos toda la leña, madera, piedra ó cualquier otro material que necesite para la construcción,

mejora ó conservación del ferrocarril ó sus dependencias, siempre que en igualdad de condiciones no los pueda obtener de los terrenos desocupados de su pertenencia.

ARTÍCULO 9º

El Gobierno transfiere al concesionario doscientas ochenta mil hectáreas de terrenos baldíos; y de ellas tomará hasta la mitad, si así le conviniere, á uno y otro lado de la línea, y el resto en otro ú otros lugares de la República, salvo los derechos de particulares.

En la selección de los terrenos que tome adyacentes á la línea se observará lo siguiente:—Se dividirán las zonas, á uno y otro lado de la línea, en lotes de cinco kilómetros de frente y del fondo que señale el concesionario, pero sin que ningún lote pueda tener menos de cinco kilómetros de fondo. De estos lotes tomará el concesionario, de un lado de la línea, los impares, quedando reservados para el Gobierno los pares; y en el lado opuesto tomará aquél los pares y quedarán á éste los impares. Cada lote que se reserve el Gobierno tendrá igual fondo que el inmediato que toque al concesionario.

Con respecto á los terrenos que le falten para completar el total de los que se le conceden, los tomará el concesionario en los demás baldíos de la República, en lotes también alternos con otros iguales qne se reserva el Gobierno. Pero tales lotes no tendrán una superficie mayor de tres mil ciento seis hectáreas, ni estarán situados dentro de una zona de diez millas (16093 m. 14) inglesas, á lo largo de la línea de la frontera setentrional de la República, desde la bahía de Salinas hasta la bifurcación del Colorado, ó en la zona de cinco millas (8046 m. 57) al sur del Colorado en todo su curso.

La medida y amojonamiento de todos los terrenos antes mencionados se harán con intervención del Gobierno; y los gastos de esas operaciones serán de cuenta del concesionario.

ARTÍCULO 10.

Si el trazado del ferrocarril lo exigiere, podrán ocuparse, para el lecho de la línea ó para estaciones ó edificios, terrenos de los exceptuados en el artículo anterior, sin que haya de pagar el concesionario indemnización alguna al Estado, ni á la Compañía del Canal en su caso—salvo que ésta hubiere enajenado á particulares el terreno de que se trate.

El Estado, á su vez, se reserva el derecho de ocupar en los terrenos cedidos al concesionario, del mismo modo, los espacios necesarios para los caminos ó edificios públicos que estime convenientes, y sin reconocer ninguna indemnización, mientras los terrenos que se ocupen no hayan sido enajenados á particulares.

ARTÍCULO 11.

Mientras no se haya hecho por el concesionario la elección de lotes, se declaran indenunciables los terrenos que se encuentren á diez millas (16 k. 93,14) á uno y otro lado de la linea férrea; y en tanto no esté determinado su trazado definitivo, se presume que éste irá por la línea recta que parte del río Jiménez en el ferrocarril al Atlántico y llega hasta el río Frío, doce millas antes de su desembocadura en el lago de Nicaragua.

ARTÍCULO 12.

A medida que vaya construyendo el ferrocarril, podrá el concesionario ir entrando en la simple posesión de los lotes adyacentes á las secciones construídas, y sólo adquirirá su dominio cuando se concluya la construcción del ferrocarril.

Del mismo modo, mientras no esté concluído el ferrocarril, tampoco adquirirá el dominio de las demás tierras, que se le conceden, aunque antes las escoja y mida, pues sus derechos en ellas quedan sujetos á la condición de la realización de la obra.

Realizada ésta, expedirá el Gobierno, libres de derechos fiscales, todos los títulos correspondientes.

La primera enajenación de dichas tierras que haga el concesionario en favor de particulares, no causará derechos fiscales.

Los terrenos que á los veinticinco años no estuvieren cultivados ó de otra manera aprovechados volverán al dominio del Estado.

ARTÍCULO 13.

El concesionario podrá introducir libremente á los terrenos que se le conceden, los empleados y obreros de cualquier raza que necesite en sus trabajos y talleres; también podrá introducir inmigrantes de cualquier nacionalidad excepto asiáticos y negros.

No podrá exigirse á los empleados, obreros é inmigrantes impuesto alguno de desembarque, ni por sus personas ni por sus equipajes. Tampoco se les exigirá impuesto nacional ó local, que no pese sobre la generalidad de los habitantes de la República.

ARTÍCULO 14.

El ferrocarril y sus dependencias estarán exentos de todo impuesto nacional ó municipal durante el término de esta concesión, y no se gravarán con impuesto alguno el tráfico de personas, mercaderías ó animales, ni las utilidades de la empresa, ni sus conocimientos de embarque, ni los billetes de pasajeros. Las tierras á que se refiere esta concesión no estarán sujetas á otros gravámenes que los que pesen sobre los demás de la República; y todas las riquezas naturales que en ellas se encuentren pertenecen de derecho al concesionario, sin necesidad de denuncia previa, y sin que pierda su derecho por no explotarlas ó interrumpir los trabajos; pero sujeto en todo lo demás á las leyes particularos de la materia.

ARTÍCULO 15.

Durante el término de esta concesión estarán exentos de derechos de aduana y de cualesquier otros impuestos los materiales fijos y rodantes, enseres, herramientas y utensilios para la construcción, conservación, mejora y explotación del ferrocarril, sus líneas telegráficas y demás anexos, lo mismo que los enseres y utensilios para el uso de sus trabajadores y el carbón ú otro conbustible que se introduzca para el servicio del ferrocarril. El concesionario podrá igualmente introducir libre de derechos ó impuestos, durante los trabajos de construcción, el vestuario ordinario de sus obreros y los víveres y medicamentos que sean absolutamente necesarios para el mantenimiento de ellos ó su curación. Se exceptúan de esta franquicia los objetos estancados y de no libre comercio, los cuales quedarán sujetos á lo que disponen las leyes del caso.

ARTÍCULO 16.

Durante el término de esta concesión no podrá construirse otro ferrocarril paralelo entre los puntos extremos que comprende la línea en proyecto; origen de la presente concesión, en una zona de ocho kilómetros á cada lado.

ARTÍCULO 17.

No se impondrán derechos ni gravámenes de especie alguna á la importación y tránsito de mercaderías para Nicaragua ó viceversa, ni á las destinadas para que se consuman fuera de la jurisdicción costarricense. Los pasajeros y sus equipajes que pasen por la República estarán asimismo exentos de todo impuesto local ó nacional. Lo dicho no impide el cobro de derecho de muellaje que el Gobierno crea conveniente imponer á mercaderías ó equipajes.

El concesionario será responsable del abuso que se cometa introduciéndose clandestinamente mercaderías en el territorio de la República; y el Gobierno se reserva el derecho de inspección y vigilancia para impedir ó castigar tales fraudes.

ARTÍCULO 18.

El concesionario gozará de completa libertad en todo lo relativo á la organización, levantamiento de fondos y administración de la empresa. El Gobierno en ningún caso será responsable de las transacciones que el concesionario verifique. Tendrá el derecho de obligarlo al cumplimiento de este contrato en todo lo que atañe al público.

ARTÍCULO 19.

Las tarifas se computarán en oro de Costa Rica ó su equivalente. Las de mercaderías no excederán de veinte centavos por tonelada española de peso ó medida por cada mil seiscientos nueve metros treinta y un centímetros. La tarifa de pasajeros no excederá de ocho centavos, en primera clase, ni de seis centavos en segunda clase por cada mil seiscientos nueve metros treinta y un centímetros. Los niños de dos á ocho años de edad pagarán la mitad de esos precios; y los menores de dos años no pagarán nada.—Respecto de caballos, mulas y ganado vacuno, se cobrará á razón de cinco pesos por cabeza, cualquiera que sea la extensión recorrida; y por cada carnero, cabro ó puerco, un peso veinticinco centavos, por cualquier distancia que sea.

Salvo circunstancias excepcionales, el concesionario está obligado á conducir los pasajeros y mercaderías en el orden de rigurosa prioridad de llegada á las estaciones respectivas; esto no obstante, se dará la preferencia á las personas en servicio del Gobierno ó á los objetos de éste, cuando hubiere urgencia.

Tarifa

ARTÍCULO 20.

Las legaciones diplomáticas extranjeras ó del país serán conducidas gratis, así como los resguardos, miembros del cuerpo del policía y las malas del Gobierno y sus conductores.—Las tropas nacionales en servicio activo y los objetos de su propiedad sólo estarán sujetos al pago de la mitad de las tarifas antes indicadas. En tiempo de guerra se pondrán trenes al servicio del Gobierno, á la hora que se pidan, previo aviso trasmitido oportunamente á la Empresa.—De la misma manera mediante el oportuno aviso, se pondrá en cualquier tiempo tren expreso para el Presidente de la República y sus Secretarios de Estado, por el precio total de cincuenta pesos que se cobrarán por cada viaje y por toda la extensión de la línea.

ARTÍCULO 21.

El concesionario colocará á lo largo del ferrocarril, un alambre telegráfico para uso exclusivo del Gobierno y será á cargo de aquél la conservación en buen estado de dicho alambre; y en caso necesario trasmitirá gratis por sus propias líneas los despachos oficiales del Gobierno.

ARTÍCULO 22.

El ferrocarril será construído de una manera sólida y estable, y conservado siempre en buen estado de servicio.

El ancho será de un metro seis centímetros.

Los rieles serán de acero,

Los puentes serán de hierro, pero los provisionales podrán ser de madera.

Los durmientes serán de madera, hierro ó acero, à voluntad del concesionario.

En el lecho del camino se harán los bastiones, desagües y caños que sean necesarios para el buen servicio y la completa seguridad de los pasajeros y mercaderías.

El material rodante será de las mejores clases y modelos, y suficiente en todo tiempo para las necesidades del tráfico.

El desnivel del ferrocarril no pasará de tres por ciento en las tangentes; y las curvas serán de un radio de no menos de ochenta y cinco metros, trescientos diez y seis milímetros.

ARTÍCULO 23.

El concesionario ó la persona, compañía ó compañías que lo sucedan, cualquiera qne sea su domicilio, deberá constituir un Agente General con residencia en la República, con amplios poderes para tratar judicial ó extrajudicialmente, cuanto activa ó pasivamente interese á la Empresa.

ARTÍCULO 24.

Todos los casos fortuitos ó de fuerza mayor constituyen excepciones de lo estipulado en esta concesión. Si concluídos los trabajos de construcción, el concesionario ó quien esté en su lugar, hace abandono completo de la línea durante el término de seis meses consecutivos, la presente concesión caducará, por ese mismo hecho; sin lugar á reclamo.

ARTÍCULO 25.

A la expiración de los noventa y nueve años contados desde que el ferrocarril quede abierto al tráfico, pasará éste con todo su material fijo y rodante, á ser propiedad de la Nación, sin que ésta tenga que indemnizar cantidad alguna.—Al tiempo de este traspaso, el ferrocarril ha de hallarse en perfecto orden y buen estado de servicio, así como las estaciones, edificios y demás accesorios, todo lo que igualmente pasa al dominio del Estado, sin compensación alguna. Los artículos ó materiales almacenados para el uso del ferrocarril, podrán ser adquiridos por el Gobierno, por el precio en que los estimen dos peritos de nombramiento de ambas partes, y si ellos no se pusieren de acuerdo, por el que fije un tercero en discordia, nombrado en la forma que indica el artículo 27.

ARTÍCULO 26.

Durante los últimos diez años de esta concesión, el Gobierno tiene el derecho de hacer examinar el ferrocarril, y si se prueba deterioro á juicio de la mayoría de una comisión compuesta de diez personas técnicas, la mitad nombrada por cada parte, puede obligar al concesionario á que verifique la debida composición, y en defecto de ésta, tomar posesión inmediata del ferrocarril y sus dependencias, sin indemnización alguna.

ARTÍCULO 27.

Todas las cuestiones y diferencias que, con motivo de esta concesión, surjan entre el Gobierno y el concesionario serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados por las partes.—En caso de discordia, los árbitros nombrarán un tercero.—El laudo arbitral será inapelable.

Las cuestiones que ocurrieren con particulares serán resueltas por los tribunales y las leyes de la República.

En fe de lo estipulado firman los infrascritos dos ejemplares del presente contrato, en San José de Costa Rica, el tres de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. PÉREZ ZELEDÓN.—MINOR C. KEITH.

Palacio Presidencial.—San José, á tres de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Estando, como está, el precedente contrato, ajustado á las instrucciones dadas al Secretario de Estado en el despacho de Fomento que lo suscribe, apruébase en todas sus partes, y pase al Congreso Constitucional para que, si lo creyere conveniente, se sirva darle la ratificación del caso.—Rubricado por el señor General Presidente de la República.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—PÉREZ ZELEDÓN.

Artículo 2º—Exímese del pago del impuesto de timbre el contrato á que se refiere el artículo anterior.

Al Poder Ejecutivo.—Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinte días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—A. Esquivel, Presidente.—Félix González, Prosecretario.—Santiago de la Guardia, Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los veinte días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ejecútese.—Bernardo Soto.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento.—Máximo Fernández.

Palacio Nacional.—San José, 23 de agosto de 1888.

Hallándose presente en la Secretaría de Fomento don Carlos F. Willis, en concepto de apoderado generalísimo de don Minor C. Keith, dijo: que acepta la contrata celebrada el 3 de agosto de 1888, para la construcción del Ferrocarril del Norte de Costa Rica; y que la acepta con las modificaciones hechas en ella por el Congreso Constitucional.—Firma en unión del infrascrito Secretario de Estado.

Fernández. C. F. Willis.

Adviértese, especialmente de algún tiempo á esta parte, progreso bien notable en todos los ramos de la administración pública. No sería fácil encerrar en pocas páginas la relación de lo que se ha hecho en pro de Costa Rica; pero tampoco podría ser breve la exposición de lo que falta que hacer, de las necesidades que tienen que remediarse en todas las poblaciones de la República.

Las Municipalidades son Corporaciones muy importantes, llamadas á tener vida propia é independiente, y á influir de amplia manera en el progreso y bienestar general; mas por desgracia sucede que las Municipalidades carecen de fondos suficientes para poder realizar mejoras reclamadas por legítimas aspiraciones, y por el grado de cultura que hemos alcanzado.

Las obras municipales de alguna importancia, no han podido llevarse á cabo sin auxilio del Gobierno, ó contribuciones extraordinarias, ó concesiones á empresarios especuladores, ó uso del crédito con inevitable sacrificio. Acabamos de ver que para la reparación formal que tanto necesitan las calles de esta capital, ha sido necesario autorizar á la Municipalidad para que venda algunos de sus inmuebles.

En todas las poblaciones se hace sentir la falta de buenas cárceles, y en algunas de aquéllas, esos establecimientos son tan imperfectos que ni siquiera garantizan la seguridad de que los presos no puedan evadirse. Las casas que sirven para escuelas no reunen las condiciones exigidas por la pedagogía. Los caminos vecinales requieren una formal reparación, faltan puentes necesarios, y algunos de los existentes son casi primitivos. En fin, falta que hacer mucho en favor de salubridad y del ornato de nuestras poblaciones.

No por esto debemos culpar á las municipalidades; sus rentas son exiguas, y apenas si alcanzan para llenar las más perentorias necesidades. Es bien sabido que sin dinero no puede obtenerse progreso material.

Hay un ramo de la administración que pocas veces había sido objeto de atención tan fructuosa y preferente como la que en esta época se le ha prestado. Me refiero á la instrucción pública. Bajo plan armónico y científico se da gratuita enseñanza en las ciudades, en las villas, en los pueblos, en las aldeas, en los barrios; pero á pesar de tan meritorio esfuerzo, no podemos gloriarnos de haber alcanzado la suma perfección, y materia es ésta que no reconoce límites, y en la cual nunca podrá decirse que hay lujo.

La instrucción profesional deja mucho que desear en esta República. No tenemos escuela de Medicina ni de Ingeniería; á la de Derecho se va á dar de ahora en adelante una nueva organización; y todo joven que aspira á una profesión que no sea la de abogado ó la de notario, tiene necesidad de salir á hacer sus estudios en el exterior, lo cual no cabe en las facultades de todos.

El Gobierno desea proporcionar fondos á las Municipalidades para que puedan hacer el bien á que por su institución están llamadas, y para que con vida y elementos propios, mejoren los importantes ramos que les están encomendados, sin que para ello tengan necesidad de solicitar auxilios del Poder Ejecutivo, ni de derramar contribuciones extraordinarias entre los vecinos; y desea también el Gobierno aumentar los fondos destinados á la instrucción pública, para que ella sea aun más extensa y más perfecta.

Esos son los fines del proyecto de ley que, conforme á instrucciones que me ha dado el señor Presidente de la República, con carácter de urgencia, tengo

la honra de someter á la Comisión Permanente; fines que el Gobierno espera se llenarán ampliamente en época no lejana.

En los contratos celebrados con Mr. Minor C. Keith, para la construcción del ferrocarril del Norte de Costa Rica, y con don Aniceto G. Menocal para la excavación y explotación de un Canal interoceánico, que cruce en todo ó en parte el territorio de esta República, el Gobierno se reservó lotes alternos en las doscientas ochenta mil hectáreas de terrenos baldíos concedidos al primero de los empresarios, y en las diversas porciones de terreno cedidas á la "Asociación del Canal de Nicaragua."

No es posible calcular hoy, con exactitud, cuán valioso llegará á ser el derecho que el Gobierno se reservó en los contratos precitados. Los lotes alternos á que he aludido, no es dudoso que se convertirán en gran riqueza, porque los canales y los ferrocarriles propicios para la exportación, producen trasformaciones benéficas y casi fabulosas en el valor de las propiedades que con ellos colindan.

Esa futura y gran riqueza desea el Gobierno cederla á las Municipalidades y á los fondos de instrucción pública, en las proporciones que expresa el proyecto de ley adjunto, que dejo sometido al ilustrado examen de la Comisión Permanente, cuyo patriotismo no dudo que sabrá darle la mejor acogida.

Palacio Nacional.—San José, 8 de octubre de 1888.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—Máximo Fernández.

Nº 6.

La Comisión Permanente del Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

Considerando: 1º—Que según el artículo 9º del contrato celebrado en 3 de agosto de 1888, entre el Secretario de Estado en el despacho de Fomento y Mr. Minor C. Keith, para la construcción del "Ferrocarril del Norte de Costa Rica," el Gobierno tiene derecho á lotes alternos, entre los que deben formarse al practicar la separación de las doscientas ochenta mil hectáreas de terrenos baldíos, trasferidas al concesionario: 2º—Que según el artículo 20 del contrato celebrado en 9 de agosto de este mismo año, entre el Secretario de Estado en el despacho de Fomento y don Aniceto G. Menocal, para lo excavación y explotación de un Canal interoceánico, que cruce en todo ó en parte del territorio de esta República, el Gobierno se reservó lotes alternos, en las diversas porciones de terreno concedidas á la "Asociación del Canal de Nicaragua," y á los cuales dicho artículo se refiere: 3º—Que los lotes de terreno que el Gobierno se reservó, en los precitados contratos, es natural que adquieran gran valor, si se realizan las citadas obras del Canal y del Ferrocarril del Norte de Costa Rica; y ese valor es conveniente aprovecharlo de la manera más beneficiosa para el país: 4º—Que las rentas nacionales han ido adquiriendo aumento, pero no así las de las Municipalidades de los diferentes cantones, cuyos escasos fondos no permiten á esas corporaciones construir cárceles adecuadas, edificios propios para escuelas y llevar á cabo las obras que el ornato y la salubridad demandan: 5º Que aunque parte considerable de las rentas nacionales está dedicada á costear los gastos que origina la instrucción pública, el ensanche que se le ha dado y el de que es aún susceptible, hace conveniente el aumento de fondos destinados á objeto tan importante y trascendental.

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1º—Los lotes alternos que el Gobierno se reservó en los contratos expresados en el preámbulo anterior, quedan cedidos desde ahora á las Municipalidades de la República, á los fondos de los distritos escolares y á las escuelas profesionales que se establezcan.

Art. 2º—La enajenación de los lotes se hará en la época y en la forma que determine el reglamento que oportunamente se emitirá.

Art. 3º—El precio de dichos lotes, sacados los gastos, se distribuirá así: veinticinco por ciento para fondos de "Propios," y otro tanto para los de 'Policía' de todas las Municipalidades: cincuenta por ciento para los fondos de "Instrucción Pública," repartidos de la manera siguiente: veinticinco por ciento para Instrucción Primaria; quince por ciento para Segunda Enseñanza, y diez por ciento para las Escuelas Profesionales Nacionales.

Art. 4º—La parte del producto de los lotes correspondientes á las Municipalidades, se distribuirá entre ellas en proporción al número de habitantes que á cada cantón asigne el último censo que se hubiere levantado.

Al Poder Ejecutivo.—Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y ocho días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—And. Sáenz, Presidente.—Félix González, Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ejecútese.—Bernardo Soto.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—Máximo Fernández.

Comisión Permanente.

Los recientes terremotos han dejado maltrechos los edificios nacionales.—Ellos exigen muy serias reparaciones, y para verificarlas no hay cantidad asignada en la ley de Presupuesto, porque no se contaba con la imprevista calamidad á que he aludido. Por ese he recibido instrucciones del señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, para que me dirija á la Comisión Permanente como tengo la honra de verificarlo, acompañando el adjunto proyecto de ley, á efecto de que se faculte al Gobierno para que pueda hacer los gastos que exija la reparación de los edificios nacionales. Encarezco á la Comisión Permanente el pronto despacho de este asunto.—San José, 10 de enero de 1889.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—Máximo Fernández.

Nº 12.

La Comisión Permanente del Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

En atención á que los recientes temblores de tierra, han dejado bastante dañados los edificios de la Nación, y á que es necesario proceder cuanto antes á repararlos, para cuyo objeto no hay cantidad presupuesta; en uso de sus atribuciones constitucionales,

Decreta:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que requiera la reparación de los edificios nacionales.

Al Poder Ejecutivo.—Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los diez y siete días del mes de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—And. Sáenz, Presidente.—Félix González, Secretario.—Palacio Presidencial.—San José, diez y siete de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ejecútese.—A. de Jesús Soto.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento.—Máximo Fernández.

Nº 1.

A. DE JESÚS SOTO,

PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: que es necesario dar nueva reglamentación al servicio de los vapores destinados á correos en una sección de las aguas de esta República en el Pacífico,

DECRETA:

Artículo 1º—Los vapores harán ordinariamente el servicio del correo entre Puntarenas y la provincia de Guanacaste, y extraordinariamente se destinarán á otros objetos que el Gobierno tenga á bien.

Artículo 2º—No se emplearán los vapores en servicio privado, cualquiera que sea la indemnización que por ello se ofrezca, á no ser que medie especial permiso del Gobierno.

Artículo 3º—Habrá un mecánico responsable de que los vapores se encuentren siempre en el mejor estado, y tendrá la obligación de hacerles las reparaciones que exijan cualesquiera desperfectos causados por uso ó por contratiempos del mar.

Artículo 4º—En cada uno de los vapores habrá un maquinista, un timonel y dos fogoneros.

Artículo 5º—El timonel será jefe á bordo, responsable de la dirección del vapor, y de que se conserve el orden que debe reinar en él.

Artículo 6º—Todo desorden que ocurriere á bordo será reprimido por el timonel, con la prudencia y la energía que las circunstancias exigieren, sin omitir la una ni la otra, bajo su responsabilidad.

Artículo 7º—Si se cometiere á bordo algún crimen ó delito, el timonel pondrá en seguridad al delincuente, y junto con las pruebas lo entregará á la autoridad judicial del lugar en que primero toque el vapor. Esa autoridad pondrá al delincuente á disposición de aquella que por la ley esté llamada á juzgarlo.

Artículo 8º—La fijación de la hora de zarpar, corresponde al timonel, quien acerca de esto tendrá en cuenta el estado de la marea; y dos horas, por lo menos, antes de hacerse al mar, dará aviso al Administrador de Correos.

Artículo 9º—El maquinista es responsable de todo lo referente al manejo de la máquina, y á sus órdenes estarán los fogoneros; el maquinista queda sometido al timonel, en todo lo demás concerniente á la navegación.

Artículo 10.—A bordo no es permitido á ningún individuo de la tripulación tomar licor. El timonel será responsable si este artículo se infringiere.

Artículo 11.—Cualquiera que sea la nacionalidad de los que puedan ser empleados en el servicio de los vapores, las voces de mando se darán precisamente en español; y en este idioma se escribirán todas las comunicaciones y presupuestos referentes al servicio de los vapores.

Artículo 12.—Podrá admitirse carga y pasajeros á bordo de los vapores.—Respecto á la carga, no asume el Gobierno responsabilidad por averías ú otros daños, cualquiera que sea el que los cause; y respecto á pasajeros, no habrá obligación de darles alimentos.

Artículo 13.—Los billetes de pasaje y fletes se expenderán en Puntarenas, y en los puertos de la provincia de Guanacaste, por los empleados que el Gobierno designe.

Artículo 14.—Los pasajes y fletes se cobrarán conforme á la siguiente tarifa:

Por cada persona mayor de diez años	$ 2-00.
Por id. menores de esta edad	„ 1-00.
La carga pagará por cada cuarenta y seis kilogramos	„ 0-40.
Por fracciones de este peso	„ 0-40.

Si la carga fuere de gran volumen y poco peso, el flete se convendrá con el empleado expendedor de billetes.

Se permite á los pasajeros llevar libre de flete hasta diez kilogramos de equipaje.

Artículo 15.—Tendrán pasaje libre en los vapores: el Presidente de la República, los Secretarios de Estado, los Presidentes del Congreso y de la Corte Suprema de Justicia, el Obispo de la Diócesis y el General en Jefe con sus comitivas y servidumbre; los Gobernadores y Jueces de 1ª Instancia de Guanacaste y Puntarenas, cuando por razón de su destino tengan que trasladarse de un punto á otro de sus respectivas jurisdicciones; todos los demás empleados y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, ó por comisión de sus superiores se trasladen á un punto en que deba tocar el vapor; finalmente, las demás personas á quienes por atención el Gobierno tenga á bien conceder pasaje gratuito.

§ único.—Los empleados y funcionarios públicos que deban gozar de pasaje libre por ir en comisión, harán constar ésta por el atestado del Jefe que la haya dado.

Artículo 16.—Al timonel corresponde designar á bordo el lugar que deban ocupar los pasajeros, los equipajes y carga, á fin de que no impidan ó embaracen la maniobra, y de que se conserve el buen orden.

Artículo 17.—Todo bulto de carga ó de equipaje, excedente del que está permitido, llevará bien adherida una constancia impresa, que acredite estar pagado el flete, y á esa constancia se pondrá una contraseña que la inutilice para otro viaje.

Artículo 18.—Antes de que el vapor se dé al mar, el Capitán de Puerto pasará revista á la tripulación y al vapor; impedirá el embarque á cualquiera de los individuos de la tripulación que se encuentre en estado de embriaguez, ó en cualquiera otro que lo inutilice para el servicio; cuidará de que el vapor se encuentre en buen estado de navegar, de que haya á bordo suficiente cantidad de leña ó carbón, provisiones y demás cosas necesarias para el viaje, impidiendo la salida en el caso de falta ó insuficiencia de cualquiera de dichos objetos. Revistará también la carga, y si en ella encontrare algún bulto sospechoso de contener contrabando, ordenará su detención, y dará aviso á quien corresponda, para la averiguación del hecho. Esta misma obligación tiene el timonel, y cualquiera persona que ejerza autoridad y pueda hallarse á bordo.

Artículo 19.—Antes de zarpar, el timonel exigirá de cada pasajero el billete de que debe ir provisto; si alguno no lo llevare, le hará salir de á bordo, ó le cobrará el duplo del pasaje, y á este pago quedarán afectados los valores que el pasajero llevare, con excepción del vestido. En cuanto á la carga que se introduzca á bordo, sin que lleve la constancia de que habla el artículo 17, quedará sujeta al pago del flete, con un cincuenta por ciento más, y no se entregará sino cuando se haga efectivo el pago. Al llegar el vapor á su primer destino, el timonel rendirá cuenta al expendedor de billetes de las cantidades que haya colectado.

Artículo 20.—El timonel horadará, de una manera uniforme, los billetes de pasaje, á presencia de los mismos que se los presenten; y al regreso del viaje, los billetes así horadados, tanto los que se refieran á la ida como á la vuelta, los entregará al Capitán del puerto de Puntarenas, de quien percibirá recibo especificado.

Artículo 21.—Todos los expendedores de billetes y el Capitán del puerto de Puntarenas, cada tres meses, rendirán cuentas al Ministerio de Fomento, aque-

llos de de los billetes que hayan expedido, y éste de los que hubiere recibido horadados.

Artículo 22.—El expendedor de billetes en Puntarenas girará por los sueldos de los empleados en los vapores, y por el importe de los gastos ordinarios; cuando ocurran algunos extraordinarios, el Gobierno, al acordarlos, designará el empleado ó la persona á quien encargue su inspección, y ésta girará por ellos.

Artículo 23.—Al Capitán del puerto de Puntarenas corresponde la inspección de todo lo relativo á la limpieza y buen estado de los vapores y de sus máquinas, y á la fiel observancia de este Reglamento.

Artículo 24.—Inmediatamente después del regreso de cada vapor, el Capitán de Puerto pasará á bordo, á hacer visita de inspección, y dictará las providencias conducentes á que se practique, sin pérdida de tiempo, cualquiera reparación que sea necesaria.

Artículo 25.—Los expendedores de billetes en Puntarenas y en los puertos de la provincia de Guanacaste, gozarán de un cinco por ciento de honorario sobre las cantidades que colecten.

Artículo 26.—Cuando el Gobierno destine los vapores á otro servicio que no sea el de correos, se darán para el caso disposiciones especiales.

Artículo 27.—En la Gobernación de la comarca de Puntarenas, en la Capitanía de Puerto y en los expendios de billetes, habrá siempre ejemplares de este Reglamento. Los empleados de los vapores lo llevarán siempre á bordo y lo mostrarán á todo el que lo solicite.

Artículo 28.—Quedan derogados los anteriores reglamentos relativos al servicio de los vapores.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á ocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—A. DE JESÚS SOTO.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.

Nº 2.

A. DE JESÚS SOTO,

PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO,

Considerando: que en esta República moran todavía los italianos que en notable número fueron contratados para los trabajos del Ferrocarril á Reventazón;

Que el país se encuentra en condiciones de atraer inmigrantes, y que por lo mismo sería ventajoso conservar aquí á los trabajadores italianos facilitándoles la venida de sus familias;

Que para obtener el logro de tan plausible fin conviene hacer liberales concesiones,

DECRETA:

Artículo 1º—A los trabajadores italianos que acrediten haberse ocupado durante un mes en cualquiera empresa agrícola ó industrial, el Gobierno les concederá la gracia de hacer venir sus familias á Costa Rica, sufragando la Nación los gastos de trasporte.

Artículo 2º—Para que tenga efecto la concesión á que se refiere el artículo anterior, será preciso que los italianos acudan á inscribirse en Registros que al efecto se abrirán en las Gobernaciones de San José, Alajuela, Cartago y Heredia.

Artículo 3º—La inscripción á que se refiere el artículo anterior, contendrá el nombre del obrero italiano, su edad y oficio, número y circunstancias de las personas de su familia, y manifestación del propósito de consagrarse en esta República á un trabajo honrado.

Artículo 4º—Lo dispuesto en los artículos precedentes comenzará á ejecutarse cuando hayan sido inscritos por lo menos cincuenta trabajadores.

Artículo 5º—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veinte días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—A. DE JESÚS SOTO.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.

Nº 8.

Palacio Nacional.—San José, 10 de agosto de 1888.

Considerando: que es muy conveniente al comercio y al público en general, la publicación de noticias del exterior, comunicadas por medio del cable; y que don Juan Vicente Quirós está haciendo arreglos para esa publicación en el diario "La República," mejora que originará al editor de ese periódico el gasto consiguiente. Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de la Cartera de Fomento se den á don Juan Vicente Quirós cincuenta pesos al mes, desde el día en que empiece á publicar las noticias del exterior, comunicadas por cable, y que se le haga un anticipo de doscientos pesos.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—FERNÁNDEZ.

Nº 14.

Palacio Nacional.—San José, 20 de agosto de 1888.

En atención á que el puente proyectado sobre el río María Aguilar, en el camino á la Isla, es una obra de interés público, porque esa vía conduce á varias poblaciones importantes; y que para construir dicho puente no se cuenta con todos los fondos al efecto necesarios, se

ACUERDA:

Auxiliar la obra expresada con la cantidad de mil pesos, que se pagarán de eventuales de la Cartera de Fomento.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—FERNÁNDEZ.

Nº 15.

Palacio Nacional.—San José, 22 de agosto de 1888.

Considerando que está dispuesto erigir un monumento en honor de la memoria del heroico soldado Juan Santamaría, y corresponde designar el lugar en que deba colocarse,

Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que el expresado monumento se coloque en el centro de una plaza que se formará en la parte Oeste de la segunda manzana situada al Sur de la pla-

za principal de la ciudad de Alajuela. Por medio de la Secretaría de Fomento se dictarán las disposiciones al efecto conducentes.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—FERNÁNDEZ.

Nº 16.

Palacio Nacional.—San José, 23 de agosto de 1888.

Estando dispuesto en acuerdo dictado ayer formar una plaza en la segunda manzana situada al Sur de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, y que en ella se coloque el monumento conmemorativo de Juan Santamaría;—teniendo en consideración que el Gobierno es dueño de varias de las propiedades ubicadas en dicha manzana, y que se niegan á vender las suyas doña Aquilea de Saborío, doña Esmeralda de Rodríguez y señorita Pilar Quesada, dueñas de un solar, y don Pascual Saborío, dueño de otro fundo, cuyas propiedades lindan: la de las primeras, al Norte, con solar perteneciente al Municipio: al Sur, con propiedad de Saturnino Alvarado, Juana Salazar y Pascual Saborío: al Este, con propiedades del General don Bernardo Soto, doña Inés G. de Ardón y doña Josefa Jiménez de Quesada; y al Oeste, con propiedad del Supremo Gobierno y de doña Mercedes Chaves. Y la casa de don Pascual Saborío: al Norte, con propiedad de doña Josefa Jiménez de Quesada y solar de doña Esmeralda B. de Rodríguez, doña Aquilea de Saborío y señorita Pilar Quesada: al Sur, calle pública en medio, con propiedades de don Juan María Chaves y don Francisco Rojas: al Este, con propiedad de don Clemente Fernández; y al Oeste, con propiedad de Juana Salazar. Considerando, por último: que para la formación de la plaza proyectada se necesitan indispensablemente las expresadas propiedades; por tanto el Gobierno

ACUERDA:

Declarar de utilidad pública la expropiación de dichos fundos, y ordenar que se proceda á ella, previo pago del valor de los citados inmuebles y del importe de daños y perjuicios, conforme á dictamen pericial.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—FERNÁNDEZ.

Nº 28.

Palacio Nacional.—San José, 20 de setiembre de 1888.

Estando listo para el servicio público un pequeño vapor comprado recientemente por el Gobierno,
El señor Presidente de la República

ACUERDA:

1º—El precitado vapor se denominará "Puntarenas."
2º—Estará destinado exclusivamente al servicio del correo entre Puntarenas y el Bebedero, y al trasporte de pasajeros y carga, del uno al otro puerto.
3º—Habrá un mecánico responsable de que el vapor se encuentre siempre en el mejor estado, y tendrá la obligación de hacerle las reparaciones que exijan cualesquiera desperfectos causados por el uso ó por contratiempos del mar.
4º—La tripulación del "Puntarenas" se compondrá de un maquinista, un timonel y dos fogoneros-
5º—El servicio del vapor se hará en conformidad á los reglamentos vigentes.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—FERNÁNDEZ.

Nº 36.

Palacio Nacional.——San José, 2 de octubre de 1889.

Siendo de grande utilidad pública llevar á cabo lo dispuesto en decreto nº XLIII, de 10 de diciembre de 1886, con el objeto de que la Colonia de San Bernardo, en Talamanca, corresponda á los grandes fines de su creación; el señor Presidente de la República

ACUERDA:

I.—Se convocará á los jefes de familia, que reuniendo las condiciones exigidas en el predicho decreto, y estando dispuestos á contraer las obligaciones expresadas en él, desearen formar parte de la colonia de San Bernardo. en Talamanca.

II.—Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de Fomento, dentro del término de veinte días después de la publicación del aviso correspondiente; y deberán venir acompañadas de un atestado en que conste que el jefe de la familia pertenece al Ejército de Operaciones, y de un justificativo que acredite que aquella se compone de más de tres personas, todas de buena conducta y procedentes del interior del país.

III.—Si las solicitudes que se presentaren fueren más de diez, se dará preferencia á las de aquellos que, á juicio del Gobierno, reunan mejores condiciones.

IV.—Cada una de las diez familias que vayan á residir á la Colonia de San Bernardo, según el decreto de 10 de diciembre de 1886, recibirán: un solar para casa de habitación y seis hectáreas por cabeza de familia, con más dos hectáreas por cada hijo de cualquier sexo y edad que tengan á su cargo, y los títulos de propiedad se expedirán gratuitamente; diez y siete pesos al mes, durante dos años, y el primer trimestre adelantado, si se garantizare su inversión; pasaje gratuito en el ferrocarril, hasta Limón, y en embarcaciones de la Nación hasta *Old-Harbour*.

V.—Habiendo adquirido el Gobierno en Talamanca, elementos para hacer más amplias las concesiones expresadas en el artículo anterior, cada una de las familias colonizadoras recibirá una vaca lechera, dos cerdos, hembra y macho, aves de corral, instrumentos de labranza y semillas de legumbres y pastos.

VI.—Habrá para uso general de la colonia, carretas con yuntas de bueyes y bestias caballares.

VII.—Las familias colonizadoras tendrán también, durante el término de dos años, casa de habitación proporcionada por el Gobierno, y treinta y cinco áreas de terreno cultivado de plátanos.

VIII.—En las solicitudes y en sus anexos se usará papel común.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—El Ministro de Fomento, FERNÁNDEZ.

———————

Nº 86.

Palacio Nacional.—San José, 30 de octubre de 1889.

Considerando: que el decreto de 7 de setiembre de 1882, tendiente á fomentar el cultivo del hule y del cacao, presupuso la cantidad de sesenta mil pesos, para premiar á los cultivadores que dentro de seis años presentasen las mejores plantaciones, de cuatro años de edad por lo menos; que el expresado término está vencido, y á la respectiva Secretaría se han presentado dos cultivadores de hule, solicitando que se les asigne el respectivo premio; y que en tal virtud es

que está dispuesto á empezar la calzada para el establecimiento de la línea férrea, entre Cartago y Juan Viñas, y al efecto se necesita de hacer las expropiaciones que el caso demanda; que la obra del ferrocarril es de grande y notoria utilidad pública, como lo han reconocido leyes anteriores; que según el informe del Director de Obras Públicas, con el cual está conforme el empresario del ferrocarril, es necesario hacer las siguientes expropiaciones:

Carlos Parini, casa superficie.....	170m	553
Juan Ruga, casa, superficie.....	107	611
Camila Piedra, casa, superficie.....	141	011
Camila Piedra, solar, superficie.....	1357	024
Luis Pacheco, casa, superficie.....	70	926
Luis Pacheco, solar, superficie.....	588	139
Buenaventura Leandro, casa, superficie.....	437	186
Buenaventura Leandro, solar, superficie.....	678	608
Buenaventura Leandro, otra casa, superficie.....	114	712
Buenaventura Leandro, solar, superficie.....	117	956
Manuel Rodríguez, casa, superficie.....	206	317
Manuel Rodríguez, solar, superficie.....	417	800

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

cao, de cuatro años de edad por lo menos; han ocurrido á la Secretaría de Fomento, conceptuándose acreedores á los premios establecidos, el Doctor don Pánfilo Valverde, como cultivador de sesenta manzanas de árboles de hule; el Licenciado don Manuel Argüello, de quince manzanas del mismo árbol; don Sinforoso Vargas y Camareno, de diez manzanas de idéntica planta, y don Juan Ventura Láscares de cinco y media á seis manzanas de cacao,

El señor Designado en ejercicio del Poder Eejecutivo

ACUERDA:

1º—El Agrimensor que designe la Secretaría de Fomento, medirá los terrenos cultivados por los precitados agricultores, á efecto de hacer constar si las plantaciones de hule y de cacao tienen el área establecida por la ley.

2º—Cuando conste, por medio del informe del Agrimensor, que los terrenos cultivados de hule y de cacao tienen la extensión legal, el Jurado que establece el artículo 4º del precitado decreto, con presencia de sus disposiciones y de los cultivos, presidido por el Ministro de Fomento, discernirá los premios.

3º—Nómbrase para componer el Jurado â los señores don Lesmes Jiménez, Director General de Obras Públicas; don Pío J. Fernández y don Federico Jiménez.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—El Ministro de Fomento,—FERNÁNDEZ.

Nº 94.

Palacio Nacional.—San José, 27 de marzo de 1889.

Visto el memorial presentado por don Manuel Navarro, director y apoderado de la Compañía Perlífera Costarricense, encaminado á que se permita la suspensión, hasta por dos años, del término de la concesión otorgada en acuerdo de 17 de setiembre de 1886; en atención á la cláusula VII del contrato respectivo, en que se obliga la Compañía á suspender la pesca de la concha perla, cuando por algún accidente natural ó imprevisto, se notare ser necesario dar algún tiempo ó desahogo para el mayor crecimiento de los placeres,

El señor Presidente de la República

Acuerda:

I. Acceder á la expresada solicitud; el término de la suspensión durará dos años, que se contarán del primero de abril próximo en adelante; y en consecuencia, conforme á la citada cláusula VII del contrato, el término del arrendamiento se ampliará por el mismo tiempo de la suspensión.

II. Antes de emprender de nuevo los trabajos, la Compañía dará aviso al Ministerio de Fomento.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—El Ministro de Fomento,—Fernández.

Nación.

U. me tendrá al tanto del curso de este asunto.—Dios guarde á U. —FERNÁNDEZ.

Nº 103.

Palacio Nacional.—San José, 31 de enero de 1889.

Señor don Minor C. Keith.

El Director de General de Obras Públicas informa que, en asocio del Ingeniero don Angel Miguel Velázquez, comisionado por usted, examinó la carretera entre esta ciudad y Carrillo, á virtud de orden de esta Secretaría, con el objeto de examinar el estado de dicha carretera, y de recibirla en caso de hallarse en buen estado.

Informa dicho funcionario, que la expresada carretera puede recibirse únicamente en la parte situada entre esta ciudad y Río Macho; que de allí hasta Carrillo está en mal estado; que casi en la totalidad le falta lastre, que los desagües están en su mayor parte perdidos, muchos hoyos y piedras sueltas en toda la vía, tabloncillo malo en todos los puentes, y en el galerón de la Palma cuarenta horcones podridos en sus bases.

En tal virtud, usted se servirá nombrar un perito, para que en asocio del Director General de Obras Públicas, valúen el monto de la indemnización que

usted debe dar al Gobierno, por no entregar la precitada carretera en las condiciones á que estaba obligado, según contrato.

Soy de usted muy atento seguro servidor,—MÁXIMO FERNÁNDEZ.

Nº 104.

Palacio Nacional.—San José, 2 de febrero de 1889.

Señor don Minor C. Keith.

Este Ministerio no ha acordado en pieza oficial ninguna tomar á su cargo la carretera á Carrillo, ni tampoco yo, en mi calidad de Secretario de Estado ni mucho menos de particular, he comunicado á U. ni de palahra ni por escrito, semejante cosa.

Es claro que si U. hubiese entregado la vía, según las condiciones del contrato, y el Gobierno se hubiese dado por recibido y satisfecho, éste habría providenciado ya todo lo conducente á la conservación de la carretera. Pero como U. no ha hecho la entrega según su compromiso y están apenas para ser consideradas las consecuencias del contrato, el Gobierno no ha podido ni puede entrar en posesión de la obra, y es á U. solamente á quien corresponde la estricta obligación de continuar por su cuenta vigilando su conservación, hasta que se decida el asunto pendiente.

Dejo así contestada su nota dc primero de febrero que acabo de recibir ahora.—Soy de U. atento servidor,—FERNÁNDEZ.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

San José.

Señor Ministro de Fomento:

Tengo la honra de informar respetuosamente á ese Ministerio de los trabajos verificados por esta Dirección en el año económico que acaca de trascurrir.

Vías de comunicación.

Carretera Nacional de Cartago á Esparta.

El método en la ejecución de los trabajos es la base principal que se debe atender para conseguir un buen resultado y este es el motivo que se ha tenido para dividir esta gran carretera en cinco secciones, á saber:

I.

Cartago—San José, á cargo del ayudante don Jesús María Quirós.

II.

San José—Alajuela, á cargo del ayudante don Napoleón Quirós.

III.

Alajuela—Alto del Monte, á cargo del ayudante don Jesús Jiménez.

IV.

Alto del Monte—San Mateo, á cargo del ayudante don Ramón Jiménez.

V.

San Mateo—Esparta, á cargo del ayudante don Manuel Vargas.

El trayecto de la Barranca á Bagaces ha sido objeto este año de importantes mejoras de que daré cuenta á su turno en este informe.

Me anticipo á manifestar el perfecto y elegante estado de la carretera durante todo el año económico de que doy cuenta, pues además de que las reparaciones que se hicieron en el año anterior fueron sólidas y definitivas, no lo han sido menos las que se ejecutaron en este año, dando por resultado una mejora general casi difícil de comprender en este país en donde todavía se tiene tanta necesidad de brazos.

El detalle de los trabajos es como sigue:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
BIBLIOTECA
República de Costa Rica

SECCIÓN I.

Cartago—San José.

2,285 carretadas de piedra quebrada se utilizaron en este trayecto. Se ejecutó además una calzada desde Herrán hasta Sánchez, que era muy necesaria é importante por la constitución del terreno en aquel punto. Durante el invierno próximo pasado tres derrumbamientos quitados oportunamente permitieron no interrumpirse el tráfico.

Entre las reparaciones importantes que se han hecho, merecen citarse las construcciones de mampostería de los bastiones del puente del río Reventado, así como el cambio total del maderamen del puente de Puruces.

En el Taras la corriente ha hecho una concavidad en el bastión como de 2½ metros que se está refaccionando actualmente.

Todo este trayecto ha sido objeto de los cuidados necesarios al entretenimiento de una vía, como son:

Hoyos rellenados, 1,269. Bocas de desagües 1,045 y 15,892 metros de desagües nuevos y bien construídos.

Cito como importante detalle del buen estado de esta sección el no aparecer en el cuadro respectivo ni un solo metro cúbico de barro quitado del camino.

Se emplearon en estos trabajos en los demás que cita el cuadro aludido, la suma de 3,281 jornales y 2,042 de carreteros.

SECCIÓN II.

San José—Alajuela.

La calzada de piedra y ripio de Torres al Virilla, así como de aquí á la Lagunilla, se terminó en este año y se conserva en buen estado.

En la sección del río Segundo se construyeron varios trozos de calzada y se rellenaron los hoyos de la antigua.

Todos los puentecitos de los desagües fueron refaccionados, contando entre ellos 6 principales.

Cerca de 2,600 metros de camino fueron alomados con tierra y 11,000 metros con piedra.

El número de desagües arreglados y abiertos ascendió á 75,427 metros.

Se ocuparon 4,707 jornales y 2,675½ de carreteros.

SECCIÓN III.

Alajuela—Alto del Monte.

Se lastró con ripio de nuevo la calle de la estación y se sembraron árboles de sombra hasta cerca del cementerio.

Se ejecutó una calzada de piedra como de 400 metros á la salida de Alajuela.

Se construyó otra pequeña calzada al llegar al barrio de San José.

La calle principal de este barrio también se calzó sobre una longitud como de 300 metros.

En frente de la propiedad del General Quesada también se hizo otra pequeña calzada de 150 metros.

En las Animas se cambió de lugar la atarjea general de desagües construyéndola de piedra; ésto permitió el cómodo sesteo para los carreteros.

La casa nacional de la Garita fué trastejada y se le cambiaron varios horcones.

En la quebrada de "Don Matías" se hizo un gran tajo de 150 metros en la roca para ampliar el camino en aquel punto.

Toda esta sección ha sido despedrada, alomada y rellenada. No se han

descuidado las rondas en los terrenos nacionales. Se gastaron 6,737½ jornales y 1,600¼ de carreteros.

SECCIÓN IV.

Alto del Monte—San Mateo.

La cuesta del Monte del Aguacate que anteriormente daba mucho trabajo por los derrumbamientos que se ocasioñaban, ha venido á ser uno de los trayectos mejores y más económicos para su entretenimiento por causa de haberse trabajado el año anterior y éste de una manera definitiva y formal.

No se ha interrumpido un solo día el tráfico, y toda la cuesta se halla en el más perfecto buen estado.

El desecho construído el año próximo pasado sobre una longitud de cerca de dos kilómetros es el que se refaccionó este año y está sirviendo de carretera, porque el terreno allí es más fácilmente desaguado y más bien constituído que el de la ruta antigua.

Llamo la atención del señor Ministro sobre el párrafo que en el informe del año próximo pasado noté con respecto á este punto del camino: decía entre otras cosas así: "es tanta la elevación, que á pesar de las ingentes sumas que actualmente se emplean en la conservación de ese camino, siempre es su travesía la más difícil y peligrosa de la carretera. Con un costo relativamente pequeño se podría evitar esa dificultad haciendo un nuevo camino que partiendo de cerca de Atenas y siguiendo paralelamente al río Grande fuera á terminar á Santo Domingo."

El puente de la Concepción construído desde un principio sobre malos fundamentos, ha dado mucho que hacer este año. Las reparaciones han sido, es verdad, provisionales, pero en la actualidad se trafica por un desecho y un puentecito de madera redonda, mientras se arregla y refacciona convenientemente el grande.

La cuesta de Machuca se ha despedrado y alomado en toda su longitud y se hicieron las rondas á uno y otro lado del camino. De Machuca á San Mateo, se han construído algunas trozas importantes de calzada y se han reparado todos los puentes.

El cuadro adjunto arroja la suma de 33,564 metros de camino alomado con tierra y 20,299 metros de desagües abiertos. Se emplearon en este trayecto 6,324¼ jornales y de 1,129 carreteros.

SECCIÓN V.

San Mateo—Esparta.

Las cuestas á la entrada y salida de San Mateo han sido totalmente refaccionadas. Del cementerio de San Mateo á las Ramadas, se hizo una calzada ampliando la antigua que era muy angosta, la cual también á su turno fué reparada.

Las cuestas de Surubres y Jesús María han sido bien entretenidas, notándose como importante trabajo la repica hecha en la roca situada al otro lado del puente de aquel río para ampliar la curva que en este punto hace el camino.

Los grandes desagües de las llanuras del Cacao, Paires y los Nances, han sido refaccionados totalmente este año.

El puente de Pairitos se reparó también. El de Paires necesita reparaciones importantes y se han dado ya las instrucciones al efecto.

El puentecito de la quebrada del Caimito, al llegar á Esparta, fué levantado de nuevo.

Las rondas en todo este trayecto han sido cuidadosamente quitadas.

Todas las casas nacionales de esta carretera han sido trastejadas este año y cambiada la madera que tenían dañada.

Se gastaron en esta sección de camino 6,654 jornales y 955 de carreteros.

Ruta de Barranca á Bagaces.

El 15 de noviembre próximo pasado dí principio á los trabajos de este camino en la Barranca, consistiendo principalmente en la voltea de grandes árboles que mantienen en perpetua sombra toda la ruta é impiden que el sol penetre para secarla.

Se han limpiado ya cerca de 9 leguas hasta el punto llamado la Seibita, y todo este trayecto puede llamarse ya carretero por el buen estado en que se encuentra.

Con los trabajos que se ejecuten en este año refaccionando los del anterior y adelantando hacia Bagaces, estimo que quedará concluído todo el trayecto y se habrá proporcionado á los importadores de ganado una vía expedita que les ocasionará grande economía.

Resguardo volante.

Habiendo entrado la estación seca y suspendido los trabajos de la carretera se estableció el resguardo volante que todavía funciona, para mantener el orden y disciplina.

Cada mes he dado parte á esa Secretaría de la lista de personas multadas por el Resguardo y cuya suma ha ingresado oportunamente en el Tesoro Nacional.

El cuadro adjunto da el detalle minucioso de todos los trabajos aquí relacionados.

Carretera nacional de Carrillo.

Con fecha 21 de enero próximo pasado recibí orden de esa Secretaría para ir á inspeccionar esta carretera y recibirla en caso de encontrarla en buen estado. El 31 del mismo mes informé sobre que solo encontraba en estado de recibir la sección de San José á Río Macho que consta de 6 millas inglesas ó sean 9 kilómetros y 658 metros, y que el trayecto del Río Macho á Carrillo que tiene 19¾ millas inglesas (31 kilómetros, 784 metros) no estaba en estado de recibirse, no lo había recibido, pues le faltaba lastre en su totalidad; los desagües estaban en su mayor parte perdidos, había muchos hoyos y piedras sueltas en todo el camino; el tabloncillo de los puentes en muy mal estado y el galerón de la Palma tenía 40 horcones podridos.

En mi comunicación del 1º de febrero pasado, manifesté que calculaba en $ 30,000 la indemnización que el contratista don M. C. Keith debía pagar al Gobierno por no entregar la carretera en las condiciones á que estaba obligado según los artículos primero, segundo y noveno del contrato de 12 de febrero de 1887.

El primero de marzo se principiaron los trabajos de entretenimiento de esta carretera por la Dirección de Obras Públicas.

Se dividió todo el trayecto en 7 secciones, á saber:

I.—Torres-La Palma.
II.—La Palma-½ Cuesta de la Hondura.
III.—½ Cuesta de la Hondura-Alto de la Laguna.
IV.—Alto de la Laguna-Puente del 27.
V.—Puente del 27-Las Playas.
VI.—Las Playas-Cascoa.
VII.—Cascoa-Carrillo.

Y se procedió á la distribución de las herramientas necesarias para todas las cuadrillas.

Trabajos generales en toda la carretera del 1º al 13 de marzo.

Durante las dos primeras semanas se acarrearon 261 carretadas de arenón,

35 de piedra para rellenar los hoyos más profundos y se hicieron 25 metros de rampla nueva.

En las siguientes semanas el trabajo ha sido el siguiente:

SECCIÓN I.

Torres—La Palma.

Se hicieron 145 metros de desagües, se ripiaron 75 metros de camino y se emplearon 243 carretadas de ripio y 150 de piedra para cerrar 223 hoyos. Se han ocupado en los trabajos generales y los de esta sección 258 jornales y 98 de carreteros.

SECCIÓN II.

La Palma—½ Cuesta de Hondura..

100 carretadas de piedra y ripio se acarrearon, y se rellenaron 24 hoyos grandes; invirtiéndose 109 jornales y 21 de carreteros.

SECCIÓN III.

½ Cuesta de Hondura—Alto de la Laguna.

Se hicieron 150 metros de desagües y se acarrearon 77 carretadas de piedra y ripio para cerrar 43 hoyos y ripiar 74 metros de camino con un costo de 112 jornales y 4 de carreteros.

SECCIÓN IV.

Alto de la Laguna—Puente del 27.

Se han empedrado y ripiado 70 metros de camino y se hicieron 80 metros de desagües con 114 jornales y 6 de carreteros.

SECCIÓN V.

Puente del 27—Las Playas.

Se principió á refaccionar los puentes de la Esperanza y Caseoa, cambiándoles el tabloncillo.

Se empedraron y ripiaron 80 metros de camino y se hicieron 40 metros de desagües, todo con 165 jornales y 12 de carreteros.

SECCIÓN VI.

Las Playas—Caseoa.

Se continuó la reparación del puente la Esperanza; se cerraron 17 hoyos y se ripió la parte más importante del trayecto con 72 jornales y 5 de carreteros.

SECCIÓN VII.

Cascoa—Carrillo.

Con 27 jornales y 2 de carreteros, se rellenaron 5 grandes hoyos con 29 carretadas de piedra.

CONOCI

numérico de los trabajos ejecutados en la Carretera

rrillo,—de

TRABAJO EJECUTADO.	1ª sección.	2ª sección.	3ª sección.
Camino alomado con tierra	24162	26082	78496
Id. „ „ piedra	7249	11103	15248
Id. „ „ ripio	427	7216	10414
Id. lastrado „ arenón	3854	41871	5638
Id. „ „ ripio	969	1806	3785
Id. „ piedra quebrada	499	788	2477
Barro quitado del camino		618	956
Piedra quitada del camino	668	237	2879
Desagües arreglados	15892	75427	37914
Bocas de desagüe	1045		383
Caño empedrado		10	677
Rondas en terrenos nacionales		74	1413
Hoyos rellenados	1269	2509	585
Piedras reventadas con pólvora	103	685	298
Carretadas de piedra empleadas	2285	2493	1815
Carretadas de arenón empleadas	462	1936	1598
Carretadas de ripio empleadas	939	3530	2018
Carretadas de tierra empleadas	97	888	2154
Puentes arreglados	9	6	4
Aterros quitados del camino	3	10	15
Desechos abiertos	5		3

Nacional de Cartago á Esparta y de San José á Ca-

1888-1889.

4ª sección.	5ª sección.	Carretera de San José á Carrillo.						
		1ª secn.	2ª secn.	3ª secn.	4ª secn.	5ª secn.	6ª secn.	7ª secn.
		Torres á la Palma.	Palma á ½ Cuesta de Hondura.	½ Cuesta de Hondura á Alto de la Laguna.	Del Alto de la Laguna al Puente del 27.	Puente del 27 á las Playas.	Las Playas al Cascoa.	Cascoa á Carrillo
39564	45882	277						
8881	4246							
9714	8914	475		74	310			
8689	3275							
2086	1772					320		
4026	220							
5044	411							
33344	8777		50					
20299	7404	145		150	80	40		
429	127							
85	12							
878	973							
446	372	354	24	39	19	19	10	5
40	61							
3492	984	195	50	71			11	29
1759	1242	504	25	2				
2453	1317							
263	273							
21	161	1				3	1	1
300	52							
35								

Ferrocarril al Atlántico en construcción.

Sobre toda la longitud del trayecto de Cartago á Reventazón, que mide ochenta y dos kilómetros, están ejecutadas las derribas de los árboles y limpio el callejón.

Comenzados los trabajos por ambos extremos de la vía, se han ejecutado hasta el fin del año de que doy cuenta: 21 kilómetros de desmonte y terraplén por el lado del Reventazón y 37 kilómetros por el de Cartago, faltando solo 24 kilómetros para terminar.

Se han colocado ya por el lado de Reventazón diez y seis kilómetros de carriles.

Los últimos datos que obran en mi poder arrojan el siguiente resultado de los trabajos verificados en toda la línea:

	Yardas cúbicas.	Metros cúbicos.
Movimiento de tierras	1158582	885750
Mampostería ejecutada	24499	18729¼
Movimiento de rocas suaves	201608	154131¾
Movimiento de rocas duras	138146	105614¼
Tunel construído	420	321
Puentes colocados	15	

Faltan por ejecutar 15,290¼ metros cúbicos de mampostería, y por mover, 765 463 metros cúbicos de tierra.

El señor don M. C. Keith mantiene por término medio 4,300 hombres diariamente en estas construcciones y espera terminar los trabajos de desmonte y terraplén á fines de agosto próximo.

Se demorará un poco la postura de los carriles á causa de la construcción y colocación de varios grandes viaductos, tales como el de Birrís, que tendrá 182,74 metros y cuyos trabajos no pueden hacerse provisionalmente.

Un gasto enorme de cerca de $ 100,000 le causará al contratista la traida de los carriles desde Carrillo á esta capital para conducirlos á los trabajos de Cartago.

La escasez de brazos ha interrumpido ligeramente al infatigable contratista Mr. Keith, y serios daños le ocasionó la huelga de los italianos que él trajo para esta empresa, pero no ha desmayado por ésto, y la mejor prueba es que actualmente cuenta con 4,200 obreros.

División Atlántica y Central.

La 1ª División Atlántica ha sido muy atendida este año. Mr. Keith ha colocado más de 56 kilómetros de carriles nuevos, de acero, con mayor peso que los anteriores en el trayecto de Limón á Reventazón, y montados sobre traviesas de lignun-vitae y de acero.

La vía actual se está lastrando con bastante actividad.

1,200 operarios se ocupan exclusivamente en las Divisiones Atlántica y Central.

Ferrocarril del Pacífico.

A cargo del Superintendente Ingeniero don Luis Matamoros.

Se han ejecutado este año muy importantes mejoras en la vía, según he tenido ocasión de observarlo en mis viajes de inspección. El tráfico ha sido muy considerable durante toda la estación seca, y fuera de un solo accidente sobrevenido á causa de una rotura de un eje de carro, no ha sucedido ningún otro descarrilamiento notable, lo que manifiesta el buen estado de la vía.

El señor Matamoros informará detalladamente sobre esta empresa.

Edificios nacionales.

A las reformas y cambios ordinarios en todos los edificios del Gobierno vino á agregarse los efectos del terremoto del 30 de diciembre próximo pasado

Esto ha motivado no solo aumento en los trabajos de aquellos edificios, sino también aumento del precio de los materiales y aun del salario de los obreros.

De una manera general puedo decir que en todos los edificios nacionales ha habido que hacer enormes gastos, tanto en nuevas construcciones como en las reparaciones de repello y pintura.

Entre los edificios que han sufrido más, pueden citarse el Palacio Presidencial, el Palacio Nacional y el Cuartel de Artillería.

Independiente de todas estas reparaciones que sería cansado enumerar y fatigar la atención del señor Ministro, me concretaré á referir las construcciones y refacciones más importantes.

Palacio Nacional.

Se construyeron y colocaron las dos grandes escalas, haciendo dos cuartos debajo de ellas.

Se arreglaron las balaustradas pasamanos. Se le cambiaron la mayor parte de los cielos, pilastras y pisos.

Se construyó un nuevo excusado y se charolaron los pupitres de los Diputados.

Las reparaciones de los daños causados por los terremotos se continuan activamente.

Palacio Presidencial.

Se le puso techo de hierro á la parte Norte del edificio.

Se hicieron dos piezas para oficiales con sus respectivos pisos, cielos y puertas.

Se han cogido de nuevo todas las aguas cubriendo con madera los tubos.

Se hicieron cuatro bancos de hierro, un armario para libros, un escritorio fino para el Presidente; y se han compuesto muchos muebles.

Un galerón fué construído en la Plaza de Armas.

Las reparaciones se continuan.

Imprenta Nacional.

Se construyó un cuarto caedizo, cerrado con vidrieras y tabiques. Un galerón techado con hierro y enladrillado. Se alfombró la pieza del Director y se entapizaron y pintaron varias otras.

Con respecto á muebles, se le ha suministrado del Taller Nacional los siguientes.

Ocho mesas grandes, un estante y varias mesitas, dos estantes grandes y buenos, un asiento para la caja de hierro y un pupitre.

Cuartel de Artillería

Se construyó un cuartito para depósito de lámparas y una pila de calicanto; se trastejó todo de nuevo; se rellenó el patio y se hicieron los desagües. Se colocó un asta para el para-rayos; y se le suministraron cinco bancas de hierro pintadas.

Dirección del Telégrafo.

Se le suministró 25 postes de telégrafo, un estante para libros y un aparato para útiles de la Dirección.

Cuartel de Policía.

Se construyó un corredor de veinticinco metros para la caballeriza, once cuadras con sus respectivas canoas, puertas, etc.; dos calabozos, una pieza para monturas y una pila de calicanto.

Se trastejó todo de nuevo y se hizo un canal de siete metros con su puerta. Se han suministrado veinte camas y hay todavía cuarenta y una en construcción.

Casa de Moneda.

Se construyó una pared de ladrillo de seis metros de longitud y seis de alto; un tabique y una pila; y se trastejó todo.

Depósito de Materiales.

Se ha construído un galerón indispensable para el departamento de herrería de los Talleres Nacionales, de doce metros de largo por seis de ancho; y se trastejó el edificio.

Colegio Superior de Señoritas.

A principios de este año económico se comenzó este importante edificio. El departamento de Instrucción Pública no ha omitido gasto alguno para construirlo al mismo tiempo que bajo los principios pedagógicos más modernos, con toda la solidez y elegancia que demanda la arquitectura.

Todo el primer piso está ya levantado. Las fundaciones de este edificio merecen citarse por el gran costo que ha habido en ellas y que han dado ya más de una prueba de su seguridad.

Se ha contratado ya toda la piedra que necesita el segundo piso, y los trabajos avanzan rápidamente.

Liceo de Costa Rica.

Dos piezas nuevas se han construído este año: lo mismo que se terminó la torre para el Observatorio Metereológico.

El salón de dibujo ha sido dotado de un mobiliario completo y se le ha suministrado varios escritorios, bancas, mesas y pupitres.

Se trastejó y pintó todo.

Colegio Nacional de Alajuela.

Está para concluirse la parte norte del edificio que lleva dos pisos.

La parte del frente se terminó hace unos meses, faltando por colocar unas puertas, ventanas y unos pisos.

Palacio de Justicia.

Se hicieron dos tabiques y se terminó la pintura del exterior del edificio.

Se trastejó provisionalmente porque hay mira de cambiar el techo por uno de hierro.

Archivos Nacionales.

Se está preparando el local que antes ocupaba la Universidad para pasar allí los Archivos Nacionales.

Se ha repellado y trastejádo y se están alistando cornizas y reglas para reparar los cielos y los corredores.

Se ha construido un piso de 12 metros por 6 metros, y 3 ventanas; y se le ha suministrado 9 estanterías grandes para legajos.

Parque Central.

Se ha ejecutado la pintura de toda la verja y las bancas.

Hospicio de Huérfanos.

Se trasladó la cocina y se puso piso al salón.

Registro de Hipotecas.

Se le ha suministrado varios estantes, bancas, mesas y un escritorio. Se entapizó y pintó de nuevo.

Administración de Correos.

Pequeñas reparaciones en el despacho, y arreglo de casillas y mesas.

Cuartel Principal.

Se trastejó, se han compuesto varios pisos y se le está cambiando un balcón.

Se le han suministrado mesas, bancas, lavabos, armarios y cuatro pizarras. Se han arreglado varios instrumentos.

Fábrica de Cápsulas.

Se construyó un galerón grande para bodega; un excusado y un hornillo, y se refaccionaron los desagües.

Caballeriza Nacional.

Se trastejó de nuevo, se hizo un alero hacia el Norte y se compuso un carruaje.

He terminado, señor Ministro. Que esta pequeña reseña de todos los trabajos á mi cargo pueda dar una idea de los esfuerzos que se han hecho para promover el adelanto y progreso del país, son los deseos que abriga su respetuoso

servidor,

L. S. Jiménez,

Director é Inspector General de
Obras Públicas.

BALANCE

de las operaciones de esta Dirección en el año económico del 1º de abril de 1888 á 31 de marzo de 1889.

Nombre de cuentas.	CANTIDAEES.		SALDOS.	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Materiales	$ 137,084-82	$ 137,084-82		
Depósito de materiales	19,375-14	1,634-60	$ 17,740-54	
Tesoro Nacional	4,195-50	313,740-51		$ 309,545-01
Ministerio de Relaciones Exteriores	885-40		885-40	
Colegio Superior de Señoritas	71,147-38		71,147-38	
Camino á Bagaces	225-50		225-50	
Aduana Central	18-25		18-25	
Escuela Normal de Señoritas	339-27		339-27	
Depósito de licores de Alajuela	254-75		254-75	
Hospicio de Huérfanos	638-75		638-75	
Palacio de Justicia	2,175-65		2,175-65	
Calle Nueva de Guadalupe	14,956-75		14,956-75	
Administración de Correos	347-25		347-25	
Puente Arroyo de Alajuela	485-65		485-65	
Depósito de licores de Heredia	689-85		689-85	
Casa de la Pólvora	4,784-40		4,784-40	
Palacio Presidencial	10,671-45		10,671-45	
Ministerio de Guerra	459-95		459-95	
Fábrica de aceites	35-00		35-00	
Imprenta Nacional	4,587-30		4,587-30	
Policía de Carretera	2,700-99		2,700-99	
Ministerio de Gobernación	917-40		917-40	
Colegio Nacional de Alajuela	57,926-66		57,926-66	
Oficina de la Dirección de Obras Públicas	1,118-70		1,118-70	
Contaduría Mayor	1-20		1-20	
Caballeriza Nacional	914-75		914-75	
Palacio Nacional	6,973-57		6,973-57	
Calle de la Estación	6,913-55		6,913-55	
Cuartel de Artillería	1,385-10		1,385-10	
Liceo de Costa Rica	32,311-83		32,311-83	
Carretera Nacional	44,237-54		44,237-54	
Cuartel Principal	3,357-60		3,357-60	
Museo Nacional	664-90		664-90	
Depósito de licores de Cartago	1,726-28		1,726-28	
Campo Experiencias	204-26		204-26	
Registro Civil	36-95		36-95	
Casa de Reclusión	1,134-22		1,134 22	
Ministerio de Hacienda	974-55		974-55	
Calle de la Sabana	579-20		579-20	
Secretaría del Congreso	284-25		284-25	
Cuartel de Policía	1,940-25		1,940-25	
Calle del Panteón	125-95		125-95	
Cárcel Pública	238-30		238-30	
Casa de Villafranca	497-05		497-05	
Cuño	13-20		13-20	
Registro de Hipotecas	591-75		591-75	
Cuartel de Cartago	120-35		120-35	
Oficina del Telégrafo	756-95		756-95	
Fábrica Nacional (licores)	358-40		358-40	
Cuartel de Alajuela	242-50		242-50	
Instituto Nacional de Alajuela	594-10		594-10	
Calle de Goicoechea	1,661-90		1,661-90	
Pasan	$ 444,862-21	$ 452,459-93	$ 301,947-29	$ 309,545-01

Nombre de cuentas.	CANTIDADES.		SALDOS.	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Vienen.....	$ 444.862-21	$ 452,459-93	$ 301,947-29	$ 309,545-01
Calle de la Uruca.....	194-25		194-25	
Calle del Arroyo de Alajuela.....	27-45		27-45	
Archivos Nacionales.....	3,978-52		3,978-52	
Multas.....		749-45		$ 749-45
Alquileres de casas.....		1,811-45		1,811-45
Fábrica de Cápsulas.....	520-50		520-50	
Colegio de niñas de Alajuela.....	21-20		21-20	
Depósito de Canjes.....	16-25		16-25	
Parque Central.....	840-05		840-05	
Reloj del Carmen.....	918-60		918-60	
Mausoleo Salvador Jiménez.....	81-05		81-05	
Parque del Carmen.....	52-90		52-90	
Ex Universidad.....	124-75		124-75	
Parque de la Merced.....	25-00		25-00	
Galerones Nacionales.....	1,177-20		1,177-20	
Vapores Correos del Pacífico.....	99-80		99-80	
Biblioteca Nacional.....	5-25		5-25	
Escuela de Corrección.....	23-00		23-00	
Carretera á Carrillo.....	2,052-85		2,052-85	
	$ 455,020-83	$ 455,020-83	$ 312,105-91	$ 312,105-91

Vº Bº

El Director é Inspector
Gral. de Obras Públicas,

ZÚÑIGA.

San José, 29 de abril de 1889

El Tenedor de Libros,

FRANCISCO DE LA PAZ.

Señor Ministro de Fomento.

San José, 5 de junio de 1889.

Señor:

Con gusto dirijo á U. el informe de los trabajos de que estuve encargado durante el año anterior [1888] hasta el día en que me retiré del destino que el Gobierno había tenido á bien confiarme. Al hacerlo así es atendiendo á la indicación que el señor Subsecretario, don José Astúa Aguilar me ha hecho.

El estudio y apertura del camino de Orosi á río General de Térraba fué la principal comisión que se me dió por acuerdo de 25 de marzo de 1887.

La vereda se abrió y se estrenó en noviembre del año próximo pasado. Justo Gamboa y José Garbanzo pasaron dos pequeñas partidas de ganado y ya se recorría á caballo, aunque con alguna dificultad, todo el trayecto.

La extensión total del camino desde San José y las distancias entre los puntos más importantes son conforme se ve en el cuadro que adjunto.

ITINERARIO

del camino de Orosi al río General, comenzando desde San José y terminando en la Uvita ó Puerto Nuevo en el Pacífico.

					Distancia total desde San José.		
De San José á Cartago	20	kilómetros	927	metros			
De Cartago á Orosi	11	,,	851	,,	32 k.	778	metros
De Orosi al puente de Castro (río Macho)	3	,,	317	,,	36 ,,	095	,,
De río Macho á Purisil pasando por las haciendas de S. Castro y P. Gallardo	5	,,	500	,,	41 ,,	595	,,
De Purisil á río Humo pasando por la cresta del cacao	7	,,	358	,,	48 ,,	953	,,
De Humo al río Playón	1	,,	800	,,	50 ,,	753	,,
Del Playón al río Leche			800	,,	51 ,,	553	,,
Del Leche á la quebrada Súlfuro			860	,,	52 ,,	413	,,
De la Súlfuro á la quebrada Cristal	3	,,	340	,,	55 ,,	753	,,
De la Cristal al paso de la Compañía	3	,,	440	,,	59 ,,	193	,,
Del paso de la Compañía al paso de la Danta [Victoria]	4	,,	360	,,	63 ,,	553	,,
Del paso de la Danta al campamento Central	5	,,	000	,,	68 ,,	553	,,
Del Central al sitio	9	,,	000	,,	77 ,,	553	,,
Del Sitio al Nivel	3	,,	200	,,	80 ,,	753	,,
Del Nivel al Guayabillo	3	,,	800	,,	84 ,,	553	,,
Del Guayabillo al paso de Buena Vista [C. nº 4]	1	,,	762	,,	86 ,,	315	,,
De Buena Vista nº 4 al campamento nº 3 [Barrantes]	3	,,	550	,,	89 ,,	865	,,
Del C. nº 3 al campamento nº 2 á orillas del Buena Vista	4	,,	048	,,	93 ,,	913	,,
Del C. nº 2 al campamento nº 1 id. id.	3	,,	531	,,	97 ,,	444	,,
Del C. nº 1 al Chirripó ó río que se junta con el Buena Vista dando formación al río General de Térraba	2	,,	136	,,	99 ,,	580	,,
Del Chirripó al Higuerón [pueblo del río General]	4	,,	964	,,	104 ,,	544	,,
Del Higuerón á la casa de Ramón Quirós	1	,,	700	,,	106 ,,	244	,,

Aquí se vifurcan dos caminos, uno que va con dirección al Saliente más ó menos para Buenos Aires (Hato Viejo). Este es el camino que abrió don Pedro Calderón para poner en comunicación Santa María con Térraba y Boruca. Este trayecto de cincuenta y tres kilómetros [53] es bastante bueno, y puede con el tiempo formarse un magnífico camino, rectificándolo y deshechando principalmente la colina llamada "Sillada del Palma". Esta es una de las cordilleras por donde tenían antes su camino los indios de Chirripó.

El otro camino lleva dirección Sur 7 á 3 kilómetros, se pasa el río para llegar adonde José Garbanzo y continuando por la vereda de la misma dirección Sur, se llega á la Uvita ó Puerto Nuevo en el Pacífico.

El itinerario sigue así:

De la casa de Ramón Quirós á la de José Garbanzo hay una distancia de	4	kilómetros	500	metros	110	k.	744 m.
De la casa de Garbanzo á la Uvita ó Puerto Nuevo en el Pacífico	33	,,	500	,,	141	,,	244 m.

144 kilómetros y 244 metros es la distancia que hay que recorrer des de San José hasta la Uvita; 104 kilómetros y medio desde San José hasta río General ó Nueva Santa María.

El trayecto de camino nuevo que se ha trabajado tiene una distancia de [106] ciento seis kilómetros. Para que éste sea un camino regular se necesita hacer un gasto que no baje de $ 50,000.

Diez y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centavos fué la erogación verificada para terminar la vereda en la forma que yo la dejé. Será una lástima abandonar este trabajo, pero en la actualidad no sé qué pueda resolverse; toca al Gobierno este asunto, porque si bien un camino como éste es neceserio, útil y de trascendencia para el porvenir del país, siempre hay que mirar y preveer la cuestión presupuesto. La apertura de un camino no es operación teórica ni de ideas solamente, es operación práctica y difícil: estudiar la topografía, trazar la ruta, descuajar los montes, romper rocas, cortes y rellenos, puentes, desagües, etc., etc., son operaciones que cuestan mucho dinero, y más en la actualidad que hay tanta escasez de jernaleros á consecuencia de haberse multiplicado la cantidad de trabajos urbanos, agravando á todo esto la circunstancia de ser esta clase de trabajos en montaña bastante pesados y extraviados.

Me permito ahora hacer una observación muy necesaria: desde que se emitió el acuerdo nº 56 de 16 de abril de 1887 que explica el fin esencial de este camino, manifesté repetidas veces que el costo del trabajo sería superior á lo que talvez suponía el Gobierno; y cuando vino el decreto de presupuesto de egresos de 1888 nº LXXVI, en donde se fija la partida de cuatro mil pesos, avisé yo al Ministro Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, que era imposible hacer nada con esto, pero él dió orden de continuar sin cuidado por que así lo permitía el decreto de empréstito nº LXX, inciso f. de donde se aplicaría la cantidad que fuere necesaria [Col. de leyes de 88, página 304].

Como curiosidad histórica menciono que el Gobernador Tomás de Acosta [año de 1819], intentó la apertura de esta vía, pero no lo consiguió por la falta de recursos y la dificultad que tuvieron los indios de Orosi que no pudieron atravesar la cordillera.

Durante el tiempo en que estaba en esta ciudad despaché varias comisiones entre ellas las siguientes:

En agosto recorrí con el agrimensor municipal, don Salomón Escalante, el camino del Puriscal, pasando por Pacaca, para averiguar lo que convendría más, si hacer un nuevo camino proyectado que venga á salir al Rodeo, ó componer la cuesta de "Sinturigí"; y se resolnió que se hiciera lo segundo, porque para hacer el nuevo camino había que hacer un gasto muy fuerte, aunque es una reforma que conviene que se verifique tarde ó temprano en favor del Puriscal y de Desamparados.

Los planos de Barba y Santa Bárbara en lo que corresponde á la división de los dos circuitos, están listos.

La división de las jurisdicciones de San Vicente y San Isidro de esta ciudad, se ha dejado en suspenso por estar formando los planos con más exactitud.

Se midió un terreno en San Pedro del Mojón, de propiedad de don Desiderio Oreamuno y que vendió al Gobierno para la proyectada Penitenciaría.

Se revisó en parte una medida del terreno que el General don B. Carazo vendió al Gobierno para la escuela de Corrección; este terreno está situado en el lado Norte de la Sabana.

En junio pasado verifiqué un reconocimiento de las dos secciones en que está dividida la aldea de Tabarcia, y dí el informe respectivo opinando que las dos Trbarcias deben estar unidas y bajo la jurisdicción de Pacaca, por ser ambas parte integrante del cantón de Mora.

Pasé también junto con el ingeniero don Odilón Jiménez á examinar el punto del paso de las Mulas entre Santana y San Antonio de Belén, cuando estaba destruído por una avenida y de ello se dió cuenta con oportunidad.

También pasamos á examinar un puente entre Santa Bárbara y San Joaquín.

Últimamente practiqué las medidas de los terrenos cultivados de hule por los señores Doctor don Pánfilo Valverde y don Manuel Argüello, en Santa Clara. También medí otro terreno del señor J. Ventura Láscares, sembrado de cacao.

Esta fué la última operación que hice cuando cuando se me admitió la renuncia de mi ocupación como auxiliar en la Dirección General de Obras Públicas.

Con toda consideración y respeto me suscribo de U. muy tento y seguro servidor,

J. Ricardo Alpízar.

Señor Ministro de Fomento.

Respetuosamente informo á U. sobre el Ferrocarril del Pacífico durante el año económico que acaba de trascurrir.

Material fijo.—Vía.

Por los motivos indicados en mi informe del año anterior, la vía se encontraba en bastante mal estado, y era de temerse que no pudiera utilizarse durante parte del invierno próximo pasado; pues aunque se había estado reparando poco á poco en los años anteriores, existía siempre y desde un principio el grave defecto de que todos los cortes entre Barranca y Esparta estaban por terminar y los derrumbamientos que producían las lluvias dañaban mucho la vía.

El Ministerio de Fomento acordó gastar extraordinariamente hasta $ 10,000-00 en los trabajos de una reparación formal, y hoy puedo informar que se ha hecho todo lo posible por utilizar bien esa suma.

Los gastos en la vía en el año de que doy cuenta, ascendieron á la suma de $ 24,144-47½ centavos, incluyendo el valor de 15,580 durmientes colocados.

Durante toda la estación seca que principio muy temprano, solo puedo citar un descarrilamiento notable y la culpa fué independiente del estado de la vía: la temperatura elevada que hubo en el mes de marzo produjo una fuerte dilatación en los rieles y éstos al pasar un tren por solo el movimiento lateral que le imprimieron las ruedas, cedieron formando una curva instantánea que ocasionó el descarrilamiento de la máquina.

El trayecto desde Barranca á Puntarenas se halla en buen estado; y el de Barranca á Esparta, que es compuesto de solo curvas, sufriendo mucho por el tráfico, no está tan bueno como fuera de desearse; pero con todo, las reparaciones no serán muy costosas, porque, como acabo de decir, se han consolidado los rellenos y se ha cambiado gran cantidad de durmientes.

Este trayecto (Barranca á Esparta) es el que causa todos los gastos de este ferrocarril: la pendiente tan fuerte deteriora espantosa y rápidamente todo el material fijo y rodante.

Con una larga experiencia en este ferrocarril, he podido apreciar el verdadero motivo de todo el gasto que se ocasiona y seguirá ocasionando, si no se reforman completamente de nuevo las 4 millas de que consta el trayecto aludido.

Llamo la atención del señor Ministro sobre este asunto, porque de no resolverse así, sucederá: 1º gasto enorme anual en el entretenimiento y 2º deterioro y ruina del material fijo y rodante.

Para formarse una idea verdadera de mi acerto, doy los siguientes datos:

La locomotora "Puntarenas" tiene solo diez años de servicio. A los cinco años hubo que cambiarle todas sus piezas, utilizándose de ella solo los cilindros y la caldera. Ahora ya ésta se encuentra muy dañada y se necesita reponerle toda la tubería, para cuyo efecto sc encuentra en el taller. Dentro de cuatro años más, con la vía de que se dispone, la "Puntarenas" estará fuera de servicio.

La "Marcial Rojas" tiene cuatro años de uso y en tan corto lapso, ya ha habido que cambiarle las ruedas, resortes, carretillo, chiminea y otras piezas importantes.

La "Santa Rosa" que solo tiene tres años, ya tiene las ruedas gastadas; y los tanders de las tres máquinas, aunque se les ha cambiado ya las ruedas, se han gastado de nuevo y habrá necesidad de hacerlas venir este año para reponerlas.

Como comparación citaré el siguiente hecho: La "General Fernández" de la División Central se estrenó primero que la Santa Rosa, y á aquélla no ha habido que cambiarle siquiera ni el cedazo de la chimenea, mientras que á ésta, no solo se la ha rapuesto el cedazo y quiebra-chispas por mas de cuatro ocasiones, sino que en diciembre próximo pasado, (hace solo tres meses) se le cambió totalmente la chiminea y en la actualidad ya se perforó el quiebra chispas, se destruyó el cedazo y se dañó la chiminea!

En cuanto á los carros no hay que decir, pues todas sus ruedas están muy gastadas y solo pueden contarse buenos los que se estrenaron á principios de verano. En tal situación, y de que es necesario dar cuenta detallada, no queda otro recurso que el de cambiar las 4 millas del trayecto susodicho. El trabajo es sencillo, fácil y relativamente de costo insignificante; se hace paulatinamente y con toda la economía, resulta un buen trazado.

Por mi propio nombre, bastará que ese Ministerio me honrase comisionándome para ese trabajo, que con solo el costo de una cuadrilla de diez hombres en dos meses, presentaría al Gobierno los resultados de un estudio serio, indicando la gran economía al trazar de nuevo ese trayecto.

Lo repito, señor Ministro, porque así lo exige la gravedad del asunto: se necesita una solución inmediata, y de nó la Empresa se arruinará por sí sola. Cito un caso que se presenta diariamente en la estación seca para comparar los gastos.

Sale el tren de Esparta con 20 carros de café.—Los gastos son:

Combustible y materiales	$	12-00
Empleados		18-00
Total	$	30-00

Pero como estos carros vuelven cargados de mercaderías en el mismo día [porque de lo contrario los arrieros no tomarían el tren], hay que conducirlos á Esparta de 4 en 4, y los gastos son entonces:

5 viajes á Puntarenas	$	60-00
Empleados de noche		18-00
Suma	$	78-00

Agregando á esta suma $ 18-00 por el servicio de los empleados de día, resulta un gasto de $ 96-00 ó sean tres veces más de lo que debiera gastarse, y todo esto sin contar el deterioro del material fijo y rodante.

Talleres del Ferrocarril.

Todos los trabajos que correspondían á su instalación están terminados, habiéndose colocado últimamente el abanico soplador del departamento de herrería.

El departamento de carpintería ha sido ocupado casi todo el año en los trabajos del Gobierno. Primeramente se aserró toda la madera que necesitaba el piso del puente Barranca, se alistó también la de la casa de Estación de Esparta y se está aserrando la que pertenece al galerón de la Aduana de Puntarenas.

A las locomotoras se le han hecho muchas reparaciones, citándose las mas notables, el cambio de ruedas á la "Marcial Rojas" y á todos los tanders de las máquinas y repuesto de chimineas á la "Santa Rosa" y "Puntarenas".

Se armaron también diez carros de plataforma y uno de pasajeros.

Puente Barranca.

Se le cambió el piso en su totalidad y se amplió el pasaje en toda la latitud del puente, pues antes solo se había colocado el piso en un lado y parte del otro.

Conducción de aguas.

Desde principios de mayo está funcionando la cañería establecida en la Barranca para surtir de agua á las locomotoras. Sin esta obra tan importante no se habrían podido llenar las necesidades que demandaba el tráfico.

Material rodante.—Locomoras & Carros

La "Santa Rosa" y "Marcial Rojas" están en servicio actual.—La "Puntarenas" desempeñó durante los meses de enero, febrero y marzo; pero ha debido entrar al taller para reponerle los tubos de la caldera y hacerle otras reparaciones importantes.

Los carros viejos han desempeñado algo este verano, pero están ya muy dañados, y en cuanto principie el invierno se procederá á repararlos.

Es de urgente necesidad la construcción de la casa para carros.

Explotación.

Según dejo apuntado en la primera parte de este informe, puede ya deducirse, que aunque en este año los productos han sido todavía mayores que en los pasados, los gastos han sido más fuertes que los productos. Queda sola una esperanza, de que aquéllos realizan verdaderas economías en los años subsiguientes. Ha influido considerablemente á este aumento, el mayor número de empleados, mas alto precio de combustible y mejora de los sueldos ya existentes.

El balance general de las cuentas es como sigue:

Cuadro del movimiento financiero del Ferrocarril.

	Debe:	*Haber:*
A explotación & entretenimiento	$ 56,534-79½	
Por útiles & materiales		$ 8,654-83
Por durmientes		9,350-35
Por puente Barranca, piso y reformas		2,500-00
Por estación de Esparta, reformas		1,000-00
Por taller ferrocarril, construcciones		2,500-00
Por conducción de aguas á la Barranca		4,000-00
Por productos efectivos		29,573-26
Saldo para igualar	1,043-65	
	$ 57,578-44	$ 57,578-44

No se ha incluído los servicios prestados al Gobierno ni los trabajos del taller para las otras empresas de la Nación.

El cuadro siguiente es el corte general de las cuentas verificado el 31 del corriente, y he agregado también el detalle general de todos los gastos.

S. M. de F.

Ferrocarril de Costa Rica.—Superintendencia de la División del Pacífico.—Esparta, 1º de abril de 1889.

Ing. Luis Matamoros.

Estado de los libros el 31 de marzo de 1889.

NOMBRES.	CANTIDADES.		SALDOS.	
	DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
Caja	$ 31513-16	$ 31509-59	$ 3-57	
Fletes		20635-43		$ 20635-43
Tiquetes	15359-45	8313-45	7046-00	
Tesoro Nacional	31509-59	1936-33	29573-26	
Jefatura Sección		15359-45		15359-45
Talleres Ferrocarril		627-95		627-95
TOTALES	$ 78382-20	$ 78382-20	$ 36622-83	$ 36622-83

Ferrocarril de Costa Rica.—Superintendencia de la División del Pacífico.—Esparta, 1º de abril de 1889.

ING. LUIS MATAMOROS.

Ferrocarril del Pacífico.

DETALLE GENERAL DE GASTOS.

ABRIL.

Fechas ó semanas.	*Taller trenes.*	*Vía.*	*Materiales.*	*Durmientes.*	*Combustible.*	*Totales.*
23 á 29 de marzo.	$ 343-45	$ 270-25				$ 613-70
23 á 29 de marzo.			$ 375-20			375-20
31 marzo á 5 abril.	350-50	363-70				714-20
6 — 12				$ 636-00		638-00
6 — 12			494-25			494-25
6 — 21					$ 200-00	200-00
6-12 y 13-19.	742-90	759-00	200-70	420-00		2122-60
El mes.....	$ 1436-85	$ 1392-95	$ 1070-15	$ 1056-00	$ 200-00	$ 5155-95

MAYO.

Fechas ó semanas.	*Taller trenes.*	*Vía.*	*Materiales.*	*Durmientes.*	*Combustible.*	*Totales.*
3					$ 126-25	$ 126-25
3					174-00	174-00
20 á 26 abril.	$ 310-95	$ 350-00				660-95
27 á 3.—7.	315-00	394-45				709-45
17					173-50	173-50
17			$ 316-60	$ 428-00		744-60
4—10	320-00	365-20				685-20
11—17	258-00	289-95				547-95
11—17		192-00				192-00
18—24	247-00	235-45				482-45
El mes.....	$ 1450-95	$ 1827-05	$ 316-60	$ 428-00	$ 473-75	$ 4496-35

JUNIO.

Fechas ó semanas.	*Taller trenes.*	*Vía.*	*Materiales*	*Durmientes.*	*Combustible.*	*Totales.*
25—31 mayo.	$ 260-50	$ 286-70				$ 547-20
25—31 mayo.		98-00				98-00
5					$ 172-50	172-50
6			$ 540-75	$ 980-00		1520-75
1— 7	258-00	321-20				579-20
11— 7		140-50				140-50
8—14	271-50	295-45				566-95
14		90-00				90-00
.			593-60	774-60		1368-20
15-21-22-28	544-50	561-90				1106-40
El mes.....	$ 1334-50	$ 1793-75	$ 1134-35	$ 1754-60	$ 172-50	$ 6189-70

JULIO.

Fechas ó semanas.	*Taller trenes.*	*Vía.*	*Materiales.*	*Durmientes.*	*Combustible.*	*Totales.*
7			$ 39-30	$ 300-00	$ 404-25	$ 743-55
29— 5	$ 250-20	$ 206-00				456-20
29— 5			110-30			110-30
6—12	251-50	217-70				469-20
19			239-50	560-00	363-25	1162-75
13—19	266-95	191-00	446-66	361-20		1265-81
El mes.....	$ 768-65	$ 614-70	$ 835-76	$ 1221-20	$ 767-50	$ 4207-81

AGOSTO.

Fechas ó semanas.	*Taller trenes.*	*Vía.*	*Materiales.*	*Durmientes.*	*Combustible.*	*Totales.*
3.				$ 97-80	$ 616-50	$ 714-30
20 julio—2 agosto.	$ 500-50	$ 367-65				868-15
15				1007-20		1007-20
3— 9	258-80	193-25	$ 34-00			486-05
28					716-12½	716-12½
28			20-00	76-20		96-20
9-16 y 17-23	480-00	385-75				865 75
Al mes.....	$ 1239-30	$ 946-65	$ 54-00	$ 1181-20	$ 1332-62½	$ 4753-77½

SETIEMBRE.

Fechas ó semanas.	*Taller trenes.*	*Vía.*	*Materiales.*	*Durmientes.*	*Combustible.*	*Totales.*
1.			$ 188-55	$ 39-60		$ 228-15
24—30	$ 248-50	$ 191-75				440-25
4					$ 317-68¾	317-68¾
31 agosto.—13 set.	487-00	406-75	34-00			927-75
13				173-40		173-40
13				219-60		219-60
14—20	259-75	200-37½	23-25			483-37½
20					323-43	323-43
23					94-50	94-50
Al mes.....	$ 995-25	$ 798-87½	$ 245-80	$ 432-60	$ 735-61¾	$ 3208-14¼

OCTUBRE.

Fechas ó semanas.	*Taller trenes.*	*Vía.*	*Materiales.*	*Durmientes.*	*Combustible.*	*Totales.*
21—27	$ 241-25	$ 193-25				$ 434-50
28— 4	240-00	165-75				405-75
6			$ 68-00		$ 161-00	229-00
18					153-81¼	153-81¼
18			25-50			25-50
5-11 y 12-18.	480-50	433-25				913-75
19—25	241-50	266-15				507-65
29					225-00	225-00
31					231-43¾	231-43¾
Al mes.....	$ 1203-25	$ 1058-40	$ 93-50		$ 771-25	$ 3126-40

NOVIEMBRE.

Fechas ó semanas.	*Taller trenes.*	*Vía.*	*Materiales.*	*Durmientes.*	*Combustible.*	*Totales.*
26—1º	$ 276-75	$ 229-50				$ 506-25
20					$ 432-68¾	432-68¾
20			$ 585-15	$ 300-00		885-15
2—8—9—15	557-00	525-50				1082-50
23					390-00	390-00
26			341-60			341-60
16—22	284-25	280-25			95-06¼	659-56¼
Al mes.....	$ 1118-00	$ 1035-25	$ 926-75	$ 300-00	$ 917-75	$ 4297-75

DICIEMBRE.

Fechas ó semanas.	*Taller trenes*	*Vía.*	*Materiales.*	*Durmientes.*	*Combustible.*	*Totales.*
23—29 noviembre.	$ 241-00	$ 305-25				$ 546-25
1º	377-50					377-50
8				$ 13-20	$ 192-25	205-45
30—6	298-25	304-75				603-00
9			$ 200-00	234-15		434-15
7—13	281-25	267-50				548-75
25			251-65			251-65
14—20	288-75	266-00				554-75
26			16-20		145-50	161-70
Al mes.....	$ 1486-75	$ 1143-50	$ 467-85	$ 247-35	$ 337-75	$ 3683-20

ENERO.

Fechas ó semanas.	*Taller trenes.*	*Vía.*	*Materiales.*	*Durmientes.*	*Combustible.*	*Totales.*
12			$ 570-58			$ 570-58
14					$ 202-00	102-00
14				$ 12-60		12-60
20					259-50	259-50
20				58-20		58-20
21			361-65	300-00		661-65
21—10	$ 911-75	$ 778-00				1689-75
11—17	397-25	266-50				663-75
Al mes.....	$ 1309-00	$ 1044-50	$ 932-23	$ 370-80	$ 361-50	$ 4018-03

FEBRERO.

Fechas ó semanas.	*Taller trenes.*	*Vía.*	*Materiales.*	*Durmientes.*	*Combustible.*	*Totales.*
2				$ 25-80	$ 244-50	$ 270-30
2			$ 1209-02			1209-02
18—24—25—31	$ 799-75	$ 551-75				1351-50
1—7	552-75	230-75				783-50
18				83-40	208-50	291-90
21			$ 1006-57	340-00		1346-57
8—21	789-50	902-00				1691-50
Al mes.....	$ 2142-00	$ 1684-50	$ 2215-59	$ 449-20	$ 453-00	$ 6944-29

MARZO.

Fechas ó semanas.	*Taller trenes.*	*Vía.*	*Materiales.*	*Durmientes.*	*Combustible.*	*Totales.*
4				$ 129-00	$ 417-00	$ 546-00
4			$ 152-80	650-00		802-80
22 feb. el 7 marz.	$ 780-00	$ 914-25				1694-25
21				103-80	171-50	275-30
8 al 14	657-75	266-25				924-00
21				103-80	171-50	275-30
24			209-45	922-80		1132-25
15—21	520-00	273-50				793-50
Al mes.....	$ 1957-75	$ 1454-00	$ 362-25	$ 1909-46	$ 760-00	$ 6443-40

RESUMEN.

Meses.	*Taller trenes.*	*Vía.*	*Materiales.*	*Durmientes.*	*Combustible.*	*Totales.*
Abril.....	$ 1436-85	$ 1392-95	$ 1070-15	$ 1056-00	$ 200-00	$ 5155-95
Mayo.....	1450-95	1827-05	316-60	428-00	473-75	4496-35
Junio.....	1334-50	1793-75	1134-35	1754-60	172-50	6189-70
Julio.....	768-65	614-70	835-76	1221-20	767-50	4207-81
Agosto.....	1239-30	946-65	54-00	1181-20	1332-62½	4753-77½
Setiembre.....	995-25	798-87½	245-80	432-60	735-61¼	3208-14¼
Octubre.....	1203-25	1058-40	93-50	----------	771-25	3126-40
Noviembre.....	1118-00	1035-25	926-75	300-00	917-75	4297-75
Diciembre.....	1486-75	1143-50	467-85	247-35	337-75	3683-20
Enero.....	1309-00	1044-50	932-23	370-80	361-50	4018-03
Febrero.....	2142-00	1684-50	2215-59	449-20	453-00	6944-29
Marzo.....	1957-75	1454-00	362-25	1909-40	760-00	6443-40
Al año.....	$ 16442-25	$ 14794-12½	$ 8654-83	$ 9350-35	$ 7283-23½	$ 56524-79¾

Ferrocarril de Costa Rica.—División del Pacífico.—Esparta, 1º de abril de 1889.

JNG. LUIS MATAMOROS.

Señor Ministro de Fomento.

Capitanía del puerto de Puntarenas. } Marzo 25 de 1889.

Cumplo con lo ordenado en su atenta nota número 334 de fecha de 20 del corriente, en que dispone se le informe sobre los vaporcitos y servicios de ellos en el Golfo.

Desde que se principió á armar el "Puntarenas," se ha tenido en esta oficina una intervención directa en todo lo que á ello concierne, teniendo ocasión de estar al tanto de los meses que se emplearon en el trabajo y los que tienen de servicio.

El vapor "Puntarenas" se principió á armar desde fines del mes de abril, á cargo del ingeniero W. E. Day, venido expresamente con ese objeto.

Muchos contratiempos se presentaron en esa época que hicieron muy tardado y costoso el trabajo, contratiempos que en parte procedían del mismo ingeniero y en parte de la falta de operarios aptos para el trabajo referido. Resultó, pues, que para terminar la armadura del vapor, se emplearon los meses de mayo, junio, julio y agosto, pues hasta principios del mes de setiembre se echó al agua. Mas como la forma de la toldilla y obra-muerta no correspondía á prestar un buen servicio, se ordenó esa reforma, que se fué terminando en octubre. La armadura del "Puntarenas" cuesta poco más de cinco mil pesos entre jornales, sueldos, manutención, regreso del ingeniero y varios útiles que hubo de comprarse.

A principios de noviembre empezó su carrera el referido vapor haciendo el correo al Bebedero por algún tiempo, una vez por semana y después y hasta la fecha dos veces por semana.

Inmediatamente que se terminaron los trabajos del "Puntarenas" se procedió al arreglo del "Fernández,"colocándosele nueva máquina, nueva caldera, repuestas algunas planchas y reforzadas otras, varias curvas, se arreglaron las carboneras, el timón, se hizo nueva la toldilla y toda la obra muerta.

Antes de dar principio á estos trabajos hubo que hacerse el dique para barar los vapores y el carro para sacarlos, en cuyo trabajo se tuvo en mira que fuera siempre útil no solo para el efecto del momento sino para todas las veces que pudiera ofrecerse, pues antes se tenía el costo de dicha obra cada vez que algún reparo se ofrecía por no haber escogido un punto en donde la marea no obstruyera el dique y no aterrara el carro que de ese modo se deterioraba. Ahora quedó en un punto que la marea aunque entre y salga no le perjudica en nada, estando siempre el carro en descubierto y bien conservado.

Por esos trabajos los reparos del "Fernández" se terminaron hasta en enero. Después resultó que el "Puntarenas" exigía una ligera reparación para afianzar la máquina y lo hizo aprovechado esa ocasión el mecánico para colocar el timón más á proa donde el servicio es mejor y libre de obstáculos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
BIBLIOTECA
República de Costa Rica

En la actualidad ambos vaporcitos están en buenas condiciones de servicio.

La tripulación de cada vapor llena debidamente sus deberes, y al hablar de esto hago especial referencia al mecánico que no desatiende un momento su obligación y que á esto y su competencia se debe el buen servicio que se tiene.

Según los datos expuestos sobre el costo y dilación que acompañados á otras dificultades que aquí se presentan para armar un vapor, sería más económico y breve trayéndolos armados en partes que aquí es fácil unir.

Se debe tener en cuenta la adquisición que hay que hacer del carbón necesario para los vapores, cuyo consumo no es poco y puede llegarse el momento de no tenerlo ó tenerlo malo. En estos días se compraron treinta toneladas que han costado más de ochocientos pesos, sin ser de primera clase ni poderse obtener mejor.

Quizás sería más conveniente fletar un buque que lo traiga en regular cantidad ya que se necesita también para los talleres del ferrocarril y que es un artículo que no se deteriora con el tiempo.

Otras de las atenciones que debe tenerse para el buen servicio y conservación de los vapores, es el buen estado de limpieza del río. Parece que aun se encuentran en él varios palos que han sido la causa de las roturas de algunas mariposas. Es de esperarse que el trabajo que en ese snntido se hace actualmente sea satisfactorio; y como las mismas corrientes pueden traer nuevos palos aun después de limpio, los timoneles deben tener en esto especial cuidado y dar cuenta inmediatamente de lo que adviertan.

Aunque desde que los vapores están al servicio no ha ocurrido ninguna interrupción, no puedo precisar el producto que hayan dado, cuyos datos podrá proporcionar el Agente de pasajes y fletes.

Se ha pensado en la construcción de una casa-taller para los trabajos de los vaporcitos que creo será muy útil y además debe construirse una bodega para el carbón y leña. Ambas cosas son ahora de mucha necesidad y facilitarán el servicio.

En el presente mes principió á hacerse el servicio conforme al itinerario que esta oficina dá con anticipación, el cual se hace consultando las horas de marea con las en que puede aprovècharse el correo del interior, de manera que los viajes se hagan en el día y no de noche.

Cualesquiera reforma ó mejora que se notare de utilidad ó necesidad se expondrá tan pronto se note.

Soy del señor Ministro con toda consideración muy atento y seguro

servidor,

SALV. JIRÓN.

Señor Secretario de Estado en
el despacho de Fomento.

San José, 25 de marzo de 1889.

He recibido su atento oficio de 20 del corriente, bajo el número 333, pidiéndome informe del establecimiento de aclimatación que dirijo, y al corresponderle lo hago con doble motivo de satisfacción, porque además de poder demostrar que la actual Administración Pública en su constante labor por el progreso del país, ha obtenido un nuevo ramo de riqueza; yo he tenido la suerte de ser el ejecutor de esta nueva industria.

Por contrato de 15 de noviembre de 1887 con el Supremo Gobierno, me comprometí á dirigir la plantación y cultivo de un viñedo en el terreno que en las cercanías de esta ciudad se me proporcionara. Este terreno me fué entregado en el mismo mes del contrato; pero por la tardanza en llegar los almácigos, no lo cultivé sino hasta en marzo del año próximo pasado.

Desde que llegué á este país y observé sus tierras tan feraces, bajo climas tan benéficos, lleno de entusiasmo por el cultivo de tantas y tan preciosos frutos extranjeros, me atreví á firmar el contrato referido; y mis ilusiones, puedo decir, se han convertido en realidad. La uva se produce perfectamente, así como otras frutas extranjeras que estoy cultivando y que más tarde serán nuevas fuentes de riqueza para el país.

No obstante ser muy trabajado el terreno que se me proporcionó, el mal estado en que llegaron los almácigos y ser la estación del verano cuando los sembré, la mayor parte pegó, y en agosto del mismo año pude presentar muchas de las plantas de uva con sus racimos que crecieron y se maduraron bien. De la poda que hice á fines del año, tengo ya plantas con racimos que crecen admirablemente. El señor General Presidente de la República, los Secretarios de Estado y muchos otros altos funcionarios públicos han visto el cultivo y sus productos. Hoy tengo en el mejor estado más de quinientas matas de viña. Pero hay más: yo no me he limitado sólo al cultivo del viñedo, tengo más de cincuenta arbolitos de manzana de distintas clases en muy buen estado; dos de olivo que no dudo darán buen fruto por la semejanza de terreno y clima de otros lugares en que lo he cultivado.— Hay alberdugos, cerezas, peras y melocotones. Los duraznos del país bien cultivados son iguales á los mejores melocotones de otros lugares. Tengo membrillos del país, ingertos en peras, ya frutales. He traído tres clases de semillas de zacate que los repastadores pueden ver para que cultiven por su buena calidad; de la misma manera tengo cultivadas muchas semillas de hortaliza.

Diariamente es visitado este establecimiento por muchas personas, y tengo especial gusto en enseñarles todos los cultivos y darles instrucciones

para que pronto haya en este rico país tantos buenos productos que pueda exportar; pero creo muy conveniente que se dedicaran dos jóvenes á aprender, teniéndolos por algún tiempo recibiendo mis instrucciones. Si el Supremo Gobierno tuviera á bien disponerlo así, aseguraría mejor el resultado de esta empresa.

Con consideraciones de aprecio y respeto, me suscribo de Ud., atento seguro servidor,

CHARLES DE MARTÍN.

SECRETARÍA DEL MUSEO NACIONAL.
REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

San José, 30 de abril de 1889.

SEÑOR:

Tengo el honor de enviar á usted el informe detallado de los trabajos practicados en este Museo Nacional, durante el año de 1888. Si este segundo esfuerzo de mi buena voluntad mereciese su alta aprobación, creeré cumplido el deber que me impone la Ley Orgánica del Establecimiento.

Con la mayor consideración, reitero á usted mi respeto distinguido.

ANASTASIO ALFARO.

Informe anual del Secretario del Museo, presentado al señor Ministro de Fomento.

Si se compara el incremento habido en el Museo Nacional durante mil ochocientos ocheta y ocho con el del año anterior y primero de su fundación, aparecen las colecciones como estacionarias, despues de haber recibido el valioso legado del que fué don José Ramón Rojas Troyo; y en efecto, debemos confesar que aquella fué una época que no podrá ser igualada dentro de corto tiempo. Debe verse el desarrollo del Establecimiento no tanto desde el punto de vista del aumento de sus colecciones, sinó teniendo en cuenta el mejor arreglo de esos mismos objetos, la adquisición de algunos ejemplares raros de Historia Natural, y sobre todo, las relaciones establecidas con otros centros de igual naturaleza, por medio de las cuales se darán á conocer al mundo científico todas las antigüedades arqueológicas que poseemos, y al mismo tiempo se ensanchará sucesivamente el conocimiento de nuestros productos naturales.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

El Museo ha contraído una inmensa deuda de gratitud con los señores don Manuel Carazo, don Juan Rojas, Ingeniero don Juan F. Echeverría, don José C. Zeledón y Profesores: Licenciado don Pablo Biolley y don Enrique Pittier, quienes como miembros de la Junta Directiva han protegido al Museo con el caudal de sus conocimientos, suministrándonos tanto en las reuniones quincenales, como particularmente, todas las indicaciones necesarias para la buena marcha y rápido progreso del Establecimiento.

El personal administrativo se haya organizado con arreglo al último presupuesto ordinario, esto es: un Secretario con el carácter de Administrador, un Taxidermista encargado de las colecciones zoológicas, un escribiente y un portero. En mi calidad de Secretario, debo hacer constar: que cada uno de los empleados ha llenado satisfactoriamente sus deberes dentro de la órbita de obligaciones que les han sido encomendadas; tengo por tanto, singular placer en citar como colaboradores mios á los señores: don Geo R. Cherrie, don Francisco M. Zúñiga y don Adán Lizano, quienes desempeñan respectivamente las plazas á que se refiere el presupuesto.

LOCAL.

Se han hecho durante este año algunas reparaciones en las tres piezas ocupadas por la Secretaría, el taller de la taxidermia y el depósito de colecciones de estudio; así como también se completó en absoluto el mobiliario indispensable en la galería de exhibición. Se construyó una pajarera en el centro del patio, de forma octogonal y de tamaño suficiente para contener un número de aves vivas bastante considerable. Ultimamente la Dirección General de Obras Públicas ha emprendido una seria reforma en todo el edificio con el objeto de subsanar los pequeños daños ocasionados por el temblor del treinta de diciembre, extendiendo sus trabajos hasta la reparación de los techos que ya exigian serias atenciones. A pesar de la regular disposición de piezas y de la aparente extensión de cada una de ellas, es de sentirse que el Museo no tenga ya un local construido exprofeso donde las colecciones pudieran distribuirse por departamentos, pues la gran variedad de objetos que poseemos exije, desde luego una distribución sistemática. Debe tenerse en cuenta que la construcción de un edificio sencillo no costaría una suma considerable, y que por otra parte, si se coloea en un lugar adecuado, podrá con el tiempo ensancharse tanto como se quiera, siguiendo así el sistema adoptado por las instituciones americanas.

COLECCIONES ZOOLOGICAS.

No es nuestro ánimo dar aquí un estado minucioso de cada una de las colecciones que componen esta sección, pues en el anterior informe de esta Secretaría se hizo esa especificación y si ella se repitiera resultaría este trabajo demasiado largo, cansado y redundante. Nos concretamos, por tanto, á reseñar tan sólo el aumento habido en cada uno de los diversos ramos.

Mamiferos.—Después de haberse celebrado contrato con Mr. Geo K. Cherrie taxidermista americano, la colección de mamíferos ha empezado á desarrollarse con mucha rapidez. El taller de taxidermia se haya bastante bien provisto de todos los útiles necesarios, de modo que Mr. Cherrie no tiene obstáculo alguno para poner en práctica sus conocimieutos. El número de ejemplares montados no es ciertamente muy grande, en virtud de ser demasiado corto el tiempo que se ha trabajado en esta materia; mas, dentro de poco se podrán presentar al público bastantes grupos de animales en los cuales estarán representados: el venado, cuatro especies de monos, varios gatos de monte y algunos otros mamíferos tan pequeños como el serafín de platanar; todos serán colocados en las posiciones mas naturales y peculiares, para lo cual se han tomado datos y dibujos eu el campo mismo, de modo que puedan sustituir á los animales vivos para el objeto de estudios científicos; así como, al mismo tiempo serán de gran utilidad para la educación popular, pues las colecciones de auimales cuando están montadas con perfección, suplen á los jardines zoológicos, sin exijir tantos gastos, cuidados y espacio.

Aves.—En esta sección los progresos han sido todavía mayores: varios centenares de ejemplares se han adicionado, recolectados por nosotros mismos, conservándose montados, como es natural, todas aquellas pieles que hemos obtenido en buen estado durante los últimos meses. Debe agregarse á esto, el aumento de ciento diez especies, montados en su mayor parte, las cuales constituyen un presente con que el Instituto Smithsoniano de Washington obsequió é este Museo Nacional. Con gusto cumplo el deber de mostrar mi reconocimiento hacia los señores don José C. Zeledón y Profesor don Roberto Ridgway, ornitologos ambos, que me han favorecido con valiosos regalos, estudios personales y oportunos consejos.

Nidos y huevos.—Durante los primeros meses del año, se dedicó particular atención á los nidos y huevos de las aves que habitan la meseta central. Durante mayo y junio obtuvimos los mejores resultados en esta clase de trabajos, pues esa es justamente la época en que con mayor frecuencia anidan nuestros pájaros. Esta colección consta de quinientos nidos y mil doscientos huevos próximamente, acompañando á cada ejemplar los siguientes datos: especie del pájaro á que pertenece, con su nombre vulgar, localidad en que fueron colectados, lugar de instalación de cada uno de los nidos, fecha presisa y algunas notas biológicas que se inscriben en el respectivo libro de registro; de esa manera cualquier estudio que se publíque, tomado de tales fuentes, será siempre de gran interés entre los ornitólogos.

Reptiles.—Los progresos en este interesante ramo, no han podido extenderse hasta la determinación científica de las especies; mas el número de ejemplares se ha aumentado considerablemente, contándose entre ellos una gran variedad de especies, procedentes de diversas localidades y colectados en diferentes épocas. Todos los reptiles están perfectamente conservados en alcohol y ellos constituirán el material de estudio para que más adelante se puedan hacer publicaciones sistemáticas sobre la materia.

Insectos.—A pesar del esmerado cuidado que requieren estas colecciones, se ha atendido á él debidamente y se ha procurado el ensanche, aunque bien es eierto que los resultados en este sentido han sido muy poco satisfactorios; sin embargo las relaciones establecidas son de gran importancia para el incremento de la fauna costarricense: el señor doctor Henri de Saussure nos escribió de Suiza pidiéndonos ortopteros para continuar sus interesantes trabajos, sobre este grupo que ocupa su atención actualmente; don Carlos Emery, naturalista italiano, propuso también á este Museo la determinación científica de las hormigas costarricenses, haciendonos la grata oferta de enviarnos las descripciones de las especies nuevas que resultaren para que vean la luz pública en nuestros anales; ambas proposiciones fueron aceptadas desde luego, por considerarlas honrosas para el Museo y de provecho para Costa Rica y para la ciencia en general. Algunas otras propuestas hemos recibido relativas al canje de especimenes, las cuales hemos atendido tanto como ha sido posible.

Moluscos.—Entre las solicitudes hechas para determinar los moluscos de este país, se aceptó la del señor Doctor don Lorenzo G. Yates de Santa Barbara, Cal., á quienes se le han empezado á haeer ya pequeñas remesas.

VEGETALES.

Maderas.—Se recogieron y prepararon tan tantas muestras de madera como fué posible colocar en la galería de exhibición, sin que esto implique que la colección esté completa ya, pues ella ne se podrá llevar á cabo, sinó cuando haya un local mas espacioso y de construcción adecuada. Los nuevos ejemplares que poseemos son en su totalidad procedentes de Atenas, lo-

calidad que nos pareció más ventajosa por sus buenas vías de comunicación y gran variedad de especies que en ella se encuentran; el interesante trabajo de la recolección de todas estas muestras fué puesto en práctica por don Alejandro Rojas, corresponsal de nuestro establecimiento.

Herbario.—Se espera la llegada dentro de corto tiempo de las plantas costarricenses determinadas por Mr. John Donnell Smith, botánico de Baltimore, á quien envió varios centenares de especimenes, el señor don Juan J. Cooper, corresponsal de este Museo en Cartago. También el señor Profesor don Enrique Pittier ha ofrecido su valiosa cooperación para el herbario, protección que es tanto más interesante, cuanto que él cuenta ya con numerosas adiciones á la flora del país.

COLECCION ARQUEOLOGICA.

Nuestras tendencias con respecto á la Colección Arqueológica no han sido ciertamente las de ensanche, aunque debe tenerse en cuenta que se han adquirido muchas piezas interesantes, sin incluir en ellas las seiscientas preciosas autigüedades nicoyanas, compradas á don Juan J. Matarrita, el día veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y ocho. Se ha tratado de dar á conocer esta sección del Museo por medio de acreditadas publicaciones, tanto europeas como americanas, las cuales colocarán iududablemente á Costa Rica en el rol de las naciones que se interesan por el el estudio y ensanche de las ciencias humanas.

Objctos de oro.—Con autorización de la Junta Directiva, sə enviaron á Washington diez figurillas de oro, pertenecientes al Legado Troyo, las cuales fueron devueltas inmediatamente despues de haber sido examinadas con detención por Mr. William H. Holmes, Jefe del Departamento de Antigüedades Arqueológicas en el Instituto Smithsoniano. Mr. Holmes publicará dentro de poco un estudio sobre los metales trabajados por las antiguas tribus indígenas, y otro sobre los ornamentos de oro usados también por aquellos pueblos, cuya historia habría desaparecido, si con ellos hubieran desaparecido igualmente todas sus manufacturas. Mr. Holmes ha tenido además la generosidad de ofrecernos sus propios trabajos y los grabados que los acompañan, para engalanar con ellos las páginas de los Anales. Del mismo modo como se han satisfecho los deseos del citado arqueólogo americano, se ha tratado de complacer al señor Doctor Max Uhle, miembro del Museo Etnográfico de Berlín, quien en carta particular dirigida á esta Seceetaría, se expresa en los términos siguientes: "Debido á nuestro querido amigo el Doctor H. Polakoswsky, los etnógrafos alemanes y yo mismo hemos tenido conocimiento de los raros y valiosos objetos que vuestro compatriota el finado don J. R. R. Troyo desenterró y lcgó al Museo Nacional de Costa Rica. Con respecto al material sobre que se basan ciertas cuestiones científicas, los museos europeos no son tan ricos como el vuestro, y no dudamos que el tesoro acumulado en Costa Rica será utilizado en provecho de la ciencia. Una de las cuestiones mas importantes y de mayor interés para cada uno de los americanistas es actualmente y seguirá siendo durante mucho tiempo la que se refiere al conocimiento del bronce entre los pueblos antiguos é indígenas de América. En la actualidad varios hombres científicos se ocupan de analizar quimicamente los objetos antiguos de cobre procedentes del Ecuador y de Colombia; el Museo de Berlín posee gran cantidad de material para estos trabajos, pero desgraciadamente hacen falta muestras que procedan de la parte Sur de la América Central, y según parece, hacen igualmente falta de todo Europa. Vuestro Museo, señor, posee probablemente algo que pueda aumentar nuestros conocimientos acerca del uso del bronce en los referidos

pueblos del Nuevo Continentc. Yo me permito solicitar vuestra cooperación para el esclarecimiento de estas cuestiones que son de la más alta importancia, tratándose de la historia y distribución de la antigua cultura americana. En caso de que usted tenga pequeños fragmentos de objetos de cobre elaborado, que no le sean indispensables, le estimaría que me los facilitara para hacerlos analizar por los mismos químicos de experiencia que se ocupan ahora de estudiar los objetos ecuatorianos y de Colombia. Le estimaría también que haga analizar aquellos objetos de cobre de que no pueda desprenderse; estos trabajos contribuirán indudablemente á aumentar en su patria las glorias de la ciencia. Por otra parte, los objetos de cobre (y bronce,) el metal de las figuras de oro impuro (que contiene bastante cobre,) merecen igualmente analizarse, por que sólo de ese modo se puede reconocer el grado de pureza relativa del cobre que ha entrado en combinación con el oro. Yo no dudo, señor, que el Museo de la República de Costa Rica prestará su ayuda para tales trabajos que causan tan poca pena y que prometen un progreso casi incomparable para la importante ciencia de la cual nos gloriamos de ser simples servidores.

Objetos de piedra y barro.—En la sección "Estudios Científicos" se registra una traducción hecha por don Manuel Carazo de la importante reseña de nuestras antigüedades arquelójicas, publicada recientemente en Berlín por el Doctor H. Polakowsky; á este trabajo acompaña un grabado precioso que representa la "piedra de sacrificios," la mesa de piedra mayor que posee el Legado Troyo, y algunas figuras pequeñas, entre las cuales se encuentran las principales cabezas de piedra. La reproducción de este estudio ilustrado es de mncho interés para nosotros y al mismo tiempo pondrá de manifiesto al infatigable Doctor Polakowsky, el aprecio que se hace en este país de sus constantes y desinteresados trabajos por dar á conocer al mundo científico las riquezas naturales y arqueolójicas que posee Costa Rica.

CORRESPONDENCIA.

Las relaciones del Museo se han extendido durante este segundo año, de una manera considerable: más de setecientas sociedades científicas recibieron muestras anales y han correspondido ya gran número de ellas, enviándonos en canje sus publicaciones respectivas. El número de comunicaciones científicas ha ascendido á doscientas cuarenta y ocho y se han distribuido ochocientas cuarenta fotografías de objetos arqueológicos entre los principales centros científicos que hau manifestado deseos de ocuparse de las antigüedades de este país.

OBSEQUIOS.

El número de obsequios con que han favorecido al Museo durante este año, ha sido mayor que el del año pasado y seguirá creciendo á medida que el plantel sea más conocido, pues todas las personas que encuentran objetos curiosos desean siempre colocarlos en un lugar seguro y á la disposición de todos. Figura en primer tèrmino el obsequio del Instituto Smithsoniano, constante de ciento diez especies de pájaros montados en su mayor parte, y de una caja de libros valiosos que tratan de Ciencias Naturales; omitimos aquí la especificación de volúmenes, porque en lista separadá se dará á conocer detalladamente el ensanche de nuestra naciente biblioteca y allí consignaremos con agradecimiento el nombre de las instituciones científicas y personas que han favorecido á este Museo con sus publicaciones.

A pesar de estar preparando un trabajo especial sobre los obsequios hechos al Museo, no podemos prescindir de consignar aquí, como una manifestación de gratitud, los nombres de los siguientes favorecedores:

Lic, Bernardo Soto.
„ Bruno Carranza.
„ Cipriano Soto.
Dr. Carlos Bovallius.
Don Cruz Blanco.
„ Cesar Ordoñez.
„ Demetrio Sanabria.
„ Désiré Pector.
„ Encarnación Flores.
„ Francisco Gómez.
Don Francisco Jiménez.
„ Francisco Ulloa Mata.
„ George Revoil.
Ing. Geo H. Latham.
Dr. H. Polakowsky.
Prof. H. Pittier.
Mr. Henri de Saussure.
Doña Juana A. de Echeverría.
Don José C. Zeledón.
„ Juan Rojas.
Ing. J. F. Echeverría.
Don Juan J. Cooper.
„ Juan Zeledón.
Dr. Juan J. Flores.
Ing. Juan I. de Jongh.
Don Juan Mª Chavez.
„ Joaquín B. Calvo.
Don Joaquín Madriz.
„ José Durán.
Lic. José María Ugalde.
Don José María Peralta.
„ José María Chavez.
„ Lorenzo G. Yates.
„ Manuel Carazo.
„ Manuel Veiga.
„ Manuel de Jesús Soto.
„ Manuel Sáenz.
„ Manuel González.
„ Mateo Mora.
„ Marcelino Fernández.
Lic. Pablo Biolley.
Don Pedro Alfaro.
„ Pedro Vizcaino.
Dr. R. A. Philippi.
Don Rafael Alfaro.
„ Samuel Uribe.
Dr. T. M. Calnek.
Don Tomás Jenkin.
„ Tomás Alfaro.
Dr. Vicente Herrera.
„ William A. Conklin.
Mr. William H. Holmes.

República de Costa Rica
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
BIBLIOTECA